CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 058-2024-2-0390-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MPP-CS, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO"

PERÍODO
18 DE OCTUBRE DE 2021 AL 14 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VII

7 DE NOVIEMBRE DE 2024

CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la democracia de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0582024203900 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 058-2024-2-0390-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-MPP-CS, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Se contrató el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico con proveedor que presentó documentos con información inexacta para la suscripción del contrato, a quien se le otorgó conformidad y se pagó el monto total de S/ 335 359,80, pese al incumplimiento de los términos de referencia, lo que impidió la gestión del financiamiento del proyecto y por ende el cumplimiento de su finalidad pública; además de ocasionar perjuicio económico a la Entidad de S/ 67 071,96, por inaplicación de penalidad e inejecución de garantía de fiel cumplimiento.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	123
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	124
V.	CONCLUSIÓN	126
VI.	RECOMENDACIONES	127
VII.	APÉNDICES	128

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 058-2024-2-0390-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MPP-CS, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO"

PERÍODO: 18 DE OCTUBRE DE 2021 AL 14 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Paucartambo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0390-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 504-2024-OCI/MPP de 8 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la etapa de ejecución contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 006-2021-MPP-CS, "Contratación del servicio de elaboración de expediente técnico para el proyecto: Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", se realizó conforme las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del presente servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad corresponde a la fase de ejecución contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 006-2021-MPP-CS, "Contratación del servicio de elaboración de expediente técnico para el proyecto: Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

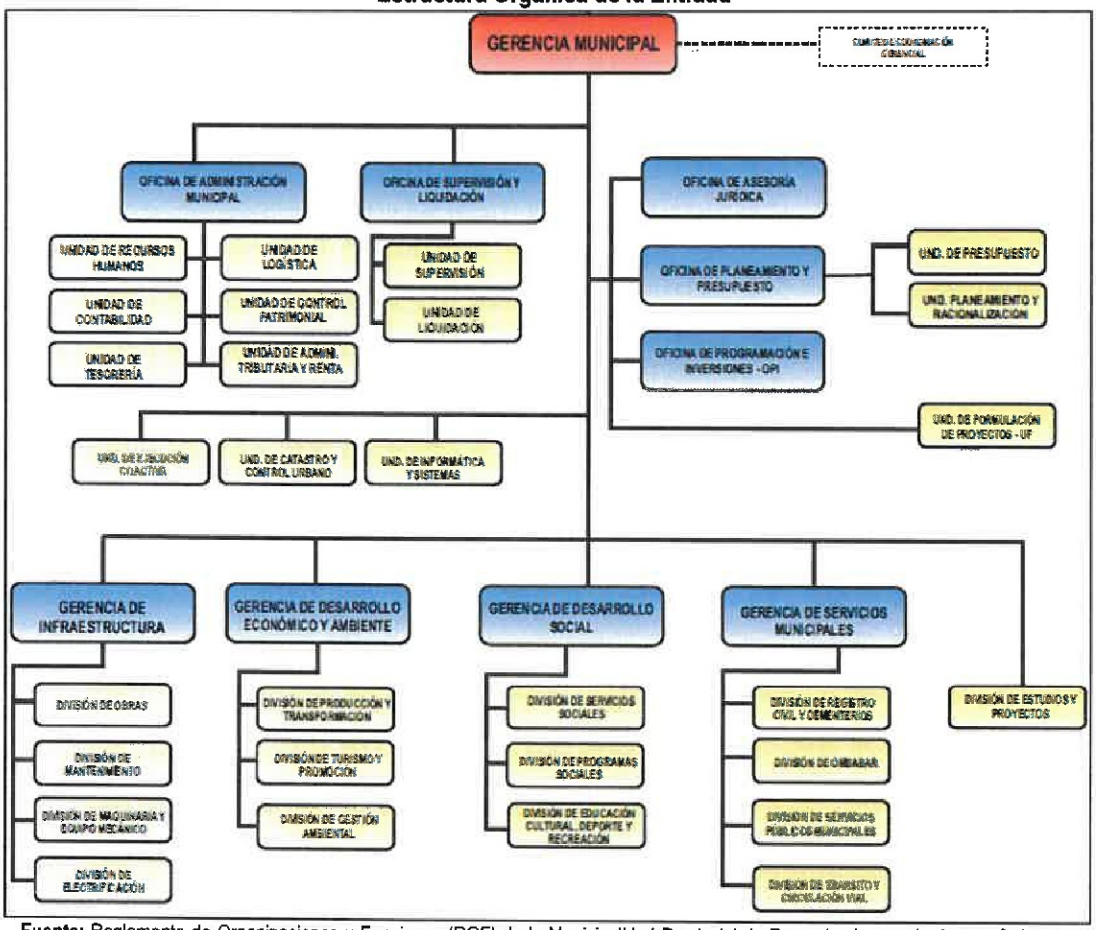
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 18 de octubre de 2021 al 14 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Paucartambo pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 100)**.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE CONTRATÓ EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON PROVEEDOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN INEXACTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, A QUIEN SE LE OTORGÓ CONFORMIDAD Y SE PAGÓ EL MONTO TOTAL DE S/ 335 359,80, PESE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO QUE IMPIDIÓ LA GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y POR ENDE EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA; ADEMÁS DE OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 67 071,96, POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD E INEJECUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La Municipalidad Provincial de Paucartambo, en adelante "la Entidad", durante el período de 2021, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-MPP-CS, para la contratación del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico para el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco"; al respecto, en la fase de ejecución contractual, el postor ganador de la buena pro OLUBET EIRL, presentó documentos para el perfeccionamiento del contrato que contienen información inexacta, quien además ejecutó la prestación sin los profesionales acreditados, al respecto, el área usuaria no aplicó la penalidad por S/ 33 535,98, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Asimismo, el expediente técnico presentado por el contratista, no cumple con los términos de referencia y normas técnicas aplicables, lo cual fue ratificado por la Unidad Ejecutora Agro Rural, a través de un informe técnico que contiene veintiuno (21) observaciones referidos a los requisitos técnicos y documentos mínimos para proponer su financiamiento; no obstante, el área usuaria otorgó la conformidad de los entregables por un monto total de S/ 335 359,80, sin advertir dichas observaciones; pese a que, una de las condiciones para el tercer pago era contar con la venia de la entidad financiera para el financiamiento de la ejecución de la obra; lo cual ocasionó que dicha contratación no cumpla con su finalidad pública, al impedir la gestión de su financiamiento, y postergar el cumplimiento de los objetivos del proyecto; dado que, transcurrieron cerca de tres (3) años desde la contratación de dicho servicio, sin que el contratista OLUBET EIRL subsane dichas observaciones, afectando a 394 familias beneficiarios del proyecto, quienes de manera reiterada solicitaron la continuidad de dicho proyecto, por ser de necesidad prioritaria.

Finalmente, la Entidad efectuó la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista OLUBET EIRL, sin que este haya cumplido con subsanar las observaciones formuladas por la Unidad Ejecutora Agro Rural, generando que la Entidad no cuente con ningún tipo de garantía o respaldo para obligar la subsanación de dichas observaciones, tampoco puede ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual; por consiguiente, el monto devuelto de la garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/ 33 535,98, configura como perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes

Mediante Hoja de Requerimiento Servicios n.° 079-0029 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 4)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su condición de área usuaria, solicitó la contratación del servicio consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco" con CUI n.º 2457584, en lo sucesivo el "Proyecto", cuyo objetivo es mejorar las condiciones de la población beneficiaria, aumento de nivel de ingreso de las familias e incrementar la producción y productividad de la agricultura, para lo cual se consideró dos (2) componentes: Infraestructura de riego y capacitación y asistencia técnica agrícola.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Bajo ese contexto, sobre la base del requerimiento, Orlando Villegas Sivana, jefe de la Unidad de Logística, en su condición de servidor responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, realizó la indagación del mercado, empleando el formato de Solicitud de Cotización n.° 1707 de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, solicitados a los proveedores Consorcio BWE Pockras SAC y CIA Janampa SAC[1]. De seguida, mediante Formato de Cuadro Comparativo sin fecha **(Apéndice n.° 7)**, el jefe de la Unidad de Logística determinó el valor referencial de la contratación por el monto de S/ 372 622,00, cuyo presupuesto fue aprobado mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002841 de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, por el monto de S/ 100 000,00; asimismo, mediante informe n.° 0152-2021-OFIC.PPTO.MPP/JJM de 24 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la previsión presupuestaria por el monto de S/ 272 622,00[2].

Seguidamente, mediante Formato n.° 02, Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el gerente Municipal aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS, Contratación del servicio de elaboración de expediente técnico para el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco"; posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2021-GM/MPP-C de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones, incorporando el referido procedimiento de selección.

En esa línea, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 216-2021-GM/MPP-C de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, se designó el comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS, conformado según el detalle siguiente:

(...)
Titulares

Orlando Villegas Sivana	*(OEC) presidente*	*DNI N.° 44755341*
Ubaldino Fernández Vásquez	*(EyP) integrante*	*DNI N.° 40133091*
Timoteo Sánchez Huallpa	*(OPMI) integrante*	*DNI N.° 47646285*

(...)

Es así que, según consta en el Acta de Instalación del Comité de Selección, el 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el comité de selección se instaló con la finalidad de revisar la información técnica y económica del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS, encontrándolo conforme según refieren en dicha acta.

Ahora bien, mediante Formato n.° 06, Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés suscrito el 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, el comité de selección, en total libertad y conocimiento, aprobó por unanimidad el proyecto de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS. En tal sentido, mediante Formato n.° 07, "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el gerente Municipal, aprobó las bases de dicho procedimiento de selección.

Estando a lo señalado, de la verificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 29 de octubre de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS. De seguida, a través del informe n.° 001-2021-MPP-CS de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Orlando Villegas Sivana, jefe de la Unidad de Logística, en su condición de presidente del comité de selección, solicitó a Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos (área usuaria), la absolución de consultas y observaciones en coordinación con el comité de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] De cuyo resultado se suscribió el Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

[2] En mérito al informe n.° 1297-2021—OVS/UL-MPP-C de 25 de octubre de 2021 y Formato n.° 01, Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

selección. En atención a ello, mediante informe n.° 117-2021/UFV/MPP/JEP de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el jefe de Estudios y Proyectos, remitió la absolución de observaciones y consultas.

De ese modo, de la verificación en el SEACE, el 9 de noviembre de 2021, publicó el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones **(Apéndice n.° 17)**, así como las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**.

Posteriormente, de la verificación en el SEACE, de los ocho (8) proveedores que se inscribieron al procedimiento de selección, solo el participante OLUBET EIRL, con RUC 20574766134, presentó su oferta de manera electrónica el 12 de noviembre de 2021[3] **(Apéndice n.° 19)**.

En tal contexto, mediante el "Acta de apertura electrónica, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS" de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, publicada en el SEACE el mismo día, el comité de selección, efectuó la admisión, evaluación y calificación de la oferta, **otorgándose la buena pro, por unanimidad, al postor único OLUBET EIRL**, por el monto ofertado de **S/ 335 359,80**, en atención a los resultados siguientes:

Cuadro n.° 1
Otorgamiento de la Buena Pro

N°	Postor	Etapas				
		Admisión	Evaluación			Calificación y resultados
			Precio ofertado S/	Puntaje total con bonificación y orden de prelación		
1	OLUBET EIRL	Admitido	335 359,80	100,00	1	**Calificado - Adjudicado**

Fuente: "Acta de apertura electrónica, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS" de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el 24 de noviembre de 2021, el gerente Municipal de la Entidad y Lucia Tineo Hinostroza, representante legal de la empresa OLUBET EIRL, en adelante el **"Contratista"**, suscribieron el contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 21)**, por el monto ofertado S/ 335 359,80 y plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, computable desde el día siguiente de la suscripción del contrato; es decir, **del 25 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022**[4]. Cabe indicar que, dicho contrato cuenta con visto bueno de Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos.

Por otro lado, mediante contrato suscrito el 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, la Entidad contrató a la empresa Corporación RR&JJ Contratistas Generales SRL, cuyo profesional propuesto era **Jimmy Junior Huanca Carcasi**[5], para el servicio de un profesional **especialista en evaluación de proyectos a nivel de expediente técnico** para el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco" por el importe de S/ 35 000,00 y plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario; **cuya supervisión estaba a cargo de Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos**, en su condición de área usuaria[6].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ahora bien, en la cláusula cuarta del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, se estableció pagos parciales para cada entregable, de acuerdo al detalle siguiente:

[3] Presentación de ofertas/expresión de interés **(Apéndice n.° 19)**.
[4] Conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 183 del Código Civil, que indicar *"El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente."*
[5] Ratificado mediante carta n.° 003-2024/JJHC/FyEP de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.
[6] Es por ello, mediante Informe de Conformidad n.° 049-2021/UFV/MPP/EP de 28 de diciembre de 2024, adjunto el Anexo n.° 04, Formato de Conformidad de Servicios **(Apéndice n.° 22)**, otorgó la conformidad por el monto de S/ 35 000,00, lo cual fue pagado mediante comprobante de pago n.° 1329 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

(...)
El plazo señalado para el pago procederá, siempre que se tengan los comprobantes de pago conformes, concordante con los entregables:

Primer Pago	*La Entidad cancelará el 40% del monto contractual, a la presentación del PRIMER ENTREGABLE, previa aprobación y conformidad del Área Usuaria.*
Segundo Pago	*La Entidad cancelará el 30% del monto contractual, a la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE, previa aprobación y conformidad del Área Usuaria.*
Tercer Pago	*La Entidad cancelará el 30% del monto contractual, a la presentación del TERCER ENTREGABLE – INFORME FINAL, previa conformidad del Área Usuaria con Aprobación del Expediente Técnico en Acto Resolutivo y la Venia de la Entidad Financiera.*

(...)

Asimismo, en la cláusula cuarta del referido contrato, se ha establecido el plazo y las condiciones para cada entregable, de acuerdo al detalle siguiente:

(...)

PRIMER ENTREGABLE INFORME Nº 01	*Será presentado en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, debe presentar el desarrollo y descripción de lo siguiente:* *Se deberá presentar los siguientes estudios:* • *ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA* • *ESTUDIO DE HIDROLOGÍA* • *ESTUDIO GEOLÓGICO – GEOTECNIA* • *ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL* • *ANÁLISIS DE RIESGO Y DESASTRES* • *DISEÑO DE RESERVORIOS* • *DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE RIEGO* *Este entregable será remitido a la Entidad, previa aprobación por la supervisión y conformidad de la Unidad Ejecutora.*
SEGUNDO ENTREGABLE INFORME Nº 02	*Será presentado en un plazo máximo a los Treinta días (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Este entregable comprende el estudio elaborado de acuerdo al presente término de referencia, según se detalla a continuación:* *I. MEMORIA DESCRIPTIVA* *II. ESTUDIOS BÁSICOS Y/O COMPLEMENTARIOS* *2.1 TOPOGRAFÍA* *2.2 ESTUDIO HIDROLÓGICO* *2.3 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA* *2.4 DISEÑO DE RESERVORIOS* *2.5 DISEÑO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE RIEGO* *2.6 DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE RIEGO* *2.7 DISEÑO ELECTROMECÁNICO* *2.8 PRESUPUESTO, METRADOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.* *2.9 ANÁLISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD* *2.10 IMPACTO AMBIENTAL* *2.11 ASPECTOS SOCIALES* *III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* *IV. PLANOS* *Este entregable será remitido a la Entidad, previa aprobación por la supervisión y conformidad de la Unidad Ejecutora.*
TERCER ENTREGABLE VERSIÓN FINAL	*TERCER ENTREGABLE: (Versión Final)* *Una vez culminado a los Cuarenta y cinco días (45) días calendario con la fase de evaluación (Levantamiento de observaciones formuladas por Entidad) y que se cuente con el pronunciamiento el consultor deberá realizar la entrega de 03 ejemplares del estudio a nivel de expediente técnico y sus estudios básicos.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	Junto al informe final se debe entregar todos los archivos digitales y datas generadas del proyecto, en un dispositivo de almacenamiento tipo USB *Todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas según corresponda a los estudios presentados.* *Este entregable será remitido a la Entidad, previa aprobación por la supervisión y conformidad de la Unidad Ejecutora.*

(...)

Conforme lo anterior, se ha pactado entregas y pagos parciales, cuya ejecución de los mismos se exponen a continuación:

Respecto al Primer Entregable

El 29 de noviembre de 2021, el órgano encargado de contrataciones de la Entidad, emitió la orden de servicio n.º 2218 **(Apéndice n.º 24)**, correspondiente al primer entregable por el monto de S/ 134 143,92, importe que representa el 40% del monto contractual S/ 335 359,80.

En ese sentido, mediante carta n.º 135-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 25)**, recibido por mesa de partes de la Entidad el 6 de diciembre de 2021, la representante legal del Contratista, presentó el primer entregable (informe n.º 01). El mismo día, mediante proveído de Gerencia Municipal, se derivó dicho documento a la Unidad de Estudios y Proyectos.

Seguidamente, mediante carta n.º 023-2021/UFV-MPP/EP de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 26)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos (área usuaria), remitió a René German Huanca Machaca, representante legal de la empresa Corporación RR&JJ Contratistas Generales SRL, los documentos respecto al primer entregable presentado por el Contratista, *"(...) para su respectivo evaluación técnica y económica, para realizar sus observaciones en cumplimiento de las normas vigentes y concordante a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 de Invierte Pe."*

Al respecto, con carta n.º 001-2021/CORPORACIONRR&JJCONTRATISTASGENERALES S.R.L. de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 27)**, el representante legal de la Corporación RR&JJ Contratistas Generales SRL, remitió al titular de la Entidad, el Dictamen Técnico n.º 001-2021-JJHC-EP/MPP de 9 de diciembre de 2021[7] **(Apéndice n.º 27)**, elaborado y firmado por Jimmy Junior Huanca Carcasi, evaluador de Proyectos, donde concluyó y recomendó lo siguiente:

(...)
Conclusiones,
Como resultado de la Evaluación, se concluye que el Proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por lo que se da el DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE: (Informe Nº 01) del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo - provincia Paucartambo - departamento Cusco", con el código CUI 2457584".

Recomendaciones
Se recomienda al consultor continuar y respetar los plazos de entrega del SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE, del expediente técnico en mención. (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De esta manera, Jimmy Junior Huanca Carcai, evaluador de Proyectos, **sin realizar ninguna observación, aprobó el primer entregable presentado por el Contratista**, recomendando continuar con el segundo y tercer entregable.

En esa línea, mediante Informe de Conformidad n.º 022-2021/UFV/MPP/JEP de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 28)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área

[7] Firmado también por el representante legal, René German Huanca Machaca.

usuaria, otorgó la conformidad de la prestación referido al primer entregable por el monto de S/ 134 143,92, tal como consta en el Anexo n.° 04, Formato de Conformidad de Servicios de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**.

A su vez, el Contratista emitió la Factura Electrónica E001-70 de 9 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 134 143,92 **(Apéndice n.° 29)**. Luego, mediante memorándum OP n.° 2781-2021-GM-MPP de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, el gerente Municipal, autorizó a la jefa de la Unidad de Tesorería, efectuar el pago a favor del Contratista, por el monto de S/ 134 143,92. Este último, mediante Comprobantes de Pago n.os 8388, 8389 y 8390 todos de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, efectuó el pago de la contraprestación por el mismo monto.

Respecto al Segundo Entregable

Mediante carta n.° 141-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, la representante legal del Contratista, presentó el segundo entregable (informe n.° 02). El mismo día, mediante proveído de Gerencia Municipal, se derivó dicho documento a la Unidad de Estudios y Proyectos.

Al respecto, mediante carta n.° 028-2021/UFV-MPP/EP de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, remitió a René German Huanca Machaca, representante legal de la empresa Corporación RR&JJ Contratistas Generales SRL, los documentos respecto al segundo entregable presentado por el Contratista, *"(...) para su respectivo evaluación técnica y económica de su SEGUNDO ENTREGABLE, en cumplimiento a los términos de referencia del Área Usuaria y el Contrato Suscrito de la Elaboración del Expediente Técnico concordante a la norma vigente y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 de Invierte Pe."*

En virtud a ello, con carta n.° 002-2021/CORPORACIONRR&JJCONTRATISTASGENERALES S.R.L. de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, el representante legal de la Corporación RR&JJ Contratistas Generales SRL, remitió al titular de la Entidad, el Dictamen Técnico n.° 002-2021-JJHC-EP/MPP de 15 de diciembre de 2021[8] **(Apéndice n.° 34)**, elaborado y firmado por Jimmy Junior Huanca Carcasi, evaluador de Proyectos, donde concluyó y recomendó lo siguiente:

(...)
Conclusiones,
Como resultado de la Evaluación de presentación del SEGUNDO ENTREGABLE, se concluye que el Proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por lo que se da el DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE del Proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo - provincia Paucartambo - departamento Cusco", con el código CUI 2457584".

Recomendaciones
Se recomienda al consultor continuar y respetar los plazos de entrega del TERCER ENTREGABLE VERSIÓN FINAL, del expediente técnico en mención.
(...)

De esta manera, Jimmy Junior Huanca Carcasi, evaluador de Proyectos, **sin realizar ninguna observación, aprobó el segundo entregable presentado por el Contratista**, recomendando continuar con el tercer entregable.

En esa línea, mediante Informe de Conformidad n.° 025-2021/UFV/MPP/JEP de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, otorgó la conformidad de la prestación referido al segundo entregable por el monto de S/ 100 607,94, tal como consta en el Anexo n.° 04, Formato de Conformidad de Servicios de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Firmado también por el representante legal, René German Huanca Machaca.

Seguidamente, el 15 de diciembre de 2021, el órgano encargado de contrataciones de la Entidad, emitió la orden de servicio n.º 2454 **(Apéndice n.º 36)**, correspondiente al segundo entregable por el monto de S/ 100 607,94, importe que representa el 30% del monto contractual S/ S/ 335 359,80.

A su vez, el Contratista emitió la Factura Electrónica E001-72 de 15 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 100 607,94 **(Apéndice n.º 37)**. Luego, mediante memorándum OP n.º 2969-2021-GM-MPP de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 38)**, el gerente Municipal, autorizó a la jefa de la Unidad de Tesorería, efectuar el pago a favor del Contratista, por el monto de S/ 100 607,94. Este último, mediante Comprobantes de Pago n.os 8560, 8561 y 8562 todos de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 39)**, efectuó el pago de la contraprestación por el mismo monto.

Respecto al Tercer Entregable

Mediante carta n.º 148-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 40)**, la representante legal del Contratista, presentó el tercer entregable (informe n.º 03-Final). El mismo día, mediante proveído de Gerencia Municipal, se derivó dicho documento a la Unidad de Estudios y Proyectos, *-para adoptar las acciones que correspondan-*.

Seguidamente, mediante carta n.º 050-2021/UFV-MPP/EP de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 41)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, remitió a René German Huanca Machaca, representante legal de la empresa Corporación RR&JJ Contratistas Generales SRL, los documentos respecto al tercer entregable presentado por el Contratista, *"(...) para su respectivo evaluación técnica y económica de su TERCER ENTREGABLE, en cumplimiento a los términos de referencia del Área Usuaria y el Contrato Suscrito de la Elaboración del Expediente Técnico concordante a la norma vigente y la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 de Invierte Pe."*

Al respecto, con carta n.º 006-2021/CORPORACIONRR&JJCONTRATISTASGENERALES S.R.L. de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 42)**, el representante legal de la Corporación RR&JJ Contratistas Generales SRL, remitió al titular de la Entidad, el Dictamen Técnico n.º 005-2021-JJHC-EP/MPP de 27 de diciembre de 2021[9] **(Apéndice n.º 42)**, elaborado y firmado por Jimmy Junior Huanca Carcasi, evaluador de Proyectos, donde concluyó y recomendó lo siguiente:

> *(...)*
> ***Conclusiones,***
> *Como resultado de la Evaluación de presentación del TERCER ENTREGABLE: (INFORME Nº 03-FINAL),* ***se concluye que el Proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos*** *establecidos por la Municipalidad Provincial de Paucartambo,* ***por lo que se da el DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE****: (INFORME Nº 03-FINAL) del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo - provincia Paucartambo - departamento Cusco", con el código CUI 2457584".*
> *(...)* (Énfasis agregado)

De esta manera, Jimmy Junior Huanca Carcasi, evaluador de Proyectos, **sin realizar ninguna observación, aprobó el tercer entregable**, precisando que el expediente técnico presentado por el Contratista, cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Entidad.

Asimismo, con carta n.º 007-2021/CORPORACIONRR&JJCONTRATISTASGENERALES S.R.L. de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 43)**, el representante legal de la Corporación RR&JJ Contratistas Generales SRL, remitió al titular de la Entidad, el Dictamen Técnico n.º 006-2021-JJHC-EP/MPP de 27 de diciembre de 2021[10] **(Apéndice n.º 43)**, elaborado y firmado por Jimmy Junior Huanca Carcasi, evaluador de Proyectos, donde concluyó y recomendó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Firmado también por el representante legal, René German Huanca Machaca.
[10] Firmado también por el representante legal, René German Huanca Machaca.

(...)
Conclusiones,
Se concluye luego de la revisión del Expediente Técnico según los contenidos mínimos establecidos en los términos de referencia, ***el Expediente Técnico es conforme*** *por lo que se procede con el* ***DICTAMEN DE APROBACIÓN.***
(...)

Ahora bien, mediante carta n.º 152-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 44)**, la representante legal del Contratista, solicitó a la Entidad, con conocimiento de Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, el pago de la contraprestación referido al tercer entregable. Además, el mismo día emitió la Factura Electrónica E001-73 por el monto de S/ 100 607,94 **(Apéndice n.º 44)**.

En esa línea, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 330-2021-GM/MPP-C de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 45)**, el gerente Municipal aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco" con CUI n.º 2457584, por el costo total de S/ 13 751 315,73, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta, con un plazo de ejecución de 12 meses. Cabe indicar que, dicha Resolución cuenta con visto bueno de Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos.

Del mismo modo, el 28 de diciembre de 2021, el órgano encargado de contrataciones de la Entidad, emitió la orden de servicio n.º 2643 **(Apéndice n.º 46)**, correspondiente al tercer entregable por el monto de S/ 100 607,94, importe que representa el 30% del monto contractual S/ 335 359,80.

De seguida, mediante Informe de Conformidad n.º 071-2021/UFV/MPP/EP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 47)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, otorgó manifiestamente su conformidad de la prestación referido al tercer entregable por el monto de S/ 100 607,94, tal como consta en el Anexo n.º 04, Formato de Conformidad de Servicios de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 47)**.

A su vez, el Contratista emitió la Factura Electrónica E001-77 de 30 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 100 607,94 **(Apéndice n.º 48)**. Luego, mediante memorándum OP n.º 3327-2021-GM-MPP de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 49)**, el gerente Municipal, autorizó a la jefa de la Unidad de Tesorería, efectuar el pago a favor del Contratista, por el monto de S/ 100 607,94. Este último, mediante Comprobantes de Pago n.os 244 y 245 ambos de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 50)**, efectuó el pago de la contraprestación por el mismo monto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Así, conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, en mérito a la cláusula quinta del contrato n.º 014-2021-UL-MPP/C **(Apéndice n.º 21)**, la representante legal del Contratista presentó los entregables, los mismos fueron evaluados por Jimmy Junior Huanca Carcasi, evaluador de Proyectos, quien otorgó dictamen técnico favorable a los tres entregables, sin realizar ninguna observación. Por su parte, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su condición de área usuaria, otorgó manifiestamente la conformidad de los entregables, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Entregables presentados por el Contratista y sus respectivas conformidades

Entregable	Documento de entrega por parte del Contratista	Fecha de entrega	N° Registo Mesa de Partes	Dictamen Técnico Favorable del Evaluador	Informe de Conformidad del Área Usuaria
Primer Entregable	Carta n.° 135-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG	03/12/2021	8933	001-2021-JJHC-EP/MPP de 9 de diciembre de 2021	022-2021/UFV/MPP/JEP de 9 de diciembre de 2021
Segundo Entregable	Carta n.° 141-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG	14/12/2021	9326	002-2021-JJHC-EP/MPP de 15 de diciembre de 2021	025-2021/UFV/MPP/JEP de 15 de diciembre de 2021
Tercer Entregable	Carta n.° 148-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG	23/12/2021	9739	005-2021-JJHC-EP/MPP de 27 de diciembre de 2021	071-2021/UFV/MPP/JEP de 29 de diciembre de 2021

Fuente: Expediente de Comprobante de Pago n.° 8388, 8560 y 244 **(Apéndices n.os 25, 27, 28, 33, 35, 36, 40, 42 y 47)**
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, emitió la Constancia de Prestación de Consultoría de Obra de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, a favor del contratista OLUBET EIRL, por el monto de S/ 335 359,80, sin aplicar la penalidad por mora ni otras penalidades.

En ese orden de ideas, durante la etapa ejecución contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS, se ha identificado hechos con presunta irregularidad, los mismos se detallan a continuación:

1. Expediente técnico (informe final) presentado por el Contratista como tercer entregable, no cumple con los términos de referencia y normativas aplicables.

De manera previa, es importante indicar que, en una contratación púbica, las partes contratantes (la Entidad y el contratista) se encuentran sujetas a las obligaciones a las que se hubieran comprometido, en virtud de los documentos que conforman el contrato[11], entre ellos, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora que contiene las características de la prestación, incluyendo las cantidades, calidades, y demás condiciones bajo las que el contratista, en su calidad de postor, ofreció ejecutar su prestación. En tal sentido, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se obliga a efectuar sus prestaciones en favor de la Entidad conforme a lo establecido en el contrato, el cual contiene *-entre otros documentos-* la oferta presentada por el contratista durante el procedimiento de selección, **lo que implica el cumplimiento de la totalidad de obligaciones a cargo del contratista, según la información consignada en su oferta**[12].

Por su parte, la Entidad se obliga a pagar el precio pactado; para lo cual, **de manera previa el área usuaria debe verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias**, para su posterior emisión del informe de conformidad, esto porque toda contratación realizada por los órganos u organizaciones del aparato estatal está orientada al cumplimiento de fines públicos, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado[13].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[11] En atención a lo dispuesto en el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*.

[12] Según lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones, *"El contratista es responsable de realizar **correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato**"*. Asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40 del mismo dispositivo señala que *"El contratista es responsable de **ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato**"* (El énfasis es agregado).

[13] En el artículo 1 establece lo siguiente: ***"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan** y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el*

Precisado lo anterior, mediante oficio n.° 084-2024-GM-MPP/WRHT de 27 de marzo de 2024[14] **(Apéndice n.° 53)**, la Entidad remitió al Órgano de Control Institucional, el Expediente Técnico (informe final) del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco" con CUI n.° 2457584, presentado por el contratista OLUBET EIRL **(Apéndice n.° 54)**, mediante carta n.° 148-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, de acuerdo al detalle siguiente:

- *Archivador n.° 01 folio 1227-1792 folios.*
- *Archivador n.° 02 folio 651-1226 folios.*
- *Archivador n.° 03 folio 389-650 folios.*
- *Archivador n.° 04 folio 01-388 folios.*

Cabe indicar que, según la absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS[15], los entregables son consecutivos y aprobados previo proceso evaluativo por el área usuaria de la Entidad; por lo tanto, considerando que el primer y segundo entregable no fueron observados por el evaluador y área usuaria, estos pasaron a tener carácter definitivo, los mismos fueron consolidados para el tercer entregable, lo cual es materia de análisis del presente servicio de control.

A continuación, se detallan el contenido mínimo del expediente técnico y sus estudios básicos exigidos en los términos de referencia concordante con la cláusula quinta del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**:

(...)
I. Memoria Descriptiva
II. Estudios Básicos y/o Complementarios
2.1 Topografía
2.2 Estudio Hidrológico
2.3 Estudio de Geología y Geotecnia
2.4 Diseño de Reservorios
2.5 Diseño Estructural del Sistema de Riego
2.6 Diseño Hidráulico del Sistema de Riego
2.7 Diseño Electromecánico
2.8 Presupuesto, Metrados y Cronograma de Ejecución.
2.9 Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad
2:10 Impacto Ambiental
2.11 Aspectos Sociales
III. Especificaciones Técnicas
IV. Planos"

Al respecto, mediante Hoja Informativa n.° 000001-2024-OCI/MPP-SCE de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, el Integrante Especialista de la Comisión de Control, emitió la opinión técnica del Expediente Técnico presentado por el contratista OLUBET EIRL a través del mediante carta n.° 148-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, cuya finalidad fue determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidos en el contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)** y los documentos conformantes (términos de referencia, bases integradas, oferta ganadora y otros documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes), y demás normas técnicas aplicables; de cuyo resultado identificó los hechos irregulares que se exponen a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

cumplimiento de los fines públicos y ***tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos****. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°.* (Énfasis agregado)

[14] En mérito al oficio n.° 247-2024-OCI/MPP de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**.

[15] Tal como consta en el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones de 9 de noviembre de 2021, publicadas en el SEACE **(Apéndice n.° 17)**.

a) El Contratista presentó un estudio topográfico referenciado a un punto geodésico (Bench Mark) no certificado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

En el numeral 9.2.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió, entre otros, el estudio básico de "Topografía y/o Batimetría (de ser necesario)", el mismo fue ofertado por el Contratista por el monto de S/ 12 900,00[16] (Sin IGV); siendo las condiciones y/o requisitos exigidos para el estudio topográfico, los siguientes:

(...)
9.2.1 Topografía
(...)
- ***Referencia Topográfica***

(...)
Las cotas de partida y cierre de la poligonal de apoyo y trazo deberá ***estar referidas a los Bench Mark (BM.), registrado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN)****, con una equidistancia aproximada de 5km, ubicados a lo largo de la zona de estudio*
(...). (Énfasis agregado)

Así, el área usuaria solicitó que para la referencia topográfica se use puntos Bench Mark (BM)[17] registrados por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), organismo que tiene como función realizar y conducir el proceso cartográfico básico oficial del Perú; así como normar las actividades Geográfico -Cartografía que se ejecuten en el ámbito nacional[18]; para lo cual, emitió las "Consideraciones Técnico - Administrativa para la Certificación de Puntos Geodésicos de Orden "A", "B" Y "C" actualizado mayo 2021", que establece las consideraciones técnicas y administrativas para la certificación de puntos geodésicos.

Sobre este punto, según las consideraciones técnicas, el expediente de certificación debió ser presentado en forma digital y estar organizado en tres (03) carpetas (Carpeta 1 Informe Técnico, Carpeta 2 Data y Carpeta 3 Imágenes) cumpliendo la Norma Técnica Geodésica "Especificaciones técnicas para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación Global". Asimismo, según las consideraciones administrativas, el expediente de certificación debió ser remitido al Instituto Geográfico Nacional, solicitando la certificación de puntos geodésicos, quien luego de la evaluación de dicho expediente determinará como "Expediente procedente", cuando se ha dado cumplimiento a los requisitos solicitados y los puntos geodésicos (Bench Mark) pueden ser certificados. Cabe precisar que, según las consideraciones técnicas los puntos geodésicos se identifican por un código el cual tiene una validez hasta por un periodo no mayor a seis (06) meses para su certificación.

A continuación, se muestra un ejemplo de un punto geodésico (Bench Mark) certificado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN):

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[16] De acuerdo a la "Estructura de costos de la oferta económica" presentado por el Contratista mediante carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.
[17] Bench Mark llamada también Banco de Nivel (BN) o Banco de Marca (BM), es un punto permanente en el terreno de origen natural o artificial cuya elevación es conocida. Algunos ejemplos comunes de bancos de nivel son discos de metal fijados en concreto, marcas de hidrantes contra incendio, guarniciones, entre otros.
[18] En mérito al artículo 5 de la Ley n.° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional, promulgado el 6 de julio de 2020.

Imagen n.° 1
Ejemplo de certificado de punto geodésico



Fuente: Extraído del informe n.°143-2022-MPP-UFV/JEP **(Apéndice n.° 57)**

Nótese que, en el certificado del punto geodésico CUS11175 tiene asignado el número correlativo "3362-2022/IGN/DIG/SDCERTF", con lo cual se puede realizar la búsqueda del punto en la Red Nacional Geográfica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), en su página web: https://app8.ign.gob.pe/consultacertificacion/, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Ejemplo de búsqueda de punto certificado y registrado en el IGN



Fuente: sitio web https://app8.ign.gob.pe/consultacertificacion/

Teniendo claro lo anterior, de la revisión del Expediente Técnico (informe final) presentado por el Contratista OLUBET EIRL, a folios 0538 al 0613 se tiene el "Estudio Topográfico" **(Apéndice n.° 54)**, que contiene el Informe Técnico de Geodesia de marzo 2021[19] que habría sido elaborado por la empresa "Estudio Topográfico GEOFAR", en cuyo "Anexo - **1**, Resumen de cuadro de coordenadas de los (PG) denominados puntos de control Geodésicos", se identificó el punto geodésico CUS 11126, GPS-01 y GPS-02, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[19] Según el numeral 2 del referido Informe Técnico de Geodesia, el objetivo es *"Ejecutar la ubicación, monumentación y determinación de BMs de control geodésico de tipo orden "C", con equipo GPS Diferencial de doble frecuencia por métodos estáticos en Pos proceso a partir de una estación de control permanente más cercana al proyecto (...)"*

Imagen n.° 3
Puntos de control Geodésicos ubicados en el estudio Geodésico

N° PUNTO	COORDENAS UTM WGS84		ELEVACION EGM2008 PERU (ELIPSOIDAL)	COORDENADAS GEOGRAFICAS WG84		ALTURA (GEODIAL)	CODIGO
	NORTE	ESTE		LATITUD	LONGITUD		
1	8528512.8496	213816.1218	3994.4705	13°17'48.83958"S	71°38'29.03712"W	4040.8874	GPS-01
2	8528785.7963	213969.8872	3985.7749	13°17'40.01687"S	71°38'23.83569"W	4032.1697	GPS-02
3	8526256.6921	218684.6190	2909.1981	13°19'03.87403"S	71°35'48.17178"W	2955.7031	CUS11126

Fuente: Extraído del folio 0564 del expediente técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

Sobre el particular, conforme las disposiciones antes señaladas, el punto geodésico con código CUS11126, debió ser remitido al Instituto Geográfico Nacional para su certificación, debiendo cumplir las consideraciones técnicas y administrativas.

Sin embargo, de la revisión al expediente técnico no se advierte que el punto geodésico con código CUS11126, usado como base para la triangulación topográfica en el expediente técnico (versión final), cuente con la certificación emitida por el Instituto Geográfico Nacional (IGN). Cabe precisar que, esta certificación tiene por finalidad reconocer los puntos que conforman la red de geodesia nacional; así como, la calidad del resultado obtenido cumpliendo los requisitos establecidos según la Norma Técnica Geodésica.

En consecuencia, el contratista OLUBET EIRL al no presentar la certificación emitida por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), **incumplió lo requerido en los Términos de Referencia** en relación a que los puntos partida y cierre de la poligonal estén referidos a BM registrados por el Instituto Geográfico Nacional.

Además, este incumplimiento fue corroborado por la entidad financiadora Agro Rural, a través del Informe Técnico n.° 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022[20] **(Apéndice n.° 58)**, donde observó el contenido del Expediente Técnico, referido al "Estudio Topográfico – Geodésico", señalando que en el estudio de topografía no se encuentra el informe geodésico ni los puntos certificados por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), y que además falta los planos topográficos:

> *(...)*
> ***Observación n.°13*** *El estudio de Topografía, que se encuentra en las hojas 37 al 61 – Folio 499 al 523 no se encuentra el informe geofisico y el los* ***puntos certificados por el IGN,*** *falta además los planos topográficos.*
> *(...)*

Así, considerando que el Contratista no había cumplido con presentar el certificado del punto geodésico con código **CUS11126**, mediante informe n.°143-2022–MPP-UFV/JEP de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe (e) de Estudios y Proyectos, remitió al gerente Municipal, los certificados de puntos geodésicos obtenidos por la Municipalidad Provincial de Paucartambo, solicitando se notifique al contratista OLUBET EIRL, para que proceda con el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico formuladas por la entidad financiadora Agro rural.

De esta manera, ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte del Contratista, la Entidad tuvo que gestionar la obtención de certificación de los puntos geodésicos, esto con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas por la entidad financiadora Agro rural.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[20] Remitido al titular de la Entidad, mediante oficio n.° 0076-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**.

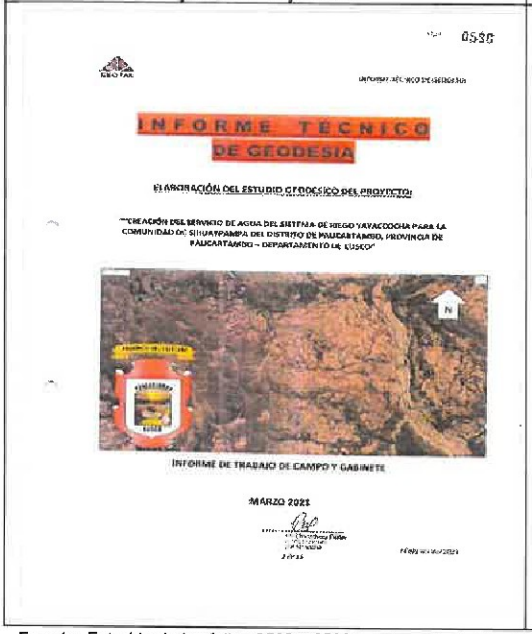
Finalmente, cabe indicar que el "Informe Técnico de Geodesia" presentado por el Contratista habría sido elaborado en el mes de marzo 2021; es decir, con anterioridad al plazo contractual (del 25 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022).

- **Falta firma, visto y sello del profesional responsable de su elaboración.**

En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.º 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.º 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió el equipo mínimo de profesionales para elaborar el expediente técnico, entre otros, "jefe de Proyecto".

Al respecto, el Contratista ha propuesto a Becky Fátima Berrocal Tito[21], en el cargo de "jefe de Proyecto", quien, según los Términos de Referencia, tenía entre sus funciones lo siguiente: "***Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.***"; además, según la cláusula quinta del Contrato n.º 014-2021-UL-MPP/C, "***todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas*** *según corresponda a los estudios presentados*".

De esta manera, el jefe de Proyecto tenía que firmar, visar y sellar todas las páginas del expediente técnico (informe final), entre ellos, el informe técnico de geodesia y topografía; sin embargo, de la revisión del expediente técnico entregado por el Contratista, se advierte que este profesional no firmó ni visó los documentos relativos al estudio técnico de geodesia y topografía, tal como se muestra:

Imagen n.º 4 Informe Técnico de Geodesia sin firma y visto del jefe de Proyectos	**Imagen n.º 5** Plano Topográfico sin firma y visto del jefe de Proyectos
	

Fuente: Extraído de los folios 0539 y 0586 del Expediente Técnico **(Apéndice n.º 54)**.

Cabe indicar que, el expediente técnico y los documentos referidos a los estudios básicos únicamente fue firmado por el señor **Sergio Augusto Choccechanca Cuadro**, **quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la autorización de la Entidad**[22]. Es así

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] Acreditado por el Contratista mediante Carta n.º 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 56)**.

[22] Al respecto, mediante oficio n.º 339-2024-OCI/MPP de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 59)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a dicho profesional, responda las preguntas siguientes: 1. ¿El sello y la firma consignada en el referido expediente técnico, le corresponde a usted?; 2. De ser afirmativa la pregunta n.º 1, ¿En mérito a que firmó el expediente técnico?; 3. ¿Usted formó parte del personal clave de la

0018

que, la profesional propuesto Becky Fátima Berrocal Tito, no firmó ni visó en ningún documento referido al informe técnico de geodesia y topografía[23].

b) El Estudio Hidrológico presentado por el Contratista no cuenta con la Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica ni con datos hidrometeorológicos certificados.

En el numeral 9.2.2 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió, entre otros, el "Estudio Básico de Hidrología", estableciendo las condiciones y/o requisitos siguientes:

(...)
9.2.2 Estudio de Hidrología
- *El estudio de hidrología debe realizar en base al anexo formato VI del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338), el cual será presentado ante el ALA, para cumplir con la directiva de Procedimiento Administrativos de la ANA (R.J n.°007 – 2015 – ANA); Así mismo deberá solicitar el anexo n.°06* ***"Estudio Hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial"*** *y/o el formato n.°07 "Memoria Descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica en pequeños proyectos para seguidamente realizar las gestiones dirigidas a la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico.*
- *La finalidad del Estudio Hidrológico es* ***obtener la acreditación de disponibilidad Hídrica.***
- *El consultor deberá Adjuntar la* ***Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica emitida por el Autoridad de aguas competente****; en cumplimiento al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de agua, aprobados con Resolución Jefatural n.°007-2015 – ANA.*

Productos esperados
(...)
Así mismo, no siendo limitativo, todos los detalles del estudio se presentarán en un volumen especifico ***Anexo: Estudio Hidrológico, incluyendo los documentos donde se acredite la disponibilidad hídrica.***
(...) (Énfasis agregado)

En ese sentido, de acuerdo a la "Estructura de costos de la oferta económica" presentado para la suscripción del contrato[24] **(Apéndice n.° 56)**, el Contratista ofertó el estudio hidrológico por el monto de S/ 5 600,00 (sin IGV), que incluye las actividades de adquisición certificada de datos hidro meteorológicos, estudio hidrológico con fines de acreditación de disponibilidad hídrica y acreditación de disponibilidad hídrica, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Propuesta económica respecto al estudio Hidrológico en la firma de contrato

Item	Descripción	Und.	Cant.	Mes	CU Mensual	Parcial S/.
3.2	Estudio Hidrológico					5,600.00
3.2.1	Adquisición Certificada de datos hidro meteorológicos	Estacion	3.00	1.00	500.00	1,500.00
3.2.2	Estudio Hidrológico con fines de Acreditación de Disponibilidad Hídrica	Estudio	1.00	1.00	3,500.00	3,500.00
3.2.3	Acreditacion de Disponibilidad Hidrica - ALA	Tupa	1.00	1.00	600.00	600.00

Fuente: extraído del expediente de contratación folio n.° 000346 **(Apéndice n.° 56)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

empresa OLUBET EIRL?; y 4. De ser afirmativa la pregunta n.° 3, ¿Qué cargo ocupó en la formulación del referido expediente técnico?; sin embargo, a la fecha esta solicitud no fue atendido.

[23] Al respecto, mediante oficio n.° 302-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a dicho profesional, nos confirme si en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, prestó servicios profesionales en calidad de **jefe de Proyecto** en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de **25/11/2021 al 10/01/2022**; sin embargo, a la fecha esta solicitud no fue atendido.

[24] Mediante carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

De esta manera, era responsabilidad del Contratista, presentar el "Estudio Básico de Hidrología" con resolución de acreditación de disponibilidad hídrica emitido por la autoridad de aguas competente, en cumplimiento del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua" aprobado con Resolución Jefatural n.° 007-2015-ANA de 8 enero de 2015.

Al respecto, de acuerdo al artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: i) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica; y ii) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA). Asimismo, según el artículo 13° del mismo dispositivo, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general mediante Resolución de la Autoridad Administradora de Agua (AAA), se debió presentar el Formato Anexo n.° 06.

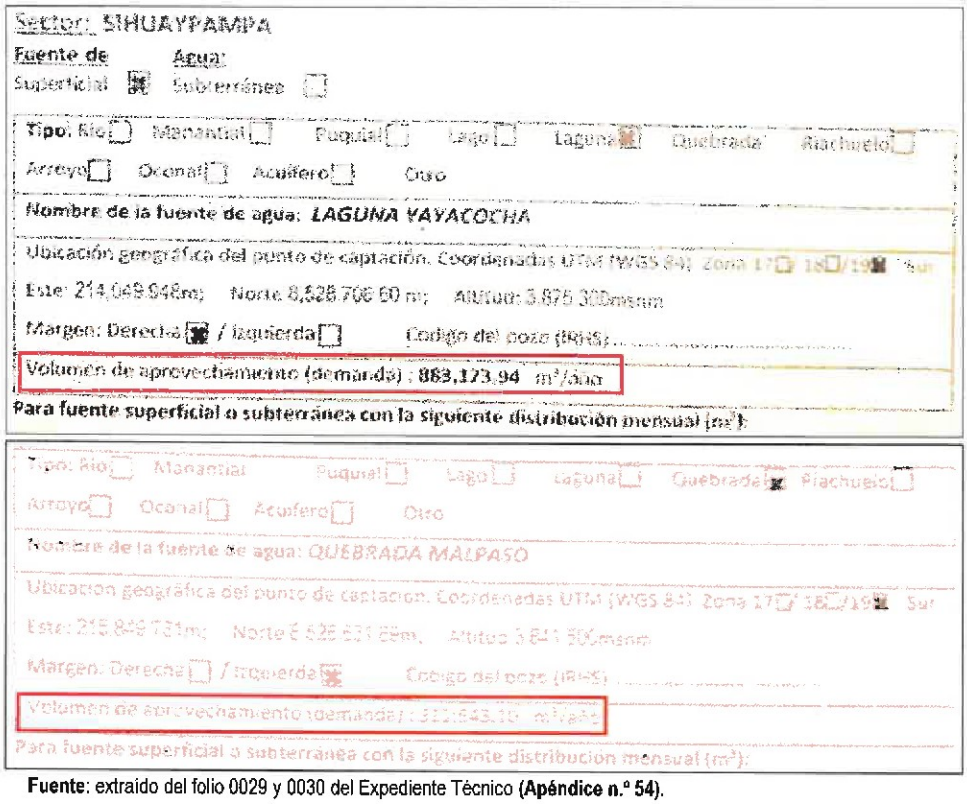
Precisado lo anterior, de la revisión del contenido del Expediente Técnico (informe final) presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 54)**, en el acápite 4 del numeral 7 de la memoria descriptiva, indica que, *"El proyecto cuenta con disponibilidad de hídrica de la Laguna de Yayaccocha con un caudal mínimo de 25.20 lt/seg que hace un volumen de 0.795 MM3 y vasos naturales contiguos para fines de cosecha de agua con sistema de almacenamiento en reservorios, aproximadamente por encima de los 0.22 MM3 para los reservorios proyectados de Yayaccocha I, II; del mismo modo para el reservorio Malpaso es de 0.16 MM3. La disponibilidad acumulada es de 1.175 MM3. En relación al caudal demandado por el proyecto de 1.107MM3 según cédula de cultivo"*.

Así, según la memoria descriptiva se tendría una disponibilidad hídrica acumulada de 1175 mm3 y una demanda de 1107 mm3 según cedula de cultivo. No obstante, en el numeral 1.9.1 del Estudio Hidrológico que obra a folios 0504 al 0537 del Expediente Técnico, se concluyó que, *"La demanda de agua del proyecto para el sector: Qanqahuani, Ninabamba, Pututuyocc, Qutuy Lambran,* ***la demanda*** *es* ***de 854,236.22 m3 (anual),*** *y para el sector : Qaymani y Sisaqpuqio,* ***la demanda*** *es de* ***180,504.13 m3 (anual)****, según la cedula de cultivo propuesto"*; es decir, considerando la fuente de agua Laguna Yayacocha para los sectores Qanqahuani, Ninabamba, Pututuyocc, Qutuy Lambran, y fuente de agua quebrada Malpaso para los sectores Qaymani y Sisaqpuq, la demanda total para el proyecto según cedulas de cultivo tendría un volumen de 1 034 740,35 m3/año.

Al respecto, de la revisión integral del Expediente Técnico, a folios 0029 al 0030 **(Apéndice n.° 54)**, únicamente se identificó el Formato Anexo 01, "Solicitud para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica" presentado a la Autoridad Nacional del Agua el 17 de marzo de 2021, con CUT 43913-2021; mediante el cual, el titular de la Entidad, solicitó la acreditación de un volumen de 883 173,94 m3/año para fuente de agua laguna Yayacocha y un volumen de 311 543,10 m3/año para la fuente de agua quebrada Malpaso, siendo un total de 1 194 717,04 m3/año, **volumen que no corresponde a lo determinado en el estudio hidrológico** (1 034 740,35 m3/año); además, esta solicitud fue presentado el 17 de marzo de 2021; es decir, con anterioridad al plazo contractual (25 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022), tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Imagen n.° 7
Solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica de la fuente de agua "Laguna Yayacocha" y "Quebrada Malpaso"


Sector: SIHUAYPAMPA
Fuente de Agua:
Superficial [X] Subterránea []
Tipo: Río [] Manantial [] Puquial [] Lago [] Laguna [X] Quebrada [] Riachuelo []
Arroyo [] Oceanal [] Acuífero [] Otro
Nombre de la fuente de agua: LAGUNA YAYACOCHA
Ubicación geográfica del punto de captación. Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 17 [] 18 [] / 19 [X] Sur
Este: 214,049.948m; Norte: 8,528,706.60 m; Altitud: 3,875.30msnm
Margen: Derecha [X] / Izquierda [] Código del pozo (RNHS):
Volumen de aprovechamiento (demanda) : 883,173.94 m³/año
Para fuente superficial o subterránea con la siguiente distribución mensual (m³):
Tipo: Río [] Manantial [] Puquial [] Lago [] Laguna [] Quebrada [X] Riachuelo []
Arroyo [] Oceanal [] Acuífero [] Otro
Nombre de la fuente de agua: QUEBRADA MALPASO
Ubicación geográfica del punto de captación. Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 17 [] 18 [] / 19 [X] Sur
Este: 215,849.731m; Norte: 8,526,621.66m; Altitud: 3,841.30msnm
Margen: Derecha [] / Izquierda [X] Código del pozo (RNHS):
Volumen de aprovechamiento (demanda) : 151,543.10 m³/año
Para fuente superficial o subterránea con la siguiente distribución mensual (m³):

Fuente: extraido del folio 0029 y 0030 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

En tal sentido, de la revisión al expediente técnico se observa que **el Contratista no presentó la Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica** por el volumen determinado en el estudio hidrológico de 1 034 740,35 m3 (anual). Asimismo, **no presentó los datos hidro-meteorológicos certificados que son la base para el estudio hidrológico**; por lo tanto, los análisis, cálculos, conclusiones contenidas en el Estudio Hidrológico no representarían datos confiables para los diseños hidráulicos y estructurales.

Ahora bien, este incumplimiento fue corroborado por la entidad financiadora Agro Rural a través del Informe Técnico n.° 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, documento en el cual observó el contenido del Expediente Técnico, referido al Estudio Hidrológico, señalando que en el estudio de hidrología no se encuentra el esquema hidráulico con los caudales autorizados por el ANA, no adjunta la información del SENAMHI y que no se ha considerado la oferta hídrica otorgada por la Autoridad Nacional del Agua u órganos Desconcentrados, tal como se muestra:

(...)

- ***Observación N° 03*** *En el ítem 3.1 Planteamiento Hidráulico (...) no se encuentra el esquema hidráulico con los* ***caudales autorizados por el ANA*** *(...).*
- *Observación N°14 (...)*

a. No adjunta la información del SENAMHI que se hace referencia en el estudio (...) Solo aparece la Palabra "Datos Histórica Precipitación en Las Estaciones Meteorologicas" y "Datos Senamhi", estos sin la información respectiva, solo aparece la ubicación de las estaciones y los años de registro de la información.

(...)

j. En el Balance Hídrico en el estudio básico no lo presenta, pero en los archivos editables presentados posteriormente si lo presenta, pero de forma errónea por las razones siguientes:

1. No se ha considerado la oferta hídrica otorgada por la Autoridad Nacional del Agua u órganos Desconcentrados.

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPAL PROVINCIAL PAUCARTAMBO

Aunado a ello, mediante oficio n.° 0224-2022-ANA-AAA.UV de 4 de mayo del 2022 **(Apéndice n.° 61)**, el director de la Autoridad Administrativa del Agua – Urubamba Vilcanota, solicitó al titular de la Entidad, subsanar las observaciones referidas al cálculo de la demanda hídrica del proyecto. Ahora bien, con carta n.° 020-2022/UFV-MPP/EP de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, remitió dichas observaciones a la gerente General de la contratista OLUBET EIRL, con la finalidad de que subsane las mismas. Situación que demuestra que **el Contratista no ha cumplido con presentar la Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica dentro del plazo contractual**.

Sin perjuicio de lo anterior, en el portal de transparencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se identificó la Resolución Directoral n.° 0320-2022-ANA-AAA.UV de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, que aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yayaccocha para la Comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco" a favor de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por el volumen anual acreditado de 1 006 775,34m3. Es así que, **la disponibilidad hídrica del Proyecto recién fue aprobado el 20 de julio de 2022, lo cual demuestra que el Contratista no cumplió con presentar la Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica dentro del plazo contractual** (25 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022).

Cabe indicar que, que la obtención de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y los datos certificados del Senamhi son fundamentales para los cálculos, diseños y planteamientos hidráulicos de los proyectos de infraestructura de riego; en consecuencia, el Contratista no cumplió con lo solicitado en el contrato y los documentos que lo conforman (Términos de Referencia, Bases integradas, oferta del postor, y otros documentos derivados).

- **Falta firma, visto y sello del profesional responsable de su elaboración.**

En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió el equipo mínimo de profesionales para elaborar el expediente técnico, entre otros, "jefe de Proyecto".

Al respecto, el Contratista ha propuesto a Becky Fátima Berrocal Tito[25], en el cargo de "jefe de Proyecto", quien, según los Términos de Referencia, tenía entre sus funciones lo siguiente: *"**Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.**"*; además, según la cláusula quinta del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, *"**todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas** según corresponda a los estudios presentados"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

De esta manera, el jefe de Proyecto tenía que firmar, visar y sellar todas las páginas del expediente técnico (informe final), entre ellos, el estudio hidrológico; sin embargo, de la revisión del expediente técnico entregado por el Contratista, se advierte que este profesional no firmó ni visó los documentos relativos al estudio básico de hidrología, tal como se muestra:

[25] Acreditado por el Contratista mediante Carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

Imagen n.° 8 Estudio Hidrológico sin firma y visto del jefe de Proyectos	**Imagen n.° 9** Estudio Hidrológico sin firma y visto del jefe de Proyectos
	

Fuente: Extraido de los folios 0535 y 0536 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

Cabe indicar que, el expediente técnico y los documentos referidos a los estudios básicos únicamente fue **firmado por el señor Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la autorización de la Entidad.** Es así que, la profesional propuesto Becky Fátima Berrocal Tito, no firmó ni visó en ningún documento referido al estudio hidrológico[26].

c) El Estudio Geológico y Geotécnico no cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos en los Términos de Referencia, oferta ganadora y las normas técnicas.

En el numeral 9.2.3 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió, entre otros, el "Estudio básico de Geología y Geotecnia"; estableciendo condiciones y/o requisitos siguientes:

(...)
a. Geología
(...)
- *Efectuar la* ***evaluación Geológica -Geomorfológica local del Proyecto, basándose en la secuencia estratigráfica****, contactos geológicos, potencia, orientación y buzamiento de las capas sedimentarias;* ***determinación de la cobertura de suelos en cuanto a tipo y potencia y de geología estructural. En la zona de captación y/o derivación y a lo largo de las obras de conducción.***
Efectuar Mapeos de geología local, específicamente en la zona del emplazamiento de las diferentes obras del proyecto, con la finalidad de conocer los riesgos geológicos y geotécnicos; con la ***información obtenida se elaborará el plano Geológico a escala 1/500.***

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] Al respecto, mediante oficio n.° 302-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a dicho profesional, nos confirme si en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, prestó servicios profesionales en calidad de **jefe de Proyecto** en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de **25/11/2021 al 10/01/2022**; sin embargo, a la fecha esta solicitud no fue atendido.

- *Ejecución de calicatas para determinar la consistencia del terreno, en base a los resultados obtenidos se* ***determinarán los taludes estables. Deben estar sustentadas con pruebas de laboratorio.*** *En la zona de la zona de almacenamiento, captación y/o derivación y a lo largo de las obras de conducción (cada 500m. como mínimo).*

b. Geotecnia.

El estudio Geotécnico, tiene como finalidad determinar las características del suelo de cimentación con el propósito de analizar su comportamiento, estas labores tendrán como base los resultados de laboratorio, registros geológicos – geotécnicos, ***ensayos de mecánica de suelos, rocas y agregados, etc., considerando los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.***

Los ensayos de materiales se realizarán en Laboratorios reconocidos y autorizados en el país con certificado de registro de INDECOPI, recomendando Laboratorios del sector público como Universidades y/o Institutos, siendo responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

Se realizarán prospecciones de campo mediante calicatas de 2.50 m. de profundidad mínima, hasta 0.50 m. por debajo del nivel freático, ***estas calicatas se excavarán cada 500 m. en el caso de canales de riego****, para la* ***Zona de Almacenamiento****;* ***así mismo en las posibles canteras*** *un mínimo de diez calicatas."*
(…)
El ***consultor identificara las canteras más cercanas al área del proyecto, delimitando su área de explotación mediante prospecciones, de las cuales se tomarán muestras representativas****.*

Se analizará la calidad de los materiales ***mediante ensayos de laboratorio*** *(clasificaciones de suelos, tamaño partícula máxima de los agregados, índices de plasticidad y durabilidad de acuerdo al uso), a partir de los cuales se clasificarán las canteras y su capacidad (potencia)****, esa última deberá garantizar de forma económica los volúmenes totales a ser usados en la ejecución de obra; así como indicar además las condiciones y posibles derechos de explotación****.*
(…) (Énfasis agregado)

En ese sentido, de acuerdo a la "Estructura de costos de la oferta económica" presentado para la suscripción del contrato[27], el Contratista ofertó el "Estudio de Geología y Geotecnia" por el monto de S/ 74 000,00 (Sin IGV), que incluye las actividades de adquisición de cartas geológicas, fotografías aéreas, imágenes satelitales, apertura y cerrado de calicatas, análisis de laboratorio de calicatas, análisis material para diques, así como estudios complementarios, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Propuesta económica del contratista respecto al estudio geológico y geotécnico

3.4	**Estudio Geologico, Geotécnico**					**74,000.00**
3.4.1	**Geologia Local y Regional**					
	Adquisicion cartas geológicas nacionales, fotografías aereas, imágenes satelitales	Glb	1.00		1,000.00	1,000.00
3.4.2	**Apertura y Cerrado Calicatas**					
	Diques y canteras	pto	30.00	1.00	80.00	2,400.00
3.4.3	**Análisis Laboratorio C/U Calicatas**					
	Ensayo Mecánica Suelos Tipo I (Diques)	Und	12.00	4.00	250.00	12,000.00
	Ensayo Mecánica Suelos Tipo II (Por Indicación Geólogo)	Und	12.00	4.00	250.00	12,000.00
3.4.4	**Análisis Material para Diques**					
	Análisis Físico Químico Material Propio para Terraplén o rellen	Und	12.00	2.00	450.00	10,800.00
	Ensayo Cantera de agregados (02 Canteras)	Und	12.00	2.00	450.00	10,800.00
3.4.5	**Estudios Complementarios**					
	Estudios Geológico, Geotécnico	Unid	1.00	1.00	25,000.00	25,000.00

Fuente: extraído del folio n.° 000346 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 56)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] Mediante carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

Al respecto, es oportuno traer a colación a la Norma Técnica E.050: Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, que preceptúa los requisitos mínimos para la ejecución de Estudios de Mecánica de Suelos (EMS), con la finalidad de asegurar la estabilidad y permanencia de las obras y promover la utilización racional de los recursos; en ese sentido, en el numeral 6.2.1 de dicha norma técnica, establece la obligatoriedad de un EMS en tanques de agua (incluyendo reservorios enterrados y tanques elevados); así como, en las excavaciones para obras de redes de agua, entre otros, y dispone que este estudio debe ser firmado por el profesional responsable.

Del mismo modo, en el numeral 5.3 del Anexo n.° 03, "Contenido Mínimo para la Elaboración de Estudio de Inversión a Nivel de Expediente Técnico – Invierte.pe" del Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul, respecto al "Estudio de Geología y Geotecnia", para el Estudio de Geología establece ejecutar, entre otros, la actividad de ejecución de calicatas para determinar la consistencia del terreno, los mismos deben estar sustentadas con pruebas de laboratorio. Igualmente, para el Estudio Geotécnico describe las características geotécnicas del sistema de conducción y distribución principal (bocatoma, reservorios, alcantarillas, etc.), y para el caso de presas, establece el levantamiento de la boquilla y vaso de la represa, estudios especiales como perforaciones diamantinas, ensayos geolectrico, así como estudios de canteras de los materiales; por otro lado, establece realizar ensayos de materiales en laboratorios reconocidos y autorizados en el país con certificado de registro de INACAL que garantice la exactitud y confiabilidad de los resultados; además, señala que la excavación de calicatas se efectuará previa aprobación y verificación de la supervisión.

Precisado lo anterior, de la revisión integral del Expediente Técnico (informe final) presentando por el Contratista, a folios 0430 al 0503 **(Apéndice n.° 54)**, se tiene el "Estudio de Geología y Geotécnico"; al respecto, se realizó la verificación del cumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos en los Términos de Referencia, de cuyo resultado se advirtió deficiencias en el contenido técnico del referido Estudio, tal como se señala a continuación:

Cuadro n.° 3
Verificación del cumplimiento de las condiciones y/o requisitos del Estudio de Geología y Geotecnia

Condiciones y/o requisitos del Estudio de Geología y Geotecnia según los Términos de Referencia	Estudio de Geología y Geotecnia presentados por el Contratista
• Efectuar la evaluación Geológica -Geomorfológica local del Proyecto, basándose en la secuencia estratigráfica, contactos geológicos, potencia, orientación y buzamiento de las capas sedimentarias; determinación de la cobertura de suelos en cuanto a tipo y potencia y de geología estructural. En la zona de captación y/o derivación y a lo largo de las obras de conducción.	No presenta la geología local de la zona de la captación(es), reservorios, en la conducción, distribución y en las diferentes estructuras hidráulicas.
• Efectuar Mapeos de geología local, específicamente en la zona del emplazamiento de las diferentes obras del proyecto, con la finalidad de conocer los riesgos geológicos y geotécnicos; con la información obtenida se elaborará el plano **Geológico a escala 1/500.**	No presenta el plano de geología local a escala 1/500.
• Ejecución de calicatas para determinar la consistencia del terreno, en base a los resultados obtenidos se **determinarán los taludes estables. Deben estas sustentadas con pruebas de laboratorio.** La zona de la zona de almacenamiento, captación y/o derivación y a lo largo de las obras de conducción (cada 500m. como mínimo).	No presentó estudio de Estabilidad de Taludes, sustentadas con pruebas de laboratorio.
• Estas labores tendrán como base los resultados de laboratorio, registros geológicos – geotécnicos, **ensayos de mecánica de suelos, rocas y agregados, etc., considerando los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.**	No presentó análisis ensayos de mecánica de rocas, **No presenta el estudio de canteras**, con su análisis de laboratorio respectivo.
• Los ensayos de materiales se realizarán en Laboratorios reconocidos y autorizados en el país con certificado de registro de INDECOPI, recomendando Laboratorios del sector público como Universidades y/o Institutos, siendo responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.	Los ensayos del presente estudio no están firmados por un profesional especialista y/o algún laboratorista acreditado o laboratorio certificado con registro de INDECOPI y/o INACAL *(ver imagen n.° 12)*

MUNICIPALIDAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Condiciones y/o requisitos del Estudio de Geología y Geotecnia según los Términos de Referencia	Estudio de Geología y Geotecnia presentados por el Contratista
• Se realizarán prospecciones de campo mediante calicatas de 2.50 m. de profundidad mínima, hasta 0.50 m. por debajo del nivel freático, **estas calicatas se excavarán cada 500 m. en el caso de canales de riego**, para la **Zona de Almacenamiento**; **así mismo en las posibles canteras un mínimo de diez calicatas**.	El Contratista contempló en su oferta **24 calicatas**; sin embargo, solo realizó **10 calicatas**; además, solo se presentó 04 calicatas para el total de las líneas de conducción *(ver imagen n.° 11)*

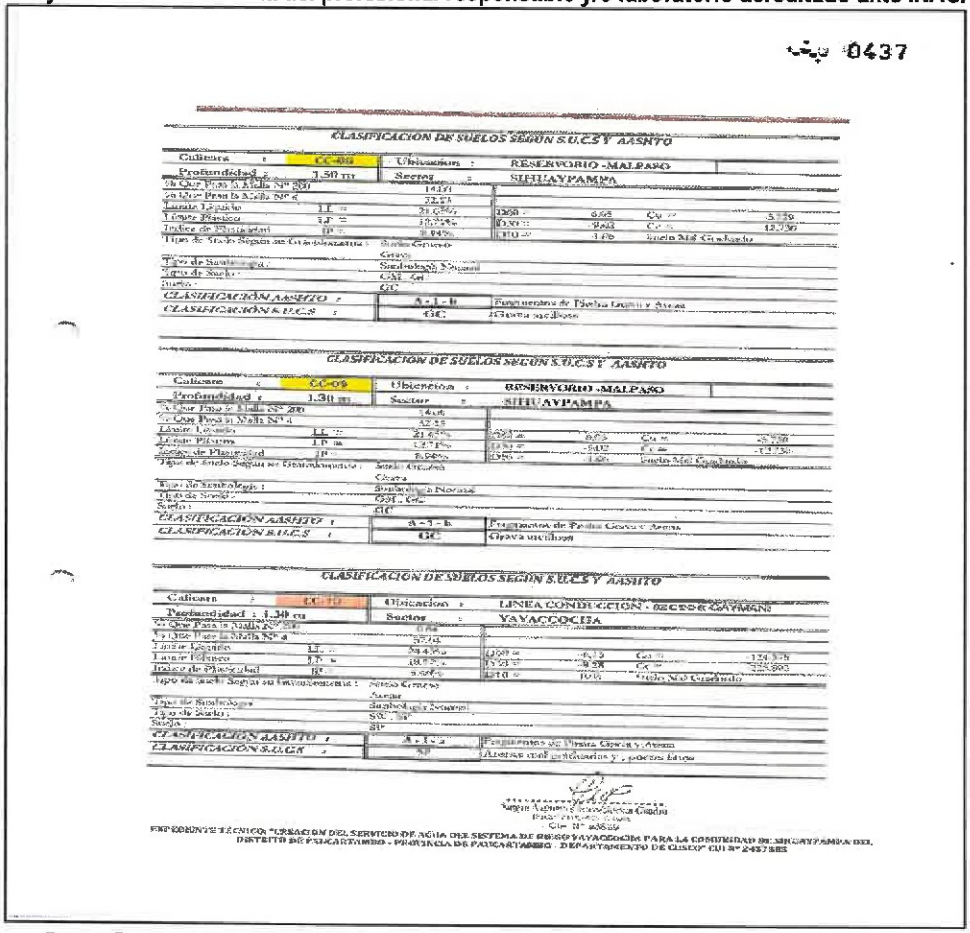
Fuente: Términos de Referencia contenidas en las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)** y Expediente Técnico (informe final) presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Integrante Especialista de la Comisión de Control

Imagen n.° 11
Calicatas realizadas por el contratista para los ensayos de suelos

SECTOR:	SIHUAYPAMPA	
CALICATAS	DESCRIPCION	UBICACIÓN
CC - 01	YAYACCOCHA RESERVORIO I - LADO IZQUIERDO	YAYACCOCHA
CC - 02	YAYACCOCHA RESERVORIO I - LADO DERECHO	YAYACCOCHA
CC - 03	YAYACCOCHA RESERVORIO II - LADO IZQUIERDO	YAYACCOCHA
CC - 04	YAYACCOCHA RESERVORIO II - LADO DERECHO	YAYACCOCHA
CC - 05	LINEA DE CONDUCCION - SECTOR QANQAHUANI	YAYACCOCHA
CC - 06	LINEA DE CONDUCCION - SECTOR PUTUTUYOQ	LINEA COND.
CC - 07	LINEA DE CONDUCCION - SECTOR PUTUTUYOQ	LINEA COND.
CC - 08	RESERVORIO MALPASO - LADO CENTRAL	MALPASO
CC - 09	RESERVORIO MALPASO - LADO CENTRAL	MALPASO
CC-10	LINEA DE CONDUCCION - SECTOR QAYMANI	LINEA COND.

Fuente: Extraído folio n.° 0466 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

Imagen n.° 12
Ensayo de suelos sin firma del profesional responsable y/o laboratorio acreditado ante INACAL



Fuente: Extraído del folio n.° 0437 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme se observa en el cuadro e imágenes precedentes, **el Contratista no ha cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales** referidas al "Estudio de Geología y Geotécnico"; dado que, no presentó el estudio de geología local de las zonas de captación, reservorios, en la conducción, distribución y en las diferentes estructuras hidráulicas, ni los planos a escala 1/500; asimismo, no presentó estudio de estabilidad de taludes y análisis de los ensayos de mecánica de rocas sustentadas con pruebas de laboratorio; además, los ensayos presentados no están firmados por un profesional especialista y/o algún laboratorista acreditado ante INACAL; por otro lado, **el Contratista contempló en su oferta 24 calicatas; sin embargo, solo realizó 10 calicatas**, de los cuales solo 04 calicatas para el total de las líneas de conducción.

Finalmente, en el numeral 4.5, Análisis de la Cimentación, del Estudio de Mecánica de Suelos, que obra a folios 0430 al 0474 del Expediente Técnico **(Apéndice n.º 54)**, el Contratista señaló lo siguiente, *"Basados en los trabajos de campo, ensayos, perfil estratigráfico, características de las estructuras a construir se recomienda cimentar a una profundidad de cimentación mínima de Df=2.50m. en el eje del dique, Df=1.0m en las captaciones"*; sin embargo, **no anexó las hojas de cálculo que sustenten la Profundidad de Diseño** para las principales estructuras planteadas en el proyecto según el ítem 4.5 Análisis de la cimentación, el estudio de cantera tampoco de anexo los ensayos que avalen su uso.

En tal sentido, se verificó que el Contratista no cumplió con la presentación del estudio de Estudio de Geología y Geotecnia, de acuerdo de los términos de referencia, y Norma Técnica E.050: Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, consideraciones que están vinculados con los diseños estructurales que permitirían cautelar la estabilidad y permanencia de las obras.

Además, este incumplimiento fue corroborado por la entidad financiadora Agro Rural a través del Informe Técnico n.º 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, documento en el cual observó el contenido del Expediente Técnico, referido al "Estudio de Geología y Geotecnia", señalando que, ***"No presenta la geología local, la misma que deberá ser desarrollada en la zona de la captación(es), reservorios en la conducción, distribución y en las diferentes estructuras hidráulicas, no presenta planos de geología local, presenta estudio geotécnico incompleto, no presenta estudio de canteras"***, como se muestra:

(...)
Observación n.°16:

a) ***No presenta la geología local,*** *la misma que deberá ser desarrollada en* ***zona de la captación(es), reservorios, en la conducción, distribución y en las diferentes estructuras hidráulicas*** *planteadas a los largo de la conducción y distribución; la misma que debe basarse en una secuencia estratigráfica, contactos geológicos, potencia, orientación y buzamiento de las capas sedimentarias, determinación e identificación de los tipos de suelos, grado de meteorización y alteraciones rocas, determinación de la cobertura de suelos en cuanto al tipo y potencia y de geología estructural. (...)*
b) ***No presenta el plano de geología local a escala 1/500****, el mismo que deberá ser concordante con los resultados de la observación precedente.*
c) *No describe la geología estructural, ni la Sismicidad, ni la geodinámica externa. En este sentido, el consultor deberá subsanar.*
d) ***Presenta estudio geotécnico incompleto.*** *En dicho estudio* ***deberá describir las características geotécnicas*** *del sistema de conducción y distribución principal, obras de arte especiales (bocatoma, reservorios, alcantarillas, etc.); asimismo,* ***deberá presentar los resultados de campo y laboratorio de los ensayos geotécnicos (mecánica de suelos),*** *en caso de sistema de conducción y distribución principal las calicatas cada 50 0metros y en las estructuras hidráulicas (bocatomas, reservorios, alcantarillas, etc.) las calicatas antes indicadas deberán tener de 2.50 m. de profundidad mínima, hasta 0.50m por debajo del nivel freático, finalmente, deberá adjuntar un planos de ubicación de calicatas. (...)*
f) ***No presenta el estudio de canteras****, con su análisis de laboratorio respectivo.*

(...) (Énfasis agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

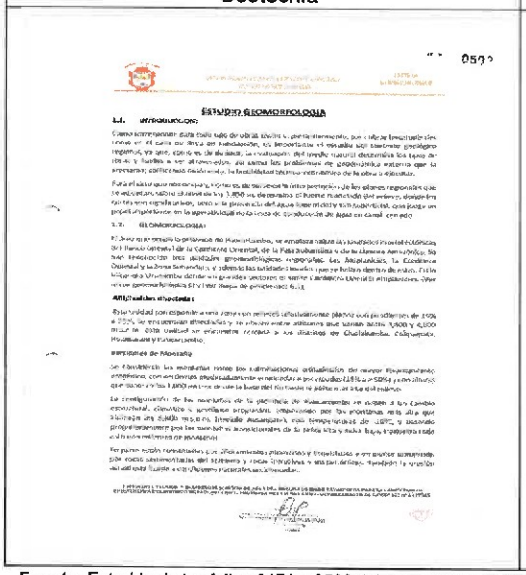
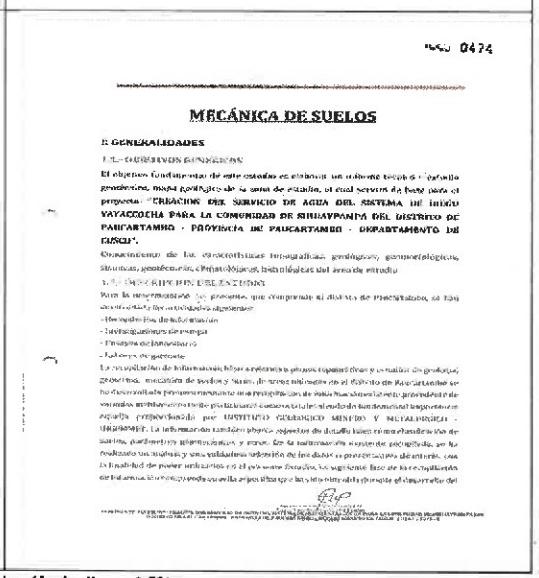
Por todo lo antes expuesto, se concluye que el "Estudio Geológico y Geotécnico" adjunto en el expediente técnico (informe final) presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 54)**, **no cumple con lo solicitado en los términos de referencia**, así como presenta deficiencias técnicas sustanciales; situaciones que no fueron advertidas por el evaluador del proyecto ni por Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria; sin embargo, fueron materia de observación por parte de la entidad financiadora, ya que en el tipo de proyecto "riego", los estudios básicos son fundamentales para los diseños y planos de ingeniería, y al presentar estas deficiencias técnicas sustanciales no se asegura la calidad y seguridad de los diseños de ingeniería y demás componentes del expediente técnico.

- **Falta firma, visto y sello del profesional responsable de su elaboración.**

En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió el equipo mínimo de profesionales para elaborar el expediente técnico, entre otros, "jefe de Proyecto" y "Especialista en Geología y Geotecnia".

Al respecto, el Contratista ha propuesto a Becky Fátima Berrocal Tito y Josiph Ángel Rojas Bejar[28], en los cargos de jefe de Proyecto y Especialista en Geología y Geotecnia, respectivamente, quienes, según los Términos de Referencia, tenían entre sus funciones lo siguiente: *"Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc."*; además, según la cláusula quinta del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 21)**, *"todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas según corresponda a los estudios presentados"*.

De esta manera, el jefe de Proyecto y el Especialista en Geología y Geotecnia tenían que firmar, visar y sellar todas las páginas del expediente técnico (informe final), entre ellos, el estudio de geología y geotecnia; sin embargo, de la revisión del expediente técnico entregado por el Contratista, se advierte que estos profesionales acreditados **no firmaron ni visaron los documentos relativos al estudio de geología y geotecnia**, tal como se muestra:

Imagen n.° 13 Estudio Geomorfología sin firma y visto del jefe de Proyectos y el Especialista en Geología y Geotecnia	**Imagen n.° 14** Mecánica de Suelos sin firma y visto del jefe de Proyectos y el Especialista en Geología y Geotecnia
	

Fuente: Extraído de los folios 0474 y 0502 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 50)**.

[28] Acreditado por el Contratista mediante Carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

7028

Cabe indicar que, el expediente técnico y los documentos referidos a los estudios básicos únicamente fueron firmados por el señor Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la autorización de la Entidad. Es así que, los profesionales propuestos Becky Fátima Berrocal Tito y Josiph Ángel Rojas Bejar, no firmaron ni visaron en ningún documento referido al estudio de geología y geotecnia[29].

d) Presupuesto, metrados y cronograma de ejecución no cumplen con las condiciones y/o requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

En el numeral 9.2.7. de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo **III**, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió, entre otros, el "Presupuesto, Metrados y cronograma de Ejecución"; para lo cual, en la "Estructura de costos de la oferta económica"[30], el Contratista acreditó a profesional Gonzalo Pretel Islava como "Especialista en Presupuesto y Metrados" por el monto de S/ 7 500,00 (sin IGV), quien debió cumplir con las condiciones y/o requisitos siguientes:

(...)
9.2.7 Presupuesto, Metrados y Cronogramas de Ejecución
Presupuestos y metrados
*Los **metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones Técnicas se comprenderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí**, en los procedimientos constructivos métodos de medición y bases de pago.*

***La definición de partidas de obra y el cálculo de los metrados deben ser precisos** y estar dentro de un rango razonable respecto a los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de ±10% de los metrados reales.*

***Los análisis de precios unitarios se efectuarán para cada partida del proyecto**, considerando la composición de mano de obra, equipo, materiales y rendimiento de equipo y mano de obra correspondientes. (...)* (Énfasis agregado)

Al respecto, es importante precisar que, según el apartado 9 del Formato n.° 07-A, "Registros de Proyecto de Inversión" de 11 de agosto de 2019, la modalidad de ejecución prevista del proyecto es *"Administración Indirecta – Por Contrata"*. En tal sentido, resulta oportuno traer a colación lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

(...)
34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

*a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. **Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias** que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. **El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación**, según corresponda.*
(...) (Énfasis agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Al respecto, mediante oficios n.os 302 y 303-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024 **(Apéndices n.os 60 y 64)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a dichos profesionales, nos confirme si en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, prestaron servicios profesionales en calidad de **jefe de Proyecto** y **Especialista en Geología y Geotecnia** en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de **25/11/2021 al 10/01/2022**; sin embargo, a la fecha estas solicitudes no fueron atendidos.

[30] Presentado mediante carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

El texto citado precisa que la determinación del valor referencial de una obra consiste en determinar su presupuesto. Para estos efectos, resulta indispensable que el encargado de elaborar el expediente técnico (dependencia de la entidad o consultor de obra) **realice las indagaciones de mercado que sean necesarias para contar con el análisis de precios unitarios actualizado** de cada una de las partes conformantes del presupuesto de la obra (partidas); para ello, a su vez, deberá considerar los insumos requeridos (mano de obra, materiales, equipos, entre otros), las cantidades, precios o tarifas. Finalmente, al resultado anterior, le deberá agregar los gastos generales (fijos y variables), así como la utilidad[31].

Precisado lo anterior, de la revisión integral del Expediente Técnico (informe final) presentando por el Contratista, a folios 1389 al 1601 **(Apéndice n.° 54)**, se tiene el item "3.4 Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, metrados, relación de insumos"; al respecto, se realizó la verificación del cumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos en los Términos de Referencia y las normativas aplicables, de cuyo resultado se advirtió deficiencias, tal como se expone a continuación:

d.1. Presupuesto de partidas sin realizar las indagaciones de mercado y sin los insumos requeridos.

De la revisión del presupuesto y metrados, se advierte que, para la determinación de costos de partidas, el Contratista (consultor) **no realizó la indagación de mercado** (cotizaciones, hojas de cálculo, presupuestos, precios históricos, estructura de costos, información de procesos con buena pro consentida publica en el SEACE, entre otros), que permita contar con el análisis de precios unitarios actualizado para cada partida o subpartida que componen el presupuesto de la obra, asimismo se observa inconsistencias entre los análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas y formula polinómica contraviniendo lo dispuesto en los Términos de Referencia, tal como se detalla:

- **Partida: 01.01.3.1, Reposición de Afectaciones en Áreas de Reservorios**

Se presupuestó la ejecución de 18,5 hectáreas de la partida "01.01.3.1, Reposición de Afectaciones en Áreas de Reservorios" a un precio unitario de S/ 8 474,58 por hectárea, y por un monto total de S/ 156 779,73 (sin IGV), sin embargo de la revisión al expediente técnico no se observa sustento técnico, cotización u otros documentos de indagación de mercado que sustente el cálculo del precio unitario, al considerarse como insumo lo siguiente "Reposición de afectaciones en predios agrícolas – ganaderas en reservorio", **sin indicar los insumos requeridos para la ejecución de dicha partida** (mano de obra, materiales, equipos, entre otros); además, la especificación técnica muestra una descripción genérica, que no detalla el procedimiento constructivo y/o actividades que comprende esta partida, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 15
Análisis de costo unitario sin insumos requeridos

Partida:	01.01.3.1	REPOSICION DE AFECTACIONES EN AREAS DE RESERVORIOS			Rendimiento:1 und/Dia	
					Costo unitario por und	156779.73
Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MATERIALES						156779.73
2160020005	REPOSICION DE AFECTACIONES EN PREDIOS AGRICOLAS - GANADERAS EN RESERVORIO	ha	-	18.5	8474.58	156779.73

Fuente: Extraído del folio n.° 1570 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

[31] Adicionalmente, es preciso considerar que de conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento, el presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Imagen n.° 16
Especificación técnica sin desarrollo constructivo

01.01.3.	**REPOSICION DE AFECTACIONES EN RESERVORIOS**
01.1.03.1.	**REPOSICION DE AFECTACIONES EN AREAS DE RESERVORIOS**

Descripción de los Trabajos

Esta partida comprende la reposición a afectados en el área de construcción de los reservorios.

Método de Medición

La reposición será a la cantidad de unidades (Und), con la partida considerada en el presupuesto.

Condición de Pago

El pago se efectuará a la cantidad afectadas prevista en el presupuesto.

Fuente: Extraído del folio n.° 1381 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

Nótese que, las especificaciones técnicas de dicha partida, no desarrollan las actividades a ejecutar; asimismo, la cantidad de 18,5 hectáreas, así como el precio unitario, no han sido justificados.

Asimismo, el cronograma de ejecución programo que la citada partida fuera ejecutada en un día, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 17
Cronograma de ejecución Reposición de afectaciones en reservorios

Descripción	Duración	Inicio	Fin	edecesor
REPOSICION DE AFECTACIONES EN RESERVORIOS	1	15/09/2022	15/09/2022	
REPOSICION DE AFECTACIONES EN AREAS DE RESERVORIOS	1	15/09/2022	15/09/2022	9CC

Fuente: Extraído del folio n.° 693 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

Por lo descrito, no se puede determinar que trabajos están considerados en la ejecución de la citada partida, así como los insumos que son necesarios para su ejecución.

Finalmente, se observa que se ha asignado el índice unificado de precios[32] 21 que corresponde al "Índice de Precios de Cemento Portland Tipo I" según la relación de los índices unificados de la construcción del INEI *(ver imagen n.° 19)*, al insumo "Reposición de afectaciones en predios agrícolas – ganaderas en reservorio", tal como se muestra en la imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[32] Los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), son indicadores económicos que muestran la fluctuación promedio de precios, que experimentan en el mercado el conjunto de elementos que intervienen en el costo de las obras de construcción civil. Metodología de los índices unificados de precios de la construcción, Dirección Técnica de indicadores Económicos, Dirección ejecutiva de índices de precios Instituto Nacional de Estadística e informática.

Imagen n.° 18
Índice unificado asociado al insumo reposición de afectaciones en precios

CODIGO	MATERIALES	UNID.	CANT.	PRECIO	PRESUP. (S/.)
20020001	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2", 3" Y 4"	kg	1,754.68	5.25	9,959.55
20020006	ALAMBRE NEGRO N°16	kg	1,535.65	5.25	8,587.16
20020024	ALAMBRE NEGRO N°8	kg	857.22	5.25	4,500.42
20020045	CLAVOS PARA CALAMINA	kg	10.00	7.20	72.00
20020106	PIEDRA MEDIANA DE 6" - 8"	m³	503.01	42.37	21,312.54
21020001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	bol	10,842.32	23.30	247,965.99
70020003	HORMIGON DE RIO	m³	1,359.63	95.00	129,164.46
450020001	MADERA TORNILLO	p²	9,040.04	4.25	38,420.17
450020094	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 3" X 5.00 M	und	6.00	40.00	240.00
590020001	CALAMINA # 22 DE 1.83m x 0.83m	pln	185.00	74.10	3,976.50
360020001	AGUA (PAGO POR DERECHO DE USO)	m³	5,456.78	0.50	2,743.39
210020005	REPOSICION DE AFECTACIONES EN PREDIOS AGRICOLAS - GANADERA	ha	18.50	8,474.58	156,779.73
330020007	PETROLEO DIESEL N° 02	gln	7,662.88	10.51	80,536.64
590020008	INSUMOS PARA INSTALACION DE GEOMEMBRANA	m²	77,625.58	0.40	31,050.23

Fuente: Extraído del folio n.° 1407 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

Imagen n.° 19
Relación de los Índices Unificados de la Construcción del INEI

COD.	NOMBRE DEL ÍNDICE
18	ÍNDICE DE PRECIOS DE CABLES TELEFONICOS
19	ÍNDICE DE PRECIOS DE CABLES TIPO NYY - N2XY
20	ÍNDICE DE PRECIOS DE CEMENTO ASFÁLTICO
21	ÍNDICE DE PRECIOS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I
22	ÍNDICE DE PRECIOS DE CEMENTO PORTLAND TIPO II
23	ÍNDICE DE PRECIOS DE CEMENTO PORTLAND TIPO V
24	ÍNDICE DE PRECIOS DE CERÁMICAS ESMALTADAS Y SIN ESMALTAR
26	ÍNDICE DE PRECIOS DE CERRAJERÍA NACIONAL
27	ÍNDICE DE PRECIOS DE DETONANTE
28	ÍNDICE DE PRECIOS DE DINAMITA
30	ÍNDICE DE PRECIOS DE DÓLAR MÁS INFLACIÓN DEL MERCADO USA

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI **(Apéndice n.° 54)**

- **Partida: 01.04.01, Monitoreo arqueológico durante la ejecución de obra**

El presupuesto del expediente técnico, indica que para la ejecución de la partida "01.04.01, Monitoreo arqueológico durante la ejecución de obra" se requiere un monto de S/ 158 198,11; con la unidad de medida "global", al respecto, en el análisis de precios unitarios de la citada partida se observa que se presupuestó 8 servicios del responsable y asistente de monitoreo arqueológico, por un monto de S/ 100 000,00; sin embargo, de la revisión al expediente técnico esta cantidad de servicios y el precio de cada servicio no se encuentra sustentada.

Imagen n.° 20
Análisis de costo unitario sin insumos requeridos

Partida: 01.04.1 MONITOREO ARQUEOLOGICO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA — Rendimiento: 1 glb/Día

Costo unitario por glb: 158198.11

Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						100093.44
470020006	OFICIAL	hh	16	128	19.38	2480.64
470020007	PEON	hh	40	320	17.54	5612.8
470020197	RESPONSABLE DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	SERV.	0	8	8000	64000
470020198	ASISTENTE DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	SERV.	0	8	4500	36000
MATERIALES						44700
320020199	ELABORACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	SERV.	-	1	8500	8500
320020200	INFORME FINAL DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	SERV.	-	1	5000	5000
320020201	ESTADIA Y MOVILIDAD EN OBRA	SERV.	-	8	3500	28000
320020202	AUTORIZACION PARA REALIZAR EL PMA	SERV.	-	1	2050	2050
320020203	APROBACION DEL INFORME DEL PMA	SERV.	-	1	1150	1150
EQUIPO						5404.67
370020001	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	-	5	108093.44	5404.67

Fuente: Extraído del folio n.° 1570 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, el cronograma de ejecución programó la ejecución de la partida "01.04.1, Monitoreo Arqueológico" para un día, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 21
Cronograma de ejecución Reposición de afectaciones en reservorios

FLETE TERRESTRE	232	199	15/10/2022	03/06/2023
FLETE EN ZONA RURAL	232	199	15/10/2022	03/06/2023
MONITOREO ARQUEOLOGICO	1	1	15/10/2022	15/10/2022
MONITOREO ARQUEOLOGICO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	1	1	15/10/2022	15/10/2022
CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA	5	5	17/10/2022	21/10/2022

Fuente: Extraído del folio n.° 690 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

Finalmente, el índice unificado de precios[33] no corresponde a los insumos consignados como materiales; puesto que, estos están asociados al índice 32 que corresponde al "Índice de Precios de flete terrestre" según la relación de los índices unificados de la construcción del INEI, tal como se muestra en la imagen:

Imagen n.° 22
Índices unificados de los materiales asignados a un índice unificado no relacionado

Partida: 01.04.1 MONITOREO ARQUEOLOGICO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA Rendimiento:1 glb/Dia

Costo unitario por glb 158198.11

Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						108093.44
470020006	OFICIAL	hh	16	128	19.38	2480.64
470020007	PEON	hh	40	320	17.54	5612.8
470020197	RESPONSABLE DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	SERV.	0	8	8000	64000
470020198	ASISTENTE DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	SERV.	0	8	4500	36000
MATERIALES						44700
320020199	ELABORACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	SERV.	-	1	8500	8500
320020200	INFORME FINAL DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	SERV.	-	1	5000	5000
320020201	ESTADIA Y MOVILIDAD EN OBRA	SERV.	-	8	3500	28000
320020202	AUTORIZACION PARA REALIZAR EL PMA	SERV.	-	1	2050	2050
320020203	APROBACION DEL INFORME DEL PMA	SERV.	-	1	1150	1150
EQUIPO						5494.67

Fuente: Extraído del folio n.° 1480 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

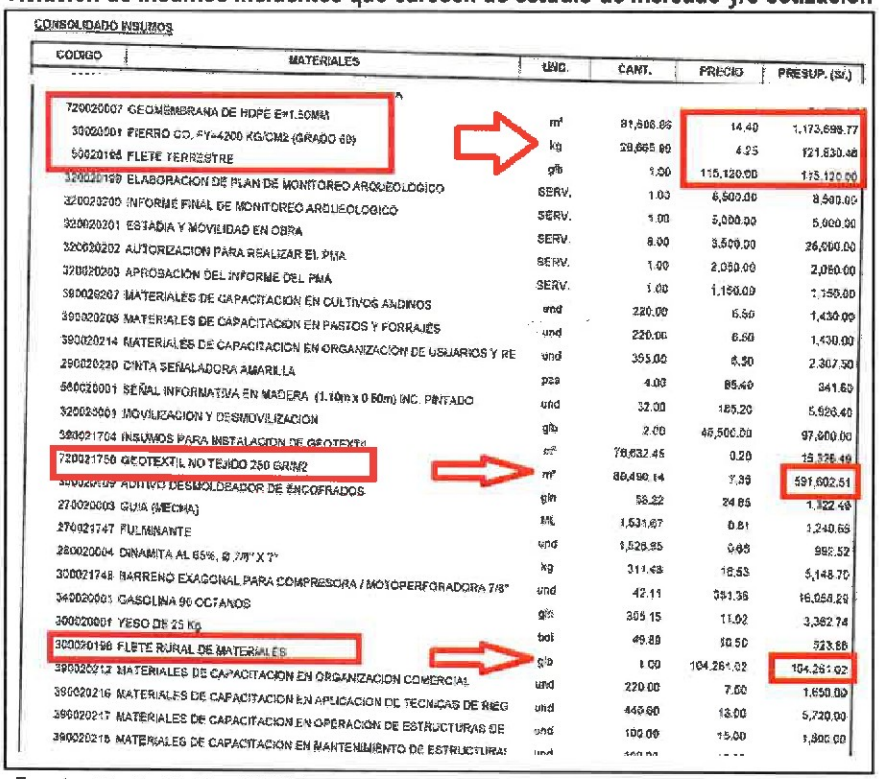
- **Los insumos incidentes del proyecto sin sustento de indagación de mercado (cotizaciones, precios históricos, entre otros).**

Los insumos incidentes en el proyecto tales como la Geomembrana de Hdpe E=1.5mm presupuestado con un monto total de **S/ 1 173 698,77**; así como, el geotextil no tejido 250 kg/cm2 por un monto de **S/ 591 602,51**, entre otros insumos incidentes **no tienen sustento de indagación de mercado** que acrediten los precios considerados en el expediente técnico (cotizaciones, hojas de cálculo, presupuestos, precios históricos, estructura de costos, información de procesos con buena pro consentida publica en el SEACE, entre otros), tal como se muestra:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), son indicadores económicos que muestran la fluctuación promedio de precios, que experimentan en el mercado el conjunto de elementos que intervienen en el costo de las obras de construcción civil. Metodología de los índices unificados de precios de la construcción, Dirección Técnica de indicadores Económicos, Dirección ejecutiva de índices de precios Instituto Nacional de Estadística e informática.

Imagen n.° 23
Relación de insumos incidentes que carecen de estudio de mercado y/o cotización



CONSOLIDADO INSUMOS

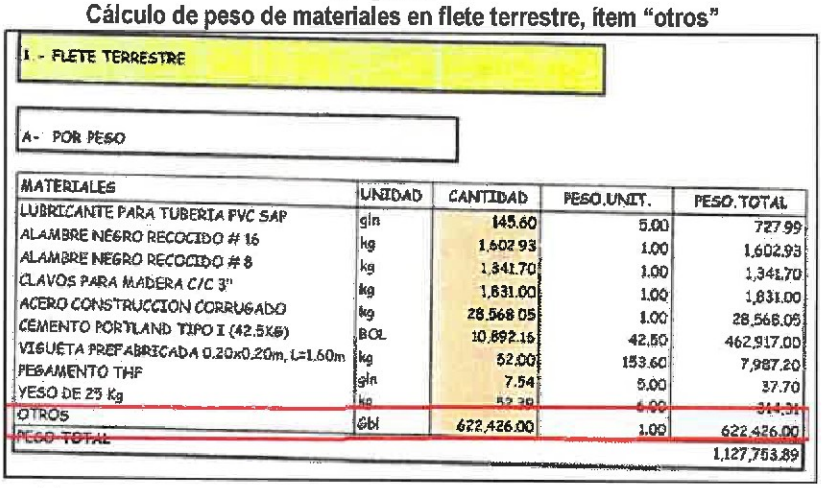
CODIGO	MATERIALES	UND.	CANT.	PRECIO	PRESUP. (S/.)
720020007	GEOMEMBRANA DE HDPE E=1.50MM	m²	81,868.86	14.40	1,173,698.77
300020501	FIERRO CO. FY=4200 KG/CM2 (GRADO 60)	kg	28,665.90	4.25	121,830.46
500020168	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	115,120.00	115,120.00
320020199	ELABORACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	SERV.	1.00	6,500.00	6,500.00
320020200	INFORME FINAL DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	SERV.	1.00	5,000.00	5,000.00
320020201	ESTADIA Y MOVILIDAD EN OBRA	SERV.	8.00	3,500.00	28,000.00
320020202	AUTORIZACION PARA REALIZAR EL PMA	SERV.	1.00	2,050.00	2,050.00
320020203	APROBACION DEL INFORME DEL PMA	SERV.	1.00	1,150.00	1,150.00
390020207	MATERIALES DE CAPACITACION EN CULTIVOS ANDINOS	und	220.00	6.50	1,430.00
390020208	MATERIALES DE CAPACITACION EN PASTOS Y FORRAJES	und	220.00	6.50	1,430.00
390020214	MATERIALES DE CAPACITACION EN ORGANIZACION DE USUARIOS Y RE	und	355.00	6.50	2,307.50
290020220	CINTA SEÑALADORA AMARILLA	pza	4.00	85.40	341.60
560020001	SEÑAL INFORMATIVA EN MADERA (1.10m x 0.60m) INC. PINTADO	und	32.00	185.20	5,926.40
320020001	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	glb	2.00	48,500.00	97,000.00
390021704	INSUMOS PARA INSTALACION DE GEOTEXTIL	m²	78,632.45	0.20	15,726.49
720021750	GEOTEXTIL NO TEJIDO 250 GR/M2	m²	80,490.14	7.36	591,602.51
390020109	ADITIVO DESMOLDEADOR DE ENCOFRADOS	gln	58.22	24.85	1,922.48
270020003	GUIA (MECHA)	MIL	1,531.67	0.81	1,240.66
270021747	FULMINANTE	und	1,528.95	0.65	992.52
280020004	DINAMITA AL 65%, Ø 7/8" X 7"	kg	311.43	16.53	5,148.70
300021748	BARRENO EXAGONAL PARA COMPRESORA / MOTOPERFORADORA 7/8"	und	42.11	391.36	16,056.29
340020001	GASOLINA 90 OCTANOS	gln	305.15	11.02	3,362.74
300020001	YESO DE 25 Kg	bol	49.89	10.50	523.85
300020198	FLETE RURAL DE MATERIALES	glb	1.00	104,261.02	104,261.02
390020212	MATERIALES DE CAPACITACION EN ORGANIZACION COMERCIAL	und	220.00	7.50	1,650.00
390020216	MATERIALES DE CAPACITACION EN APLICACION DE TECNICAS DE RIEG	und	440.00	13.00	5,720.00
390020217	MATERIALES DE CAPACITACION EN OPERACION DE ESTRUCTURAS DE	und	100.00	15.00	1,500.00
390020218	MATERIALES DE CAPACITACION EN MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS	und			

Fuente: Extraído del folio n.° 1585 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

- **Partida: 01.03.1, Flete terrestre.**

En el cálculo de flete terrestre, existe un peso de 622 426,00 kg asignado al ítem "otros" tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 24
Cálculo de peso de materiales en flete terrestre, ítem "otros"



1 - FLETE TERRESTRE

A- POR PESO

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PESO.UNIT.	PESO.TOTAL
LUBRICANTE PARA TUBERIA PVC SAP	gln	145.60	5.00	727.99
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	kg	1,602.93	1.00	1,602.93
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	kg	1,341.70	1.00	1,341.70
CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg	1,831.00	1.00	1,831.00
ACERO CONSTRUCCION CORRUGADO	kg	28,568.05	1.00	28,568.05
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5Kg)	BOL	10,892.16	42.50	462,917.00
VIGUETA PREFABRICADA 0.20x0.20m, L=1.60m	kg	52.00	153.60	7,987.20
PEGAMENTO THF	gln	7.54	5.00	37.70
YESO DE 25 Kg	kg	52.39	6.00	314.31
OTROS	glb	622,426.00	1.00	622,426.00
PESO TOTAL				1,127,753.89

Fuente: Extraído del folio n.° 1402 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

Sin embargo, de la revisión al expediente técnico no se advierte un sustento sobre los materiales considerados en el ítem "otros".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Se presupuestaron partidas de "Canales de Drenaje Perimetral para Reservorios" que no cuentan con planos.**

De la revisión al expediente técnico se advierte que existen partidas consideradas en el presupuesto tales como los canales de drenaje perimetral para los reservorios que no cuentan con planos o cálculos hidráulicos que sustenten las secciones consideradas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
partidas de Canal de drenaje perimetral en los reservorios

Item	Ubicación	Costo en el Expediente Técnico	Folio Expediente Tecnico Fisico n.°
01.02.01.01.02	Yayacocha II	S/ 53 678,03	1597
01.02.01.02.02	Yayacocha I	S/ 31 899,02	1595
01.02.01.03.02	Malpaso	S/ 29 517,30	1594

Fuente: Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**
Elaborado por: Integrante Especialista de la Comisión de Control

d.2. Determinación de la fórmula polinómica.

En relación a ello, el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula la obligatoriedad de incorporar fórmulas de reajuste en los contratos de ejecución de obra, en los siguientes términos: *"En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas,* ***los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI,*** *correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)".* (El énfasis es agregado).

Ahora bien, es pertinente señalar que el numeral 38.4 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Al respecto, cabe anotar que la elaboración de la fórmula polinómica, según lo regulado en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC, implica la adopción de una forma genérica básica que considera la sumatoria de términos -monomios- y la incidencia de los principales elementos de la obra dentro del costo o presupuesto total, junto con los índices unificados de precios de los principales recursos de la obra, vigentes a la fecha de elaboración del presupuesto base, y los índices unificados de precios correspondientes al mes de la valorización correspondiente. A continuación de muestra la fórmula polinómica:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 25
Configuracion de la fórmula polinomica según norma

Artículo 2° – Las formulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2º del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:

K= a(Jr/Jo) + b(Mr/Mo) + c(Er/Eo) + d(Vr/Vo) + e(GUr/GUo)

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

a, b, c, d, e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales, y utilidad, respectivamente donde:

Fuente: Decreto Supremo n.° 011-79-VC y sus normas modificatorias.

Como se observa, la configuración de la formula polinómica se integra por monomios agrupados según tipo (mano de obra "J", materiales "M", equipos de construcción "E", varios "V" y gastos generales "G"). No obstante, el expediente técnico presentado por el Contratista, a folios 1389 y 1390, **se tiene la fórmula polinómica sin el monomio de gastos generales "G"**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 26
Fórmula polinómica del expediente técnico (informe final)

FORMULA POLINOMICA

PROYECTO : CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA, PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO.
PRESUPUESTO : EXPEDIENTE_TECNICO 2021
PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DE PAUCARTAMBO
UBICACION : DPTO: CUSCO PROV: PAUCARTAMBO DIST: PAUCARTAMBO LOC: COMUNIDAD CAMPESINA SIHUAYPAMPA
FECHA PROYECTO : Ago-22

$$K1= 0.102\frac{CEr}{CEo} + 0.167\frac{DOr}{DOo} + 0.408\frac{MWr}{MWo} + 0.323\frac{TYr}{TYo}$$

Descripción	Nomenclatura	Coeficiente	Porcentaje (%)
30 Dolar		0.00	100.00
30 Dolar	DO	0.17	100.00
32 Flete Terrestre		0.02	10.89
32 Flete Terrestre		0.11	64.97
39 Indice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.03	23.22
39 Indice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.08	76.78
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.01	15.95
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.02	26.36
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.02	100.00
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.05	58.69
		0.05	100.00

Fuente: Extraido del folio n.° 1390 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

Como se observa en la imagen anterior, en la fórmula polinómica **no se consideró el monomio de gastos generales "G"**; sin embargo, se agrupó erróneamente dentro del monomio dólar "D", con una incidencia de 0.01, lo cual no corresponde al porcentaje de gastos generales y utilidad determinado en el "Presupuesto Analítico de Gastos Generales" que corresponde al 0.1654, según se aprecia:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 27
Porcentaje de gastos generales y utilidad

PRESUPUESTO BASE			
MANO DE OBRA			3,968,652.83
MATERIALES			4,888,521.78
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			374,680.68
A	COSTO DIRECTO (CD)	S/.	9,731,855.29
B	GASTOS GENERALES (%CD)	9.54%	928,662.39
C	UTILIDAD (%CD)	7.00%	681,229.87
D	SUB TOTAL COSTO DE OBRA A+B+C(STCO)	S/.	11,341,747.55
E	I.G.V. (18%)	18.00%	2,041,514.56
F	TOTAL CONTRATO DE OBRA :D+E (TCO)		13,383,262.11
G	GASTOS DE SUPERVISIÓN (%ST)	4.30%	575,642.03
H	EXPEDIENTE TECNICO (%ST)	2.51%	335,359.80
J	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN (CT)	S/.	14,294,263.94
SON : CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100 SOLES			

Fuente: Extraído del folio n.° 1599 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

Por lo que, **la fórmula polinómica no representa de forma correcta los costos de Gastos Generales y utilidad** que deberían haber figurado en el índice unificado "39 ´Índice de Precios del índice General de Precios al Consumidor".

Por otro lado, como se observa en la imagen n.° 26, la fecha base del presupuesto para reajuste de precios (agosto 2022), no es concordante con la fecha de elaboración del expediente técnico (25/11/2021 al 28/12/2021).

Ahora bien, estos incumplimientos en relación al presupuesto de obra también fueron corroborados por la entidad financiadora Agro Rural, a través del Informe Técnico n.° 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, documento en el cual observó el contenido del Expediente Técnico, tal como se muestra a continuación:

(...)
Observación N°07
(...)
b) El presupuesto asignando para el manejo ambiental, deberá guardar relación con los impactos negativos identificados, además de estar debidamente sustentado. Por ejemplo 4 eventos programados con un importe de S/ 27 650.00.
c) El presupuesto de la partida 03 "Manejo Ambiental" no es igual al monto considerado en el IGA aprobado (Folio 233)
(...)

***Observación N° 08** El presupuesto de gastos generales presentado en las hojas 12 al 16 folio 1322 al 1326, se deberá corregir lo siguiente:*
a) Existe un presupuesto de 81,037.00 soles para la seguridad y salud en el marco del Covid-19, en el cual el insumo Termómetro Digital Tipo Pistola tiene 2 unidades a precio de 500 soles cada uno, lo mismo pasa con los demás insumos.
b) Deberá sustentar porque inclusión de gastos de pasajes y gastos de transporte.
(...)

***Observación N°11** En el ítem 3.7 Seguridad y Salud en obra, que se encuentra en las hojas 277 al 300 – Folio 559 al 582 no se encuentra el presupuesto detallado y este debe ser concordante con el importe descrito en las partidas del presupuesto base.*
(...)

***Observación N°21** El proyecto tiene una inversión total de S/. 13 613 265, 07 (Trece millones seiscientos trece mil doscientos sesenta u cinco con 07/100 soles), para un área bajo riego de 155 hectáreas, resultando **una ratio de inversión por hectárea de S/ 87 872,52** (ochenta y siente mil ochocientos*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

veintisiete con 52/100).

En este sentido, ***se recomienda que la ratio antes indicada no debe ser mayor a los s/ 60,000*** *(sesenta mil con 00/100 soles)."*
(...) (Énfasis agregado)

De esta manera, se observa que **los costos y presupuestos del expediente técnico no fueron sustentados con documentos de indagación de mercado** (cotizaciones, hojas de cálculo, entre otros); asimismo, algunas partidas no consideraron los insumos requeridos para su ejecución (mano de obra, materiales, equipos, entre otros); además, **existen partidas no consideradas dentro de los planos o memorias de cálculo**, pero si consideradas dentro del presupuesto.

En consecuencia, se advierte que el Contratista no desarrollo el presupuesto del Proyecto de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia, y normativa aplicable, situación que no fue observada por el evaluador del proyecto ni por Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria; quienes otorgaron la conformidad al expediente técnico a pesar de las deficiencias observadas.

- **Falta firma, visto y sello del profesional responsable de su elaboración.**

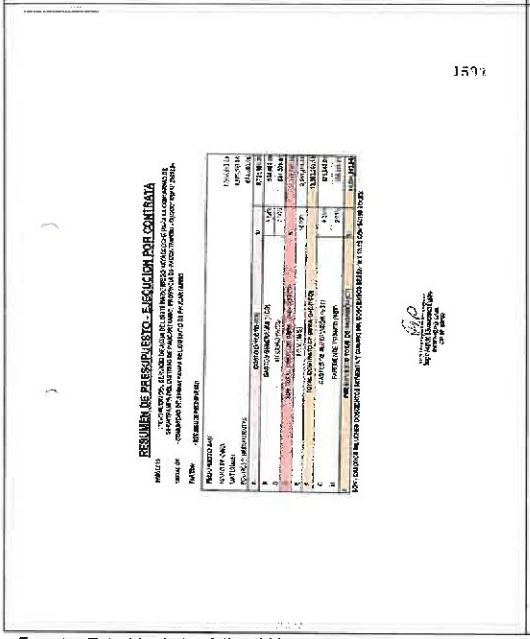
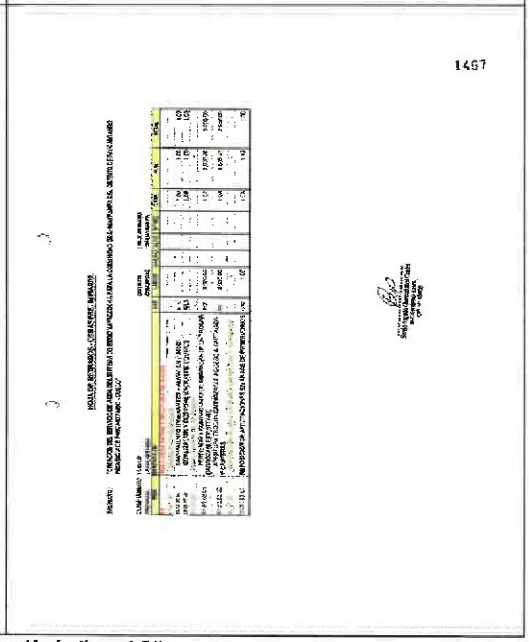
En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió el equipo mínimo de profesionales para elaborar el expediente técnico, entre otros, "jefe de Proyecto" y "Especialista en Presupuestos y Metrados".

Al respecto, el Contratista ha propuesto a Becky Fátima Berrocal Tito y Gonzalo Pretel Islava[34], al cargo de jefe de Proyecto y Especialista en Presupuestos y Metrados, respectivamente, quienes, según los Términos de Referencia, tenías entre sus funciones lo siguiente: ***"Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc."***; además, según la cláusula quinta del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 17)**, ***"todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas*** *según corresponda a los estudios presentados".*

De esta manera, el jefe de Proyecto y el Especialista en Presupuestos y Metrados tenían que firmar, visar y sellar todas las páginas del expediente técnico (informe final), entre ellos, el presupuesto, metrados y cronograma de ejecución; sin embargo, de la revisión del expediente técnico entregado por el Contratista, se advierte que estos profesionales acreditados no firmaron ni visaron los documentos relativos al presupuesto, metrados y cronograma de ejecución, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[34] Acreditado por el Contratista mediante Carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

Imagen n.° 28 Presupuesto de obra sin firma y visto del jefe de Proyectos y el Especialista en Presupuestos y Metrados	**Imagen n.° 29** Hoja de metrados sin firma y visto del jefe de Proyectos y el Especialista en Presupuestos y Metrados
	

Fuente: Extraido de los folios 1467 y 1598 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

Cabe indicar que, el expediente técnico y los documentos referidos a los estudios básicos únicamente fueron **firmados por el señor Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la autorización de la Entidad**. Es asi que, los profesionales propuestos Becky Fátima Berrocal Tito y Gonzalo Pretel Islava, no firmaron ni visaron en ningún documento referido al presupuesto, metrados y cronograma de ejecución[35].

e) El Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad no fue elaborado conforme a los términos de referencia y lineamientos emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego.

En el numeral 9.2.8 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió, entre otros, el "Estudio Básico de Riesgo y Vulnerabilidad", exigiendo las condiciones y/o requisitos siguientes:

(...)
9.2.8 Análisis de Riesgo y Desastres
(...)
El análisis de Riesgos y Vulnerabilidad del Proyecto, ***deberá tomar en consideración la "pautas metodológicas para la incorporación de análisis de riesgo de desastres en los proyectos de inversión pública, emitido por la DGPI – MEF.***
(...)
El análisis de Riesgo (AdR) permitirá diseñar y evaluar las alternativas de inversión o acción con la finalidad de mejorar la toma de decisiones, considerando las siguientes acciones:
(...)
- *Definir las acciones que permitían reducir las vulnerabilidades y el impacto de los peligros identificados, de tal forma que sean incluidas en las alternativas de solución planteadas.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[35] Al respecto, mediante oficios n.os 302 y 307-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.os 60 y 65)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a dichos profesionales, nos confirme si en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, prestaron servicios profesionales en calidad de **jefe de Proyecto** y **Especialista en Presupuestos y Metrados** en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de **25/11/2021 al 10/01/2022**; sin embargo, a la fecha estas solicitudes no fueron atendidos.

- ***Cuantificar los beneficios y costos que implica la inclusión de las medidas y acciones identificadas para reducción del riesgo****, en cada una de las alternativas, de tal manera que se comparables para la reducción del riesgo.*
- *Evaluar las alternativas propuestas, considerando las medidas de reducción de riesgo en donde ello sea posible,* ***utilizando el análisis de costo beneficio o el análisis costo efectividad.***

(...) (Énfasis agregado)

En ese sentido, de acuerdo a la "Estructura de costos de la oferta económica" presentado para la suscripción del contrato[36] **(Apéndice n.° 56)**, el Contratista ofertó el "Estudio Análisis de Riesgos y Desastres" por el monto de S/ 12 500,00 (sin IGV), que incluye las actividades de elaboración y aplicación de encuestas, talleres de lluvia de ideas, identificación y definición de riesgos, así como estudio de análisis de riesgos de vulnerabilidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 30
Propuesta económica del contratista respecto al Estudio Análisis de Riesgos y Desastres

Item	Descripción	Und.	Cant.	Mes	CU Mensual	Parcial S/.
3.5	Estudio Análisis de Riesgos y Desastres					12,500.00
3.5.1	Elaboración y aplicación de encuestas (inc. Encuestadores)	Glb	1.00		1,500.00	1,500.00
3.5.2	Talleres de lluvia de ideas, identificación y definición de Riesgos	und	1.00		1,000.00	1,000.00
3.5.3	Estudio de Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad	Servicio	1.00		10,000.00	10,000.00

Fuente: extraído del folio n.° 000346 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 56)**.

Al respecto, es oportuno traer a colación lo establecido en la Resolución Ministerial n.° 0484-2019-MINAGRI de 31 de diciembre del 2019 que aprueba los "Lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde se muestra los aspectos básicos a tomarse en cuenta en el estudio de Análisis de Riesgos y Desastres, que indica lo siguiente:

(...)

2.2.2.2. Análisis de vulnerabilidad

Para analizar la vulnerabilidad se necesita conocer los niveles de sus características de fragilidad y resiliencia.

a) Fragilidad

El análisis de ***fragilidad se realiza para cada elemento de la UP****, en combinación con cada peligro identificado y al cual está expuesto (...).*

ELEMENTO DE LA UP	a) TIPO DE CONSTRUCCIÓN (0-1/2)	b) MANTENIMIENTO (0-1/2)	(a+b) / 2 PROMEDIO PARCIAL PARA CADA ELEMENTO
Captación de agua			
Canal principal			
Tanque de repartición			
Línea de conducción			
Reservorio			
...			
Valor más alto de los elementos			

Tabla 7. Determinación de la fragilidad total de cada elemento y de la UP

ESCALA	CRITERIO
Muy Alta	Mayor o igual 1.5
Alta	Entre 1 y <1.49
Media	Entre 0.5 y <0.99
Baja	Entre 0 y <0.49

b) Resiliencia

El análisis de ***resiliencia se realiza a toda la UP****, también en combinación con cada peligro identificado y al cual está expuesto (...).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[36] Mediante carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.

CRITERIOS	VALORES (0, 1 ó 2)
Habilidades y capacidades del operador	
Organización de contingencia para la respuesta	
Promedio	

Tabla 8. Cálculo para determinar el valor de resiliencia

ESCALA	CRITERIO
Muy Alta	Mayor o igual 1,5
Alta	Entre 1 y <1,49
Media	Entre 0,5 y <0,99
Baja	Entre 0 y <0,49

c) *Nivel de vulnerabilidad*

Se determina mediane la interacción del nivel de fragilidad y el nivel de resiliencia, considerando un rango de valores que va desde el nivel muy alto hasta el nivel bajo. La ***vulnerabilidad debe estimarse para la UP completa.***

Fragilidad				
Muy alta	Medio	Alto	Muy alto	Muy Alto
Alta	Medio	Alto	Alto	Muy Alto
Media	Bajo	Medio	Alto	Alto
Baja	Bajo	Bajo	Medio	Medio
	Muy alta	Alta	Media	Baja

Resilencia

(...)

Precisado lo anterior, de la revisión integral del Expediente Técnico (informe final) presentando por el Contratista, a folios 0156 al 0198 **(Apéndice n.º 54)**, se tiene el "4.5 Estudio de Riesgos y Desastres", **el Contratista no ha empleado los procedimientos, tablas, escalas y criterios establecidas** en los lineamientos antes señaladas, para la determinación del nivel de fragilidad, resiliencia y el nivel de vulnerabilidad, únicamente consignó lo siguiente:

Imagen n.° 31
Determinación del nivel de fragilidad, resiliencia y el nivel de vulnerabilidad por el Contratista

Cuadro Nº 09: Cuadro Resumen de peligros/amenazas y vulnerabilidad

AMENAZA O PELIGRO	FACTORES DE VULNERABILIDAD
Lluvias intensas (fenómeno del niño). Derrumbes y/o deslizamientos. Fallas geológicas en laderas. Caídas	**EXPOSICIÓN** Tramos canal de riego expuesto a efectos de derrumbe, caído y reptación del terreno, por efectos naturales. **FRAGILIDAD** Implementación de medidas en términos de referencia de elaboración de expediente técnico y supervisión. **RESILENCIA** Indiferencia de autoridades y de la población ante las amenazas. Escasos recursos económicos para construir la infraestructura hidráulica, afectada por los desastres (lluvias intensas - FEN):

Cuadro Nº 10 – Grado de vulnerabilidad

FACTOR DE VULNERABILIDAD	VARIABLE	GRADO DE VULNERABILIDAD		
		BAJO	MEDIO	ALTO
EXPOSICIÓN	localización del proyecto respecto de la condición de peligro		X	
	características del terreno	X		
FRAGILIDAD	tipo de construcción	X		
	aplicación de normas de construcción	X		
	actividad económica de la zona	X		
RESILIENCIA	nivel de organización de la población	X		
	conocimiento sobre ocurrencia de desastres por parte de la población		X	
	existencia de recursos financieros para respuesta ante desastres		X	

Fuente: Extraído folio n.° 0165 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, en el "Apéndice 03: Lista de verificación sobre la generación de vulnerabilidad por exposición, fragilidad o resiliencia en el proyecto", en el punto A.1 indica que el canal cuenta con 13+3940 km en total *(ver imagen n.° 32)*, **dato que no corresponde a longitud total de la línea de conducción**, pues según el Resumen Ejecutivo, en el vaso natural Yayaccocha la línea de conducción margen izquierda es km. 0+000.00 al 0+681.44 y línea de conducción margen derecha es km. 0+000.00 al 3+163.49; asimismo, en el vaso natural de Malpaso la línea de conducción margen izquierda es km. 0+000.00 al 0+503.46. Por otro lado, en el punto b.3 y b.4 se indicó que *"El expediente técnico se tiene que prever, está Diseñado para la venida máxima del Rio Vilcanota" (ver imagen n.° 32)*, lo cual **no corresponde al proyecto**, ya que pertenece a la microcuenca de Yanacocha y Malpaso. En tal sentido, se advierte que este documento fue llenado con datos que no corresponden al área de influencia ni características del proyecto.

Imagen n.° 32
Apéndice 03: Lista de verificación sobra la generación de vulnerabilidades

PREGUNTAS	SI	NO	COMENTARIOS
A. ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES POR EXPOSICIÓN (LOCALIZACIÓN)			
1. ¿LA LOCALIZACIÓN ESCOGIDA PARA LA UBICACIÓN DEL PROYECTO EVITA SU EXPOSICIÓN A PELIGROS?		X	SI, TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN CANAL DE 13+3940 KM. EN TOTAL
2. SI LA LOCALIZACIÓN PREVISTA PARA EL PROYECTO LO EXPONE A SITUACIONES DE PELIGRO, ¿ES POSIBLE, TÉCNICAMENTE, CAMBIAR LA UBICACIÓN DEL PROYECTO A UNA ZONA MENOS EXPUESTA?		X	NO ES POSIBLE, DEBIDO A QUE SE VARIA EL TRAZO DEL CANAL CORRE EL RIESGO DE TENER MENOR ÁREA A IRRIGAR Y TENER MAYOR OBSTÁCULO EN LOS CERROS.
B. ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES POR FRAGILIDAD (TAMAÑO, TECNOLOGÍA)			
1. ¿LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SIGUE LA NORMATIVA VIGENTE, DE ACUERDO CON EL TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE QUE SE TRATE? EJEMPLO: NORMA ANTISÍSMICA	X		EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE TIENE QUE PREVER
2. ¿LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CONSIDERAN LAS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y FÍSICAS DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO? EJEMPLO: SI SE VA A UTILIZAR MADERA EN EL PROYECTO, ¿SE HA CONSIDERADO EL USO DE PRESERVANTES Y SELLADORES PARA EVITAR EL DAÑO POR HUMEDAD O LLUVIAS INTENSAS?	X		EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE TIENE QUE PREVER
3. ¿EL DISEÑO TOMA EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y FÍSICAS DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO? EJEMPLO: ¿EL DISEÑO DE LA BOCATOMA HA TOMADO EN CUENTA EL NIVEL DE LAS AVENIDAS CUANDO OCURRE EL FENÓMENO EL NIÑO, CONSIDERANDO SUS DISTINTOS GRADOS DE INTENSIDAD?	X		EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE TIENE QUE PREVER, ESTA DISEÑADO PARA LA AVENIDA MÁXIMA DEL RIO VILCANOTA.
4. ¿LA DECISIÓN DE TAMAÑO DEL PROYECTO CONSIDERA LAS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y FÍSICAS DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO? EJEMPLO: ¿LA BOCATOMA HA SIDO DISEÑADA CONSIDERANDO QUE HAY ÉPOCAS DE ABUNDANTES LLUVIAS Y POR ENDE DE GRANDES VOLÚMENES DE AGUA?	X		EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE TIENE QUE PREVER, ESTA DISEÑADO PARA LA AVENIDA MÁXIMA DEL RIO VILCANOTA.

Fuente: Extraído del folio n.° 0157 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54).**

Asimismo, en el numeral 2.3.2 del mismo Lineamiento, señala que el análisis técnico de las alternativas debe incluir el Análisis de Riesgo (GdR) en un Contexto de Cambio Climático (CCC) que consiste en lo siguiente:

(...)
a) Análisis de exposición
b) Análisis de vulnerabilidad
c) Niveles de riesgos
d) Identificación de probables daños, perdidas y alteraciones en el funcionamiento.
e) Identificación y desarrollo de acciones de GdR, según nivel de riesgo.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, el "4.5 Estudio de Riesgos y Desastres", presentado por el Contratista, no contiene el análisis técnico de las alternativas para la mitigación de riesgos según lo establecido en el Lineamiento; vale decir, **no realizó el análisis** de exposición, vulnerabilidad, niveles de riesgo, identificación de probables daños, pérdidas y alteraciones en el funcionamiento, ni identificación y desarrollo de acciones según el nivel de riesgo.

Por otro lado, en el numeral 9.2.8 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, para el análisis de riesgo y desastres se exigió *"**Cuantificar los beneficios y costos que implica la inclusión de las medidas y acciones identificadas para reducción del riesgo**, en cada una de las alternativas, de tal manera que se comparables para la reducción del riesgo"*. Así como, *"Evaluar las alternativas propuestas, considerando las medidas de reducción de riesgo en donde ello sea posible, **utilizando el análisis de costo beneficio o el análisis costo efectividad** (...)"* (Énfasis agregado)

Sin embargo, en el "Estudio de Riesgos y Desastres" presentado por el Contratista, **no se cuantificó los beneficios y costos** que implica la inclusión de las medidas y acciones identificadas para reducción del riesgo; asimismo, **no se evaluó las alternativas de mitigación de riesgo** para cada elemento; únicamente de manera general y descriptivo se determinó el presupuesto estimado para gestión de riesgos por el monto de S/ 15 943,20, sin precisar las actividades que comprende dicha partida, tal como se muestra:

Imagen n.° 33
Determinación del Plan de Prevención y Seguridad

2.3.5. Costos

Para el cálculo de los costos del Análisis de riesgo se tienen dos tipos de costos, el primero se presenta los costos de recuperación de la inversión si el riesgo sucediera y no se han tomado medidas de mitigación, a este costo también se le llama costos evitados; la segunda presenta los costos de las medidas de mitigación del riesgo para evitar que la inversión sufra pérdidas. Ver detalle en apéndice de costos.

2.3.5.1. Costos del riesgo por medidas de mitigación

Los costos por mitigación del Análisis de Riesgos, se estima como el tratamiento de taludes con zanja interceptoras con tubería a lo largo del perímetro superior de los majadales o zonas vulnerables así como en la sección media de éstas, con la finalidad de minimizar la filtración de aguas pluviales ya la saturación del terreno, el cual a su vez produce deslizamientos de material que afectan directamente el canal de conducción.

Adicionalmente estos tramos serán tratados con programas de Reforestación como tratamiento para estabilización permanente, dicha partida está considera como parte del programa de mitigación ambiental, tal como se muestra en cuadros siguientes.

Cuadro. 14: Presupuesto estimado para Gestión de riegos.

03	MANEJO AMBIENTAL				
03.01	PLAN DE PREVENCION Y SEGURIDAD	GLB	1.00	15,943.20	15,943.20

Fuente: Presupuesto de Obra – Equipo Consultor.

Fuente: Extraído de folios n.° 0162 y 0163 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

Adicionalmente a ello, en la revisión del expediente técnico (entregable final) no se encontró anexado lo ofertado en la propuesta económica del contratista referido al numeral 3.5.1 elaboración y aplicación de encuestas y los talleres de lluvia de ideas, identificación y definición de Riesgos.

Para mayor entendimiento, a continuación, se muestran los cuadros de resumen de los incumplimientos contractuales referidos al Estudio de Análisis de Riesgos y Desastres:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 5
Verificación del cumplimiento del Estudio Análisis de Riesgos y Desastres

ítem	Condiciones y/o requisitos del Estudio de Riesgos y Desastres según los la propuesta económica del Contratista	Und	Se presentó en el expediente técnico		Estudio de Riesgos y Desastres presentados por el Contratista
			Si	No	
3.5	**Estudio Análisis de Riesgos y Desastres**				Respecto a su cumplimiento según la propuesta económica, no se encuentra la información documentaria y/o fotográfica de la realización de las actividades requeridas según los términos de referencia.
3.5.1	Elaboración y aplicación de encuestas (inc. Encuestadores)	Glb.		X	
3.5.2	Talleres de lluvia de ideas, identificación y definición de Riesgos	Und.		X	

Fuente: Folio n.° 000346 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Integrante Especialista Técnico

Cuadro n.° 6
Verificación del cumplimiento de las condiciones y/o requisitos del Estudio de Riesgos y Desastres

Condiciones y/o requisitos del Estudio de Riesgos y Desastres según los Términos de Referencia	Estudio de Riesgos y Desastres presentados por el Contratista
9.2.8 Análisis de Riesgo y Desastres *(...)* *El análisis de Riesgos y Vulnerabilidad del Proyecto,* ***deberá tomar en consideración la "pautas metodológicas para la incorporación de análisis de riesgo de desastres en los proyectos de inversión pública, emitido por la DGPI – MEF.*** *(...)* *El análisis de Riesgo (AdR) permitirá diseñar y evaluar las alternativas de inversión o acción con la finalidad de mejorar la toma de decisiones, considerando las siguientes acciones:* *(...)* - *Definir las acciones que permitían reducir las vulnerabilidades y el impacto de los peligros identificados, de tal forma que sean incluidas en las alternativas de solución planteadas.* - ***Cuantificar los beneficios y costos que implica la inclusión de las medidas y acciones identificadas para reducción del riesgo**, en cada una de las alternativas, de tal manera que se comparables para la reducción del riesgo.* - *Evaluar las alternativas propuestas, considerando las medidas de reducción de riesgo en donde ello sea posible,* ***utilizando el análisis de costo beneficio o el análisis costo efectividad.*** *(...)* (Énfasis agregado)	No se presentó el análisis de las alternativas de solución para mitigar los riesgos identificados, de la misma forma no se cuantificó los costos de la inclusión de las medidas de cada una de las alternativas.

Fuente: Términos de Referencia contenidas en las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)** y Expediente Técnico (informe final) presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Integrante Especialista Técnico

Ahora bien, este incumplimiento fue corroborado por la entidad financiadora Agro Rural, a través del Informe Técnico n.° 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, documento en el cual observó el contenido del Expediente Técnico, referido al "Estudio de Riesgo y Desastres", señalando que este estudio no está de acuerdo a las exigencias tipificadas en el anexo que forma parte de la Resolución Ministerial n.° 0484-2019-MINAGRI, tal como se muestra:

(...)
***Observación N°18** El estudio de Riesgos y Desastres, que se encuentra en las hojas 226 al 26 – folio 170 al 212 se debe subsanar los siguiente:*
- ***a)** El **estudio presentado no está de acuerdo a las exigencias tipificadas en el anexo que forma parte de la Resolución Ministerial n.° 0484-2019-Minagri**, de fecha 21/12/2019 (...).*
- ***b)** Asimismo, se deja en claro que **no ha presentado el llenado de los anexos 1,2 y 3 exigidos en***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

la Directiva N.°012-2017 OSCE/CD *para la Gestión de Riesgos en la planificación de ejecución de obras, el mismo que debe ser desarrollado.*

(...)

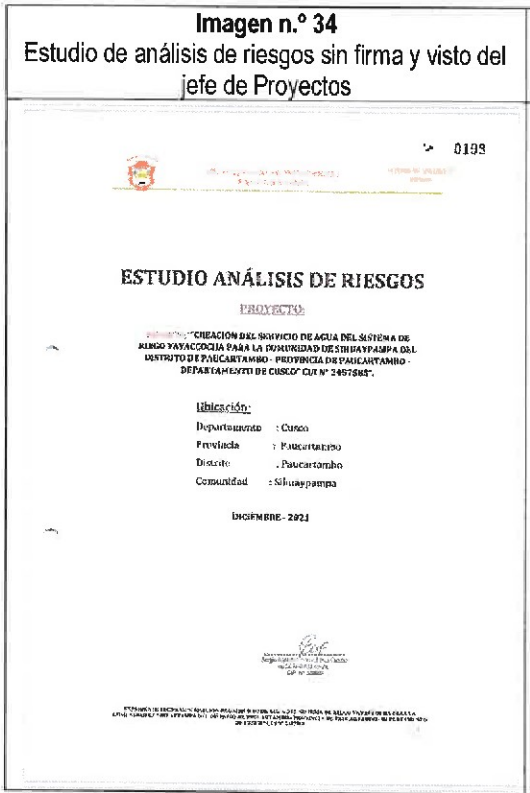
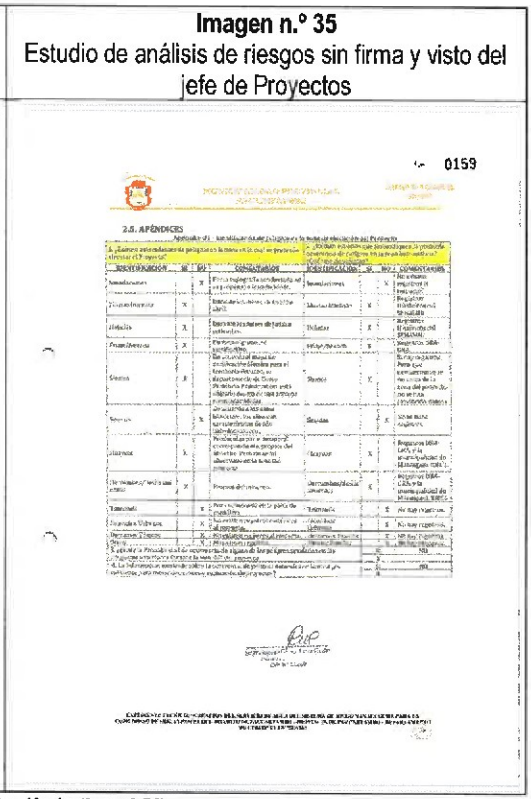
Conforme se observa en los párrafos anteriores el Contratista no desarrollo el estudio de Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia y normativa aplicable, situación que no fue observada por el evaluador del proyecto ni por Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria; quienes otorgaron la conformidad al expediente técnico a pesar de las deficiencias observadas.

- **Falta firma, visto y sello del profesional responsable de su elaboración.**

En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió el equipo mínimo de profesionales para elaborar el expediente técnico, entre otros, "jefe de Proyecto".

Al respecto, el Contratista ha propuesto a Becky Fátima Berrocal Tito[37], en el cargo de "jefe de Proyecto", quien, según los Términos de Referencia, tenía entre sus funciones lo siguiente: "***Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.***"; además, según la cláusula quinta del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, "***todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas*** *según corresponda a los estudios presentados".*

De esta manera, el jefe de Proyecto tenía que firmar, visar y sellar todas las páginas del expediente técnico (informe final), entre ellos, el estudio de riesgos y desastres; sin embargo, de la revisión del expediente técnico entregado por el Contratista, se advierte que este profesional **no firmó ni visó los documentos relativos al estudio de riesgos y desastres**, tal como se muestra:

Imagen n.° 34 Estudio de análisis de riesgos sin firma y visto del jefe de Proyectos	**Imagen n.° 35** Estudio de análisis de riesgos sin firma y visto del jefe de Proyectos
	

Fuente: Extraído de los folios 0159 y 0198 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

[37] Acreditado por el Contratista mediante Carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

Cabe indicar que, el expediente técnico y los documentos referidos a los estudios básicos únicamente fue firmado por el señor Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, **quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la autorización de la Entidad**. Es así que, la profesional propuesto Becky Fátima Berrocal Tito, no firmó ni visó en ningún documento referido al estudio de riesgos y desastres[38].

f) **Estudio de Impacto Ambiental no fue elaborado conforme a la oferta y los términos de referencia.**

En el numeral 9.2.9 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe (e) de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió, entre otros, el "Estudio Básico de Impacto Ambiental", estableciendo las condiciones y/o requisitos siguientes:

(...)
9.2.9 Estudio de impacto ambiental.

***Considerar lo dispuesto en la directiva para la concordancia entre el SEIA**, aprobada con Resolución Ministerial 052-2012-MINAM y el Reglamento de Gestión Ambiental del sector Agrario, Aprobado con Decreto Supremo n.°019-2012-AG y sus modificaciones.*
Elaborar según los contenidos Evaluación Preliminar EVAP – Anexo III Reglamento Ley SEIA
Objetivo:
Identificar los impactos originados por la ejecución del proyecto, con la elaboración de planes, definición de medidas para la eliminación, mitigación o compensación de dichos impactos, así como el programa de seguimiento y control al comportamiento ambiental.
Contenido:

1.- Resumen Ambiental Ejecutivo.
2.-Descripción técnica del proyecto.
3.-Descripción de la línea base.
4.-Definición de las áreas de influencia: Directa e indirecta.
5.-Carácterización de Impactos.
6.-Plan de Manejo Ambiental.
7.-Plan de Contingencias.

El estudio de impacto ambiental, será el resultado de la compilación, recolección, selección y análisis de una serie de datos y bases de información generada en el estudio de perfil que debe ser complementada por datos obtenidos de las labores de campo y laboratorio, realizadas en el desarrollo del estudio de perfil. En todos los casos la recopilación de información tomará en cuenta las siguientes fuentes:

***El estudio de impacto ambiental a nivel de expediente técnico se desarrollará sobre la base de la normatividad del ministerio del Ambiente**, deberá considerar dos grandes componentes para la selección de la alternativa viable desde el punto de vista ambiental, considerando las situaciones "sin proyecto" y "con proyecto".*

Precisar los principales impactos negativos, medidas de mitigación y control a implementar.
Indicar los resultados de la clasificación que ha realizado la Autoridad Ambiental Competente.
Así mismo, dicha EVAP debe ser elaborada por una consultora ambiental autorizada para elaborar instrumentos de gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del sistema nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Según lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.°0322-2011-AG.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[38] Al respecto, mediante oficio n.° 302-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a dicho profesional, nos confirme si en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, prestó servicios profesionales en calidad de **jefe de Proyecto** en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de **25/11/2021 al 10/01/2022**; sin embargo, a la fecha esta solicitud no fue atendido.

En ese sentido, de acuerdo a la "Estructura de costos de la oferta económica" presentado para la suscripción del contrato[39] **(Apéndice n.° 56)**, el Contratista ofertó el "Estudio de Impacto Ambiental" por el monto de S/ 17 500,00 (sin IGV), que incluye las actividades de estudio de evaluación de impacto ambiental preliminar y certificación ambiental, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 36
Presupuesto para el estudio de impacto ambiental presentado para la firma de contrato

CONSULTOR : OLUBET EIRL
REFERENCIA : BUENA PRO CONSENTIDA AS-SM-6-2021-CS-MPP/C-1

Item	Descripción	Und.	Cant.	Mes	CU Mensual	Parcial S/.
3.6	Estudio del Impacto Ambiental					17,500.00
3.6.1	Estudio de Evaluacion de Impacto Ambiental Preliminar	Servicio	1.00		4,500.00	4,500.00
3.6.2	Certificacion Ambiental	Tupa	1.00		13,000.00	13,000.00

Fuente: Extraído del 000346 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 56)**.

Precisado lo anterior, el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", no está comprendido en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, según el listado de actualización del Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental aprobado con Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM y modificado con la Resolución Ministerial n.° 298-2013-MINAM de 30 de setiembre de 2013.

Por lo que, de acuerdo al artículo 37° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado con Decreto Supremo n.° 019-2012-AG de 13 de noviembre de 2012, para el presente Proyecto corresponde la elaboración y aprobación del Informe de Gestión Ambiental (IGA).

Al respecto, de la revisión del Expediente Técnico (informe final) presentado por el Contratista, a folios 0200 al 429 **(Apéndice n.° 54)**, se tiene el "4.4 Estudio de Impacto Ambiental" que incluye el Informe de Gestión Ambiental (IGA) de marzo de 2021, elaborado por el Biólogo José Manuel Diaz Olivares[40]; es decir, este Informe de Gestión Ambiental fue elaborado y aprobado con anterioridad al plazo contractual (del 25 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022), lo cual fue corroborado por José Manuel Diaz Olivares, mediante documento s/n de 30 de julio de 2024[41] **(Apéndice n.° 66)**, donde indicó lo siguiente:

(...)
1. Confirmar si le corresponde a usted, el sello y la firma consignada en el Anexo Formulario P-5, Declaración Jurada y el Informe de Gestión Ambiental (IGA), todos de marzo de 2021, adjuntos al presente.
Confirmo que el sello y la firma consignada en el Anexo Formulario P-5, Declaración Jurada y el Informe de Gestión Ambiental (IGA), si me corresponden.

2. De ser afirmativa su respuesta de la pregunta n.° 1, ¿En mérito a que usted elaboró y suscribió dichos documentos?, de corresponder, precisar el período en el cual elaboró dichos documentos.
Un ingeniero me contacto telefónicamente para que elabore el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto y tramite su aprobación ante el MIDRAGRI.
El período en el cual elabore los documentos antes mencionados corresponde ***del 20 de marzo al 07 de mayo del 2021****. Durante este período se levantaron observaciones y se remitió información complementaria requerida por la entidad para la aprobación del IGA.*
(...)

3. ¿Usted fue personal clave de la empresa OLUBET EIRL, con RUC 20574766134, para la elaboración de los referidos documentos?
No he trabajado ni tampoco soy personal clave de la empresa OLUBET EIRL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[39] Mediante carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.
[40] Según el Formulario P-5, Declaración Jurada de 30 de marzo de 2021.
[41] En mérito al oficio n.° 461-2024-OCI/MPP de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 66)**.

4. En el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, adjunto al presente, ¿Usted prestó servicios profesionales para la elaboración del estudio de impacto ambiental en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de 25/11/2021 al 10/01/2022?
No he prestado servicios profesionales para la elaboración del estudio de impacto ambiental en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo indicado.
(...)

Asimismo, dicho profesional remitió la Resolución de Dirección General n.° 00318-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA de 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, mediante la cual se aprobó el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco" con CUI 2457584.

Nótese que, el Informe de Gestión Ambiental (IGA) fue aprobado el 4 de mayo de 2021; asimismo, según lo ratificado por José Manuel Diaz Olivares, este informe fue elaborado durante el período de 20 de marzo al 7 de mayo de 2021; vale decir, con anterioridad al plazo contractual (del 25 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022); además, **no ha sido elaborado en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C**, es más, **este profesional no formó parte del personal clave ni ha prestado servicios profesionales para la empresa OLUBET EIRL**. En tal sentido, el Informe de Gestión Ambiental (IGA) adjunto en el expediente técnico, **no fue elaborado por el contratista**; sin embargo, fue incluido en su expediente técnico (informe final).

Aunado a ello, en el numeral 2.2.10 del informe n.° 0044-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH de 3 de mayo de 2021[42] **(Apéndice n.° 66)**, se determinó el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental por el monto total de S/ 54 505,00, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 37
Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental aprobado

Descripción	Unidad	Cantidad	C. Unitario S/.	C. Total S/.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN				
Programa de educación y capacitación en Seguridad y Medio Ambiente.	Mes	8	2000	16000
Equipamiento (Botiquín)	Und	3	385	1155
Señalización (Carteles e instalación)	Und	3	150	450
Programa para el manejo de calidad de aire, agua, suelo y ruido ambiental	Glb	1	2000	2000
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES				
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**C. Unitario S/.**	**C. Total S/.**
Instalación de contenedores de residuos sólidos	Und	6	350	2100
CONTINGENCIAS				
Instalación de equipos (Equipo contra incendios)	Glb	3	600	1800
Capacitación (Charlas, boletines)	Glb	3	200	600
MONITOREO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL				
Monitoreo de calidad de agua	Und	3	1000	3000
Monitoreo de calidad de suelo	Und	3	500	1500
Monitoreo de la calidad de aire	Und.	3	500	1500
Monitoreo de la calidad de ruido ambiental	Und.	3	500	1500
PLAN DE GESTION SOCIAL	Glb.	1	1000	1000
PLAN DE CIERRE				
Retiro de equipo, materiales e instalaciones temporales y restauración	Und	3	500	1500
Limpieza y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos	Mes	1	2400	2400
Acopio de Top soil y materiales inertes	Glb	1	500	500
Reconformación de la forma del terreno	Glb	1	1000	1000
Revegetación y/o reforestación	m^2	2000	3	6000
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
Equipos de Protección Personal (EPP)	Und	30	350	10500
TOTAL				S/ 54,505.00

Fuente: IGA del PIP

Fuente: Informe n.° 0044-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 66)**.

[42] Remitido mediante documento s/n de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 66)**.

Sin embargo, en el Informe de Gestión Ambiental (IGA) presentado por el Contratista, que obra a folios 0258 al 0388 del expediente técnico, **no se presentó la parte de presupuesto del Plan de Manejo Ambiental**, solo se tiene el cronograma del Plan de Manejo Ambiental. No obstante, en el presupuesto de obra del expediente técnico que obra a folio 1587, se incluyó el ítem 3, "Manejo Ambiental" por el monto parcial de S/ 220 666,80, lo cual **no es compatible** con el monto aprobado mediante Resolución de Dirección General n.° 00318-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA de 4 de mayo de 2021 (S/ 54 505,00) **(Apéndice n.° 66)**, tal como se muestra:

Imagen n.° 38
Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental contenido en el expediente técnico

PRESUPUESTO DE OBRA

PROYECTO : "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO" CUI N° 2457694

UBICACIÓN: : COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U.	Parcial
3	MANEJO AMBIENTAL				220666.80
3.01	PLAN DE PREVENCION Y SEGURIDAD	glb	1.00	9268.00	9268.00
3.02	PLAN DE CONTROL Y MITIGACION AMBIENTAL	glb	1.00	10500.00	10500.00
3.03	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y EFLUENTES	und	2.00	3361.83	6723.65
3.04	PLAN DE CAPACITACION AMBIENTAL	EVENT	2.00	5175.00	10350.00
3.05	PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA	EVENT	2.00	8650.00	17300.00
3.06	PLAN DE CONTIGENCIA	glb	1.00	39570.12	39570.12
3.07	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	mes	12.00	3500.00	42000.00
3.08	PLAN DE CIERRE	glb	1.00	84955.08	84955.08

Fuente: Extraido folio n.° 1587 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

De esta manera, el Contratista modificó el monto aprobado, incrementando el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental de S/ 54 505,00 a S/ S/ 220 666,80 sin ningún sustento técnico.

Además, este incumplimiento fue corroborado por la entidad financiadora Agro Rural, a través del Informe Técnico n.° 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, documento en el cual observó el contenido del Expediente Técnico, referido al "Estudio de Impacto Ambiental", advirtiendo que el presupuesto aprobado difiere del presupuesto considerado en el expediente técnico, tal como se aprecia:

(...)
Observación N°17
El estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra en las hojas 67 al 225 – Folio 213 al 371 se debe subsanar lo siguiente:

a) No presenta el anexo 2: Planos.
b) No presenta el anexo 3: Hojas MSDS.
c) No presenta el anexo 4: Panel Fotográfico.
*d) En el IGA, aprobado en el folio 233, se tiene un presupuesto de S/ 54,505.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos cinco con 00/100 soles), pero en el presupuesto de obra que aparece en el folio 532 del tomo 20I se tiene un monto **de S/ 219,485.41** (Doscientos Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 41/100 soles). Por lo tanto, el monto a considerar deberá ser el que figura en el **IGA APROBADO.***

(...) (Énfasis agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente, según lo dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario[43], ***"La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión**, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la DGAAA, por única vez y a pedido sustentado*

[43] Aprobado con Decreto Supremo n.° 019-2012-AG de 13 de noviembre de 2012.

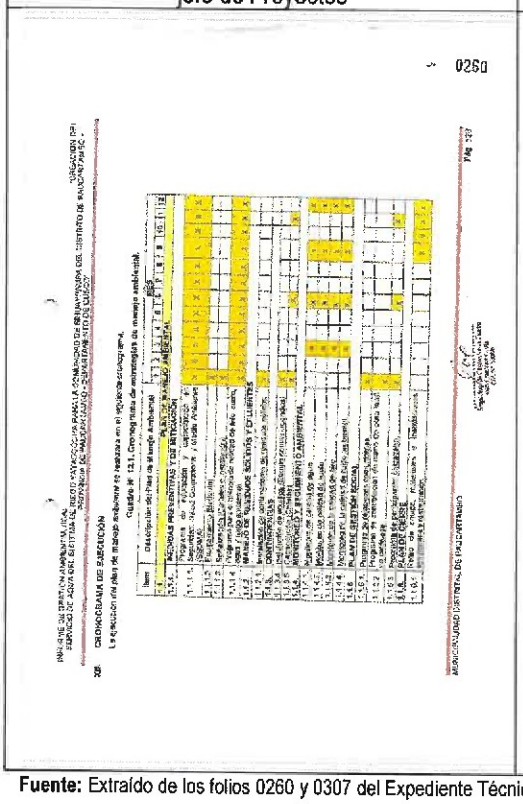
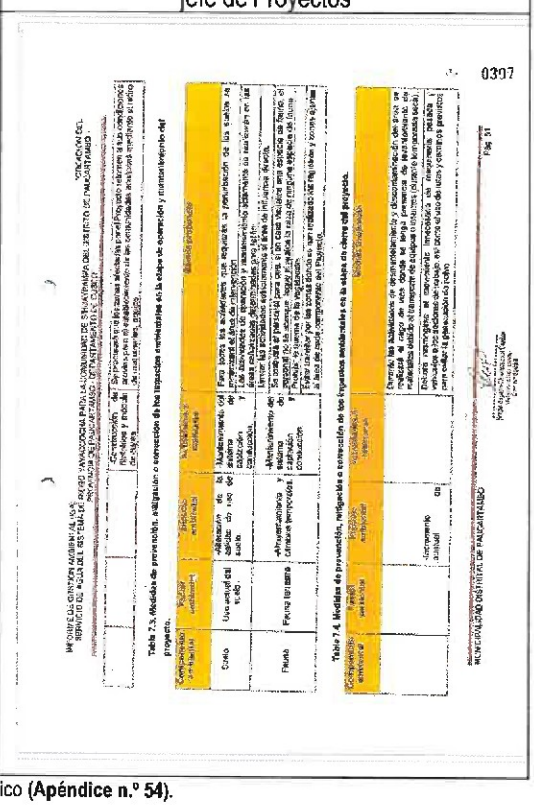
del titular, hasta por dos (02) años adicionales, debiendo presentar su solicitud dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento". En ese sentido, considerando que el Informe de Gestión Ambiental (IGA) fue aprobado el 4 de mayo de 2021[44], a la fecha transcurrieron más de tres (3) años; por lo que, la certificación ambiental ya habría perdido su vigencia.

- **Falta firma, visto y sello del profesional responsable de su elaboración.**

En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió el equipo mínimo de profesionales para elaborar el expediente técnico, entre otros, "jefe de Proyecto".

Al respecto, el Contratista ha propuesto a Becky Fátima Berrocal Tito[45], al cargo de "jefe de Proyecto", quien, según los Términos de Referencia, tenía entre sus funciones lo siguiente: *"Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc."*; además, según la cláusula quinta del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 21)**, *"todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas según corresponda a los estudios presentados".*

De esta manera, el jefe de Proyecto tenía que firmar, visar y sellar todas las páginas del expediente técnico (informe final), entre ellos, el estudio de impacto ambiental; sin embargo, de la revisión del expediente técnico entregado por el Contratista, se advierte que este profesional no firmó ni visó los documentos relativos al estudio de impacto ambiental, tal como se muestra:

Imagen n.° 39 Estudio de impacto ambiental sin firma y visto del jefe de Proyectos	**Imagen n.° 40** Estudio de impacto ambiental sin firma y visto del jefe de Proyectos
	

Fuente: Extraído de los folios 0260 y 0307 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[44] Mediante Resolución de Dirección General n.° 00318-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA de 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 66)**.
[45] Acreditado por el Contratista mediante Carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

Cabe indicar que, el expediente técnico y los documentos referidos a los estudios básicos únicamente fue firmado por el señor **Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la autorización de la Entidad**. Es así que, la profesional propuesto Becky Fátima Berrocal Tito, no firmó ni visó en ningún documento referido al estudio de impacto ambiental[46].

g) Estudio Básico de Aspectos Sociales no fue elaborado conforme a la oferta y los términos de referencia.

En el numeral 9.2.10 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió, entre otros, el "Estudio Básico de Aspectos Sociales", estableciendo las condiciones y/o requisitos siguientes:

(...)
b. Plan de Capacitación y Asistencia Técnica
(...)
Productos esperados
(...)
*Todos los detalles del estudio se presentarán en un volumen especifico Anexo: **El Plan de Capacitación**, contendrá una memoria descriptiva detallada y la información técnica correspondiente.*

c. Sensibilización
Se realizará como mínimo 02 tipos de tipos de talleres de sensibilización:
1.-Se realizará taller de sensibilización a los beneficiarios de cada sector, con la finalidad de socializar a los beneficiarios las bondades del proyecto y pre conformidad de la misma. Se debe realizar 02 talleres, el primero al inicio de la elaboración del PIP y el segundo al final del mismo.
2.-Se realizará taller de involucrados; con las entidades, beneficiarios y otros, involucradas en el estudio, para fines de tomar acuerdos y compromisos mediante cartas registradas en un libro de actas de la comunidad o comité de riego.
(...)

d. Documentos Legales
Se adjuntará los siguientes documentos:
(...)
- *Acuerdos del taller de involucrados.*
- ***Libre disponibilidad del terreno** para la construcción del sistema de riego, canteras, fuentes de agua **y botaderos;** así como con otras instituciones involucradas identificadas en el proceso de formulación del estudio de perfil.*
- *La **aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico**, según el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de agua y **de autorización de ejecución de obras N° Fuentes Naturales de Agua, probado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.***

(...)
- ***Libre disponibilidad de canteras y botaderos para eliminación de material excedente.***

(...)

Como se muestra en el párrafo citado el Contratista estaba obligado a presentar el Plan de Capacitación y Asistencia Técnica con su respectiva memoria descriptiva y la información técnica; asimismo, debió realizar talleres de sensibilización a los beneficiarios y entidades involucradas; además, como documentos legales debió presentar, entre otros, acuerdos del taller de involucrados, libre disponibilidad del terreno, aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico y libre disponibilidad de canteras y botaderos para eliminación de material excedente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[46] Al respecto, mediante oficio n.° 302-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a dicho profesional, nos confirme si en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, prestó servicios profesionales en calidad de **jefe de Proyecto** en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de **25/11/2021 al 10/01/2022**; sin embargo, a la fecha esta solicitud no fue atendido.

Por otro lado, de acuerdo a la "Estructura de costos de la oferta económica" presentado para la suscripción del contrato[47], el Contratista ofertó el "Estudio de Aspectos Sociales" por el monto de S/ 22 300,00 (sin IGV), que incluye las actividades de formulación del plan de trabajo, reuniones informativas, reconfirmación de la línea de base social, talles de capacitación, aplicación y procesamiento de encuestas, formulación de fichas de programación de actividades de capacitación técnica y social y estudio social, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 41
Oferta económica presentado por el Contratista para el Estudio de Aspectos sociales

3.7	**Estudio de Aspectos Sociales**				22,300.00
3.7.1	Formulación del Plan de Trabajo	und	1.00	1,100.00	1,100.00
3.7.2	Reuniones Informativas	Glb	1.00	1,100.00	1,100.00
3.7.3	Reconfirmación de la Línea de Base Social – LBS.	Glb	5.00	580.00	2,900.00
3.7.4	Talleres de capacitación	Glb	1.00	1,100.00	1,100.00
3.7.5	Aplicación y procesamiento de encuestas	Glb	2.00	1,600.00	3,200.00
3.7.6	Formulación Fichas de Programación de Actividades y Presupuestal (Capacitación técnica y Capacitación Social)	Glb	2.00	1,200.00	2,400.00
3.7.7	Estudio Social	Und	1.00	10,500.00	10,500.00

Fuente: extraído del expediente de contratación folio n.° 000346 **(Apéndice n.° 56)**.

Al respecto, de la revisión del Expediente Técnico (informe final) presentado por el Contratista, a folios 0090 al 0113 **(Apéndice n.° 54)**, se tiene el "Estudio Social" y sus respectivos documentos de gestión, los cuales **no cumplen con lo establecido en los Términos de Referencia**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Verificación del cumplimiento de las condiciones y/o requisitos del Estudio de Aspectos Sociales

Condiciones y/o requisitos del Estudio de Aspectos Sociales según los Términos de Referencia	Estudio de Aspectos Sociales presentados por el Contratista
b. Plan de Capacitación y Asistencia Técnica *Los especialistas deberán proponer la metodología de la capacitación (la cantidad de cursos, talleres, pasantías, u otros), desarrollando los temarios correspondientes y definiendo el contenido y costos de los mismos, de acuerdo a quien está dirigido, determinado los tiempos o periodos de ejecución, y calculando los costos correspondientes. (...)* ***Productos esperados*** *(...)* *Todos los detalles del estudio se presentarán en un volumen especifico anexo:* ***El plan de capacitación, contendrá una memoria descriptiva detallada y la información técnica.***	No presentó el anexo del plan de capacitación con el sustento requerido en los términos de referencia; asimismo, no presentó los periodos de ejecución y el cálculo de los costos correspondientes.
c. Sensibilización *Se realizará como mínimo 02 tipos de tipos de talleres de sensibilización:* *1.-Se realizará taller de sensibilización a los beneficiarios de cada sector, con la finalidad de socializar a los beneficiarios las bondades del proyecto y pre conformidad de la misma. Se debe realizar 02 talleres, el primero al inicio de la elaboración del PIP y el segundo al final del mismo.* *2.-Se realizará taller de involucrados; con las entidades, beneficiarios y otros, involucradas en el estudio, para fines de tomar acuerdos y compromisos mediante cartas registradas en un libro de actas de la comunidad o comité de riego*	No presentó evidencias fotográficas o documentarias respecto a los talleres de sensibilización a los beneficiarios.
d. Documentos Legales *Se adjuntará los siguientes documentos:* *(...)* • *Acuerdos del taller de involucrados.*	No presentó y/o anexo las evidencias fotográficas y/o documentarias sobre la realización de talleres de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[47] Mediante carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

Condiciones y/o requisitos del Estudio de Aspectos Sociales según los Términos de Referencia	Estudio de Aspectos Sociales presentados por el Contratista
• ***Libre disponibilidad del terreno*** *para la construcción del sistema de riego, canteras, fuentes de agua* ***y botaderos;*** *así como con otras instituciones involucradas identificadas en el proceso de formulación del estudio de perfil.* • *La* ***aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico****, según el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de agua y* ***de autorización de ejecución de obras N° Fuentes Naturales de Agua, probado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.*** *(...)* • ***Libre disponibilidad de canteras y botaderos para eliminación de material excedente.*** *(...)*	involucrados; además, no presentó el acta de libre disponibilidad de botaderos para eliminación de material excedente; tampoco, presentó el documento del estudio de aprovechamiento hídrico, documentos que son necesarios para garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Fuente: Términos de Referencia contenidas en las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)** y Expediente Técnico (informe final) presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Integrante Especialista de la Comisión de Control.

Por otro lado, según la cláusula quinta del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C suscrito el 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el plazo contractual es de cuarenta y cinco (45) días calendario, computable desde el día siguiente de la suscripción del contrato; es decir, del 25 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022[48]; por lo tanto, en dicho plazo el Contratista estaba obligado a cumplir sus obligaciones a su cargo.

No obstante, a folios 0111 al 0112 del Expediente Técnico presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 54)**, se tiene el Formato 3-A, Evaluación del Estudio Social (Expediente Técnico Concluido), que consigna fecha de inicio de estudio el 1 de noviembre de 2020 y fecha de término el 30 de diciembre de 2020; asimismo, indica que la empresa OLUBET EIRL fue quien elaboró dicho estudio, siendo la especialista social Maribel Z. Hancco Huanca, de profesión ingeniero agrónomo, tal como se aprecia:

Imagen n.° 42
Estudio Social - Formato 3-A, Evaluación del Estudio Social (Expediente Técnico Concluido)

ESTUDIO SOCIAL

REFERENCIA:
FORMATO 3-A EVALUACIÓN DEL ESTUDIO SOCIAL
(EXPEDIENTE TÉCNICO CONCLUIDO)

FICHA DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO SOCIAL A NIVEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Región: CUSCO Provincia: PAUCARTAMBO Distrito: PAUCARTAMBO Localidad: SIHUAYPAMPA

*Altitud Aprox. 3650 (m.s.n.m) obra: Altitud Aprox. 3435 (msnm) zona agrícola
Ubicación Georreferenciada (WGS 84) : 216606.6208 E, 8528320.9781 N

Nombre del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

CUI: 2457584 Fecha Inicio del estudio 01/11/2020 Fecha de término del estudio: 30/12/2020

Modalidad de Ejecución: ADMINISTRACION INDIRECTA-POR CONTRATO
N° de meses del Estudio Social: 02 Mes
Entidad / Empresa Consultora que realiza el Estudio: OLUBET EIRL

Nombre del Especialista Social : Maribel Z. HANCCO HUANCA Profesión: Ingeniero Agronomo

I.- ESTUDIO SOCIAL Realizó:

Fuente: Extraído folio n.° 0112 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[48] Conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 183 del Código Civil, que indicar "*El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.*"

Sobre este punto, mediante carta n.° 001-2024/MZHH de 13 de agosto de 2024[49] **(Apéndice n.° 67)**, Maribel Zobeida Huanca Hanco, indicó que **no tuvo participación en la elaboración del estudio social**; asimismo, señaló que durante el período de elaboración de dicho estudio (01/11/2020 al 30/12/2020), se encontraba laborando en otra entidad pública de la región de Apurímac; además, **no laboró ni mantuvo ningún vínculo laboral con la empresa OLUBET EIRL**, según se transcribe a continuación:

(...)

1. *Confirmar si usted realizó el Estudio Social del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", con CUI 2457584, adjunto al presente a folios 24.*

 ***No, no fui parte del equipo técnico del proyecto**, desconozco los motivos por las cuales me vi involucrada, en embargo, me permito aclarar lo siguiente:*
 (...)
 *Así, mismo hago conocimiento que las fechas de inicio y término del estudio social, según se puede verificar el FOMATO 3-A, **me encontraba laborando en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac**, del cual adjunto mi contrato como medio de verificación, así mismo indicar que el tiempo de viaje entre Paucartambo y Challhuahuacho y viceversa es aproximadamente de 10 horas, motivo por el cual **sería imposible participar en dicho estudio ya que el régimen laboral en la Municipalidad distrital de Challhuahuacho era mediante el Decreto Legislativo Nº 276***

 *Por lo expuesto mi respuesta es **NO**, no he participado en dicho estudio.*

3. *De corresponder, precisar si para la elaboración del referido estudio social, usted mantenía vínculo laboral o contractual con la empresa OLUBET EIRL, con RUC 20574766134 y/o con la Municipalidad Provincial de Paucartambo.*

 ***No, no conozco la empresa denominada OLUBET EIRL, no participé, no laboré y no he tenido y no tengo ningún vínculo laboral con dicha empresa**.*
 (...)

4. *En el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, adjunto al presente, ¿Usted prestó servicios profesionales para la elaboración del estudio de aspectos sociales en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de 25/11/2021 al -10/01/2022?*

 ***No, no realicé ningún trabajo para la empresa OLUBET EIRL en las fechas indicadas del plazo contractual ni en ninguna en otra fecha**.*

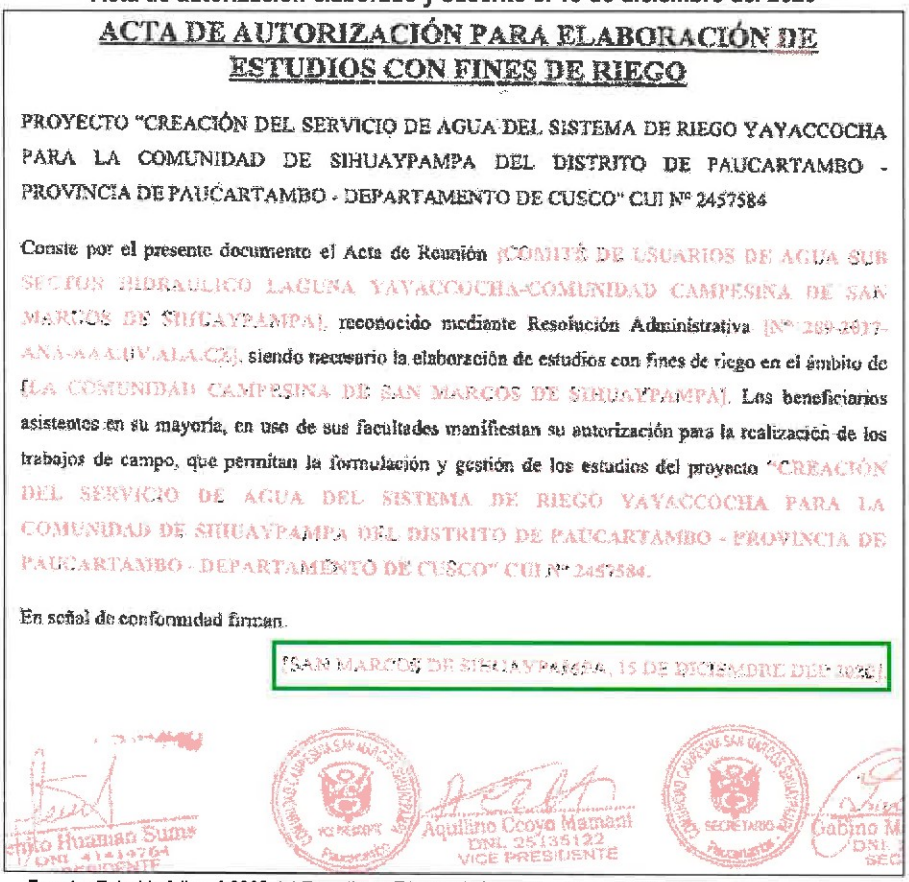
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

En esa misma línea, a folios 0080 al 0085 se tiene documentos de gestión del estudio social **(Apéndice n.° 54)**, tales como: Acta de autorización para la elaboración de estudios con fines de riego, Acta de libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto, Acta de aceptación del proyecto de inversión, Acta de compromiso de operación y mantenimiento, entre otros, **que fueron elaborados y suscritos el 15 de diciembre del 2020**; a continuación, se muestra uno de estos documentos:

[49] En mérito a la carta n.° 002-2024-OCI/0390-SCE-3 de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 67)**.

Imagen n.° 43
Acta de autorización elaborado y suscrito el 15 de diciembre del 2020



ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS CON FINES DE RIEGO

PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2457584

Conste por el presente documento el Acta de Reunión [COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA SUB SECTOR HIDRAULICO LAGUNA YAYACCOCHA-COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN MARCOS DE SIHUAYPAMPA], reconocido mediante Resolución Administrativa [Nº 289-2017-ANA-AAA.UV.ALA.CZ], siendo necesario la elaboración de estudios con fines de riego en el ámbito de [LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN MARCOS DE SIHUAYPAMPA]. Los beneficiarios asistentes en su mayoría, en uso de sus facultades manifiestan su autorización para la realización de los trabajos de campo, que permitan la formulación y gestión de los estudios del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2457584.

En señal de conformidad firman.

[SAN MARCOS DE SIHUAYPAMPA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2020]

Aquilino Ccoya Mamani
DNI. 25135122
VICE PRESIDENTE

Fuente: Extraído folio n.° 0085 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

En consecuencia, se tiene corroborado que los documentos que conforman el estudio de aspectos sociales fueron elaborados con anterioridad al plazo contractual; lo que denota que, este estudio fue elaborado y/o tramitado por la empresa OLUBET EIRL **sin contrato vigente**, o en su defecto **no fueron elaborados por esta empresa**, siendo únicamente utilizados para consolidar y presentar como parte de su entregable; además, dicho estudio carecería de veracidad y validez; toda vez que, no habría sido elaborado por la profesional que se indica.

- **Falta firma, visto y sello del profesional responsable de su elaboración.**

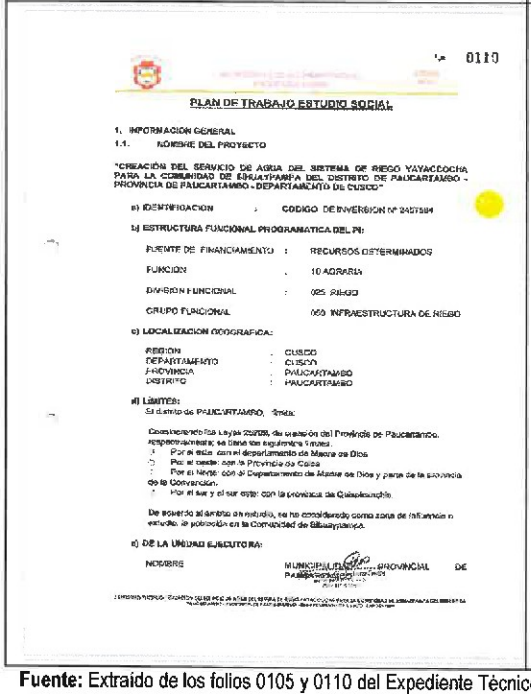
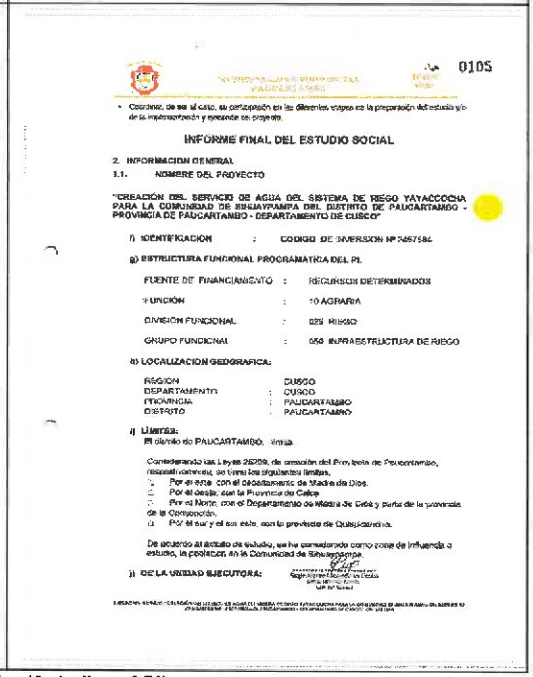
En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió el equipo mínimo de profesionales para elaborar el expediente técnico, entre otros, "jefe de Proyecto" y "Especialista en Aspectos Sociales".

Al respecto, el Contratista ha propuesto a Becky Fátima Berrocal Tito y Guadalupe Hancco Quispe [50], al cargo de jefe de Proyecto y Especialista en Aspectos Sociales, respectivamente, quienes, según los Términos de Referencia, tenías entre sus funciones lo siguiente: *"Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc."*; además, según la cláusula quinta del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 21)**, *"todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas según corresponda a los estudios presentados"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[50] Acreditado por el Contratista mediante Carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

De esta manera, el jefe de Proyecto y la Especialista en Aspectos Sociales tenían que firmar, visar y sellar todas las páginas del expediente técnico (informe final), entre ellos, el estudio de aspectos sociales; sin embargo, de la revisión del expediente técnico entregado por el Contratista, se advierte que estos profesionales acreditados no firmaron ni visaron los documentos relativos estudio de aspectos sociales, tal como se muestra:

Imagen n.° 44 Plan de Trabajo Estudio Social sin firma y visto del jefe de Proyectos y Especialista en Aspectos Sociales	**Imagen n.° 45** Informe Final del Estudio Social sin firma y visto del jefe de Proyectos y Especialista en Aspectos Sociales
	

Fuente: Extraído de los folios 0105 y 0110 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

Cabe indicar que, el expediente técnico y los documentos referidos a los estudios básicos únicamente fue firmado por el señor Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la autorización de la Entidad. Es así que, los profesionales propuestos Becky Fátima Berrocal Tito y Guadalupe Hancco Quispe, no firmaron ni visaron en ningún documento referido al estudio de aspectos sociales[51].

h) Elaboración de Especificaciones Técnicas sin cumplir las condiciones y/o requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

En el ítem I de los Términos de Referencia, contenido en la página 32 **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió, entre otros, "Especificaciones Técnicas", estableciendo condiciones y/o requisitos siguientes:

(...)
I. Especificaciones Técnicas
Las especificaciones técnicas de construcción, serán ***especificas por cada partida a ejecutarse considerada en el Presupuesto de Obra. No se aceptarán especificaciones en términos genéricos.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[51] Al respecto, mediante oficios n.os 302 y 308-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.os 60 y 68)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a dichos profesionales, nos confime si en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, prestaron servicios profesionales en calidad de **jefe de Proyecto** y **Especialista en Aspectos Sociales** en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de **25/11/2021 al 10/01/2022**; sin embargo, a la fecha estas solicitudes no fueron atendidos.

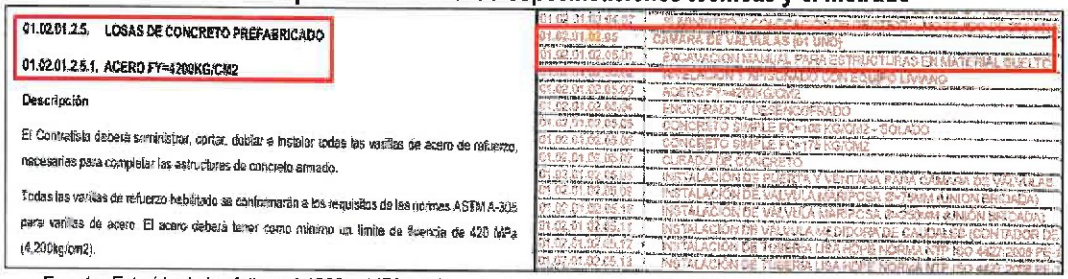
Se Indicarán los procedimientos de ejecución, las unidades de medida, procedimientos de medición y forma de pago de cada partida específica.
(...) (Énfasis agregado)

Al respecto, en el Expediente Técnico (informe final) presentado por el Contratista, a folios 0695 al 1388 **(Apéndice n.º 50)**, se tiene las "Especificaciones Técnicas", de cuya revisión aleatoria se advirtió **inconsistencias entre las especificaciones técnicas**, metrado, presupuesto y planos, los mismos se detallan a continuación:

- **Partida: 01.02.01.2.5.1. Acero FY=4200KG/CM2**

En las especificaciones técnicas en el folio 1228 se consideró la partida *"01.02.01.2.5.1. Acero FY=4200KG/CM2"*; sin embargo, esta partida no fue considerado en el metrado; además, el ítem "01.02.01.02.05.01" del metrado corresponde a la partida *"Excavación manual para estructuras en material suelto"*, advirtiéndose incongruencia entre el contenido de las especificaciones técnicas y metrados, tal como se observa:

Imagen n.° 46
Incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y el metrado


01.02.01.2.5. LOSAS DE CONCRETO PREFABRICADO

01.02.01.2.5.1. ACERO FY=4200KG/CM2

Descripción

El Contratista deberá suministrar, cortar, doblar e instalar todas las varillas de acero de refuerzo, necesarias para completar las estructuras de concreto armado.

Todas las varillas de refuerzo habilitado se conformarán a los requisitos de las normas ASTM A-305 para varillas de acero. El acero deberá tener como mínimo un límite de fluencia de 420 MPa (4,200kg/cm2).

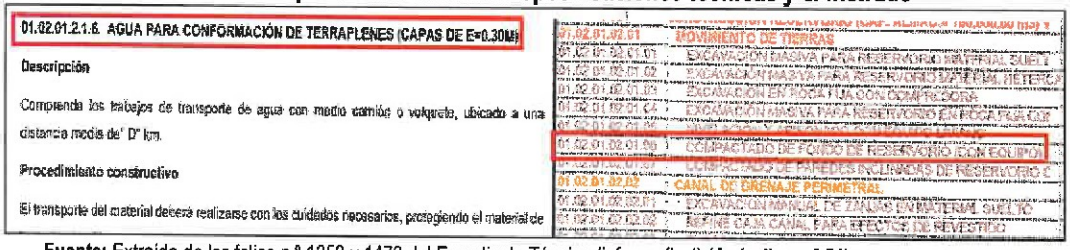
01.02.01.02.05 EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO

Fuente: Extraído de los folios n.° 1228 y 1473 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

- **Partida: 01.02.01.2.1.6. Agua para conformación de terraplenes (capas de E=0.30M)**

En las especificaciones técnicas en el folio 1259 se consideró la partida *"01.02.01.2.1.6. Agua para conformación de terraplenes (capas de E=0.30M)"*; sin embargo, esta partida no fue considerado en el metrado; además el ítem "01.02.01.02.01.06" del metrado corresponde a la partida *"Compactado de fondo de reservorio (con quipo)"*, advirtiéndose incongruencia entre el contenido de las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, tal como se observa:

Imagen n.° 47
Incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y el metrado


01.02.01.2.1.6. AGUA PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES (CAPAS DE E=0.30M)

Descripción

Comprenda los trabajos de transporte de agua con medio camión o volquete, ubicado a una distancia media de' D" km.

Procedimiento constructivo

El transporte del material deberá realizarse con los cuidados necesarios, protegiendo el material de

01.02.01.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.02.01.02.01.06 COMPACTADO DE FONDO DE RESERVORIO (CON EQUIPO)

01.02.01.02 CANAL DE DRENAJE PERIMETRAL

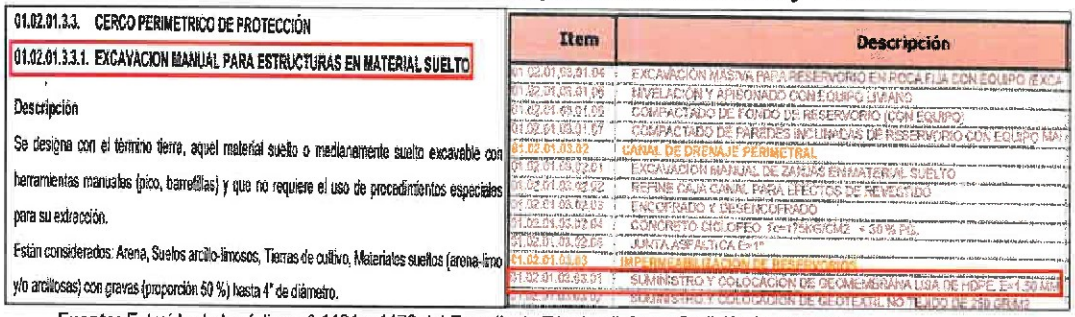
Fuente: Extraído de los folios n.° 1259 y 1473 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

- **Partida: 01.02.01.3.3.1. Excavación manual para estructuras en material suelto**

En las especificaciones técnicas en el folio 1124 se consideró la partida *"01.02.01.3.3.1 Excavación manual para estructuras en material suelto"*; sin embargo, esta partida no fue considerado en el metrado; además, el ítem "01.02.01.03.03.01" del metrado corresponde a la partida *"Suministro y colocación de geomembrana USA de HDP, E=1.50MM"*, advirtiéndose incongruencia entre el contenido de las especificaciones técnicas y metrados, tal como se observa:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO

Imagen n.° 48
Incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y el metrado

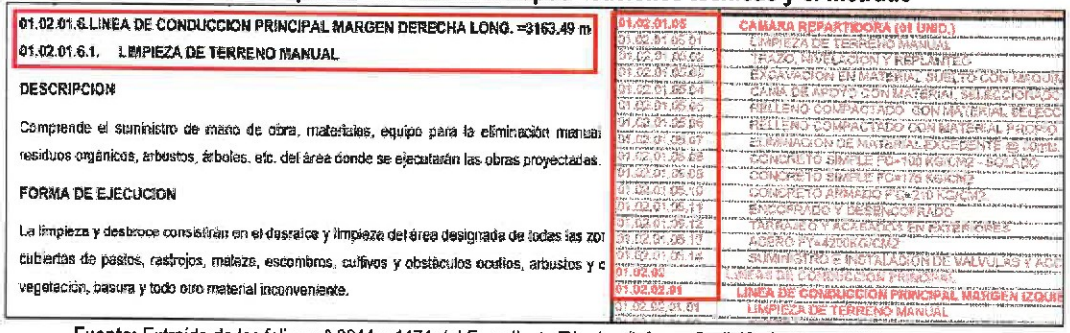


Fuente: Extraído de los folios n.° 1124 y 1472 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

- **Partida: 01.02.01.6.1. Limpieza de terreno manual**

En las especificaciones técnicas en el folio 0944 se consideró la partida *"01.02.01.6.1. Limpieza de terreno manual"*; sin embargo, esta partida no fue considerado en el metrado, tal como se observa:

Imagen n.° 49
Incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y el metrado

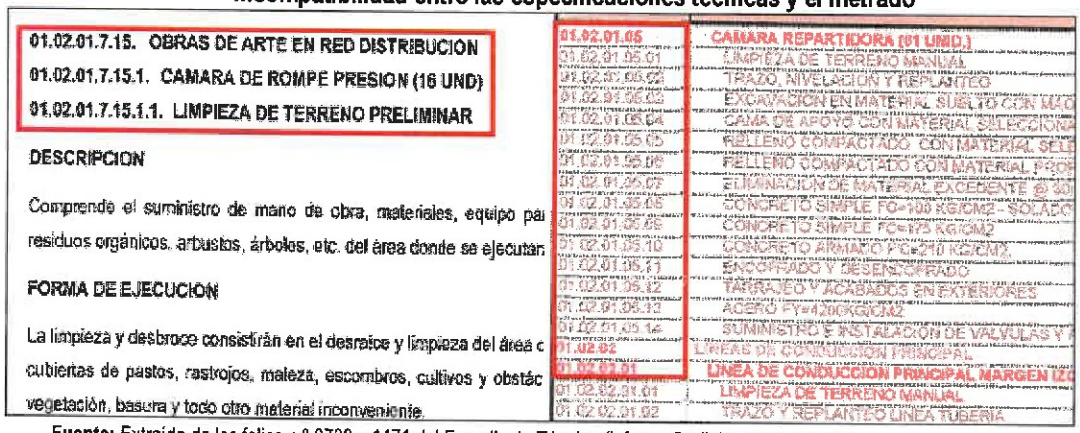


Fuente: Extraído de los folios n.° 0944 y 1471 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

- **Partida: 01.02.01.7.15.1.1. Limpieza de terreno preliminar**

En las especificaciones técnicas en el folio 0763 se consideró la partida *"01.02.01.7.15.1.1. Limpieza de terreno preliminar"*; sin embargo, esta partida no fue considerado en el metrado, tal como se observa:

Imagen n.° 50
Incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y el metrado



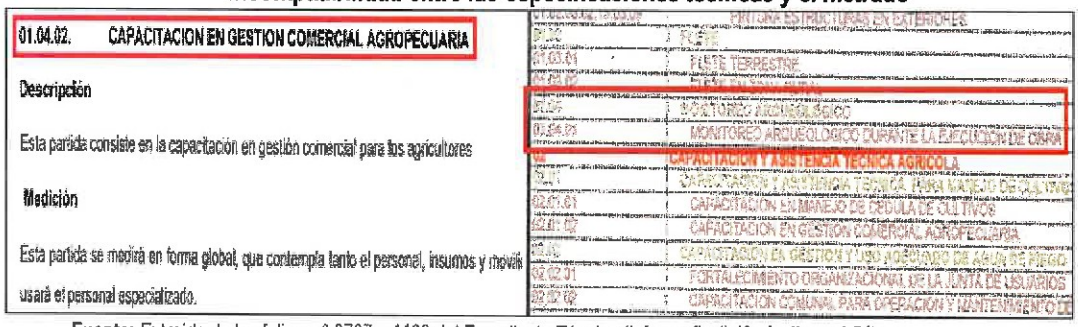
Fuente: Extraído de los folios n.° 0763 y 1471 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Partida: 01.04.02. Capacitación en gestión comercial agropecuaria**

En las especificaciones técnicas en el folio 0707 se consideró la partida *"01.04.02. Capacitación en gestión comercial agropecuaria"*; sin embargo, este ítem no es compatible con el ítem del metrado, tal como se observa:

Imagen n.° 51
Incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y el metrado



01.04.02. CAPACITACION EN GESTION COMERCIAL AGROPECUARIA

Descripción

Esta partida consiste en la capacitación en gestión comercial para los agricultores

Medición

Esta partida se medirá en forma global, que contempla tanto el personal, insumos y movili usará el personal especializado.

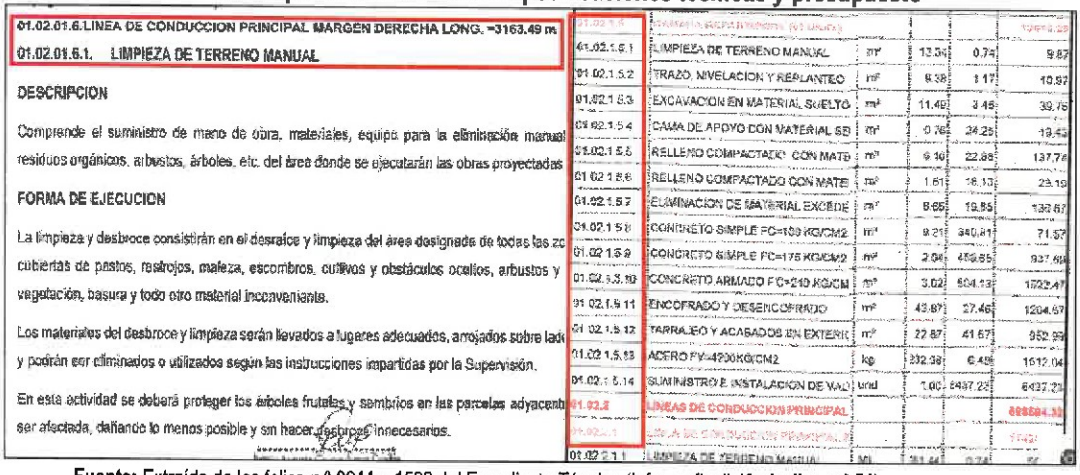
PINTURA ESTRUCTURAS EN EXTERIORES
FLETE TERRESTRE
MONITOREO ARQUEOLOGICO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA
CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA
CAPACITACION EN MANEJO DE SECCIA DE CULTIVOS
CAPACITACION EN GESTION COMERCIAL AGROPECUARIA
CAPACITACION EN GESTION Y USO EFICIENTE DE AGUA DE RIEGO
FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LA JUNTA DE USUARIOS
CAPACITACION COMUNAL PARA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE

Fuente: Extraído de los folios n.° 0707 y 1468 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

- **Partida: 01.02.01.6.1. Limpieza de terreno manual**

En las especificaciones técnicas en el folio 0944 se consideró la partida *"01.02.01.6.1. Limpieza de terreno manual"*; sin embargo, este ítem no es compatible con el ítem del presupuesto, tal como se observa:

Imagen n.° 52
Incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y presupuesto



01.02.01.6.LINEA DE CONDUCCION PRINCIPAL MARGEN DERECHA LONG. =3163.49 m

01.02.01.6.1. LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

DESCRIPCION

Comprende el suministro de mano de obra, materiales, equipo para la eliminación manual residuos orgánicos, arbustos, árboles, etc. del área donde se ejecutarán las obras proyectadas

FORMA DE EJECUCION

La limpieza y desbroce consistirán en el desraíce y limpieza del área designada de todas las zo cubiertas de pastos, rastrojos, maleza, escombros, cultivos y obstáculos ocultos, arbustos y vegetación, basura y todo otro material inconveniente.

Los materiales del desbroce y limpieza serán llevados a lugares adecuados, arrojados sobre lad y podrán ser eliminados o utilizados según las instrucciones impartidas por la Supervisión.

En esta actividad se deberá proteger los árboles frutales y sembríos en las parcelas adyacent ser afectada, dañando lo menos posible y sin hacer destroces innecesarios.

01.02.1.5.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	13.34	0.74	9.87
01.02.1.5.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m²	9.38	1.17	10.97
01.02.1.5.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m³	11.49	3.46	39.76
01.02.1.5.4	CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELE	m³	0.76	24.25	18.43
01.02.1.5.5	RELLENO COMPACTADO CON MATE	m³	9.16	22.85	137.74
01.02.1.5.6	RELLENO COMPACTADO CON MATE	m³	1.61	16.10	23.19
01.02.1.5.7	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDE	m³	8.65	19.85	132.67
01.02.1.5.8	CONCRETO SIMPLE FC=100 KG/CM2	m³	9.21	340.81	71.57
01.02.1.5.9	CONCRETO SIMPLE FC=175 KG/CM2	m³	2.04	459.85	937.69
01.02.1.5.10	CONCRETO ARMADO FC=210 KG/CM	m³	3.02	504.13	1522.47
01.02.1.5.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	43.87	27.46	1204.67
01.02.1.5.12	TARRAJEO Y ACABADOS EN EXTERI	m²	22.87	41.67	952.99
01.02.1.5.13	ACERO FY=4200KG/CM2	kg	232.38	6.49	1512.04
01.02.1.5.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE VAL	und	1.00	6437.23	6437.23
01.02.2	LINEAS DE CONDUCCION PRINCIPAL				888884.55
01.02.2.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	131.64	0.74	97.42

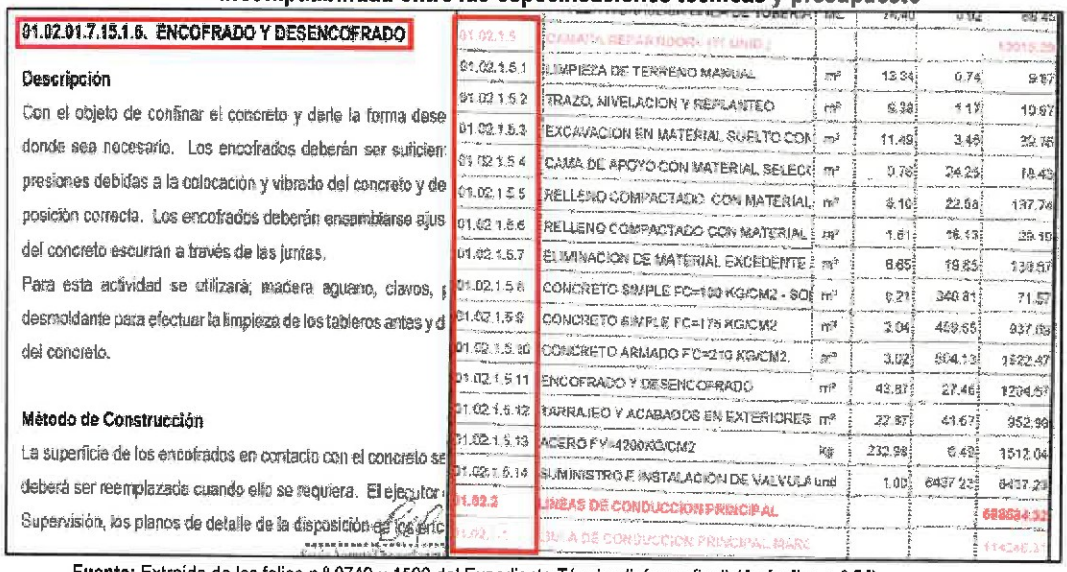
Fuente: Extraído de los folios n.° 0944 y 1592 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

- **Partida: 01.02.01.7.15.1.6. Encofrado y desencofrado**

En las especificaciones técnicas en el folio 0749 se consideró la partida *"01.02.01.7.15.1.6. Encofrado y desencofrado"*; sin embargo, este ítem no es compatible con el ítem del presupuesto, tal como se observa:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Imagen n.° 53
Incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y presupuesto



01.02.01.7.15.1.6. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Descripción

Con el objeto de confinar el concreto y darle la forma dese
donde sea necesario. Los encofrados deberán ser suficien
presiones debidas a la colocación y vibrado del concreto y de
posición correcta. Los encofrados deberán ensamblarse ajus
del concreto escurran a través de las juntas.
Para esta actividad se utilizará; madera aguano, clavos,
desmoldante para efectuar la limpieza de los tableros antes y d
del concreto.

Método de Construcción

La superficie de los encofrados en contacto con el concreto se
deberá ser reemplazada cuando ello se requiera. El ejecutor
Supervisión, los planos de detalle de la disposición de los eric

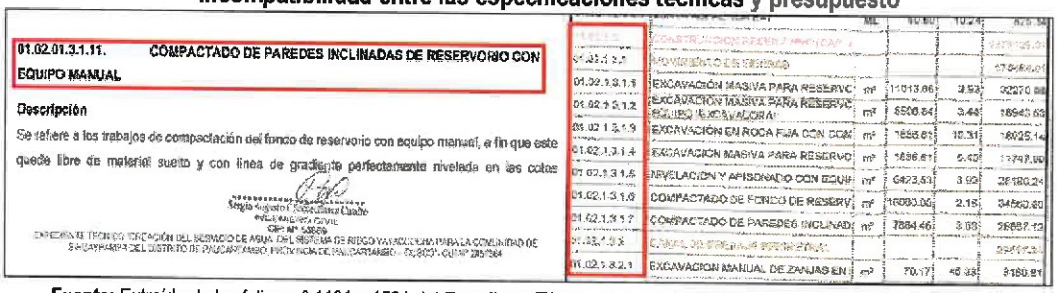
01.02.1.5	CAMARA REPARTIDORA DE UNID.				13015.20
01.02.1.5.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	13.34	0.74	9.87
01.02.1.5.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m²	9.38	1.17	10.97
01.02.1.5.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO CON	m³	11.49	3.48	39.98
01.02.1.5.4	CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELECC	m³	0.78	24.25	18.92
01.02.1.5.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL	m³	6.10	22.56	137.62
01.02.1.5.6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL	m³	1.61	16.13	25.97
01.02.1.5.7	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	8.65	19.85	171.70
01.02.1.5.8	CONCRETO SIMPLE FC=100 KG/CM2 - SOL	m³	0.21	340.81	71.57
01.02.1.5.9	CONCRETO SIMPLE FC=175 KG/CM2	m³	2.04	459.65	937.69
01.02.1.5.10	CONCRETO ARMADO F'C=210 KG/CM2.	m³	3.02	504.13	1522.47
01.02.1.5.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	43.87	27.46	1204.57
01.02.1.5.12	TARRAJEO Y ACABADOS EN EXTERIORES	m²	22.87	41.67	952.99
01.02.1.5.13	ACERO F'Y=4200KG/CM2	kg	232.98	6.49	1512.04
01.02.1.5.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA	und	1.00	6437.23	6437.23
01.02.2	LINEAS DE CONDUCCION PRINCIPAL				688684.32
01.02....	LINEA DE CONDUCCION PRINCIPAL MAR				114248.37

Fuente: Extraído de los folios n.° 0749 y 1592 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

- **Partida: 01.02.01.3.1.11. Compactado de paredes inclinadas de reservorio con equipo manual**

En las especificaciones técnicas en el folio 1131 se consideró la partida *"01.02.01.3.1.11. Compactado de paredes inclinadas de reservorio con equipo manual"*; sin embargo, este ítem no es compatible con el ítem del presupuesto, tal como se observa:

Imagen n.° 54
Incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y presupuesto



01.02.01.3.1.11. COMPACTADO DE PAREDES INCLINADAS DE RESERVORIO CON EQUIPO MANUAL

Descripción

Se refiere a los trabajos de compactación del fondo de reservorio con equipo manual, a fin que este
quede libre de material suelto y con línea de gradiente perfectamente nivelada en las cotas

Sergio Augusto Rodríguez Chávez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 58529
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LA COMUNIDAD DE SANTA RAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - REGIÓN PASCO

01.02.1.5.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	13.34	0.74	9.87
01.02.1.5.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m²	9.38	1.17	10.97
01.02.1.5.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO CON	m³	11.49	3.48	39.98
01.02.1.5.4	CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELECC	m³	0.78	24.25	18.92
01.02.1.5.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL	m³	6.10	22.56	137.62
01.02.1.5.6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL	m³	1.61	16.13	25.97
01.02.1.5.7	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	8.65	19.85	171.70
01.02.1.5.8	CONCRETO SIMPLE FC=100 KG/CM2 - SOL	m³	0.21	340.81	71.57
01.02.1.5.9	CONCRETO SIMPLE FC=175 KG/CM2	m³	2.04	459.65	937.69
01.02.1.5.10	CONCRETO ARMADO F'C=210 KG/CM2.	m³	3.02	504.13	1522.47
01.02.1.5.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	43.87	27.46	1204.57
01.02.1.5.12	TARRAJEO Y ACABADOS EN EXTERIORES	m²	22.87	41.67	952.99
01.02.1.5.13	ACERO F'Y=4200KG/CM2	kg	232.98	6.49	1512.04
01.02.1.5.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA	und	1.00	6437.23	6437.23
01.02.2	LINEAS DE CONDUCCION PRINCIPAL				688684.32
01.02....	LINEA DE CONDUCCION PRINCIPAL MAR				114248.37
01.02.1.8.2.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN	m³	70.17	46.33	3160.91

Fuente: Extraído de los folios n.° 1131 y 1594 del Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**.

- Asimismo, se ha verificado que existen partidas en las especificaciones técnicas que no están consideradas en el plano ni el presupuesto, siendo las partidas siguientes:

01.02.01.02.02.1. Excavación manual de zanjas en material suelto.
01.02.01.02.02.2. Refine caja canal para efectos de revestido.
01.02.01.02.02.3. Encofrado y Desencofrado.
01.02.01.02.02.4. Concreto ciclópeo f´c=175kg/cm2 +30%PG.
01.02.01.02.02.5. Junta Asfaltica E=1"
01.02.01.02.03. Cerco perimétrico de protección.
01.02.01.02.03.01. Excavación manual para estructuras en material suelto.
01.02.01.02.03.02. Encofrado y desencofrado
01.02.01.02.03.03. Tarrajeo y acabados en exteriores.
01.02.01.02.03.04. Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 +30%PG
01.02.01.02.03.05. Concreto simple f'c=175 kg/cm2
01.02.01.02.03.06. Cerco Perimétrico con malla tipo criva 1 ½"x 1 ½" (H=1.80m).
01.02.01.02.03.07. Puerta principal para cerco perímetro de malla tipo criva 1 ½" x1 ½".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

01.02.01.02.03.08. Puerta Secundaria para cerco perimetro de malla tipo criva 1 ½" x1 ½".
01.02.01.02.03.09. Pintura esmalte dos manos.

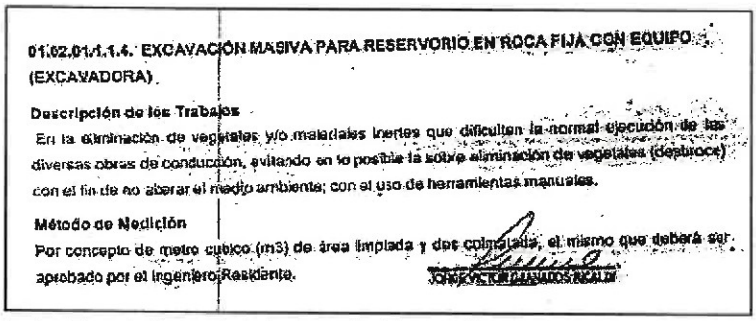
- Del mismo modo, se ha verificado que existen partidas en las especificaciones técnicas y presupuesto; sin embargo, no tiene los planos correspondientes, siendo las partidas siguientes:

01.02.1.1. Construcción reservorio (Cap. Almac = 120,000.00 m3) Yayacocha - II
01.02.1.1.2. Canal de drenaje perimetral.
01.01.1.1.2.1. Excavación manual de zanjas en material suelto.
01.02.1.1.2.2. Refine caja canal para efectos de revestido.
01.02.1.1.2.3. Encofrado y desencofrado.
01.02.1.1.2.4. Concreto ciclópeo f´c=175KG/CM2 + 30% PG.
01.02.1.1.2.5. Junta asfáltica E=1".
01.02.1.1. Construcción reservorio (Cap. Almac = 100,000.00 m3) Yayacocha – I
01.02.1.2.2. Canal de drenaje perimetral.
01.01.1.2.2.1. Excavación manual de zanjas en material suelto.
01.02.1.2.2.2. Refine caja canal para efectos de revestido.
01.02.1.2.2.3. Encofrado y desencofrado.
01.02.1.2.2.4. Concreto ciclópeo f´c=175KG/CM2 + 30% PG.
01.02.1.2.2.5. Junta asfáltica E=1".
01.02.1.3. Construcción reservorio (Cap. Almac = 160,000.00 m3) Malpaso
01.02.1.3.2. Canal de drenaje perimetral.
01.01.1.3.2.1. Excavación manual de zanjas en material suelto.
01.02.1.3.2.2. Refine caja canal para efectos de revestido.
01.02.1.3.2.3. Encofrado y desencofrado.
01.02.1.3.2.4. Concreto ciclópeo f´c=175KG/CM2 + 30% PG.
01.02.1.3.2.5. Junta asfáltica E=1".

Además, este incumplimiento fue corroborado por la entidad financiadora Agro Rural, a través del Informe Técnico n.º 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, donde observó el contenido del Expediente Técnico, referido a las especificaciones técnicas, señalando que, las especificaciones técnicas deben ser reformuladas conforme a cada partida considerada en el metrado, tal como se muestra:

(...)
Observación Nº 05. *En el ítem 2 a. Descripción Técnica de Obras Hidráulicas, específicamente a obras de almacenamiento (Hoja 182, Folio 1553) especifica que el reservorio para captar las aguas de lluvia se construirán cunetas perimetrales, pero en los planos no se evidencia dichas cuentas.*

Observación N°10 *Las especificaciones técnicas deben ser reformuladas conforme a casa partida considerada en el metrado por ejemplo (hoja 32- folio 1360): La* ***partida 01.02-01.1.1.4 Excavación Masiva para reservorio en roca fija con equipo (excavadora)*** *en los costos unitarios (Hoja 207-tomo_20I) y la especificación ha considerado lo siguiente:*
(...)



01.02.01.01.1.4. EXCAVACIÓN MASIVA PARA RESERVORIO EN ROCA FIJA CON EQUIPO (EXCAVADORA).

Descripción de los Trabajos
En la eliminación de vegetales y/o materiales inertes que dificulten la normal ejecución de las diversas obras de conducción, evitando en lo posible la sobre eliminación de vegetales (destroce) con el fin de no alterar el medio ambiente; con el uso de herramientas manuales.

Método de Medición
Por concepto de metro cubico (m3) de área limpiada y descolmatada, el mismo que deberá ser aprobado por el Ingeniero Residente.

Desde el punto de vista práctico a nivel de ejecución Excavación Masiva en Roca Fija no se podrá realizar solo con excavadora, se tiene que considerar explosivos, etc.
Se deberá analizar cada una de las partidas. (...) (Énfasis agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0061

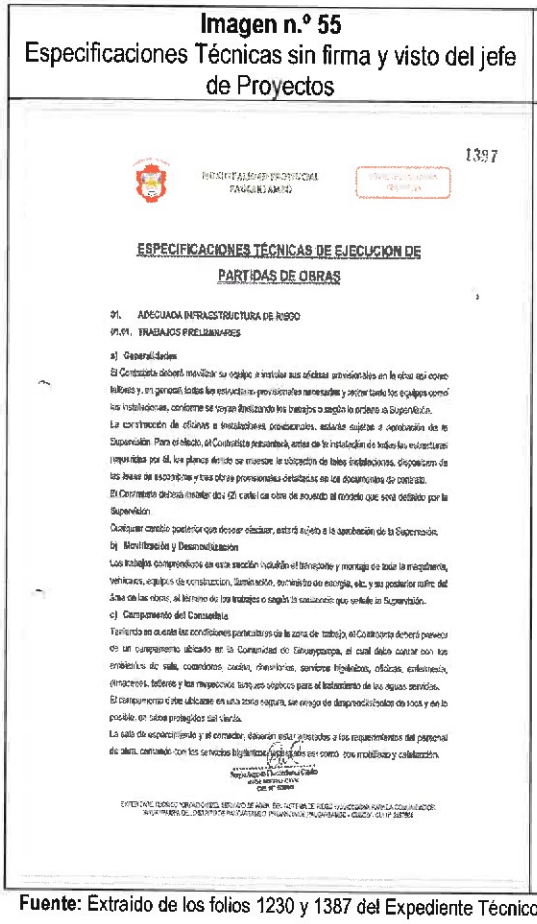
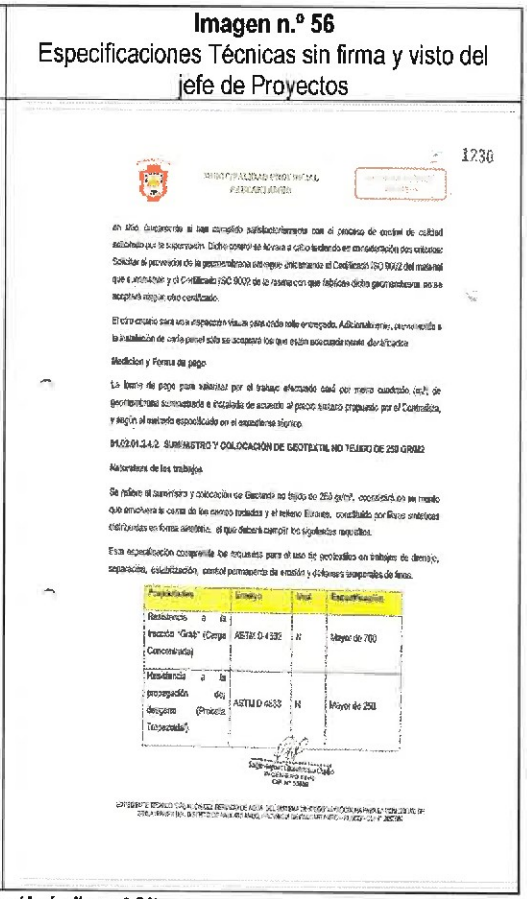
De esta manera, las situaciones expuestas vulneran lo dispuesto en los términos de referencia; toda vez que, el Contratista presentó en su informe final, **especificaciones técnicas que comprenden partidas que no fueron considerados en el metrado, presupuesto y planos**; asimismo, **los ítems de las partidas no son compatibles con las partidas del presupuesto y metrado**.

- **Falta firma, visto y sello del profesional responsable de su elaboración.**

En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió el equipo mínimo de profesionales para elaborar el expediente técnico, entre otros, "jefe de Proyecto".

Al respecto, el Contratista ha propuesto a Becky Fátima Berrocal Tito[52], al cargo de "jefe de Proyecto", quien, según los Términos de Referencia, tenía entre sus funciones lo siguiente: *"Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc."*; además, según la cláusula quinta del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 21)**, *"todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas según corresponda a los estudios presentados"*.

De esta manera, el jefe de Proyecto tenía que firmar, visar y sellar todas las páginas del expediente técnico (informe final), entre ellos, las especificaciones técnicas, presupuesto, planos, metrados; sin embargo, de la revisión del expediente técnico entregado por el Contratista, se advierte que este profesional no firmó ni visó estos documentos, tal como se muestra:

Imagen n.° 55 Especificaciones Técnicas sin firma y visto del jefe de Proyectos	**Imagen n.° 56** Especificaciones Técnicas sin firma y visto del jefe de Proyectos
	

Fuente: Extraido de los folios 1230 y 1387 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

[52] Acreditado por el Contratista mediante Carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

Cabe indicar que, el expediente técnico y los documentos referidos a los estudios básicos únicamente fue firmado por el señor **Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la autorización de la Entidad**. Es así que, la profesional propuesto Becky Fátima Berrocal Tito, no firmó ni visó en ningún documento referido a las especificaciones técnicas.

i) Otros estudios básicos y diseños de ingeniería sin firma de los profesionales responsables de su elaboración.

En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.° 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió el equipo mínimo de profesionales para elaborar el expediente técnico, entre otros, jefe de Proyecto, especialista en Diseño Estructural, especialista en Diseño Hidráulica, especialista en Agrología, entre otros.

Al respecto, el Contratista ha propuesto a Becky Fátima Berrocal Tito, Jorge Víctor Granados Ricaldi, Víctor Benítez Urrutia y Roger Domínguez Mendoza, al cargo jefe de Proyecto, especialista en Diseño Estructural, especialista en Diseño Hidráulica y especialista en Agrología, respectivamente[53]; a continuación, se muestra la estructura de costos de los profesionales especialistas que asciende a S/ 47 250,00:

Imagen n.° 57
Estructura de costos del personal clave del Contratista

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONOMICA

CONSULTOR : OLUBET EIRL

REFERENCIA : BUENA PRO CONSENTIDA AS-SM-6-2021-CS-MPP/C-1

Item	Descripción	Und.	Cant.	Mes	C/U Mensual	Parcial S/.	Sub Total S/.
1.00	PROFESIONALES ESPECIALISTAS						47,250.00
1.01	Jefe de Proyecto	Mes	1.00	1.50	8,000.00	12,000.00	
1.02	Geólogo – Geotecnia	Mes	1.00	1.50	5,000.00	7,500.00	
1.03	Especialista en Diseño Estructural	Mes	1.00	1.50	5,000.00	7,500.00	
1.04	Especialista en Diseño Hidráulico	Mes	1.00	1.50	5,000.00	7,500.00	
1.05	Especialista en Agrología	Mes	1.00	1.50	3,500.00	5,250.00	
1.06	Especialista en Presupuestos y Metrados	Mes	1.00	1.50	5,000.00	7,500.00	
1.07	Especialista en Aspectos Sociales	Mes	1.00	1.50	3,500.00	5,250.00	

Fuente: extraído del folio 0015 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 56)**.

En ese sentido, según los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, los profesionales especialistas tenían entre sus funciones lo siguiente: *"Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc."*; además, según la cláusula quinta del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 21)**, *"todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas según corresponda a los estudios presentados"*. De esta manera, el expediente técnico (informe final), así como los estudios básicos y diseños de ingeniería presentado por el Contratista, tenían contar las firmas, vistos y sellos de los profesionales responsables de su elaboración.

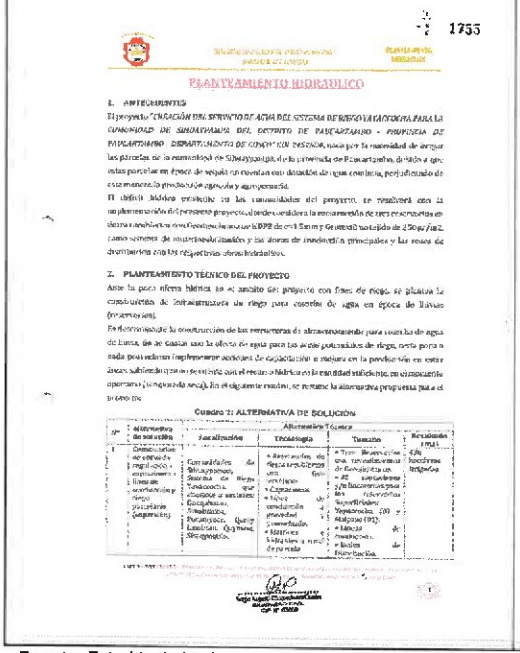
Aunado a ello, según lo establecido en el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[53] Acreditado por el Contratista mediante Carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.

Sin embargo, de la revisión del expediente técnico entregado por el Contratista, se advierte que los profesionales especialistas acreditas por el Contratista, no firmaron ni visaron los documentos referidos a estudios básicos y diseños de ingeniería, tal como se muestra:

Imagen n.° 58
Planteamiento hidráulico sin firma y visto del jefe de Proyectos y Especialista en Diseño Hidráulico


1755

PLANTEAMIENTO HIDRAULICO

I. ANTECEDENTES

El proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO VAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2457584, nace por la necesidad de irrigar las parcelas de la comunidad de Sihuaypampa, de la provincia de Paucartambo, distrito y departamento de Cusco, en épocas de sequía ya que cuentan con demanda de agua constante, perjudicando de esta manera la producción agrícola y agropecuaria.

El difícil acceso existente en las comunidades del proyecto, se resolverá con la implementación del presente proyecto, el poder ofrecerles la oportunidad de tener acceso a un sistema de riego, lo cual se ha DPR de cría Ensa y Gramadal teniendo de 2.50 m/s2, como sistema de mantenimiento anuales y las áreas de intervención principales y las zonas de distribución con las respectivas obras hidráulicas.

II. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO

Ante la poca oferta hídrica en el ámbito del proyecto con fines de riego, se plantea la construcción de infraestructura de riego para captar de agua en época de lluvias (invierno-set).

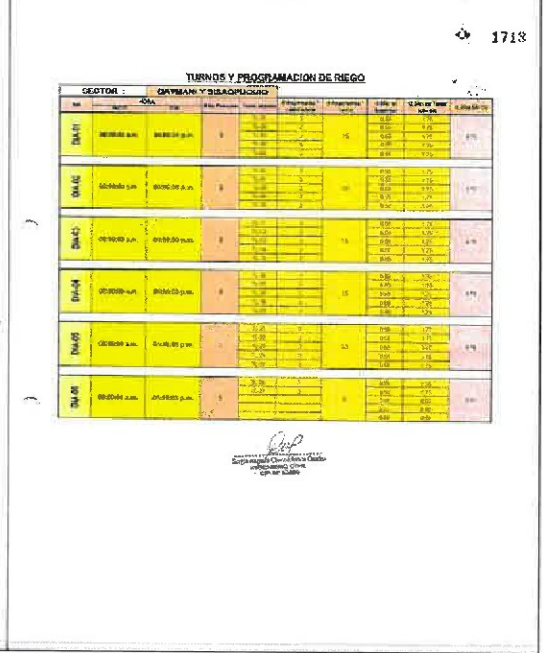
En determinado la construcción de las estructuras de almacenamiento para captar de agua de lluvia, de tal manera que la oferta de agua para las áreas potenciales de riego, esta pueda ser usadas implementar acciones de capacitación a mujeres en la producción en estas áreas, sabiendo que se cuenta con el recurso hídrico en la cantidad suficiente, en el momento oportuno y la agua sea de calidad. En el siguiente cuadro, se resume la alternativa propuesta para el proyecto:

Cuadro 7: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

N°	Alternativa de solución	Alternativas Técnicas: Localización	Tecnología	Tamaño	Resultados Finales
1	Construcción de reservorios y mejoramiento y línea de conducción y riego parcelario (seguridad)	Comunidades de Sihuaypampa, Sistema de Riego Vayaccocha, que Cuentan con recursos Económicos, Tecnológicos, Productivos, Humanos, Logísticos, Organizacional, Organizativo.	• Reservorios, de tierra con geomembrana • Captaciones • Tuberías de conducción y distribución • Válvulas • Hidrantes • Micro aspersores y cintas de riego	• Tipo: Reservorios, con características de Revestido con geomembrana y de hormigón ciclópeo • Capacidad: Superficiales/ Regionales, 200 y 400 m3 (H2) • Marca de materiales, • Bonos de Instalación.	43% Inconformes Irrigados

Fuente: Extraído de los folios 1718 y 1755 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

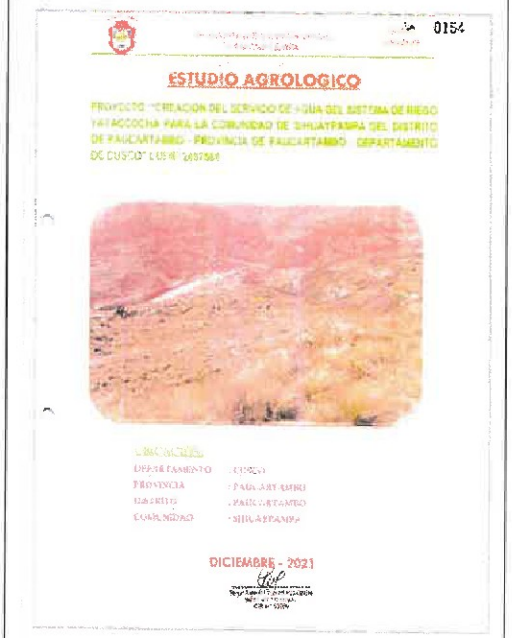
Imagen n.° 59
Planteamiento hidráulico sin firma y visto del jefe de Proyectos y Especialista en Diseño Hidráulico


1718

TURNOS Y PROGRAMACION DE RIEGO

SECTOR : CAYMAN Y SUSAPUCUNO

Imagen n.° 60
Estudio Agrológico sin firma y visto del jefe de Proyectos y Especialista en Agrología


0154

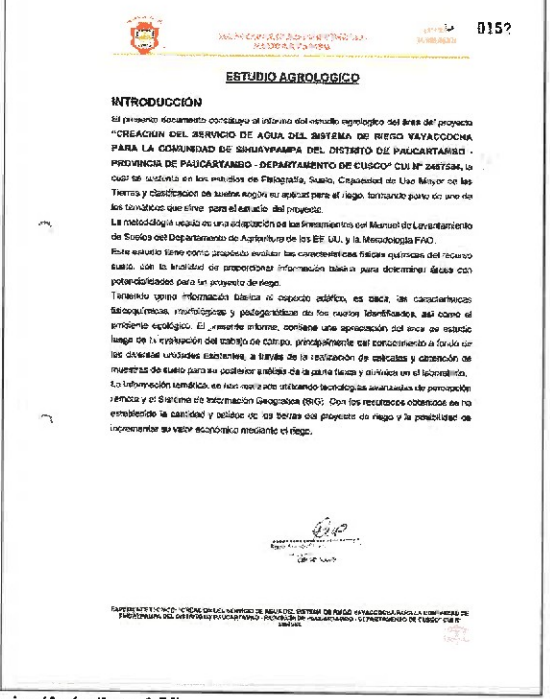
ESTUDIO AGROLOGICO

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO VAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2457584

UBICACIÓN:
DEPARTAMENTO : CUSCO
PROVINCIA : PAUCARTAMBO
DISTRITO : PAUCARTAMBO
COMUNIDAD : SIHUAYPAMPA

DICIEMBRE - 2021

Imagen n.° 61
Estudio Agrológico sin firma y visto del jefe de Proyectos y Especialista en Agrología


0152

ESTUDIO AGROLOGICO

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el informe del estudio agrológico del área del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO VAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2457584, la cual se sustenta en los estudios de Fisiografía, Suelo, Capacidad de Uso Mayor de las Tierras y clasificación de suelos según su aptitud para el riego, tomando para ello una de los temáticos que sirve para el estudio del proyecto.

La metodología usada es una adaptación de los lineamientos del Manual de Levantamiento de Suelos del Departamento de Agricultura de los EE UU, y la Metodología FAO.

Este estudio tiene como propósito evaluar las características físicas químicas del recurso suelo, con la finalidad de proporcionar información básica para determinar áreas con potencialidades para un proyecto de riego.

Teniendo como información básica el aspecto edáfico, es decir, las características fisicoquímicas, morfológicas y pedogenéticas de los suelos identificados, así como el ambiente ecológico. El presente informe, contiene una apreciación del área de estudio luego de la evaluación del trabajo de campo, principalmente del conocimiento a fondo de las diversas unidades existentes, a través de la realización de calicatas y extracción de muestras de suelo para su posterior análisis de la parte física y química en el laboratorio.

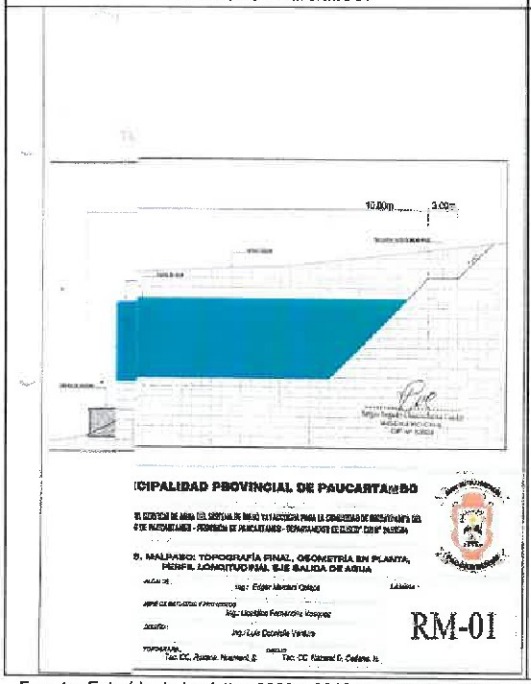
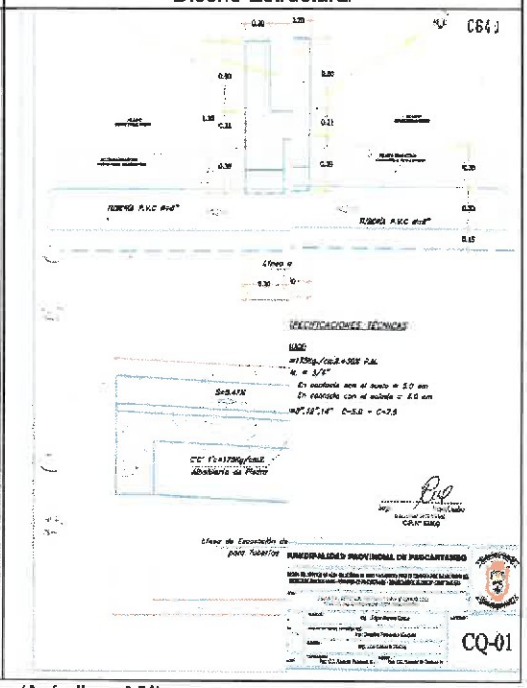
La información temática, en lo posible ha sido obtenida tecnologías avanzadas de percepción remota y el Sistema de Información Geográfica (SIG). Con los resultados obtenidos se ha establecido la capacidad y aptitud de las tierras del proyecto de riego y la posibilidad de incrementar su valor económico mediante el riego.

EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO VAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2457584

Fuente: Extraído de los folios 0152 y 0154 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0064

Imagen n.° 62 Plano RM-01 plano: topografía final, geometría en planta, perfil longitudinal, eje salida de agua. sin firma y visto del jefe de Proyectos y Especialista en Diseño Hidráulico.	**Imagen n.° 63** Plano CQ-01: Plano planta, cortes, estructura y detalles cruce de quebrada con enrocado, sin firma y visto del jefe de Proyectos y Especialista Diseño Estructural
	

Fuente: Extraído de los folios 0623 y 0640 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

Al respecto, el expediente técnico (informe final) y los documentos referidos a estudios básicos y diseños de ingeniería únicamente **fue firmado por el señor Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la autorización de la Entidad**[54]; lo cual fue corroborado por el secretario General de la Entidad, mediante oficio n.° 001-2024-SG-MPP/C de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, indicando lo siguiente, *"(...) de la revisión efectuada a dichos cuadernos por este despacho, se cumple con informar que* ***no se tiene ingreso o registro de solicitud de cambio de personal clave que haya presentado la empresa OLUBET EIRL"***. (Énfasis agregado).

En ese sentido, conforme las disposiciones antes citadas y los documentos que conforman el contrato, el Contratista debió elaborar el expediente técnico con los profesionales acreditados; además, dichos profesionales estaban obligados a firmar el informe final del expediente técnico; sin embargo, de la revisión del contenido del expediente técnico físico **no se aprecia ninguna firma por los profesionales especialistas requeridos**, contraviniendo lo establecido en la cláusula quinta del contrato concerniente al tercer entregable donde se indica *"Todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyecto y los profesionales según corresponda a los estudios presentados"*.

Finalmente, es importante indicar que, al tratarse de una obra de ingeniería la firma indica que un profesional competente se hace responsable de la precisión y la integridad técnica del trabajo realizado. Esto es fundamental para garantizar que los proyectos cumplan con estándares de calidad y seguridad; por lo que, los estudios y diseños de ingeniería deben estar suscritos (firmados) por profesionales legalmente habilitados en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[54] Al respecto, mediante oficio n.° 339-2024-OCI/MPP de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a dicho profesional, responda las preguntas siguientes: 1. ¿El sello y la firma consignada en el referido expediente técnico, le corresponde a usted?; 2. De ser afirmativa la pregunta n.° 1, ¿En mérito a que firmó el expediente técnico?; 3. ¿Usted formó parte del personal clave de la empresa OLUBET EIRL?; y 4. De ser afirmativa la pregunta n.° 3, ¿Qué cargo ocupó en la formulación del referido expediente técnico?; sin embargo, a la fecha esta solicitud no fue atendido.

0065

Esto es crucial para prevenir riesgos para la seguridad pública y garantizar la confiabilidad de las infraestructuras y proyectos.

j) El expediente técnico (informe final), presenta incompatibilidades respecto al presupuesto de inversión.

De la revisión del contenido del Expediente Técnico Físico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**, a folios 1758 al 1789 se tiene el Resumen Ejecutivo y Memoria Descriptiva, que incluye el detalle del presupuesto del proyecto por el monto de **S/ 14 034 907,14** *(ver imagen n.° 64)*; no obstante, en la sección de presupuesto que obra a folios 1587 al 1599 se consideró el monto de **S/ 14 294 263,94** *(ver imagen n.° 65)*; por lo que, estos dos montos difieren en S/ 259 356,80. Ahora bien, estos valores del Expediente Técnico también difieren del presupuesto aprobado por el evaluador Jimmy Junior Huanca Carcasi en su Dictamen Técnico n.° 006-2021-JJHC-EP/MPP de 27 de diciembre de 2021 *(ver imagen n.° 66)* **(Apéndice n.° 42)**, y de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 330-2021-GM/MPP-C de 28 de diciembre de 2021 *(ver imagen n.° 67)* **(Apéndice n.° 45)**, pues el presupuesto aprobado en ambos documentos asciende a **S/ 13 751 315,73**.

Por consiguiente, el presupuesto determinado en el Expediente Técnico Físico presentado por el Contratista y aprobado por el evaluador y la Entidad, **no son compatibles**, tal como se observa en el cuadro y las imágenes siguientes:

Cuadro n.° 8
Cuadro comparativo del presupuesto entre el Expediente Técnico y lo aprobado por el Evaluador y la Entidad

Descripción	Expedien Ténico Físico		Según Dictamen Técnico del Evaluador (S/)	Según Resolución de Aprobación
	Sección resumen ejecutivo y memoria descriptiva (S/)	Sección Presupuesto (S/)		
Costo Directo (D)	9 516 605,93	9 731 855,29	9 390 659,89	9 390 659,89
Gastos Generales (%CD)	898 923,38	928 662,39	868 839,09	868 839,09
Utilizad (%CD)	666 162,42	681 229,87	657 346,19	657 346,19
Sub Total Costo de Obra: A+B+C(STCO)	**11 081 691,73**	**11 341 747,55**	**10 916 845,17**	**10 916 845,17**
IGV (18%)	1 994 704,51	2 041 514,56	1 965 032,13	1 965 032,13
Total Contrato de Obra: D+E(TCO)	**13 076 396,24**	**13 383 262,11**	**12 881 877,30**	**12 881 877,30**
Gastos de Supervisión (%TCO)	574 063,53	575 642,03	534 078,63	534 078,63
Expediente Técnico (%TCO)	335 359,80	335 359,80	335 359,80	335 359,80
Capacitación	49 087,57	--	--	--
Presupuesto Total de Inversión (CT)	**14 034 907,14**	**14 294 263,94**	**13 751 315,73**	**13 751 315,73**

Fuente: Expediente Técnico (informe final) **(Apéndice n.° 54)**, Dictamen Técnico n.° 006-2021-JJHC-EP/MPP de 27 de diiembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 330-2021-GM/MPP-C de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado por: Integrante Especialista de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Imagen n.° 64
Presupuesto consignado en Resumen Ejecutivo y Memoria Descriptiva del Expediente Técnico

A	COSTO DIRECTO (CD)	S/.	9,516,505.93
B	GASTOS GENERALES (%CD)	9.45%	899,323.38
C	UTILIDAD (%CD)	7.00%	666,162.42
D	SUB TOTAL COSTO DE OBRA : A+B+C(STCO)	S/.	11,081,991.73
E	I.G.V. (18%)	18.00%	1,994,764.51
F	TOTAL CONTRATO DE OBRA :D+E (TCO)		13,076,396.24
G	GASTOS DE SUPERVISIÓN (%ST)	4.39%	574,063.53
H	EXPEDIENTE TECNICO (%ST)	2.56%	335,359.80
I	CAPACITACION	0.38%	49,087.57
J	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN (CT)	S/.	14,034,907.14
SON : CATORCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 14/100 SOLES			

Fuente: Extraido del folio 1758 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

Imagen n.° 65
Presupuesto detallado en la sección de Presupuesto de obra del Expediente Técnico

PRESUPUESTO BASE			
MANO DE OBRA			3,968,682.83
MATERIALES			4,888,321.78
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			874,680.68
A	COSTO DIRECTO (CD)	S/.	9,731,855.29
B	GASTOS GENERALES (%CD)	9.54%	928,662.39
C	UTILIDAD (%CD)	7.00%	681,229.87
D	SUB TOTAL COSTO DE OBRA : A+B+C(STCO)	S/.	11,341,747.55
E	I.G.V. (18%)	18.00%	2,041,514.56
F	TOTAL CONTRATO DE OBRA :D+E (TCO)		13,383,262.11
G	GASTOS DE SUPERVISIÓN (%ST)	4.30%	575,642.03
H	EXPEDIENTE TECNICO (%ST)	2.51%	336,359.80
J	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN (CT)	S/.	14,294,263.94
SON : CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100 SOLES			

Fuente: Extraido del folio 1598 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 54)**.

Imagen n.° 66
Presupuesto aprobado por el Evaluador

RESUMEN DE PRESUPUESTO - EJECUCION POR CONTRATA

PROYECTO : : "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO -CUSCO" CUI N° 2457584

UBICACIÓN: : COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO

ITEM	DESCRIPCION		Parcial
01	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO		S/ 8,827,868.43
02	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA		S/ 49,087.57
03	MANEJO AMBIENTAL		S/ 226,686.86
04	SALUD Y SEGURIDAD EN OBRA EN EL MARCO DEL COVID-19		S/ 283,037.10
A	COSTO DIRECTO (CD)	S/.	S/ 9,390,659.89
B	GASTOS GENERALES (%CD)	9.25%	S/ 868,639.09
C	UTILIDAD (%CD)	7.00%	S/ 657,346.19
D	SUB TOTAL COSTO DE OBRA : A+B+C(STCO)	S/.	S/ 10,916,845.17
E	I.G.V. (18%)	18.00%	S/ 1,965,032.13
F	TOTAL CONTRATO DE OBRA :D+E (TCO)		S/ 12,881,877.30
G	GASTOS DE SUPERVISIÓN (%TCO)	4.15%	S/ 534,078.63
H	EXPEDIENTE TECNICO (%TCO)	2.60%	S/ 335,359.80
I	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN (CT)	S/.	S/ 13,751,315.73
SON : TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS QUINCE CON 73/100 SOLES			

Fuente: Dictamen Técnico n.° 006-2021-JJHC-EP/MPP de 27 diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

0067

Imagen n.° 67
Presupuesto aprobado Resolución de Gerencia Municipal n.° 330-2021-GM/MPP-C

RESUMEN DE PRESUPUESTO – EJECUCION POR CONTRATA

•	COSTO DIRECTO	: S/.	9, 390,659.89
•	GASTOS GENERALES 9.25%	: S/.	868,839.09
•	UTILIDAD 7.0%	: S/.	657,346.19
•	SUB TOTAL COSTO DE LA OBRA	: S/.	10,916,845.17
•	IGV 18.00%	: S/.	1, 965,032.13
•	GASTOS DE SUPERVISIÓN 4.15 %	: S/.	534,078.63
•	XPEDIENTE TÉCNICO 2.60 %	: S/.	335,359.13
	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	: S/.	13, 751,315.73

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 330-2021-GM/MPP-C de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**.

Así, como se aprecia en el cuadro n.° 8 e imágenes precedentes, el presupuesto determinado por el Contratista y aprobado por la Entidad, presenta inconsistencias que afecta su valor técnico; máxime que, la ejecución del proyecto se tiene programado bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata) y sistema de contratación de "precios unitarios".

Por todo lo antes expuesto, en el numeral III de la Hoja Informativa n.° 000001-2024-OCI/MPP-SCE de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, el Integrante Especialista de la Comisión de Control, concluyó lo siguiente:

(...)
III. Conclusiones

En la elaboración de expediente técnico para el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", a cargo del contratista OLUBET EIRL, se identificó los hechos irregulares siguientes:

3.1. El Contratista presentó un estudio topográfico referenciado a un punto geodésico (Bench Mark) con Código CUS11126, no certificado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN); asimismo, los documentos relativos al estudio básico de topografía no fueron firmados, visados ni sellados por el jefe de Proyectos acreditado para la suscripción del contrato; pese a que, era un requisito imprescindible para proceder a su revisión y presentación a la Entidad.

3.2. El Estudio de Hidrología presentado por el Contratista no cuenta con Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el volumen de agua determinado; asimismo, no presentó los datos hidrometeorológicos certificados; del mismo modo, los documentos relativos al estudio básico de hidrología no fueron firmados, visados ni sellados por el jefe de Proyectos acreditado para la suscripción del contrato; pese a que, era un requisito imprescindible para proceder a su revisión y presentación a la Entidad.

3.3. El Estudio Geológico y Geotécnico presentado por el Contratista no cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos en los términos de referencias, oferta ganadora y las normas técnicas; dado que, no presentó el estudio de geología local de las zonas de captación, reservorios, conducción, distribución y en las diferentes estructuras hidráulicas, ni los planos a escala 1/500; asimismo, no presentó estudio de estabilidad de taludes ni el análisis de los ensayos de mecánica de rocas sustentadas con pruebas de laboratorio; por otro lado, respecto al estudio de mecánica de suelos no anexó las hojas de cálculo que sustenten la profundidad de diseño para las estructuras planteada en el proyecto; finalmente, los documentos relativos al estudio geológico y geotécnico no fueron firmados, visados ni sellados por el jefe de Proyectos ni por el especialista en Geología y Geotecnia acreditados para la suscripción del contrato; pese a que, era un requisito imprescindible para proceder a su revisión y presentación a la Entidad.

3.4. El presupuesto, metrados y cronograma de ejecución no cumplen con las condiciones y/o requisitos exigidos en los términos de referencia; toda vez que, el presupuesto de algunas partidas fue determinado sin realizar las indagaciones de mercado (cotizaciones, hojas de cálculo, presupuestos, precios históricos, estructura de costos, información de procesos con buena pro consentida publica en el SEACE, entre otros), y sin los insumos requeridos para su ejecución (mano de obra, materiales, equipos, entre otros); asimismo, en la fórmula polinómica no se consideró el monomio de gastos generales; finalmente, los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

0068

documentos relativos al presupuesto, metrados y cronograma de ejecución no fueron firmados, visados ni sellados por el jefe de Proyectos ni por el especialista en Presupuesto y Metrados acreditados para la suscripción del contrato; pese a que, era un requisito imprescindible para proceder a su revisión y presentación a la Entidad.

3.5. *El Estudio de Análisis de Riegos y Desastres no fue elaborado conforme a la oferta ganadora y los términos de referencia; toda vez que, el Contratista no ha empleado los procedimientos, tablas, escalas y criterios establecidas en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego, para la determinación del nivel de fragilidad, resiliencia y el nivel de vulnerabilidad; asimismo, el referido estudio no contiene el análisis técnico de las alternativas para la mitigación de riesgos, ni se cuantificó los beneficios y costos que implica la inclusión de las medidas y acciones identificadas para reducción del riesgo; también, no se evaluó las alternativas de mitigación de riesgo para cada elemento, únicamente de manera general y descriptivo se determinó el presupuesto estimado para gestión de riesgos; por otro lado, no presentó los documentos que acrediten la aplicación de encuestas y talleres de lluvia de ideas, identificación y definición de Riesgos. Finalmente, los documentos referidos al estudio de análisis de riesgos y desastres no fueron firmados, visados ni sellados por el jefe de Proyectos acreditado para la suscripción del contrato; pese a que, era un requisito imprescindible para proceder a su revisión y presentación a la Entidad.*

3.6. *El Estudio de Impacto Ambiental no fue elaborado conforme a la oferta ganadora y los términos de referencia; dado que, en el Informe de Gestión Ambiental (IGA) presentado por el Contratista, no se presentó la parte de presupuesto del Plan de Manejo Ambiental; no obstante, en el presupuesto de obra del expediente técnico se consideró el monto parcial S/ 220 666,80, lo cual no es compatible con el monto de S/ 54 505,00, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; por lo que, este incremento carece de sustento técnico. Por otro lado, el Informe de Gestión Ambiental (IGA) fue aprobado el 4 de mayo de 2021; es decir, fue elaborado y aprobado con anterioridad al plazo contractual, no siendo elaborado en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C. Finalmente, los documentos referidos al estudio de impacto ambiental no fueron firmados, visados ni sellados por el jefe de Proyectos acreditado para la suscripción del contrato; pese a que, era un requisito imprescindible para proceder a su revisión y presentación a la Entidad.*

3.7. *El Estudio Básico de Aspectos Sociales no fue elaborado conforme a la oferta ganadora y los términos de referencia; toda vez que, el Contratista no presentó el anexo del plan de capacitación con el sustento requerido en los términos de referencia; asimismo, no presentó los periodos de ejecución y el cálculo de los costos correspondientes; además, no se tiene evidencias fotográficas o documentarias respecto a los talleres de sensibilización a los beneficiarios; es más, no presentó el acta de libre disponibilidad de botaderos para eliminación de material excedente; tampoco, anexó el documento del estudio de aprovechamiento hídrico, documentos que son necesarios para garantizar la sostenibilidad del proyecto. Por otro lado, los documentos que conforman el estudio de aspectos sociales fueron elaborados con anterioridad al plazo contractual; además, dicho estudio carecería de veracidad y validez; toda vez que, no habría sido elaborado por la profesional que se indica. Finalmente, los documentos relacionados al estudio de aspectos sociales no fueron firmados, visados ni sellados por el jefe de Proyectos ni por el especialista en Aspectos Sociales acreditados para la suscripción del contrato; pese a que, era un requisito imprescindible para proceder a su revisión y presentación a la Entidad.*

3.8. *Las especificaciones técnicas no cumplen con las condiciones y/o requisitos exigidos en los términos de referencia; toda vez que, el Contratista presentó en su informe final, especificaciones técnicas que comprenden partidas que no fueron considerados en el metrado, presupuesto y planos; asimismo, los ítems de las partidas no son compatibles con las partidas del presupuesto y metrado. Por otro lado, las especificaciones técnicas no fueron firmados, visados ni sellados por el jefe de Proyectos acreditado para la suscripción del contrato; pese a que, era un requisito imprescindible para proceder a su revisión y presentación a la Entidad.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.9. *De acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia, concordante con la cláusula quinta del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, la firma del jefe de Proyectos y los profesionales especialistas en el expediente técnico, era un requisito imprescindible para proceder a su revisión y presentación a la Entidad; sin embargo, el expediente técnico presentado por el Contratista no cuenta con la firma del jefe de Proyectos y especialistas acreditados para la suscripción del contrato; únicamente fue firmado por el señor Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la*

autorización de la Entidad; lo que denota que el Contratista no elaboró el expediente técnico con los profesionales ofertados.

3.10. El expediente técnico (informe final) entregado por el Contratista, presenta incompatibilidades respecto al presupuesto de inversión; pues, el presupuesto determinado por el Contratista y aprobado por la Entidad no son iguales, lo cual afecta su valor técnico; máxime que, la ejecución del proyecto se tiene programado bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata) y sistema de contratación de "precios unitarios".

3.11. Finalmente, el jefe de Estudios y Proyectos (área usuaria), así como el evaluador del proyecto, otorgaron la conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico, sin advertir los incumplimientos contractuales por parte del Contratista, permitiendo que se le pague el monto total de S/ 335 359,80.

(...)

De esta manera, el Expediente Técnico (informe final) presentado por el Contratista, **no cumple con los términos de referencia y normativas aplicables**; sin embargo, Jimmy Junior Huanca Carcasi, responsable de la evaluación técnica y económica del expediente técnico del Proyecto; así como, de garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y los parámetros del Ministerio de Agricultura y Riego[55], **no realizó ninguna observación**; por lo contrario, emitió los Dictámenes Técnicos n.os 001, 002, 005 y 006-2021-JJHC-EP/MPP de 9, 15 y 27 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.os 27, 34, 42 y 43)**, respectivamente, con opinión favorable, aprobando las tres entregables presentados por el Contratista.

Por su parte, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su condición de área usuaria elaboró y suscribió los términos de referencia; además, en su calidad de integrante titular del comité de selección participó en la elaboración de las bases, absolución de consultas y observaciones, así como en la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro; es decir, tenía pleno conocimiento de las condiciones contractuales; no obstante, **sin observar los incumplimiento contractuales antes expuestos**, otorgó la conformidad de las tres entregables mediante los Informes de Conformidad n.os 022, 025 y 071-2021/UFV/MPP/JEP de 9, 15 y 29 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.os 28, 35 y 47)**, respectivamente; permitiendo que la Entidad efectúe el pago a favor del Contratista por el monto total de S/ 335 359,80, por un expediente técnico que no cumple con los términos de referencia y normativas aplicables.

Además, la supervisión del servicio de un profesional especialista en evaluación de proyectos a nivel de expediente técnico del referido Proyecto en mérito al contrato suscrito el 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, estuvo a cargo de Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su condición de área usuaria; por lo tanto, debió velar la correcta prestación y el cumplimiento de sus obligaciones del especialista Jimmy Junior Huanca Carcasi. Sin embargo, tampoco cumplió dicha función; por el contrario, emitió el Informe de Conformidad n.° 049-2021/UFV/MPP/EP de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, adjunto el Anexo n.° 04, Formato de Conformidad de Servicios **(Apéndice n.° 22)**, precisando que *"se ejecutó por el proveedor cumpliendo totalmente con los TDR requerido"*, otorgando la conformidad por el monto de S/ 35 000,00, lo cual fue pagado mediante comprobante de pago n.° 1329 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

Es así que, con la actuación del servidor Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos y Jimmy Junior Huanca Carcasi, evaluador del expediente técnico, se habría ocasionado un efecto adverso a los intereses del Estado, por cuanto al incumplir sus funciones, ocasionaron que se apruebe el Expediente Técnico con observaciones, lo cual conllevó a su vez que no se cuente con el financiamiento para la ejecución física del proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[55] Según establece en el Formato de Términos de Referencia (TDR) que forma parte del contrato suscrito el 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**.

Al respecto, es importante precisar que, a través del informe n.° 0152-2024-MPP-DEP/FNMD de **16 de octubre de 2024**[56] **(Apéndice n.° 70)**, el jefe de la División de Estudios y Proyecto de la Entidad, corroboró que el referido proyecto de inversión **no cuenta con el financiamiento para su ejecución por falta de subsanación de la observaciones**; es decir, transcurrieron **mil cincuenta y siete (1057) días calendario (2 años, 10 meses y 21 días)** de haberse suscrito el contrato (24 de noviembre de 2021) hasta el 16 de octubre de 2024; lo cual ocasionó que dicha contratación no cumpla con su finalidad pública, al impedir la gestión de su financiamiento, y postergar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, que era mejorar las condiciones de vida de la población e incrementar la producción y productividad de la agricultura para 394 familias de la comunidad de Sihuaypampa[57].

2. Otorgamiento de conformidad y pago del tercer entregable sin contar con la venia de la entidad financiera para el financiamiento del Proyecto.

De acuerdo al numeral 17 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, concordante con la cláusula cuarta del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, se estableció la forma de pago, correspondiente al **tercer pago** previo a la conformidad del área usuaria con aprobación del expediente técnico con acto resolutivo y **la venia de la entidad financiera**, tal como se aprecia:

(...)
El plazo señalado para el pago procederá, siempre que se tengan los comprobantes de pago conformes, concordante con los entregables:

Primer Pago	*La Entidad cancelará el 40% del monto contractual, a la presentación del PRIMER ENTREGABLE, previa aprobación y conformidad del Área Usuaria.*
Segundo Pago	*La Entidad cancelará el 30% del monto contractual, a la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE, previa aprobación y conformidad del Área Usuaria.*
Tercer Pago	***La Entidad cancelará el 30% del monto contractual**, a la presentación del TERCER ENTREGABLE – INFORME FINAL, **previa** conformidad del Área Usuaria con Aprobación del Expediente Técnico en Acto Resolutivo y **la Venia de la Entidad Financiera**.*

(...) (Énfasis agregado)

Nótese que, para el tercer pago que correspondía el 30% del monto contractual, **era un requisito contar con la venia de la entidad financiera**. Al respecto, corresponde analizar qué debe entenderse por *"venia de la entidad financiera"*. Así, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el término ***"venia"***, significa: *"**Licencia o permiso** pedido para ejecutar algo"*, cuyos sinónimos son: *"**permiso, consentimiento, autorización, licencia, conformidad**, beneplácito, aquiescencia, asenso, anuencia, impetra. Fiat"*. (Énfasis agregado)

De esta manera, para efectuar el tercer pago, el expediente técnico **debía contar con la autorización de la entidad financiera** para el financiamiento de la ejecución física del proyecto; siendo la entidad financiera el **Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul**. Es por ello, en el numeral 06 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, se estableció como objetivo de la consultoría, la elaboración del expediente técnico del Proyecto con los elementos de juicio e información detallada y técnicamente sustentada para alcanzar la finalidad del proyecto de inversión, así como el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego en el marco del Fondo Sierra Azul.

Al respecto, es importante precisar que los Fondos Sierra Azul, financia la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión nivel de perfil, elaboración de expedientes técnicos, **ejecución física de la inversión (ejecución de obra)** y apoyo al desarrollo productivo; para lo cual, las solicitudes de financiamiento/cofinanciamiento presentados por uno de los tres niveles de gobierno, deben cumplir

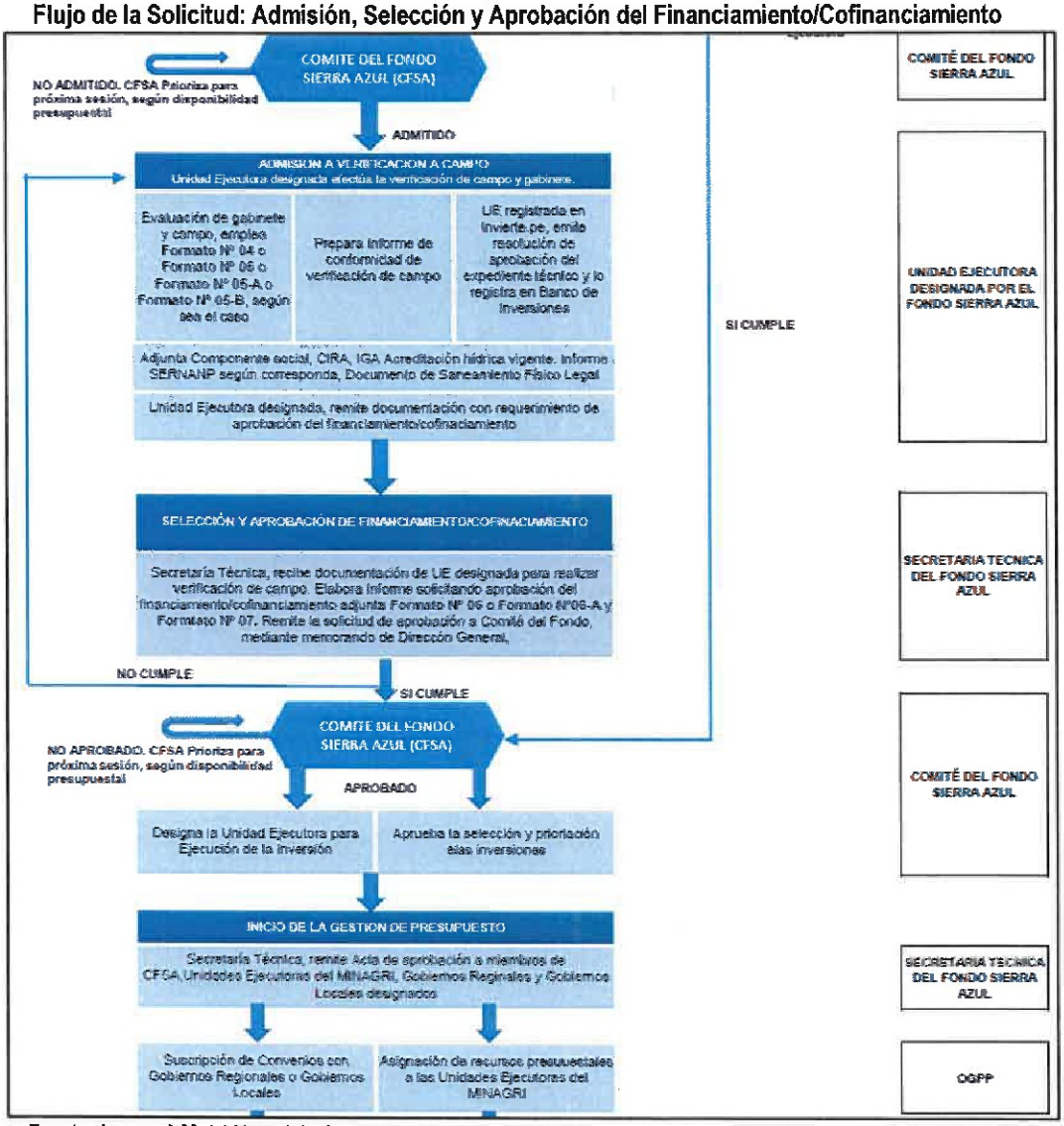
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[56] Remitido mediante oficio n.° 444-2024-GM-MPP/DCA de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, en mérito al oficio n.° 003-2024-OCI/0390-SCE-3 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**.
[57] Según el numeral 3.2 y 3.3 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**.

con los criterios indicados en el numeral 3.3 del Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul[58]. Luego, la solicitud será derivado a la Secretaría Técnica, para ser evaluada el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos, de ser favorable, formulará las recomendaciones para la admisión de la solicitud a verificación de campo, siendo remitida al Comité del Fondo Sierra Azul (CFSA) para que determine su admisión a verificación de campo y gabinete y designe a la Unidad Ejecutora responsable de la verificación.

Ahora, en caso que el Gobierno Regional o Gobierno Local no levante las observaciones realizadas por la Unidad Ejecutora responsable de la verificación de campo, en el plazo de treinta (30) días. Pasado dicho plazo, la secretaria técnica del Fondo Sierra Azul, notifica al Gobierno Regional o Gobierno Local, la cancelación de la aprobación de admisión de verificación de campo, previo un informe de la Unidad Ejecutora, sobre el vencimiento del plazo otorgado. A continuación, se muestra el Anexo n.° 02, "Flujo de la Solicitud: Admisión, Selección y Aprobación del Financiamiento/Cofinanciamiento de Inversiones" de conformidad al artículo 3 del Reglamento del Fondo Sierra Azul[59]:

Imagen n.° 68
Flujo de la Solicitud: Admisión, Selección y Aprobación del Financiamiento/Cofinanciamiento



Fuente: Anexo n.° 02 del Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0183-2020-MINAGRI de 10 de agosto de 2020.

[58] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0183-2020-MINAGRI de 10 de agosto de 2020 y modificado con Resolución Ministerial n.° 0034-2021-MIDAGRI de 12 de febrero de 2021.
[59] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 012-2019-MINAGRI de 31 de diciembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Precisado lo anterior, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, como Gobierno Local, solicitó al Comité del Fondo Sierra Azul, el financiamiento del proyecto de inversión "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco" con CUI n.º 2457584. Seguidamente, dicha solicitud fue admitido; asimismo, se designó a Agro Rural, como unidad ejecutora responsable de verificación de campo y gabinete.

En esa línea, mediante oficio n.º 076-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, Agro Rural, en su condición de unidad ejecutora, remitió a la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el Informe Técnico n.º 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, en el que se concluye que, **el expediente técnico no cumple con los requisitos técnicos y documentos mínimos para proponer su financiamiento**:

(...)
VI. Conclusiones
4.1. El expediente técnico alcanzado por la Municipalidad Provincial de Paucartambo ***"Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yayaccocha para la Comunidad de Sihuaypampa del Distrito de Paucartambo – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco" con CUI Nº 2457584,*** *tiene veintiuno (21) observaciones que deben ser subsanadas.*
4.2. Las observaciones antes indicadas son de forma y de fondo que deben ser desarrollados y en algunos casos mejorados. En ese sentido, se concluye que ***NO CUMPLE*** *con las condiciones mínimas para que proponga su financiamiento.*
(...)

Asimismo, en el numeral 5.1 del referido Informe Técnico **(Apéndice n.º 58)**, se recomendó lo siguiente, *"Remitir el presente informe técnico a la Municipalidad Provincial de Paucartambo para que en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente de haber recibido el presente informe,* ***subsane cada una de las observaciones****. Dicho plazo de sustenta en la Resolución Ministerial Nº 034-2021-MIDAGRI".*

De seguida, mediante proveído de 1 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal derivó el oficio n.º 076-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, a la Oficina de Estudios y Proyecto, para su ***"su conocimiento, evaluación y atención"***. En mérito a ello, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, emitió la carta n.º 007-2022/UFV-MPP/EP de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 71)**, dirigido a Lucia Tineo Hinostroza, representante Legal de contratista OLUBET EIRL, **para el levantamiento de observaciones del expediente técnico en cumplimiento al contrato suscrito**; es decir, **Ubaldino Fernández Vásquez, tenía pleno conocimiento de las observaciones del expediente técnico**.

Conforme lo expuesto, el expediente técnico del Proyecto, elaborado por el contratista OLUBET EIRL, **tiene veintiuno (21) observaciones**; en consecuencia, **no cumplía con las condiciones mínimas para que se proponga su financiamiento**. Al respecto, la Entidad tenía un plazo máximo de treinta (30) días calendario para subsanar dichas observaciones. Sobre este punto, cabe indicar que en el numeral V del Informe Técnico n.º 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, puso de conocimiento de la Entidad, **los requisitos para continuar con la gestión del financiamiento**, según el detalle siguiente:

(...)
V. Requisitos para la Gestión del Financiamiento
Para continuar con la gestión de financiamiento, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, deberá remitir a la Unidad de Infraestructura de Agraria los siguientes documentos:
a) Carta del Alcalde dirigida al Director Ejecutivo de AGRO RURAL.
b) Expediente técnico completo debidamente firmado y foliado, el mismo que puede remitir en forma física o escaneada.
c) Un FILE o tomo por separado, que contenga los siguientes documentos:
- ***Carta del Consultor responsable de la elaboración del estudio*** *a la Municipalidad* ***adjuntando el Informe Técnico de la subsanación de cada una de las observaciones****; en dicho informe el consultor*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

deberá describir en forma concreta y precisa la absolución de cada observación e indicando en que folio puede ser verificada.

- ***Informe técnico de revisión del levantamiento de observaciones**; elaborado por el Gerente y/o Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, en el cual, **debe hacer énfasis en que las observaciones han sido subsanadas correctamente**.*
- *Resolución de aprobación del expediente técnico, por parte del gobierno local.*

(...) (Énfasis agregado)

De esta manera, para continuar con la gestión de financiamiento, la Entidad debió remitir a la Unidad de Infraestructura de Agro Rural, entre otros, **el expediente técnico completo debidamente firmado y foliado**; así como, **la carta del consultor OLUBET EIRL, adjuntando el informe técnico de la subsanación de las observaciones**, y el informe técnico de revisión de levantamiento de observaciones por parte de la gerencia de Infraestructura de la Entidad, todo esto en un plazo máximo de treinta (30) días.

En esa medida, a través del oficio n.° 086-2023-A-MPP de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, la titular de la Entidad, solicitó al jefe Zonal de Agro Rural, información sobre la situación actual del Proyecto. En mérito a ello, mediante oficio n.° 0028/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZCUSCO de 27 de marzo de 2023[60] **(Apéndice n.° 73)**, el jefe de la Unidad Zonal Cusco de Agro Rural, remitió a la Entidad, el informe n.° 143-20223-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM/RDC de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, donde se detalla las acciones siguientes: i) Mediante oficio n.° 0076-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de 24 de febrero de 2022, se remitió el resultado de la revisión en gabinete del proyecto, en el cual se concluye que **el expediente técnico no cumple con los requisitos técnicos y documentarios mínimos para proponer su financiamiento**; ii) Que, el 31 de agosto de 2022 se sostuvo una reunión virtual con representantes de la Municipalidad y el consultor, para verificar el levantamiento de observaciones, debiendo remitir el levantamiento de observaciones para continuar con el trámite de financiamiento.

Así, **al 21 de marzo de 2023**, fecha en el cual se informó sobre el estado situacional del Proyecto, **el consultor OLUBET EIRL, no había cumplido con subsanar las observaciones** formuladas por la Unidad Ejecutora, Agro Rural. En tal sentido, mediante informe n.° 026-2023-MPP-DEP/SJSQ de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, el jefe de Estudios y Proyectos en turno de la Entidad, solicitó al gerente Municipal, notificar con carta notarial al consultor OLUBET EIRL, para que cumpla con levantar las observaciones contenidas en el Informe Técnico n.° 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**.

De seguida, mediante correo electrónico de 12 de abril de 2023[61] **(Apéndice n.° 75)**, la secretaria General de la Entidad, notificó la carta notarial de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, dirigido a Lucia Tineo Hinostroza, representante legal de la empresa OLUBET EIRL, para que realice el levantamiento de observaciones en un plazo máximo de tres (3) días calendario, **precisando que el tercer pago (30% del monto contractual), se debió efectuar previo a la conformidad del área usuaria y la venia de la entidad financiera**.

Posteriormente, mediante informe n.° 067-2023-MPP-DEP/SJSQ de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, el jefe de Estudios y Proyectos, volvió a solicitar al gerente Municipal, notificar por segunda vez al consultor OLUBET EIRL, para que cumpla con levantar las observaciones contenidas en el Informe Técnico n.° 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**. Es así que, a través del correo electrónico de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, el gerente Municipal, notificó la carta notarial n.° 009-2023-GM-MPP/C **(Apéndice n.° 77)**, dirigido a Lucia Tineo Hinostroza, representante legal de la empresa OLUBET EIRL, **reiterando el levantamiento de observaciones** en un plazo máximo de dos (2) días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[60] Adjunto el informe n.° 596-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM de 22 de marzo de 2023 e informe n.° 143-20223-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM/RDC de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 73)**.

[61] Cuyo acuse de recibido fue remitido mediante correo electrónico de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 75)**.

0074

No obstante haber sido notificado en dos oportunidades, **el contratista OLUBET EIRL no cumplió con subsanar las observaciones**; por lo que, mediante informe n.° 098-2023-MPP-DEP/SJSQ de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, el jefe de Estudios y Proyectos en turno, solicitó al gerente Municipal con atención del jefe de la Unidad de Logística, la evaluación de resolución de contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales; asimismo, recomendó aplicar la penalidad por 73 días de retraso; finalmente, indicó que la resolución del contrato **no exime de responsabilidad** al consultor y anterior **jefe de Estudios y Proyectos (Ing. Ubaldino Fernández Vásquez), por haber aprobado y dado la conformidad en el pago de 100% del monto contractual**, por **un expediente técnico con muchas deficiencias**.

En ese contexto, mediante oficio n.° 247-2024-OCI/MPP de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, este Órgano de Control Institucional, solicitó al gerente Municipal, entre otros, el **documento que acredite la venia de la entidad financiera para el financiamiento de la ejecución del Proyecto**, conforme establece la cláusula cuarta del contrato. Al respecto, mediante informe n.° 002-2024-MPP-DEP/FNMD de 26 de marzo de 2024[62] **(Apéndice n.° 53)**, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, señaló que, *"**A la fecha del presente informe, NO SE CUENTA con la venia de ninguna entidad que proporcione financiamiento para la ejecución física del proyecto en mención**, ya que según lo indicado en el Informe N° 596-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM emitido por AGRO RURAL, **el expediente técnico NO CUMPLE con los requisitos técnicos y documentarios mínimos para proponer su financiamiento**, dicho documento se encuentra adjunto al INFORME N° 098-2023-MPP-DEP/SJSQ".* (Énfasis agregado)

Del mismo modo, mediante oficio n.° 366-2024-OCI/MPP de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, este Órgano de Control, solicitó a la jefe de la Unidad Zonal Agro Rural Cusco, nos informe documentadamente sobre la situación actual de la solicitud de financiamiento del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco" con CUI 2457584.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 069/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZCUSCO de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 80)**, adjunto, informe n.° 159-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZCUSCO-ERH del mismo día **(Apéndice n.° 80)**, la Unidad Zonal Agro Rural Cusco, comunicó lo siguiente:

> *(...)*
> *Se concluye que la solicitud de financiamiento del señalado proyecto se recibió en AGRORURAL y se comunicó a la Municipalidad Provincial de Paucartambo como **expediente observado ya que este NO CUMPLE con los requisitos técnicos y documentarios mínimos para proponer su financiamiento ante la DGIHR**, habiéndosele otorgado un plazo de 30 días para absolución de observaciones a la Municipalidad Provincial de Paucartambo en fecha 26/06/2023 y con solicitud de ampliación de plazo de levantamiento de observaciones por este en fecha 15/08/2023, **no habiéndose levantado ninguna observación a la fecha luego de transcurrido 10 meses** solicitado la ampliación de plazo de levantamiento de observaciones.*
> *(...)* (Énfasis agregado).

De esta manera, la Unidad Zonal Agro Rural Cusco, confirmó que el expediente técnico elaborado por el contratista OLUBET EIRL, **no cumple con los requisitos técnicos y documentarios mínimos para proponer su financiamiento** ante la Dirección General de Infraestructura Hidráulica; asimismo, al 22 de mayo de 2024, la Entidad a través del contratista OLUBET EIRL, **no cumplió con subsanar las observaciones respecto al expediente técnico**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Aunado a ello, a través del informe n.° 0152-2024-MPP-DEP/FNMD de **16 de octubre de 2024**[63] **(Apéndice n.° 70)**, el jefe de la División de Estudios y Proyecto de la Entidad, corroboró que el referido proyecto de inversión **no cuenta con el financiamiento para su ejecución por falta de subsanación**

[62] Remitido mediante oficio n.° 084-2024-GM-MPP/WRHT de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 53)**.
[63] Remitido mediante oficio n.° 444-2024-GM-MPP/DCA de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, en mérito al oficio n.° 003-2024-OCI/0390-SCE-3 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**.

0075

de la observaciones; es decir, transcurrieron **mil cincuenta y siete (1057) días calendario (2 años, 10 meses y 21 días)** de haberse suscrito el contrato (24 de noviembre de 2021) hasta el 16 de octubre de 2024; lo cual ocasionó que dicha contratación no cumpla con su finalidad pública, al impedir la gestión de su financiamiento, y postergar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, que era mejorar las condiciones de vida de la población e incrementar la producción y productividad de la agricultura para 394 familias de la comunidad de Sihuaypampa[64].

En tal sentido, se tiene corroborado que el **Contratista no cumplió sus obligaciones contractuales**; toda vez que, **el expediente técnico elaborado no cumple con los requisitos técnicos y documentarios mínimos para su financiamiento**; asimismo, no cumplió con subsanar las observaciones formuladas por la Unidad Ejecutora Agro Rural; en consecuencia, este **expediente técnico no cuenta con la venia de la entidad financiera**, condición indispensable para el tercer pago.

Sin embargo, mediante Informe de Conformidad n.° 071-2021/UFV/MPP/JEP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad de la tercera entregable por el monto de S/ 100 607,94, tal como consta en el Anexo n.° 04, Formato de Conformidad de Servicios de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47), sin observar que el expediente técnico no contaba con la venia de la entidad financiera; pese a que tenía pleno conocimiento de las condiciones contractuales**; pues, fue quien elaboró los términos de referencia; además, en su condición de integrante titular del comité de selección, participó en la elaboración de las bases, absolución de consultas y observaciones, así como en la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro. Aunado a ello, en su calidad de área usuaria, **era el responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales** tal como establece la cláusula octava del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 21)**, concordante con el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

3. Devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, sin que el contratista OLUBET EIRL cumpla a cabalidad sus obligaciones contractuales, ocasionó un perjuicio económico de S/ 33 535.98

De manera previa, corresponde indicar que el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las garantías que deben otorgar los contratistas, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Dichas garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emitían. Así, la garantía de fiel cumplimiento tiene una doble función: (i) **compulsiva**, porque busca compeler u **obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por este**; y (ii) **resarcitoria,** dado que a través de la ejecución de dicha garantía se **pretende indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista**[65].

De esta manera, en la cláusula sétima del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, en concordancia con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se estableció una garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 33 535,98**, que equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original (S/ 335 359,80), porcentaje que fue retenido por la Entidad, mediante los comprobantes de pago n.os 8390 y 8561 de 13 y 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.os 31 y 39)**, por los montos de S/ 13 414,39 y S/ 20 121,59, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[64] Según el numeral 3.2 y 3.3 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**.
[65] En concordancia con los criterios vertidos en las Opiniones n.° 090-2021/DTN, 118-2021/DTN, n.° 036-2015, n.° 005-2015/DTN, n.° 108- 2014/DTN, entre otras.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la garantía de fiel cumplimiento, **debió mantenerse vigente hasta la conformidad por la ejecución total de las prestaciones** involucradas en el contrato[66]. De esta manera, se advierte que **la garantía de fiel cumplimiento busca cautelar el correcto y oportuno cumplimiento del íntegro de las obligaciones que son parte del contrato**, y no sólo garantizar el cumplimiento de alguna o algunas prestaciones que comprenda dicho contrato.

En el marco de lo indicado, en la cláusula cuarta del contrato n.º 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 21)**, se estableció pagos parciales, correspondiendo al tercer pago el 30% del monto contractual, que asciende a S/ 100 607,94; para lo cual, se estableció como condición contar con la conformidad del área usuaria y aprobación del expediente técnico con acto resolutivo y **la venia de la entidad financiera para el financiamiento** del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco".

En esa línea, mediante carta n.º 148-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 54)**, la representante legal del Contratista, presentó el expediente técnico final (tercer entregable). Seguidamente, mediante Dictámenes Técnicos n.os 005 y 006-2021-JJHC-EP/MPP ambos de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.os 42 y 43)**, Jimmy Junior Huanca Carcasi, evaluador de Proyectos, otorgó opinión favorable aprobando el expediente técnico. Es así que, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 330-2021-GM/MPP-C de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 45)**, el gerente Municipal aprobó dicho expediente técnico. Finalmente, mediante Informe de Conformidad n.º 071-2021/UFV/MPP/JEP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 47)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, otorgó la conformidad del tercer entregable a favor del Contratista OLUBET EIRL, **sin realizar ninguna observación**; permitiendo que la Entidad le pague el monto de S/ 100 607,94, esto mediante Comprobantes de Pago n.os 244 y 245 ambos de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 50)**.

Sin embargo, conforme lo expuesto en los numerales 1 y 2 del presente informe, el Expediente Técnico (informe final) presentado por el Contratista, **no cumple con los términos de referencia y normativas aplicables**; situación que fue corroborado por la Unidad Ejecutora Agro Rural (entidad financiera), mediante Informe Técnico n.º 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, en el que se concluyó que **el expediente técnico cuenta con veintiuno (21) observaciones**; en consecuencia, **no cumplía con los requisitos técnicos y documentos mínimos para proponer su financiamiento**.

Sobre este punto, es menester indicar que, según consta en el proveído del oficio n.º 076-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, **tenía pleno conocimiento de las observaciones formuladas por Agro Rural**; máxime que, emitió y suscribió la carta n.º 007-2022/UFV-MPP/EP de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 71)**, dirigido a Lucia Tineo Hinostroza, representante Legal de contratista OLUBET EIRL, **solicitando el levantamiento de observaciones del expediente técnico en cumplimiento al contrato suscrito**.

Al respecto, cabe anotar que, según lo previsto en el numeral 168.4 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad debió comunicarle al Contratista, la existencia y el sentido de las observaciones que pueda advertir, a efectos de que este último las subsane dentro del plazo otorgado, y de esa manera, luego de una nueva revisión, la Entidad emita la conformidad respectiva, caso contrario debió aplicar la penalidad por mora; no obstante, **este procedimiento no fue observado por** Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su condición de área

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[65] Al respecto, el artículo 149 del Reglamento establece que *"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".*

0077

usuaria; **pese a que tenía pleno conocimiento de las condiciones contractuales y las observaciones formuladas por la Unidad Ejecutora Agro Rural**.

Por otro lado, en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, faculta a la Entidad, resolver el contrato, entre otras causales, **cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales**, legales o reglamentarias a su cargo, **pese haber sido requerido para ello**, o haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades y, en consecuencia, **la Entidad se encontraba habilitada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento**, en aplicación del literal b) del numeral 155.1 del artículo 155 del mismo Reglamento; no obstante, **este procedimiento tampoco se dio en el presente caso**.

Así, incumplimiento las disposiciones antes indicadas, mediante Informe de Conformidad n.º 071-2021/UFV/MPP/JEP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 47)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, otorgó la conformidad del tercer entregable a favor del Contratista OLUBET EIRL; pese a que, el expediente técnico elaborado por este, no cumplía con los términos de referencia y normativas aplicables; además, **no contaba con la venia de la entidad financiera** para el financiamiento de la ejecución física del proyecto; beneficiando a dicho consultor con un pago de S/ 100 607,94.

Posteriormente, mediante carta n.º 071-2022-OLUBET EIRL/LTH-TG de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 81)**, con atención de Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, la representante legal del Contratista, **solicitó la liberación de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento**.

En mérito a ello, mediante informe n.º 132-2022-MPP-UFV/JEP de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 82)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, solicitó al gerente Municipal, la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, preciando lo siguiente,"*"(...) de conformidad al contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo y el consultor,* ***este último cumplió con el proceso de elaboración del Expediente Técnico*** *del proyecto antes mencionado (...). Por lo que, esta unidad solicita que pueda darse atención y cumplimiento ante el respectivo".* (Énfasis agregado)

Nótese, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, con el afán de beneficiar con la devolución de garantía de fiel cumplimiento, ratificó que el Contratista había cumplido con la elaboración del expediente técnico de conformidad al contrato suscrito, **pese a que tenía pleno conocimiento sobre el incumplimiento de los términos de referencia y la falta de subsanación de las observaciones emitidas por Agro Rural**. De esta manera, este servidor público permitió que la Entidad devuelva al Contratista, la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, esto mediante comprobante de pago n.º 001 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 83)**, por el importe de **S/ 33 535,98**, monto que constituye un perjuicio económico para la Entidad, por la no ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, cuya función era resarcir a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista[67].

Cabe indicar que, a través del informe n.º 0152-2024-MPP-DEP/FNMD de **16 de octubre de 2024**[68] **(Apéndice n.º 70)**, el jefe de la División de Estudios y Proyecto de la Entidad, corroboró que el referido proyecto de inversión **no cuenta con el financiamiento para su ejecución por falta de subsanación de la observaciones**; es decir, transcurrieron **mil cincuenta y siete (1057) días calendario (2 años, 10 meses y 21 días)** de haberse suscrito el contrato (24 de noviembre de 2021) hasta el 16 de octubre de 2024; **lo cual produce un retraso en el cumplimiento de la finalidad publica para la cual se consideró la elaboración del expediente técnico**; así como, **afectación del cumplimiento de los**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[67] En concordancia con los criterios vertidos en las Opiniones n.° 090-2021/DTN, 118-2021/DTN, n.° 036-2015, n.° 005-2015/DTN, n.° 108- 2014/DTN, entre otras.

[68] Remitido mediante oficio n.º 444-2024-GM-MPP/DCA de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 70)**, en mérito al oficio n.º 003-2024-OCI/0390-SCE-3 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 70)**.

0078

objetivos del proyecto, que era mejorar las condiciones de vida de la población e incrementar la producción y productividad de la agricultura para 394 familias de la comunidad de Sihuaypampa.

De esta manera, la devolución **la garantía de fiel cumplimiento no cumplió su función de compulsiva ni resarcitoria, dejando indefenso a la Entidad**, ante los incumplimientos de sus obligaciones del contratista OLUBET EIRL; vale decir, **la Entidad no cuenta con ningún tipo de garantía o respaldo** para obligar al Contratista que cumpla con subsanar las observaciones, tampoco puede ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual; por consiguiente, el monto devuelto de la garantía de fiel cumplimiento que asciende a **S/ 33 535,98**, configura como perjuicio económico a la Entidad.

4. Inaplicación de penalidad por prestar el servicio sin el personal acreditado para la suscripción del contrato, generó un perjuicio económico de S/ 33 535,98.

De manera previa, es importante indicar que en la cláusula sexta del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 21)**, concordante con el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que, "***El presente contrato está conformado por*** *las bases integradas, la oferta ganadora, así como los* ***documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes***". (Énfasis agregado). En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, **es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y los documentos conformantes**.

Por consiguiente, una vez suscrito el contrato, el Contratista estaba obligado a ejecutar la prestación con el personal clave acreditado para el perfeccionamiento del contrato; además, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta y los documentos presentados para la suscripción del contrato, se puede inferir que **el personal clave propuesto debe ser *-en principio-* el mismo que participe en la ejecución de la prestación; toda vez que, las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato**[69].

Precisado lo anterior, en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.º 4)**, concordante con el numeral 3.1 del capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-MPP-CS **(Apéndice n.º 18)**, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, requirió el equipo mínimo de profesionales para elaborar el expediente técnico, de acuerdo al detalle siguiente:

(...)
1. *Jefe de Proyecto*
2. *Geólogo – Geotecnia*
3. *Especialista en Diseño Estructural*
4. *Especialista en Diseño Hidráulico*
5. *Especialista en Agrología*
6. *Especialista en Presupuestos y Metrados*
7. *Especialista en Aspectos Sociales*

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Así, uno de los profesionales requeridos es **"Especialista en Agrología"**, quien tenía que cumplir los requisitos siguientes: ***"Ingeniero: Agrícola o Agrónomo,*** *Profesional titulado, Acreditar con copia simple del Título Profesional.* ***Experiencia Específica:*** *mínimo de Doce (12) meses como especialista en Agrología y/o Diseño Agronómico en estudios para proyectos similares al objeto de la convocatoria".*

[69] Concordante con lo expresado en los numerales 2.2 y 2.3 de la opinión n.° 142-2019/DTN de 21 de agosto de 2019.

0079

Sobre el particular, según el literal B del numeral 30 del capítulo III, sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 18)**, concordante con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, los requisitos de calificación referidos a capacidad técnica y profesional y la experiencia del personal clave, **se acreditan para la suscripción del contrato**.

En ese sentido, mediante carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, Lucia Tineo Hinostroza, representante legal del postor ganador OLUBET EIRL, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, copia simple de los diplomas que acredita la formación académica del personal clave, certificados, constancias de acreditación de la experiencia del personal clave, entre otros.

Ahora bien, de la revisión de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, a folio 0015 se tiene la "Estructura de costos de la oferta económica" **(Apéndice n.° 56)**, donde se consideró un (1) Especialista en Agrología, con una remuneración total S/ 5250,00, y por un periodo de 1.5 al mes, **que equivale a cuarenta y cinco (45) días calendario**; es decir, este especialista **debió permanecer desde el inicio hasta la culminación de la prestación de servicios**, conforme se aprecia:

Imagen n.° 69
Estructura de costos de la oferta económica

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONOMICA

CONSULTOR : OLUBET EIRL

REFERENCIA : BUENA PRO CONSENTIDA AS-SM-6-2021-CS-MPP/C-1

Item	Descripción	Und.	Cant.	Mes	CU Mensual	Parcial S/.	Sub Total S/.
1.00	PROFESIONALES ESPECIALISTAS						47,250.00
1.01	Jefe de Proyecto	Mes	1.00	1.50	8,000.00	12,000.00	
1.02	Geólogo – Geotecnia	Mes	1.00	1.50	5,000.00	7,500.00	
1.03	Especialista en Diseño Estructural	Mes	1.00	1.50	5,000.00	7,500.00	
1.04	Especialista en Diseño Hidráulico	Mes	1.00	1.50	5,000.00	7,500.00	
1.05	Especialista en Agrología	Mes	1.00	1.50	3,500.00	5,250.00	
1.06	Especialista en Presupuestos y Metrados	Mes	1.00	1.50	5,000.00	7,500.00	
1.07	Especialista en Aspectos Sociales	Mes	1.00	1.50	3,500.00	5,250.00	

Fuente: Extraído del folio 0015 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 56)**.

Asimismo, a los folios 0036 al 0040 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 56)**, obran documentos referidos a la formación académica y experiencia del personal clave ofertado para el cargo de "Especialista en Agrología", siendo el profesional **Roger Domínguez Mendoza**, tal como se aprecia:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0080

Imagen n.° 70
Personal clave ofertado para el cargo de "Especialista en Agrología"

CUADRO DE RESUMEN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
AS-SM-6-2021-GS-MPP/C-1

NOMBRE DEL PROFESIONAL : ROGER DOMINGUEZ MENDOZA
CARRERA PROFESIONAL : ING. AGRÓNOMO
FECHA DE COLEGIATURA : 16/07/2015
CARGO EN EL PROYECTO : ESPECIALISTA EN AGROLOGÍA

EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA:

1) CLIENTE : OLUBET EIRL.
PROYECTO Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR ANCCOCCALA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CULLAHUATA, DISTRITO DE VELILLE-CHUMBIVILCAS-CUSCO CÓDIGO SNIP N° 305815
PERIODO : DEL 15/06/2017 AL 08/03/2018 **(TOTAL 265 días)**

2) CLIENTE : OLUBET EIRL.
PROYECTO Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL SECTOR JAPURA LAMBRAMANI DE LA COMUNIDAD DE PAMPACHIRI, DISTRITO DE PITUMARCA, CANCHIS-CUSCO" COD. SNIP 341276.
"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL SECTOR HANCHIPACHA, DE LA COMUNIDAD DE PAMPACHIRI, DISTRITO DE PITUMARCA, CANCHIS-CUSCO" COD. SNIP 341226
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA DE LA C.C. CHECTUYOC DISTRITO DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO", CON CÓDIGO SNIP: 383760
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BARRIOS LURUCACHI, LUCSAPAMPA, MAMUERA CENTRAL Y CHOSECANI DE LA C.C. MAMUERA, DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS – CUSCO" SNIP N° 351908
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE ANTAHUIRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCCOBAMBA, DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO" CÓDIGO DE INVERSIÓN: 2382536
PERIODO : DEL 24/01/2019 AL 16/09/2019 **(TOTAL 234 días)**

Total 500 DÍAS = (01 AÑO + 04 MESES+ 15 DIAS)

00037

Fuente: Extraido del folio 0036 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 56)**.

Conforme a lo expuesto, el especialista en agrología para la elaboración del expediente técnico del Proyecto en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, estuvo a cargo del profesional **Roger Domínguez Mendoza**.

En tal sentido, mediante oficio n.° 306-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, este Órgano de Control Institucional, solicitó al profesional Roger Domínguez Mendoza, responda documentadamente la pregunta siguiente: *"En el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, ¿Usted prestó servicios profesionales en calidad de **Especialista en Agrología** en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de **25/11/2021 al 10/01/2022**?, de ser afirmativa su respuesta, **deberá presentar el documento que acredite fehacientemente el vínculo laboral o contractual con dicha empresa**".*

Como respuesta, el señor Roger Domínguez Mendoza, remitió la carta n.° 001-2024-OCI/RDM de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, a través de la cual comunicó lo siguiente:

> **Por medio de la presente reciba un saludo cordial a nombre del Sr. Ing. Roger Dominguez Mendoza con número de DNI N° 44142685.**
>
> **Con respecto a la información solicitada debo manifestar que mi persona NO PRESTÉ NINGÚN TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ESPECIALISTA EN AGROLOGÍA EN LA EMPRESA OLUBET EIRL DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL DE 25/11/2021 AL 10/01/2022. De igual manera debo manifestar que no conozco absolutamente a dicha empresa, es mas no conozco el ámbito del lugar en el cual, según se me adjunta el contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, ha intervenido la empresa; por tanto, desconozco absolutamente dicha empresa y dicho contrato, en ese contexto Solicito al Órgano de Control Interno (OCI) que se investigue en la cual la empresa haya tomado mi nombre sin mi permiso.**

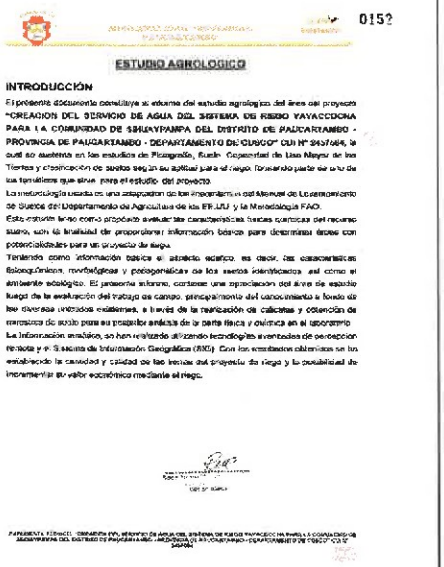
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se observa, el señor Roger Domínguez Mendoza, manifestó que **no prestó ningún tipo de servicios profesionales en calidad de especialista en agrología** en la empresa OLUBET EIRL durante el plazo contractual de 25 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022; asimismo, agregó que **no conoce absolutamente a dicha empresa**, es más **no conoce el ámbito del lugar donde se habría prestado el servicio**, solicitando que se investigue a dicha empresa por utilizar su nombre sin su permiso.

En ese sentido, mediante oficio n.º 343-2024-OCI/MPP de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 86)**, este Órgano de Control Institucional, solicitó Lucia Tineo Hinostroza, representante legal de la empresa OLUBET EIRL, entre otros, nos proporcione el "***Documento que acredite fehacientemente el vínculo laboral o contractual del personal clave ofertado**; así como, **documentos que demuestren la participación de dichos profesionales en la formulación del expediente técnico** del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco" (planillas, recibo por honorarios, boletas de pago, u otros documentos análogos)*". No obstante, pese a haber confirmado la recepción de dicha solicitud, a la fecha de emisión del presente documento no remitió la información solicitada.

Aunado a ello, según los Términos de Referencia **(Apéndice n.º 4)**, el "Especialista en Agrologia" tenía entre sus funciones lo siguiente: *"(…) Elaborará y desarrollará el diseño Agronómico en coordinación con el jefe del proyecto y especialistas. Visará y sellará todas las páginas de los documentos que le competen"*; además, según la cláusula quinta del Contrato n.º 014-2021-UL-MPP/C **(Apéndice n.º 21)**, *"todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas según corresponda a los estudios presentados"*.

Así, sus funciones del Especialista en Agrología, era **elaborar y desarrollar el diseño agronómico**; asimismo, **visar y sellar todas las páginas de los documentos que le competen**. Sin embargo, de la revisión del expediente técnico entregado por el Contratista, se advierte que el Especialista en Agrología acreditado **no firmó ni visó los documentos relativos al estudio de agrología**, tal como se muestra:

Imagen n.º 71 Estudio Agrológico sin firma y visto del Especialista en Agrología	**Imagen n.º 72** Estudio Agrológico sin firma y visto del Especialista en Agrología
	

0154

ESTUDIO AGROLOGICO

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2457564

UBICACIÓN:
DEPARTAMENTO : CUSCO
PROVINCIA : PAUCARTAMBO
DISTRITO : PAUCARTAMBO
COMUNIDAD : SIHUAYPAMPA

DICIEMBRE - 2021

0152

ESTUDIO AGROLOGICO

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el informe del estudio agrológico del área del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2457564, la cual se sustenta en los estudios de Pizarroso, Kuele, Capacidad de Uso Mayor de las Tierras y clasificación de suelos según su aptitud para el riego, forman parte de una de las temáticas que sirve para el estudio del proyecto.

La metodología usada es una adaptación de los lineamientos del Manual de Levantamiento de Suelos del Departamento de Agricultura de los EE.UU y la Metodología FAO.

Este estudio tiene como propósito evaluar las características básicas químicas del recurso suelo, con la finalidad de proporcionar información básica para determinar áreas con potencialidades para un proyecto de riego.

Teniendo como información básica el aspecto edáfico, es decir, las características fisiográficas, morfológicas y pedogenéticas de los suelos identificados, así como el ambiente ecológico. El presente informe, contiene una apreciación del área de estudio luego de la evaluación del trabajo de campo, principalmente del conocimiento a fondo de los diversos criterios existentes, a través de la realización de calicatas y colección de muestras de suelo para su posterior análisis de la parte física y química en el laboratorio.

La información analítica, se han realizado utilizando tecnologías avanzadas de percepción remota y el Sistema de Información Geográfica (SIG). Con los resultados obtenidos se ha establecido la calidad y calidad de las tierras del proyecto de riego y la posibilidad de incrementar su valor económico mediante el riego.

PAPELETA TÉCNICO - CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YAYACCOCHA PARA LA COMUNIDAD DE SIHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2457564

Fuente: Extraído de los folios 0152 y 0154 del Expediente Técnico **(Apéndice n.º 54)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe indicar que, el expediente técnico y los documentos referidos a los estudios básicos únicamente fueron firmados por el señor **Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, quien no forma parte del personal clave del Contratista, ni cuenta con la autorización de la Entidad**. Es así que, el profesional propuesto, no firmó en ningún documento referido al estudio de agrología.

Por otro lado, mediante oficio n.° 340-2024-OCI/MPP de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, este Órgano de Control Institucional, solicitó a la Entidad, nos confirme documentadamente, si durante la ejecución del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21), el contratista OLUBET EIRL, solicitó cambio de personal clave,** de corresponder, remitir en original y en calidad de préstamo dicha solicitud y el documento de pronunciamiento de la Entidad.

En atención a ello, mediante informe n.° 037-2024-MPP-DEP/FNMD de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 88)**, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, indicó lo siguiente, *"(...) se realizó la búsqueda de dicha solicitud entre los informes emitidos, documentos recibidos, cuaderno de registro de documentos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2021 y* ***no se encontró documento referente a la solicitud del cambio de personal clave presentado por el contratista OLUBET EIRL****"*.

Asimismo, de la revisión del cuaderno de registro de documentos recibidos de mesa de partes de la Entidad[70] **(Apéndice n.° 89), no se tiene registro de ningún documento de solicitud de cambio de personal clave**. Lo cual fue corroborado por el secretario General de la Entidad, mediante oficio n.° 001-2024-SG-MPP/C de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, indicando lo siguiente, *"(...) de la revisión efectuada a dichos cuadernos por este despacho, se cumple con informar que* ***no se tiene ingreso o registro de solicitud de cambio de personal clave que haya presentado la empresa OLUBET EIRL****"*. (Énfasis agregado).

Por todo lo antes expuesto, **no existe ningún documento que acredite que el profesional Roger Domínguez Mendoza, haya participado como especialista en agrología en la elaboración del expediente técnico** del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco"; además, no hay documento alguno que acredite el cambio de dicho personal clave; máxime que, dicho profesional ratificó que no prestó ningún tipo de servicio en el marco del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**; lo que denota que **el Contratista ejecutó la prestación sin el personal clave ofertado para el cargo de "Especialista en Agrología"**.

Al respecto, el numeral 168.1 del artículo 168 del Reglamento dispone que *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria"*. A su vez, el numeral 168.2 del mismo dispositivo establece la forma en que se otorga la conformidad de las prestaciones cumplidas por el contratista, indicando lo siguiente *"**La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria**, quien **debe verificar**, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y **cumplimiento de las condiciones contractuales**, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

En ese sentido, el procedimiento para efectuar la conformidad se encuentra a cargo del **área usuaria de la Entidad**, la cual, **a efectos de otorgar la conformidad correspondiente, debe realizar la verificación** respecto de *"la calidad, cantidad y cumplimiento de las* ***condiciones contractuales****"*, para lo cual deberá remitirse a lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman[71] (entre ellos, los términos de referencia contenidos en las Bases, tratándose de servicios).

[70] Remitido por la Entidad mediante oficio n.° 189-2023-A/MPP de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 89)**.

[71] De acuerdo con el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."*

En ese sentido, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, debió realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del Contratista, entre ellos, la ejecución de la prestación con los profesionales acreditados para la suscripción del contrato; más aún, en virtud a su participación tenía pleno conocimiento de las condiciones contractuales y las causales de la aplicación de "otras penalidades"; dado que, fue quien elaboró y suscribió los términos de referencia (en cuyo numeral 22 se estableció la aplicación de otras penalidades); además, en su calidad de miembro titular del comité de selección, participó en la elaboración de las bases, así como en la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, es más consignó su visto bueno en el contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**.

Sin embargo, mediante los Informes de Conformidad n.os 022, 025 y 071-2021/UFV/MPP/JEP de 9, 15 y 29 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.os 28, 35 y 47)**, respectivamente, adjunto el Anexo n.° 04, Formato de Conformidad de Servicios, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, otorgó manifiestamente la conformidad de la prestación, precisando que *"se ejecutó por el proveedor cumpliendo totalmente con los TDR requerido"*, sin realizar observación alguna respecto a la ejecución de la prestación sin el personal ofertado por parte del Contratista, lo cual conllevó a que la Entidad no cobre la penalidad establecida en la cláusula undécima del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, concordante con el numeral 22 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Cálculo de otras penalidades por ausencia del personal clave

En la cláusula undécima del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, concordante con el numeral 22 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad estableció de forma clara la aplicación de "otras penalidades" por prestar el servicio sin el personal ofertado[72], como se aprecia:

(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

N°	Infracción	Unidad	Penalidad
1	*No cumple con proveer con el personal establecido en su Propuesta Técnica, acorde con el Cronograma de utilización del personal.*	*Por día y ocurrencia*	*0.5*UIT*
(...)	(...)	(...)	(...)

**UIT=Unidad Impositiva Tributaria para el 2021. (...)*

Al respecto, conforme lo expuesto anteriormente, el Contratista había ejecutado el servicio sin el personal clave ofertado para el cargo de "Especialista en agrología". En consecuencia, en mérito a la cláusula undécima del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, la Entidad debió aplicar otras penalidades por ejecutar el servicio sin el personal ofertado, conforme el cálculo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[72] En el marco de lo establecido en el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad tiene la facultad de establecer en los documentos del procedimiento de selección **"otras penalidades"**, esto con la finalidad de desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le causaría los incumplimientos distintos al retraso en la ejecución de la prestación.

0084

Cuadro n.° 9
Cálculo de otras penalidades

Monto del contrato vigente: 335 359,80				
Plazo de ejecución contractual: 45 días calendario				
Plazo de ejecución de la prestación: 29 días calendario (del 25/11/2021 al 23/12/2021)[73]				
UIT 2021: S/ 4 400,00				
Concepto	**N° de días (A)**	**Fórmula (B)**	**Cálculo de penalidad (C)=AxB**	**Monto máximo de penalidad (10%) del monto vigente**
"No cumple con proveer con el personal establecido en su Propuesta Técnica, acorde con el Cronograma de utilización del personal".	29	0.5*UIT = 0.5*4400,00=2200,00	29*2200,00= **S/ 63 800,00**	S/ 33 535,98

Fuente: Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Así, teniendo en cuenta que el 0,5 de la UIT del 2021 (4 400,00) es S/ 2 200,00, que multiplicada por veintinueve (29) días de ausencia del personal clave, se obtiene una penalidad total de S/ 63 800,00, importe que es superior al monto máximo de penalidad de 10% del monto del contrato vigente (S/ 33 535,98); por lo que, el monto de otras penalidades que se debió aplicarse al Contratista es ascendente a **S/ 33 535,98**.

De esta manera, la Entidad debió aplicar otras penalidades por el monto de S/ 33 535,98. Sin embargo, sin observar este incumplimiento, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, otorgó la conformidad de la prestación *(ver cuadro n.° 10)*, pese a que **era el responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales**, tal como establece la cláusula octava del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, concordante con el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Cuadro n.° 10
Conformidad y pago al contratista

Nombres y Apellidos de la persona que otorgó la conformidad	N° de Entregable	Informe de Conformidad N° y Fecha	Pago a favor del contratista		
			N° de CP	Fecha	Monto
Ubaldino Fernández Vásquez	01	022-2021/UFV/MPP/JEP de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**	8388	13/12/2021	104 632,53
			8389	13/12/2021	16 097,00
			8390	13/12/2021	-13 414,39(*)
Ubaldino Fernández Vásquez	02	025-2021/UFV/MPP/JEP de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**	8560	17/12/2021	68 413,35
			8561	17/12/2021	-20 121,59(*)
			8562	17/12/2021	12 073,00
Ubaldino Fernández Vásquez	03	071-2021/UFV/MPP/JEP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**	244	05/01/2022	88 534,94
			245	05/01/2022	12 073,00
Pago de devolución del 10% de la garantía de fiel cumplimiento.			001	14/09/2022	33 535,98
Total,					**335 359,80**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 8388, 8389, 8390, 8560, 8561, 8562, 244, 245 **(Apéndices n.os 31, 39, 50 y 83)**
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Monto retenido por el concepto de la garantía de fiel cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[73] Según la cláusula cuarta del contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C suscrito el 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el plazo de ejecución fue computable desde el día siguiente de la suscripción del contrato; es decir del **25 de noviembre de 2021** al 10 de enero de 2022. No obstante, mediante carta n.° 148-2021-OLUBET_EIRL/LTH-TG de **23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 54)**, la representante legal del Contratista, presentó el tercer entregable (informe n.° 03-Final); por consiguiente, el plazo de ejecución de la prestación se considera del 25 de noviembre al 23 de diciembre de 2021 (29 días calendario).

Conforme se muestra, la Entidad pagó a favor del contratista OLUBET EIRL el monto total de la contratación S/ 335 359,80, sin aplicar la penalidad por ejecutar el servicio sin el personal ofertado, por el monto de **S/ 33 535,98**, monto que no ha sido cobrado, lo que configura como perjuicio económico para la Entidad.

5. Documentos presentados por el Contratista para la suscripción del contrato que contienen información inexacta.

Al respecto, es importante indicar que conforme ha sido expresado en reiterados pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado[74], para demostrar la configuración de los supuestos de hechos de falsedad o adulteración de la documentación cuestionada, se requiere acreditar que éste no haya sido expedido o suscrito por quien aparece en el mismo documento como su autor o suscriptor; o que, siendo válidamente expedido o suscrito, **haya sido posteriormente adulterado en su contenido**.

Por su parte, **la información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta**. Además, según el Acuerdo de Sala Plena n.° 02/2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de junio de 2018, **la inexactitud del documento debe estar relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual**, independientemente que ello se logre; es decir, **pueda representar potencialmente un beneficio o ventaja al administrado que la presenta**, y no necesariamente un resultado efectivo o favorable a sus intereses.

Precisado lo anterior, mediante carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, Lucia Tineo Hinostroza, representante legal del postor ganador OLUBET EIRL, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, copia simple de los diplomas que acredita la formación académica del personal clave, certificados, constancias de acreditación de la experiencia del personal clave, entre otros. Los mismos se detallan a continuación:

- **Del personal clave oferta al cargo de "Especialista en Agrología"**

A folios 0039 y 0040 de los documentos presentados para la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 56)**, se tiene dos certificados de 25 de mayo de 2018 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, **emitidos por Lucia Tineo Hinostroza, gerente de la empresa OLUBET EIRL**, a favor del señor **Roger Domínguez Mendoza**, por haberse desempeñado como "Especialista en Agrología y Agronegocios" durante el período de 24 de enero al 15 de setiembre de 2019; así como, "Especialista en Estudios de Agrología, Agroecomía y Agronegocios" de 15 de junio de 2017 al 8 de marzo de 2018, en la formulación de expediente técnico de diferentes proyectos de inversión, los mismos que se reproducen a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[74] Resolución n.° 3506-2022-TCE-S3, 3484-2023-TCE-S2, 3651-2023-TCE-S2, entre otros.

Imagen n.° 73
Experiencia del personal clave ofertado para el cargo de "Especialista en Agrología"

0039

OLUBET E.I.R.L.

Ingeniería-Arquitectura-Construcción

- Consultoría Especializada en Proyectos de Ingeniería- Arquitectura.
- Ejecución de Obras Civiles.
- Comercialización de Logística para Construcción y Minería.
- Servicios Alquiler de Maquinarias, Vehículos y Equipos de Ingeniería.

LA QUE SUSCRIBE TITULAR – GERENTE DE LA EMPRESA OLUBET EIRL:

CERTIFICA:

AL SR. ROGER DOMINGUEZ MENDOZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 44142685, DE PROFESIÓN INGENIERO AGRÓNOMO; POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EMPRESA QUE REPRESENTO, EN CALIDAD DE ESPECIALISTA EN AGROLOGIA Y AGRONEGOCIOS, EN EL PERIODO DEL 24/01/2019 AL 15/09/2019, PARA FORMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS:

1. "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR HANCHIPACHA DE LA COMUNIDAD DE PAMPACHIRI, DISTRITO DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO" SNIP N° 341228
2. "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR JAPURA Y LAMBRAMANI DE LA COMUNIDAD DE PAMPACHIRI, DISTRITO DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO" SNIP N° 341276
3. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA DE LA C.C. CHECTUYOC DISTRITO DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO", CON CÓDIGO SNIP: 383760
4. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BARRIOS LURUCACHI, LUCSAPAMPA, MAMUERA CENTRAL Y CHOSECANI DE LA C.C. MAMUERA, DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS – CUSCO" SNIP N° 351908
5. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE ANTAHUIRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCCOBAMBA, DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO" CÓDIGO DE INVERSIÓN: 2382536

EL PERIODO INCLUYE ABSOLUCION DE OBSERVACIONES Y/O ACLATARORIAS HASTA LA APROBACION DE CADA UNO DE LOS ESTUDIOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO SERVICIOS PROFESIONALES A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS QUE LE SEA NECESARIO.

CUSCO, 27 DE DICIEMBRE DEL 2019

Fuente: Extraído del folio 0039 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 56)**.

Imagen n.° 74
Experiencia del personal clave ofertado para el cargo de "Especialista en Agrología"

0040

OLUBET E.I.R.L.

Ingeniería-Arquitectura-Construcción

- Consultoría Especializada en Proyectos de Ingeniería- Arquitectura.
- Ejecución de Obras Civiles.
- Comercialización de Logística para Construcción y Minería.
- Servicios Alquiler de Maquinarias, Vehículos y Equipos de Ingeniería.

LA QUE SUCRIBE, TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA OLUBET EIRL: EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO RIEGO ANCCOCCALA:

CERTIFICA:

QUE, EL ING. ROGER DOMINGUEZ MENDOZA, CON CIP N° 175415, DNI N° 44142685, HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES EN MI REPRESENTADA COMO **ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE AGROLOGÍA, AGROECONOMIA Y AGRONEGOCIOS**, PARA LA **FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** DEL PROYECTO DENOMINADO **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR ANCCOCCALA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CULLAHUATA, DISTRITO DE VELILLE-CHUMBIVILCAS-CUSCO"**, **CODIGO SNIP N° 305810**, CUYO SERVICIO DE CONSULTORÍA FUE REALIZADO PARA MI CLIENTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE-CHUMBIVILCAS-CUSCO; EN RELACIÓN A NUESTRO CONTRATO N° 03-2017GM-ALJ-A/MDV-CH// DEL AS N° 007-2017-CS/MDV(SEGUNDA CONVOCATORIA), CUYO EXPEDIENTE TECNICO PRODUCTO DEL SERVICIO FUE APROBADO CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 0130-2018-MINAGRI-PESOS-1601, DE FECHA 08/03/2018.

COMPONENTE 01.- INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

A.- SUB SECTOR ALUMILLO

- CONSTRUIR 01 SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LA LAGUNA ALUMILLO PARA COSECHAR AGUA UN VOLUMEN DE 0.213 MMO, 01 CAPTACIÓN DE QUEBRADA 0+269.02 ML HASTA EL INGRESO AL DIQUE ALUMILLO, SISTEMA DE DESCARGA DE LAGUNA ALUMILLO QD=50 LT/SEG, LINEA DE CONDUCCIÓN DE 4+122.46 KM. DE TUBERÍA PVC A PRESIÓN DE 160 MM A 5+091.92 KM. + OBRAS DE ARTE, HIDRANTES EN CABECERA DE PARCELA - 36 UNID.

B.- SUB SECTOR TOORACANCHA – ANCCOCCALA

- CONSTRUIR 01 SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN EL VASO NATURAL TOORACANCHA PARA COSECHAR AGUA DE 1.730 MMO, 01 CAPTACIÓN DE QUEBRADA + 01 DESARENADOR Y CANAL TRAPEZOIDAL DE 0+438.45 ML HASTA EL INGRESO AL DIQUE TOORACANCHA, SISTEMA DE DESCARGA DE PRESA TOORACANCHA QD=150 LT/SEG.

B.1.- AREA DE RIEGO MARGEN DERECHA

- LINEA DE CONDUCCION DEL SUB SISTEMA ANCCOCCALA MARGEN DERECHA DE 0+685.13 KM. +OBRAS DE ARTE EN CONDUCCION PRINCIPAL, RED DE DISTRIBUCION DEL SUB SISTEMA ANCCOCCALA MARGEN DERECHA TUBERIA PVC A PRESION DE 25+295.76 KM.+ OBRAS DE ARTE, HIDRANTES EN CABECERA DE PARCELA - 761 UNID.

B.2.- AREA DE RIEGO MARGEN IZQUIERDA

- LINEA DE CONDUCCION DEL SUB SISTEMA ANCCOCCALA MARGEN IZQUIERDA DE 0+430.15 KM. + OBRAS DE ARTE, RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SUB SISTEMA ANCCOCCALA MARGEN IZQUIERDA TUBERIA PVC A PRESION DE 23+041.94 KM. + OBRAS DE ARTE, HIDRANTES EN CABECERA DE PARCELA - 214 UNID.

COMPONENTE 02.- CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA.

- CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA MANEJO DE CULTIVOS - 02 EVENTOS
- CAPACITACIÓN EN GESTIÓN Y USO ADECUADO DE AGUA DE RIEGO-03 EVENTOS

PERIODO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: 15/06/2017 AL 08/03/2018 (PERIODO QUE COMPRENDE INCLUIDO EL PROCESO EVALUATIVO, ABSOLUCIONES Y ACLARATORIAS)

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

VELILLE, 25 DE MAYO DEL 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Fuente: Extraído del folio 0040 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 56)**.

0087

Como se observa en la imagen n.° 74, el señor Roger Domínguez Mendoza, habría desempeñado el cargo de "Especialista en Estudios de Agrología, Agroecomía y Agronegocios" durante el **período de 15 de junio de 2017 al 8 de marzo de 2018**, en la formulación de expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de agua para riego en el sector Anccoccala de la comunidad campesina de Cullahuata, distrito de Velille, Chumbivilcas, Cusco" con código SNIP n.° 305816.

Al respecto, de la verificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de agua para riego en el sector Anccoccala de la comunidad campesina de Cullahuata, distrito de Velille, Chumbivilcas, Cusco" con código SNIP n.° 305816, la Municipalidad Distrital de Velille, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 007-2017-CS/MD, de cuyo resultado se suscribió el contrato n.° 03-2017GM-ALJ-A/MDV-CH de 15 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 90)**, con el Consorcio Riego Anccoccala, integrado por la empresa OLUBET EIRL y Serapio Juscamaita Orejon, cuyo representante común era la señora Lucia Tineo Hinostroza.

En tal sentido, a fin corroborar la exactitud del contenido de dicho documento, mediante oficio n.° 297-2024-OCI/MPP de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, este Órgano de Control Institucional, solicitó a la Municipalidad Distrital de Velille, nos proporcione, entre otros, **el personal clave ofertado por el consultor Consorcio Riego Anccoccala** (nombres y apellidos, cargo y período); asimismo, nos confirme si durante la ejecución del contrato n.° 03-2017GM-ALJ-A/MDV-CH, **hubo cambio del personal clave propuesto**, de corresponder, nos remita el documento que acredite el cambio del personal clave, tales como, solicitud del cambio de personal clave presentado por el consultor, documento de aprobación del cambio del personal, entre otros.

En atención a ello, mediante informe n.° 168-2024/UA-RJTE/MDV-CH-C de 16 de abril de 2024[75] **(Apéndice n.° 91)**, el jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Velille, comunicó que **el personal clave ofertado para el cargo "Especialista en Estudio Agrológico"** fue el señor **Edgar Aguirre Castro**; asimismo, precisó que de la verificación del acervo documentario y la plataforma del SEACE, **no se visualiza acciones y/o modificaciones del contrato**, puesto que el efecto de cambio de personal clave propuesto amerita la modificación del contrato suscrito, tal como se muestra:

Imagen n.° 75
Personal clave ofertado para el Consorcio Riego Anccoccala

Personal clave ofertado por el consorcio Riego Anccoccala:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO
01	Roly Congachi Huamani	Jefe de Proyecto	Periodo de ejecución del contrato
02	Serapio Juscamaita Orejon	Especialista en Hidrologia	Periodo de ejecución del contrato
03	Hugo Madera Paredes	Especialista en Geologia y Geotecnia	Periodo de ejecución del contrato
04	Misael Aaron Sulca Tello	Especialista en Impacto Ambiental	Periodo de ejecución del contrato
05	Luis Coonsilla Ventura	Especialista en Diseño de presas	Periodo de ejecución del contrato
06	Edgar Aguirre Castro	Especialista en Estudio Agrologico	Periodo de ejecución del contrato
07	Jorge Victor Granados Ricaldi	Especialista en Diseño Hidraulico Estructural	Periodo de ejecución del contrato
08	Gonzalo Pretel Islava	Especialista en Costos y Presupuestos	Periodo de ejecución del contrato
09	Edgar Consilla Ventura	Especialista en Análisis de riesgos y Desastres	Periodo de ejecución del contrato
10	Ignacio Noa Ore	Especialista en Aspectos sociales	Periodo de ejecución del contrato

Referente al requerimiento de información numeral 2 sobre cambio del personal clave propuesto, se ha verificado el acervo documentario y la plataforma del SEACE, en los cuales **no se visualiza acciones y/o modificaciones del contrato**, puesto que el efecto de cambio de personal clave propuesto amerita la modificación del contrato suscrito.

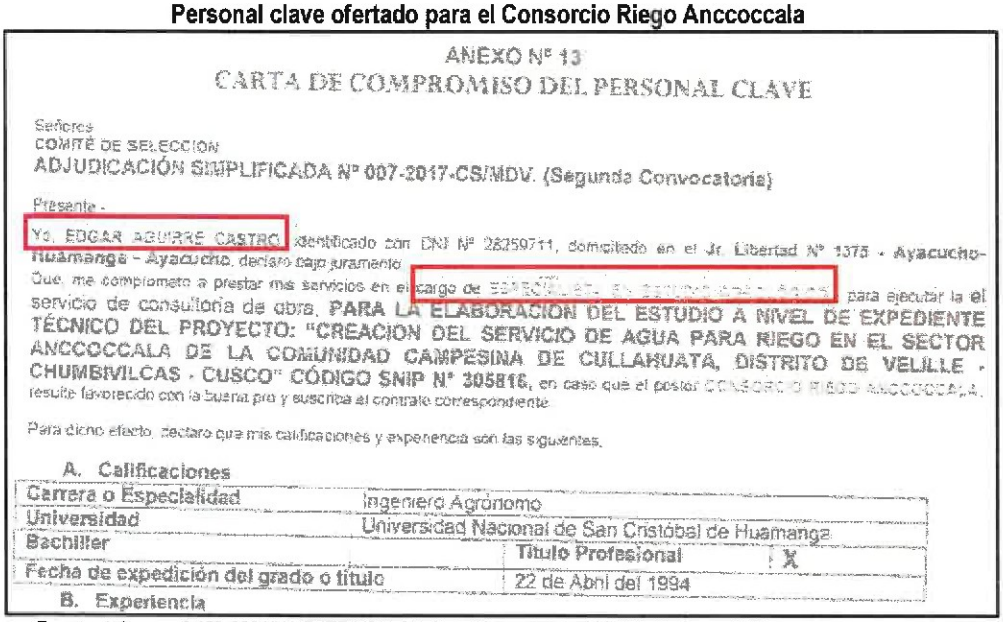
Fuente: Informe n.° 168-2024/UA-RJTE/MDV-CH-C de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 91)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[75] Remitido con oficio n.° 87-2024-GM-MDV-CH de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 91)**

Asimismo, adjunto al informe n.° 168-2024/UA-RJTE/MDV-CH-C de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, el jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Velille, remitió el Anexo n.° 13, "Carta de Compromiso del Personal Clave" presentado en su oferta del Consorcio Riego Anccoccala, donde efectivamente, **el personal ofertado para el cargo "Especialista en Estudio Agrológico"** era el señor **Edgar Aguirre Castro,** según se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 76
Personal clave ofertado para el Consorcio Riego Anccoccala



ANEXO N° 13

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017-CS/MDV. (Segunda Convocatoria)

Presente.-

Yo, EDGAR AGUIRRE CASTRO, identificado con DNI N° 28259711, domiciliado en el Jr. Libertad N° 1375 - Ayacucho-Huamanga - Ayacucho, declaro bajo juramento

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [redacted] para ejecutar la el servicio de consultoría de obra, **PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR ANCCOCCALA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CULLAHUATA, DISTRITO DE VELILLE - CHUMBIVILCAS - CUSCO" CÓDIGO SNIP N° 305816**, en caso que el postor CONSORCIO RIEGO ANCCOCCALA, resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes.

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	Ingeniero Agrónomo	
Universidad	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	
Bachiller	Título Profesional	X
Fecha de expedición del grado o título	22 de Abril del 1994	

B. Experiencia

Fuente: Informe n.° 168-2024/UA-RJTE/MDV-CH-C de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 91)**.

Como se observa, en el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de agua para riego en el sector Anccoccala de la comunidad campesina de Cullahuata, distrito de Velille, Chumbivilcas, Cusco" con código SNIP n.° 305816, el profesional que asumió el cargo de **"Especialista en Estudio Agrológico"** fue el señor **Edgar Aguirre Castro**, **más no** el señor **Roger Domínguez Mendoza**. Además, según la cláusula décimo sexta del contrato n.° 03-2017GM-ALJ-A/MDV-CH de 15 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 90)**, **el plazo contractual era de 16 de junio de 2017 al 13 de setiembre de 2017** (90 días calendario), **y no de 15 de junio de 2017 al 8 de marzo de 2018**, como indica en el certificado emitido el 25 de mayo de 2018.

Al respecto, mediante oficio n.° 330-2024-OCI/MPP de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 92)**, este Órgano de Control, solicitó al señor Roger Domínguez Mendoza, lo siguiente *"(…) para acreditar su experiencia, dicho postor presentó en su oferta,* ***dos certificados de 25 de mayo y 27 de diciembre de 2019, ambos emitidos por Lucia Tineo Hinostroza, gerente de la empresa OLUBET EIRL****, los mismos se adjuntan al presente. Sobre el particular,* ***agradeceré nos confirme documentadamente, si dichos certificados efectivamente le corresponden a usted****"*.

Como respuesta, mediante carta n.° 002-2024-OCI/RDM de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 92)**, el señor Roger Domínguez Mendoza, comunicó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Por medio de la presente reciba un saludo cordial a nombre del Sr. Ing. Roger Dominguez Mendoza con número de DNI N° 44142685.
Con respecto a la información solicitada del documento de referencia, debo manifestar que mi persona **NO TENGO CONOCIMIENTO ABSOLUTO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ME ADJUNTA, DICHOS DOS CERTIFICADOS DE 25 DE MAYO Y 27 DE DICIEMBRE DE 2019 NO ME CORRESPONDEN Y NO PRESTÉ NINGÚN TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EMPRESA OLUBET EIRL**; debo manifestar también que no conozco a dicha Empresa, tampoco a la Sra. Lucia Tineo Hinostroza, según los documentos adjuntos, gerente de la empresa OLUBET EIRL. Así mismo desconozco el ámbito del lugar en el cual la empresa haya prestado sus servicio de elaboración de expediente técnico para el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco"; por tanto, **DESCONOZCO ABSOLUTAMENTE DICHA EMPRESA Y DICHO CERTIFICADOS**, en ese contexto Solicito al Órgano de Control Interno (OCI) que se investigue en la cual la empresa **OLUBET EIRL** haya tomado mi nombre para emitir certificados y/o otros documentos sin mi conocimiento y sin mi permiso.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente

ROGER DOMÍNGUEZ MENDOZA
INGENIERO AGRONOMO
CIP. 175416

Como se observa, el señor Roger Domínguez Mendoza, señaló que no tiene conocimiento absoluto de los documentos adjuntos; asimismo, **corroboró que los certificados de 25 de mayo de 2018 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, no le corresponden y que no prestó ningún tipo de servicios profesionales en la empresa OLUBET EIRL**; además, no conoce a dicha empresa ni a la señora Lucia Tineo Hinostroza; por otro lado, indicó que desconoce el ámbito del lugar en el cual la empresa haya prestado sus servicios de elaboración de expediente técnico para el proyecto "Creación del servicio de agua para riego en el sector Anccoccala de la comunidad campesina de Cullahuata, distrito de Velille, Chumbivilcas, Cusco"; finalmente, **reiteró que desconoce absolutamente a dicha empresa y dichos certificados**, solicitando que se investigue a la empresa OLUBET EIRL por haber tomado su nombre para emitir certificados y/u otros documentos sin su consentimiento y permiso.

Sin perjuicio de ello, mediante oficio n.° 343-2024-OCI/MPP de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, el Órgano de Control Institucional, solicitó a la representante legal de la empresa OLUBET EIRL, entre otros, el documento que acredite fehacientemente el vínculo laboral o contractual del personal clave ofertado; así como, documentos que demuestren la participación de dichos profesionales en los servicios consignados en los certificados y/o constancias de servicios detallados en el cuadro anterior y que fueron expedidos por usted, en su calidad de gerente de la empresa OLUBET EIRL (Contratos, planillas, recibo por honorarios, boletas de pago, u otros documentos análogos); no obstante, a la fecha de emisión del presente documento, dicha empresa no remitió lo solicitado.

De esta manera, el contenido del documento denominado "Constancia" de 25 de mayo de 2018, emitido por Lucia Tineo Hinostroza, gerente de la empresa OLUBET EIRL *(ver imagen n.° 74)*, a favor del señor Roger Domínguez Mendoza, **no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye un documento inexacto**; además, según confirmó el señor Roger Domínguez Mendoza, los certificados de 25 de mayo de 2018 y 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, respectivamente, **no le corresponden y no prestó ningún tipo de servicios profesionales en la empresa OLUBET EIRL**; por lo que, estos documentos presentados por el Contratista carecen de veracidad; lo cual **benefició** a la empresa OLUBET EIRL, **con una contratación por el monto de S/ 335 359,80**.

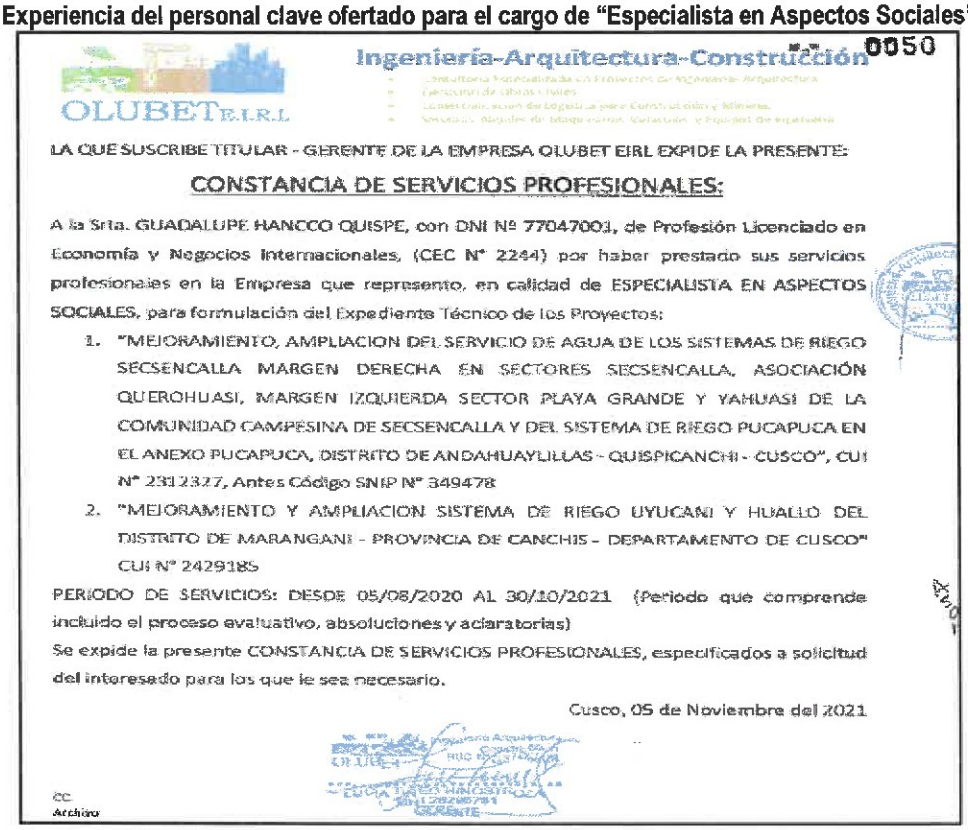
- **Del personal clave oferta al cargo de "Especialista en Aspectos Sociales"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A folio 0050 de los documentos presentados para la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 56)**, se tiene la "Constancia de Servicios Profesionales" de 5 de noviembre de 2021, emitido por **Lucia Tineo Hinostroza, gerente de la empresa OLUBET EIRL, a favor de la señora Guadalupe Hancco Quispe**, por haberse desempeñado como "Especialista en Aspectos Sociales" para formulación del

expediente técnico de los proyectos *"1. Mejoramiento, ampliación del servicio de agua de los sistemas de riego Secsencalla Margen Derecha en Sectores Secsencalla, Asociación Querohuasi, Margen Izquierda Sector Playa Grande y Yahuasi de la Comunidad Campesina de Secsencalla y del Sistema de Riego Pucapuca en el Anexo Pucapuca, distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco, CUI Nº 2312327, Antes SNIP Nº 349478. 2. Mejoramiento y ampliación sistema de riego Uyucani y Huallo del distrito de Marangani – provincia de Cnachis – departamento de Cusco" CUI Nº 2429185"*, **del 5 de agosto de 2020 al 30 de octubre de 2021**, precisando que dicho período comprende el proceso evaluativo, absoluciones y aclaratorias, el mismo que se reproduce a continuación:

Imagen n.° 77
Experiencia del personal clave ofertado para el cargo de "Especialista en Aspectos Sociales"



OLUBET E.I.R.L
Ingeniería-Arquitectura-Construcción
0050

LA QUE SUSCRIBE TITULAR - GERENTE DE LA EMPRESA OLUBET EIRL EXPIDE LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES:

A la Srta. GUADALUPE HANCCO QUISPE, con DNI Nº 77047001, de Profesión Licenciado en Economía y Negocios Internacionales, (CEC N° 2244) por haber prestado sus servicios profesionales en la Empresa que represento, en calidad de ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIALES, para formulación del Expediente Técnico de los Proyectos:

1. "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SECSENCALLA MARGEN DERECHA EN SECTORES SECSENCALLA, ASOCIACIÓN QUEROHUASI, MARGEN IZQUIERDA SECTOR PLAYA GRANDE Y YAHUASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SECSENCALLA Y DEL SISTEMA DE RIEGO PUCAPUCA EN EL ANEXO PUCAPUCA, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO", CUI N° 2312327, Antes Código SNIP N° 349478
2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO UYUCANI Y HUALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2429185

PERIODO DE SERVICIOS: DESDE 05/08/2020 AL 30/10/2021 (Periodo que comprende incluido el proceso evaluativo, absoluciones y aclaratorias)

Se expide la presente CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES, especificados a solicitud del interesado para los que le sea necesario.

Cusco, 05 de Noviembre del 2021

cc
Archivo

Fuente: Extraído del folio 0050 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 56)**.

Como se observa, la señora Guadalupe Hancco Quispe, habría desempeñado el cargo de "Especialista en Aspectos Sociales" en la formulación del expediente técnico para el proyecto "*Mejoramiento y ampliación sistema de riego Uyucani y Huallo del distrito de Marangani – provincia de Cnachis – departamento de Cusco*" con CUI n.° 2429185, durante el **período de 5 de agosto de 2020 al 30 de octubre de 2021**.

Al respecto, a fin corroborar la exactitud del contenido de dicho documento, mediante oficio n.° 295-2024-OCI/MPP de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 93)**, este Órgano de Control Institucional, solicitó a la Municipalidad Distrital de Marangani, nos proporcione, entre otros, *"la* ***orden de servicio o contrato*** *del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Uyucani y Huayllo del distrito de Marangani, provincia Canchis, departamento Cusco" con CUI 2429185; asimismo,* ***detallar el personal clave ofertado por el contratista OLUBET EIRL*** *con* ***RUC 20574766134 (nombres y apellidos, cargo y período)****, sobre este punto precisar documentadamente si hubo* ***cambio del personal clave****, de corresponder, remitir documento de solicitud del cambio de personal clave presentado por el consultor y documento de aprobación del cambio del personal".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En virtud a ello, mediante oficio n.º 364-2024-MDM/A de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 93)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani, remitió la información solicitada, entre ellos, el contrato n.º 008-2020-MDM-CC/ABAS de 3 de agosto de 2020, a través del cual, se contrató el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico denominado "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Uyucani y Huayllo del distrito de Marangani, provincia Canchis, departamento Cusco" con CUI 2429185, cuyo plazo contrafactual es de noventa (90) días, computable desde el día siguiente de la suscripción del contrato; es decir, **del 4 de agosto al 2 de noviembre de 2020**.

Asimismo, según la cláusula segunda del referido contrato y según la oferta del postor Consorcio Riego Uyucani, integrado por Sergio Augusto Choccechanca Cuadro y OLUBET EIRL, el personal clave ofertado y contratado para el cargo de "Especialista en Aspectos Sociales" era el señor **Ubaldino Fernández Vásquez,** tal como se aprecia:

Imágenes n.os 78 y 79
Personal clave para el cargo de "Especialista en Aspectos Sociales"

CUADRO DE RESUMEN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003- 2020-MDM-CC/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROFESIONAL : UBALDINO FERNANDEZ VASQUEZ
CARRERA PROFESIONAL : INGENIERO AGRONOMO
FECHA DE COLEGIATURA : 10/04/2018
CARGO EN EL PROYECTO : ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIALES

Experiencia como ESPECIALISTA:

1) CLIENTE : OLUBET EIRL
PROYECTO : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SECSENCALLA MARGEN DERECHA EN SECTORES SECSENCALLA ASOCIACION CUEROHUASI MARGEN IZQUIERDA SECTOR PLAYA GRANDE Y YAHUASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SECSENCALLA Y DEL SISTEMA DE RIEGO PUCAPUCA EN EL ANEXO PUCAPUCA, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO" Codigo de Proyecto 2412327 (Antes Codigo Snip 349476).
PERIODO : DEL 10/05/2019 AL 30/11/2019 (TOTAL 205 DÍAS)

2) CLIENTE : OLUBET EIRL
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINA DE INCACONA Y HUATACALLA PUCAPUCA - DISTRITO DE PARURO - PROVINCIA DE PARURO - REGION CUSCO" CUI N° 2351332
PERIODO : DEL 15/01/2020 AL 15/06/2020 (TOTAL 153 DÍAS)

Total 418 DÍAS = (01 AÑO + 01 MESES+ 23 DIAS)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO UYUCANI Y HUALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2429185.

De acuerdo al objeto de la convocatoria para el servicio de consultoría de obra, estarán los siguientes profesionales:

- Jefe de proyecto: Ing. Civil SERGIO AUGUSTO CHOCCECHANCA CUADRO.
- Especialista en hidrología: Ing. Civil MIGUEL ANGEL HINOJOSA MISME.
- Especialista en geología y geotecnia: Ing. Geólogo HUGO MADERA PAREDES.
- Especialista en diseño hidráulico y estructural de sistema de riego: Ing. Civil JORGE VICTOR GRANADOS RICALDI.
- Especialista en agrología: Ing. Agrónomo ROGER DOMINGUEZ MENDOZA.
- Especialista en presupuesto y metrados: Ing. Civil GONZALO PRETEL ISLAVA.
- Especialista en aspectos sociales: Ing. Agrónomo UBALDINO FERNANDEZ VASQUEZ.

Fuente: Documentos presentados mediante oficio n.º 364-2024-MDM/A de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 93)**.

Nótese que, en el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Uyucani y Huayllo del distrito de Marangani, provincia Canchis, departamento Cusco" con CUI 2429185, el profesional que asumió el cargo de Especialista en Aspectos Sociales, fue el señor **Ubaldino Fernández Vásquez, <u>más no</u>** la señora **Guadalupe Hancco Quispe**. Además, el plazo contractual de dicho servicio fue únicamente del **4 de agosto al 2 de noviembre de 2020**, y no del **5 de agosto de 2020 al 30 de octubre de 2021**, como indica en la "Constancia de Servicios Profesionales" de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 56)**.

Cabe indicar que, según consta en la carta n.º 012-2020-CºRIEGO UYUCANI/BCH/RC de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.º 93)**, el informe final del expediente técnico, fue entregado por parte del Consorcio Riego Uyucani, **el 21 de noviembre de 2020**. Por consiguiente, es improbable que dicha prestación haya culminado el 30 de octubre de 2021, como se consigna en la "Constancia de Servicios Profesionales" de 5 de noviembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante oficio n.º 336-2024-OCI/MPP de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 94)**, este Órgano de Control, solicitó a la señora Guadalupe Hancco Quispe, *"nos precisa documentadamente, **el periodo exacto (fecha de inicio y fin), en el cual usted participó como personal clave en el cargo de Especialista en Aspectos Sociales en dicho servicio"***.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como respuesta, mediante documento s/n de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 94)**, presentada a este OCI el 23 de abril de 2024, la señora Guadalupe Hancco Quispe, indicó lo siguiente: *"(...) en ambos proyectos mi participación estuvo limitado a mi especialidad a invitación de la Empresa OLUBET EIRL.* ***No siendo Personal Clave para su contrato de la Empresa y para mayor entendimiento mi participación ha sido para complementarios, aclaratorios y/o absoluciones en el proceso de gestión*** *en vista que los proyectos habrían sido gestionados independiente a diferentes de gobierno,* ***mi participación*** *en el Proyecto 2 de CUI 2312327 ha sido desde el mes de agosto del 2020, mientras en el* ***Proyecto 1 de CUI 2429185 ha sido ala vez durante el 2021****".* (Énfasis agregado).

Como se observa, la señora Guadalupe Hancco Quispe, **confirmó que no fue parte del personal clave de la empresa OLUBET EIRL**, su participación solamente fue para complementarios, aclaratorios y/o absoluciones en el proceso de gestión del proyecto; asimismo, precisó que su participación en el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Uyucani y Huayllo del distrito de Marangani, provincia Canchis, departamento Cusco" con CUI 2429185, fue a la vez durante el 2021.

Sin perjuicio de ello, mediante oficio n.° 343-2024-OCI/MPP de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, el Órgano de Control Institucional, solicitó a la representante legal de la empresa OLUBET EIRL, entre otros, el documento que acredite fehacientemente el vínculo laboral o contractual del personal clave ofertado; así como, documentos que demuestren la participación de dichos profesionales en los servicios consignados en los certificados y/o constancias de servicios detallados en el cuadro anterior y que fueron expedidos por usted, en su calidad de gerente de la empresa OLUBET EIRL (Contratos, planillas, recibo por honorarios, boletas de pago, u otros documentos análogos); no obstante, a la fecha de emisión del presente documento, dicha empresa no remitió lo solicitado.

De esta manera, el contenido del documento denominado "Constancia de Servicios Profesionales" de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, emitido por Lucia Tineo Hinostroza, gerente de la empresa OLUBET EIRL, a favor de la señora Guadalupe Hancco Quispe, **no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye un documento inexacto**, que permitió al proveedor OLUBET EIRL, **beneficiarse con una contratación por el monto de S/ 335 359,80.**

- **Del personal clave oferta al cargo de "Especialista en Geología y Geotecnia"**

A folio 0026 de los documentos presentados para la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 56)**, se tiene la "Constancia de Servicios Profesionales" de 5 de noviembre de 2021, emitido por **Lucia Tineo Hinostroza, gerente de la empresa OLUBET EIRL, a favor del señor Josiph Ángel Rojas Bejar**, por haberse desempeñado como "Especialista en Geología y Geotecnia" para formulación del expediente técnico de los proyectos *"1. Mejoramiento, ampliación del servicio de agua de los sistemas de riego Secsencalla Margen Derecha en Sectores Secsencalla, Asociación Querohuasi, Margen Izquierda Sector Playa Grande y Yahuasi de la Comunidad Campesina de Secsencalla y del Sistema de Riego Pucapuca en el Anexo Pucapuca, distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco, CUI N° 2312327, Antes SNIP N° 349478. 2. Mejoramiento y ampliación sistema de riego Uyucani y Huallo del distrito de Marangani – provincia de Cnachis – departamento de Cusco" CUI N° 2429185"*, del 5 de agosto de 2020 al 30 de octubre de 2021, precisando que dicho período comprende el proceso evaluativo, absoluciones y aclaratorias, el mismo que se reproduce a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Imagen n.° 80
Experiencia del personal clave ofertado para el cargo de "Especialista en Geología y Geotecnia"



OLUBET E.I.R.L
Ingeniería-Arquitectura-Construcción
0026

LA QUE SUSCRIBE TITULAR - GERENTE DE LA EMPRESA OLUBET EIRL EXPIDE LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Al Sr. JOSIPH ANGEL ROJAS BEJAR, con DNI Nº 40905999, de Profesión Ingeniero Civil. (CIP Nº 170094) por haber prestado sus servicios profesionales en la Empresa que represento, en calidad de ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA, para formulación del Expediente Técnico de los Proyectos:

1. "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SECSENCALLA MARGEN DERECHA EN SECTORES SECSENCALLA, ASOCIACIÓN QUEROHUASI, MARGEN IZQUIERDA SECTOR PLAYA GRANDE Y YAHUASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SECSENCALLA Y DEL SISTEMA DE RIEGO PUCAPUCA EN EL ANEXO PUCAPUCA, DISTRITO DE ANDAHUAYLLAS - QUISPICANCHI - CUSCO", CUI Nº 2312327, Antes Código SNIP Nº 349478
2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO UYUCANI Y HUALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2429185

PERIODO DE SERVICIOS: DESDE 05/08/2020 AL 30/10/2021 (Periodo que comprende incluido el proceso evaluativo, absoluciones y aclaratorias)

Se expide la presente CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES, especificados a solicitud del interesado para los que le sea necesario.

Cusco, 05 de Noviembre del 2021

GERENTE

Fuente: Extraído del folio 0026 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 56)**.

Como se observa, el señor Josiph Ángel Rojas Bejar, habría desempeñado el cargo de "Especialista en Geología y Geotecnia" en la formulación del expediente técnico para el proyecto "*Mejoramiento y ampliación sistema de riego Uyucani y Huallo del distrito de Marangani – provincia de Cnachis – departamento de Cusco"* con CUI n.° 2429185, durante el período de 5 de agosto de 2020 al 30 de octubre de 2021.

Al respecto, a fin corroborar la exactitud del contenido de dicho documento, mediante oficio n.° 295-2024-OCI/MPP de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 93)**, este Órgano de Control Institucional, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani, disponga a quien corresponda, nos proporcione, entre otros, *"la* ***orden de servicio o contrato*** *del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Uyucani y Huayllo del distrito de Marangani, provincia Canchis, departamento Cusco" con CUI 2429185; asimismo,* ***detallar el personal clave ofertado por el contratista OLUBET EIRL*** *con* ***RUC 20574766134 (nombres y apellidos, cargo y periodo)****, sobre este punto precisar documentadamente si hubo* ***cambio del personal clave****, de corresponder, remitir documento de solicitud del cambio de personal clave presentado por el consultor y documento de aprobación del cambio del personal".*

En virtud a ello, mediante oficio n.° 364-2024-MDM/A de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 93)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani, remitió la información solicitada, entre ellos, el contrato n.° 008-2020-MDM-CC/ABAS de 3 de agosto de 2020, a través del cual, se contrató el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico denominado "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Uyucani y Huayllo del distrito de Marangani, provincia Canchis, departamento Cusco" con CUI 2429185, cuyo plazo contrafactual es de noventa (90) días, computable desde el día siguiente de la suscripción del contrato; es decir, **del 4 de agosto al 2 de noviembre de 2020**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, según la cláusula segunda del referido contrato y según la oferta del postor Consorcio Riego Uyucani, integrado por Sergio Augusto Choccechanca Cuadro y OLUBET EIRL, el personal clave ofertado y contratado para el cargo de "Especialista en Geología y Geotecnia" era el señor **Hugo Madera Paredes**, tal como se aprecia:

Imagen n.° 81
Personal clave para el cargo de "Especialista en Geología y Geotecnia"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO UYUCANI Y HUALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2429185.

De acuerdo al objeto de la convocatoria para el servicio de consultoria de obra, estarán los siguientes profesionales:

- Jefe de proyecto: Ing. Civil SERGIO AUGUSTO CHOCCECHANCA CUADRO.
- Especialista en hidrologia: Ing. Civil MIGUEL ANGEL HINOJOSA MISME.
- Especialista en geologia y geotecnia: Ing. Geólogo HUGO MADERA PAREDES.
- Especialista en diseño hidraulico y estructural de sistema de riego: Ing. Civil JORGE VICTOR GRANADOS RICALDI.

CONSULTORIA RIEGO UYUCANI

CUADRO DE RESUMEN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003- 2020-MDM-CC/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROFESIONAL	: HUGO MADERA PAREDES
CARRERA PROFESIONAL	: ING. GEÓLOGO
FECHA DE COLEGIATURA	: 24/04/1997
CARGO EN EL PROYECTO	: ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTÉCNIA

EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA:

1)	CLIENTE	: CONSORCIO DWE POCRAS SAC
	PROYECTO	: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOTOS - POHUCHO DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO" COD. SNIP N° 132520
	PERIODO	: DEL 06/08/2012 AL 05/11/2012 (TOTAL 91 DÍAS)

Fuente: Documentos presentados mediante oficio n.° 364-2024-MDM/A de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 93)**.

Nótese que, en el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Uyucani y Huayllo del distrito de Marangani, provincia Canchis, departamento Cusco" con CUI 2429185, el profesional que asumió el cargo de "Especialista en Geología y Geotecnia", fue el señor **Hugo Madera Paredes**, **más no** el señor **Josiph Ángel Rojas Bejar**; además, el plazo contractual de dicho servicio fue únicamente del **4 de agosto al 2 de noviembre de 2020**, y no del **5 de agosto de 2020 al 30 de octubre de 2021**, como indica en la "Constancia de Servicios Profesionales" de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)**.

Al respecto, mediante oficio n.° 299-2024-OCI/MPP de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 95)**, este Órgano de Control, solicitó al señor Josiph Ángel Rojas Bejar, **nos confirme documentadamente**, si prestó servicios profesionales en la empresa **OLUBET EIRL**, con RUC 20574766134, durante el **período de 05/08/2020 al 30/10/2021**, en el cargo de **Especialista en Geología y Geotecnia** para la formulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Uyucani y Huayllo del distrito de Marangani, provincia Canchis, departamento Cusco" con CUI 2429185. No obstante, a la fecha de emisión del presente documento, no remitió documento de respuesta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin perjuicio de ello, mediante oficio n.º 343-2024-OCI/MPP de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 86)**, el Órgano de Control Institucional, solicitó a la representante legal de la empresa OLUBET EIRL, entre otros, el documento que acredite fehacientemente el vínculo laboral o contractual del personal clave ofertado; así como, documentos que demuestren la participación de dichos profesionales en los servicios consignados en los certificados y/o constancias de servicios detallados en el cuadro anterior y que fueron expedidos por usted, en su calidad de gerente de la empresa OLUBET EIRL (Contratos, planillas, recibo por honorarios, boletas de pago, u otros documentos análogos); no obstante, a la fecha de emisión del presente documento, dicha empresa no remitió lo solicitado.

De esta manera, el contenido del documento denominado "Constancia de Servicios Profesionales" de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 56)**, emitido por Lucia Tineo Hinostroza, gerente de la empresa OLUBET EIRL, a favor del señor Josiph Ángel Rojas Bejar, **no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye un documento inexacto**, que permitió al proveedor OLUBET EIRL, **beneficiarse con una contratación por el monto de S/ 335 359,80**.

Así, por las consideraciones antes expuestos, los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato referidos a la experiencia del personal clave para los cargos de "Especialista en Agrología", "Especialista en Aspectos Sociales" y "Especialista en Geología y Geotecnia", **contienen información inexacta**, los cuales están relacionados directamente con los requisitos de calificación, que representa un beneficio a favor del contratista OLUBET EIRL con una contratación por el monto de S/ 335 359,80.

Sobre el particular, es importante traer a colación el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece *"**Tratándose de** obras y **consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato.** (...)"*; en tanto, en el numeral 64.6 del artículo 64 del mismo Reglamento, se instaura, *"(...) **consentido el otorgamiento de la buena pro**, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función **realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro**. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"*. (Énfasis agregado)

De acuerdo con lo anterior, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad debía efectuar la verificación de la capacidad profesional para la suscripción del contrato, a su vez la verificación posterior de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se haya transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en todo procedimiento de selección, **toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación,** pudiendo en dicha etapa, o incluso luego de la suscripción del contrato, identificarse la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, debiendo **ser comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente**; sin perjuicio de declarar la nulidad del procedimiento de selección y del contrato.

Sin embargo, de la verificación al expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-MPP-CS, **no se advierte que** Orlando Villegas Sivana, jefe de la Unidad de Logística, en su condición del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad **haya realizado la verificación posterior de los documentos presentados por parte del postor ganador OLUBET EIRL**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, mediante oficio n.° 490-2024-OCI/MPP de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 96)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a Orlando Villegas Sivana, jefe de la Unidad de Logística, nos conforme documentadamente lo siguiente, "*luego del consentimiento del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS, usted en su condición de servidor responsable del órgano encargado de contrataciones de la Entidad,* ***realizó la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatorio OLUBET EIRL****, a fin de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad, de corresponder, presentar los documentos que acrediten dicha acción*"; empero, a la fecha no se tiene ninguna respuesta por parte del referido servidor.

6. **Sobre la afectación de los objetivos del proyecto por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.**

Al respecto, según el numeral 3.3 de los Términos de Referencia contenidas en la Hoja de Requerimiento Servicios n.° 079-0029 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 1)**, el objetivo principal del proyecto de inversión "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", es el *"incremento de la producción agrícola en la comunidad de Sihuaypampa, distrito de Paucartambo, Cusco"*; asimismo, los objetivos secundarios son los siguientes:

(...)
- *Mejorar las condiciones de la población beneficiaria de la población.*
- *Aumento de nivel ingreso de las familias.*
- *Incrementar la producción y productividad de la agricultura.*

(...)

Asimismo, en dicho numeral se determinó a **394 familias beneficiarios del proyecto**; para lo cual, se estableció las metas físicas consideradas para el proyecto, de acuerdo al detalle siguiente: Componente 01: Infraestructura de riego Sihuaypampa, que incluye entre otras actividades, la construcción de 03 reservorios de almacenamiento, líneas de conducción, red de distribución, cámaras de carga, caja de válvulas de control, entre otros; Componente 02: Capacitación y asistencia técnica agrícola en manejo de cultivos y adecuado uso de agua de riego; así como, mitigación ambiental.

En ese sentido, en el numeral 18 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, se estableció el plazo de ejecución del servicio de consultoría de cuarenta y cinco (45) días calendario; al respecto, cabe indicar que este plazo requerido fue observado por uno de los participantes del procedimiento de selección[76], señalando lo siguiente, *"**El plazo** resulta ser otro peligro que **pone en riesgo el cumplimiento del servicio con la probabilidad de aplicación de penalidades**, pero por sobre todo, **frustrar a la entidad y usuarios en su intento de contar con el proyecto y la obra**. solicitamos se amplie de este plazo al menos a 60 días"*; sin embargo, esta observación no fue acogido por el comité de selección, bajo el argumento de que, *"**la entidad tiene la premura de gestionar el proyecto a las instancias del gobierno nacional**, los tiempos están justificados en el cronograma de ejecución del estudio presentado por el Área Usuaria"*. (Énfasis agregado). De esta manera, **la Entidad tenía la premura de contar con el expediente técnico**, con la finalidad de cumplir los objetivos del proyecto.

Sin embargo, conforme lo expuesto en los numerales anteriores, **el Expediente Técnico entregado por el Contratista, no cumple con los términos de referencia y normas técnicas aplicables**, lo cual fue ratificado por la Unidad Ejecutora Agro Rural, a través de un informe técnico que contine veintiuno (21) observaciones referido a los requisitos técnicos y documentos mínimos para proponer su financiamiento, lo cual ocasionó que a la fecha, el Expediente Técnico aprobado con observaciones, **no cuente con el financiamiento para la ejecución física del proyecto y postergar el cumplimiento de los objetivos del proyecto**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[76] Tal como consta en el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones **(Apéndice n.° 17)**

Al respecto, mediante oficio n.° 003-2024-OCI/0390-SCE-3 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, la Comisión de Control solicitó al jefe de la División de Estudios y Proyecto de la Entidad, responda documentamente las preguntas siguientes:

(...)
*1. A la fecha, el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", **¿cuenta con financiamiento para su ejecución física?**, de ser negativa su respuesta, precisar los motivos por las cuales no se tiene el financiamiento*
2. De ser negativa la respuesta del ítem n.° 1, ¿cuáles son las consecuencias que viene generando la falta de financiamiento del proyecto?
3. ¿La población beneficiaria del proyecto, presentó algún reclamo o queja por falta de ejecución del proyecto?
(...)

En atención a ello, a través del informe n.° 0152-2024-MPP-DEP/FNMD de 16 de octubre de 2024[77] **(Apéndice n.° 70)**, el jefe de la División de Estudios y Proyecto, respondió las preguntas de la siguiente manera:

(...)
a) Pregunta 01:** el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", **¿cuenta con financiamiento para su ejecución?

***Respuesta:** Actualmente, el proyecto de inversión (...) **no cuenta aún con el financiamiento para su ejecución**, a razón de que, desde la contratación del servicio para la elaboración de su expediente técnico solo se cuenta con aprobación mediante acto resolutivo mas no con la aprobación del ante financiero.*

b) Pregunta 02:** De ser negativa la respuesta del ítem n.° 1, **¿cuáles son las consecuencias que viene generando la falta de financiamiento del proyecto?

Respuesta:** Partiendo desde el objetivo central del proyecto según ficha viable que es: "Mejora de la producción agrícola en la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo", actualmente los beneficiarios del proyecto de inversión (394 familias) **no cuentan con un adecuado sistema de riego para la mejora de su producción agrícola.

***c) Pregunta 03:** ¿La población beneficiaria del proyecto, presentó algún reclamo o queja por falta de ejecución del proyecto?*
***Respuesta:** según la última documentación que se tiene como referencia, la población beneficiaria del proyecto solicitó de manera reiterativa que se continue la gestión de su proyecto por ser de necesidad. Ç*
(...)

Así, conforme corroboró el jefe de la División de Estudios y Proyecto, al 16 de octubre de 2024, el referido proyecto de inversión **no cuenta con el financiamiento para su ejecución**; es decir, transcurrieron **mil cincuenta y siete (1057) días calendario (2 años, 10 meses y 21 días)** de haberse suscrito el contrato (24 de noviembre de 2021) hasta el 16 de octubre de 2024; **lo cual produce un retraso en el cumplimiento de la finalidad publica para la cual se consideró la elaboración del expediente técnico**; así como, **afectación del cumplimiento de los objetivos del proyecto**, que era mejorar las condiciones de vida de la población e incrementar la producción y productividad de la agricultura para 394 familias de la comunidad de Sihuaypampa.

Esta afectación fue ratificado por las autoridades de la comunidad de Sihuaypampa (población beneficiaria) mediante Memorial n.° 02-2024-CC SAN MARCOS DE SIHUAYPAMPA de 19 de agosto de 2024 dirigido a la alcaldesa de la Entidad **(Apéndice n.° 70)**, donde señalan lo siguiente: *"(...) **por ser un proyecto de urgencia para atender nuestras necesidades básicas de sobrevivencia a efectos de retribuir nuestras condiciones de vida en nuestra comunidad y habiendo esperado***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[77] Remitido mediante oficio n.° 444-2024-GM-MPP/DCA de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, en mérito al oficio n.° 003-2024-OCI/0390-SCE-3 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 66)**.

***tantos años este proyecto**; reiteramos nuestra solicitud para efectos a que se tome acciones inmediatas sobre la continuación del proceso de gestión ante las instancias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o de lo contrario atiéndase con recursos propios de la Municipalidad conforme a las normas vigentes de Ley (...)".* (Énfasis agregado)

De esta manera, la población beneficiaria hizo de conocimiento del titular de Entidad, su preocupación y la necesidad de contar con dicho proyecto, solicitando de manera reiterada continuar con la gestión de financiamiento antes las autoridades competentes. Así, el expediente técnico elaborado por el contratista OLUBET EIRL, sin cumplir los términos de referencia y las normas técnicas aplicables, así como la falta de subsanación de las observaciones, **viene limitando la gestión de su financiamiento, postergando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.**

Las situaciones descritas fue ocasionada por Jimmy Junior Huanca Carcasi, quien en el ejercicio de sus funciones de especialista en evaluación del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", elaboró y suscribió los Dictámenes Técnicos n.os 001, 002, 005 y 006-2021-JJHC-EP/MPP de 9, 15 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.os 27, 34, 42 y 43)**, con opinión favorable aprobando las tres entregables presentados por el Contratista, sin observar que el expediente técnico elaborado por el contratista OLUBET EIRL no cumplía con los términos de referencia y las normas técnicas aplicables; situación que fue ratificado por la Unidad Ejecutora Agro Rural, a través de un informe técnico que contine veintiuno (21) observaciones, precisando que no cumple con los requisitos técnicos y documentos mínimos para proponer su financiamiento.

Del mismo modo, fue ocasionada por el servidor Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, quien, pese a que tenía pleno conocimiento de las condiciones contractuales, elaboró y suscribió los Informes de Conformidad n.os 022, 025 y 071-2021/UFV/MPP/JEP de 9, 15 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.os 28, 35 y 47)**, mediante los cuales otorgó manifiestamente la conformidad del primer, segundo y tercer entregables; asimismo, otorgó visto bueno a la Resolución de Gerencia Municipal n.º 330-2021-GM/MPP-C de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 45)**, sin observar que el expediente técnico no cumplía con los términos de referencia y las normas técnicas aplicables, permitiendo que la Entidad efectúe el pago a favor del contratista OLUBET EIRL por el monto total de S/ 335 359,80; lo cual viene limitando la gestión de su financiamiento; en consecuencia, la postergación del cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

Además, la supervisión del servicio de un profesional especialista en evaluación de proyectos a nivel de expediente técnico del referido Proyecto en mérito al contrato suscrito el 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 22)**, estuvo a cargo de Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, en su condición de área usuaria; por lo tanto, debió velar la correcta prestación y el cumplimiento de sus obligaciones del especialista Jimmy Junior Huanca Carcasi. Sin embargo, tampoco cumplió dicha función; por el contrario, emitió el Informe de Conformidad n.º 049-2021/UFV/MPP/EP de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.º 22)**, adjunto el Anexo n.º 04, Formato de Conformidad de Servicios **(Apéndice n.º 22)**, precisando que *"se ejecutó por el proveedor cumpliendo totalmente con los TDR requerido"*, otorgando la conformidad por el monto de S/ 35 000,00, lo cual fue pagado mediante comprobante de pago n.º 1329 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 22)**.

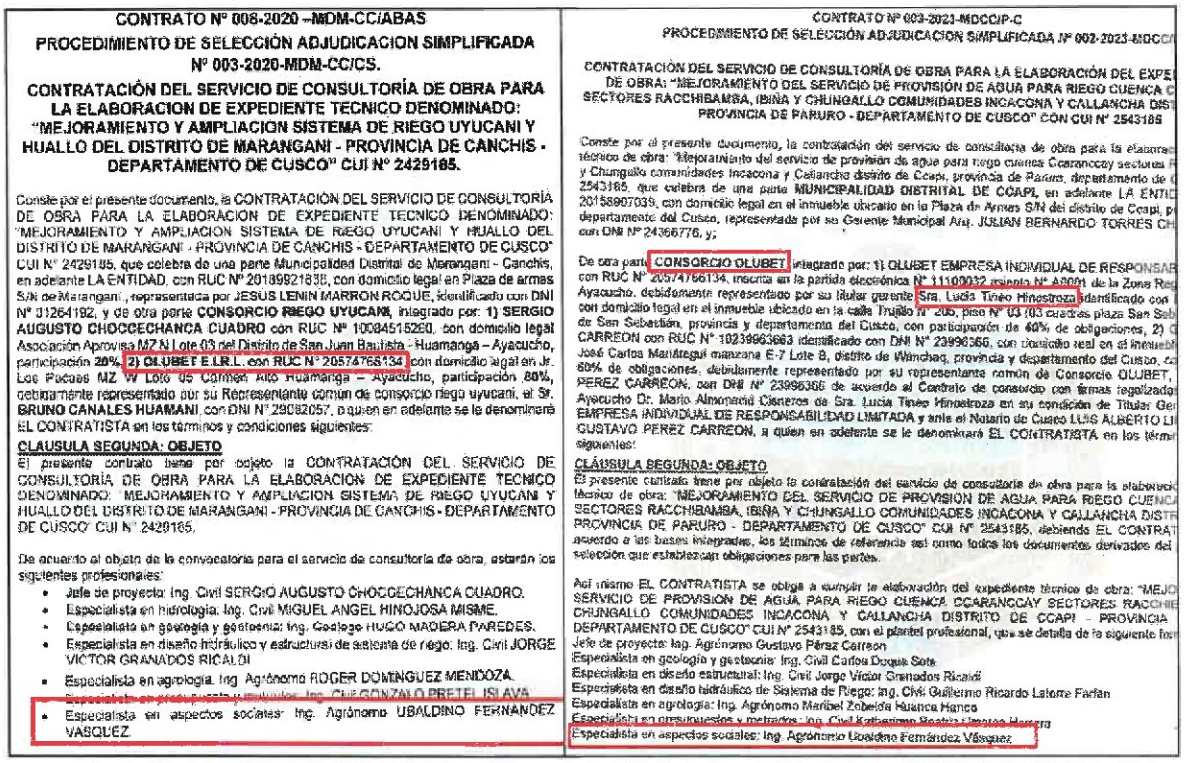
Finalmente, cabe indicar que, de la consulta efectuada en la plataforma de "Buscador de Proveedores del Estado"[78], **durante los períodos de 2020 y 2023**, es decir, antes y después de la ocurrencia de los hechos materia de control, **el servidor Ubaldino Fernández Vásquez, fue personal clave de la empresa OLUBET EIRL**, en las contrataciones del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico para la Municipalidad Distrital de Marangani y Municipalidad Distrital de Ccapi, respectivamente; es decir, mantenía un vínculo laboral y/o contractual con dicha empresa, lo cual posiblemente haya influido en la toma de decisiones durante el otorgamiento de la conformidad de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[78] Consultado a través del enlace: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20574766134

prestación (conflicto de intereses), según se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 82 y 83
Contratos donde el servidor Ubaldino Fernández Vásquez fue personal clave de la empresa OLUBET EIRL



CONTRATO Nº 008-2020 –MDM-CC/ABAS
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 003-2020-MDM-CC/CS.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO UYUCANI Y HUALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2429185.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO UYUCANI Y HUALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2429185, que celebra de una parte Municipalidad Distrital de Marangani - Canchis, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20189921838, con domicilio legal en Plaza de armas S/N de Marangani, representada por JESUS LENIN MARRON ROQUE, identificado con DNI Nº 01264192, y de otra parte **CONSORCIO RIEGO UYUCANI**, integrado por: **1) SERGIO AUGUSTO CHOCCECHANCA CUADRO** con RUC Nº 10084515260, con domicilio legal Asociación Aprovisa MZ N Lote 03 del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga – Ayacucho, participación **20%**, **2) OLUBET E.I.R.L.** con **RUC N° 20574766134** con domicilio legal en Jr. Los Pacas MZ "W" Lote 05 Carmen Alto Huamanga – Ayacucho, participación **80%**, debidamente representado por su Representante común de consorcio riego uyucani, el Sr. **BRUNO CANALES HUAMANI**, con DNI N° 29082057, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE RIEGO UYUCANI Y HUALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2429185.

De acuerdo al objeto de la convocatoria para el servicio de consultoría de obra, estarán los siguientes profesionales:

- Jefe de proyecto: Ing. Civil SERGIO AUGUSTO CHOCCECHANCA CUADRO.
- Especialista en hidrología: Ing. Civil MIGUEL ANGEL HINOJOSA MISME.
- Especialista en geología y geotecnia: Ing. Geólogo HUGO MADERA PAREDES.
- Especialista en diseño hidráulico y estructural de sistema de riego: Ing. Civil JORGE VICTOR GRANADOS RICALDI
- Especialista en agrología: Ing. Agrónomo ROGER DOMINGUEZ MENDOZA.
- Especialista en presupuesto y metrados: Ing. Civil GONZALO PRETEL ISLAVA
- Especialista en aspectos sociales: Ing. Agrónomo UBALDINO FERNANDEZ VASQUEZ

CONTRATO Nº 003-2023-MDCC/P-C
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2023-MDCC/
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPE
DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CUENCA C
SECTORES RACCHIBAMBA, IBIÑA Y CHUNGALLO COMUNIDADES INCACONA Y CALLANCHA DIST
PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI Nº 2543185

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaborac
técnico de obra: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego cuenca Ccaranccay sectores R
y Chungallo comunidades Incaccna y Callancha distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento de C
2543185, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI**, en adelante LA ENTID
20158907039, con domicilio legal en el inmueble ubicado en la Plaza de Armas S/N del distrito de Ccapi, p
departamento del Cusco, representada por su Gerente Municipal Arq. JULIAN BERNARDO TORRES CH
con DNI Nº 24366776, y;

De otra parte **CONSORCIO OLUBET**, integrado por: 1) OLUBET EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSAB
con RUC N° 20574766134, inscrita en la partida electrónica N° 11109032 asiento N° A0001 de la Zona Re
Ayacucho, debidamente representado por su titular gerente Sra. Lucia Tineo Hinestroza identificado con
con domicilio legal en el inmueble ubicado en la calle Trujillo N° 205, piso N° 03 (03 cuadras plaza San Seb
de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, con participación de 40% de obligaciones, 2) C
CARREON con RUC N° 10239963663 identificado con DNI N° 23996366, con domicilio real en el inmueble
José Carlos Mariátegui manzana E-7 Lote 8, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, co
60% de obligaciones, debidamente representado por su representante común de Consorcio OLUBET,
PEREZ CARREON, con DNI N° 23996366 de acuerdo al Contrato de consorcio con firmas legalizado
Ayacucho Dr. Mario Almonacid Cisneros de Sra. Lucia Tineo Hinestroza en su condición de Titular Ge
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ante el Notario de Cusco LUIS ALBERTO LI
GUSTAVO PEREZ CARREON, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los térm
siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaborac
técnico de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO CUENC
SECTORES RACCHIBAMBA, IBIÑA Y CHUNGALLO COMUNIDADES INCACONA Y CALLANCHA DISTR
PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2543185, debiendo EL CONTRAT
acuerdo a las bases integradas, los términos de referencia así como todos los documentos derivados del
selección que establezcan obligaciones para las partes.

Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la elaboración del expediente técnico de obra: "MEJO
SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO CUENCA CCARANCCAY SECTORES RACCHIB
CHUNGALLO COMUNIDADES INCACONA Y CALLANCHA DISTRITO DE CCAPI - PROVINCIA
DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2543185, con el plantel profesional, que se detalla de la siguiente for
Jefe de proyecto: Ing. Agrónomo Gustavo Pérez Carreon
Especialista en geología y geotecnia: Ing. Civil Carlos Duque Soto
Especialista en diseño estructural: Ing. Civil Jorge Victor Granados Ricaldi
Especialista en diseño hidráulico de Sistema de Riego: Ing. Civil Guillermo Ricardo Latorre Farfan
Especialista en agrología: Ing. Agrónomo Maribel Zobeida Huanca Hanco
Especialista en presupuestos y metrados: Ing. Civil Katherine Beatriz Linares Herrera
Especialista en aspectos sociales: Ing. Agrónomo Ubaldino Fernández Vásquez

Fuente: Contrato n.° 008-2020-MDC-CC/ABAS de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 97)** y Contrato n.° 003-2023-MDCC/P-C de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 97)**.

Asimismo, de la consulta efectuada en la plataforma de "Buscador de Proveedores del Estado"[79], se identificó que durante los períodos 2019 al 2021, **la Entidad contrató con la empresa OLUBET EIRL por el monto total de S/ 1 250 886,57**, siendo el **área usuaria** a cargo del **servidor Ubaldino Fernández Vásquez**, tal como se detalla:

Cuadro n.° 11
Contratación con la empresa OLUBET EIRL durante los períodos 2019 al 2021

N°	Objeto de contratación	Descripción	Monto Contrato S/	Fecha de Contrato	Estado
1	Consultoría de Obra	Elaboración de expediente técnico para el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco"	335 359,80	24/11/2021	Contratado
2	Consultoría de Obra	Contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral en 18 sectores urbano marginales de la localidad de Paucartambo, distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de cusco	474 000,30	23/07/2020	Contratado
3	Consultoría de Obra	Contratación de elaboración de expediente técnico	192 976,47	15/06/2020	Contratado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[79] Consultado a través del enlace: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20574766134

N°	Objeto de contratación	Descripción	Monto Contrato S/	Fecha de Contrato	Estado
4	Servicio	Elaboración de ficha técnica	30 500,00	26/10/2021	Contratado
5	Servicio	Elaboración de ficha técnica	31 000,00	22/10/2021	Contratado
6	Servicio	Elaboración de expediente técnico	29 000,00	11/03/2021	Contratado
7	Servicio	Elaboración de ficha técnica	25 000,00	04/09/2020	Contratado
8	Servicio	Elaboración de ficha técnica	18 000,00	04/09/2020	Contratado
9	Consultoría de Obra	Elaboración de expediente técnico	33 400,00	08/04/2020	Contratado
10	Consultoría de Obra	Elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Creación del servicio de saneamiento básico integral en la comunidad campesina de Carpapampa del distrito de Paucartambo, Paucartambo, Cusco".	33 500,00	13/12/2019	Contratado
11	Servicio	Optimización del servicio de radio difusión municipal del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento del cusco.	15 000,00	09/12/2019	Contratado
12	Consultoría de Obra	Elaboración de expediente técnico del PIP: "Creación adecuada prestación del servicio de saneamiento básico integral en la localidad de Huaynapata y anexo, Keshuahuaycco y Llullucha del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco.	33 150,00	09/12/2019	Contratado
Total, S/			**1 250 886,57**		

Fuente: Consulta enlace https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20574766134
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme lo expuesto, Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, fue personal clave de la empresa OLUBET EIRL durante los períodos 2020 y 2023 en las contrataciones a cargo de la Municipalidad Distrital de Marangani y Ccapi; asimismo, durante los períodos 2019, 2020 y 2021, el referido servidor fue área usuaria en las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo con la empresa OLUBET EIRL, cuyo monto de contratación asciende a **S/ 1 250 886,57**; lo que denota que servidor Ubaldino Fernández Vásquez mantenía una relación laboral y/o contractual con dicha empresa.

Por consiguiente, en su condición de área usuaria otorgó la conformidad de la prestación a favor del contratista OLUBET EIRL por el monto de S/ 335 359,80, por un **expediente técnico que no cumplía los términos de referencia ni las normas técnicas**; además, a través del informe n.° 132-2022-MPP-UFV/JEP de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, autorizó la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 33 535,98, **sin que el contratista haya cumplido con subsanar las observaciones formuladas por Agro Rural**; por lo que, es evidente el favorecimiento a favor de dicha empresa, lo cual viene limitando la gestión de su financiamiento; en consecuencia, la postergación del cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

Por lo tanto, de los hechos expuestos se advierte contravención a la siguiente normativa:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

- **Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Artículo 32. El contrato

(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 34. Valor referencial

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
(...)

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

(...)
38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)
64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
(...)
168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(…)

- **"Lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución Ministerial n.° 0484-2019-MINAGRI de 31 de diciembre del 2019.**

(…)
2.2.2.2. Análisis de vulnerabilidad

Para analizar la vulnerabilidad se necesita conocer los niveles de sus características de fragilidad y resiliencia.

a) Fragilidad
El análisis de fragilidad se realiza para cada elemento de la UP, en combinación con cada peligro identificado y al cual está expuesto (…).

b) Resiliencia
El análisis de resiliencia se realiza a toda la UP, también en combinación con cada peligro identificado y al cual está expuesto (…).

c) Nivel de vulnerabilidad
Se determina mediane la interacción del nivel de fragilidad y el nivel de resiliencia, considerando un rango de valores que va desde el nivel muy alto hasta el nivel bajo. La vulnerabilidad debe estimarse para la UP completa.
(…)

- **Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP/CS (Primera Convocatoria), suscrito el 24 de noviembre de 2021.**

(…)
Cláusula Cuarta: Forma del Pago
La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en soles, en pagos periódicos según entregable, luego de la recepción formal y completa de la entrega correspondiente, según lo establecido en las bases y en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo señalado para el pago procederá, siempre que se tengan los comprobantes de pago conformes, concordante con los entregables:

Primer Pago	*La Entidad cancelará el 40% del monto contractual, a la presentación del PRIMER ENTREGABLE, previa aprobación y conformidad del Área Usuaria.*
Segundo Pago	*La Entidad cancelará el 30% del monto contractual, a la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE, previa aprobación y conformidad del Área Usuaria.*
Tercer Pago	*La Entidad cancelará el 30% del monto contractual, a la presentación del TERCER ENTREGABLE – INFORME FINAL, previa conformidad del Área Usuaria con Aprobación del Expediente Técnico en Acto Resolutivo y la Venia de la Entidad Financiera.*

(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cláusula Quinta: Plazo de la ejecución de la prestación

El plazo máximo para la entrega será de 45 días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y según los siguientes entregables, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

PRIMER ENTREGABLE INFORME Nº 01	*Será presentado en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, debe presentar el desarrollo y descripción de lo siguiente:* *Se deberá presentar los siguientes estudios:* • *ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA* • *ESTUDIO DE HIDROLOGÍA* • *ESTUDIO GEOLÓGICO – GEOTECNIA* • *ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL* • *ANÁLISIS DE RIESGO Y DESASTRES* • *DISEÑO DE RESERVORIOS* • *DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE RIEGO* *Este entregable será remitido a la Entidad, previa aprobación por la supervisión y conformidad de la Unidad Ejecutora.*
SEGUNDO ENTREGABLE INFORME Nº 02	*Será presentado en un plazo máximo a los Treinta días (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Este entregable comprende el estudio elaborado de acuerdo al presente término de referencia, según se detalla a continuación:* *V. MEMORIA DESCRIPTIVA* *VI. ESTUDIOS BÁSICOS Y/O COMPLEMENTARIOS* *6.1 TOPOGRAFÍA* *6.2 ESTUDIO HIDROLÓGICO* *6.3 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA* *6.4 DISEÑO DE RESERVORIOS* *6.5 DISEÑO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE RIEGO* *6.6 DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE RIEGO* *6.7 DISEÑO ELECTROMECÁNICO* *6.8 PRESUPUESTO, METRADOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.* *6.9 ANÁLISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD* *6.10 IMPACTO AMBIENTAL* *6.11 ASPECTOS SOCIALES* *VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* *VIII. PLANOS* *Este entregable será remitido a la Entidad, previa aprobación por la supervisión y conformidad de la Unidad Ejecutora.*
TERCER ENTREGABLE VERSIÓN FINAL	*TERCER ENTREGABLE: (Versión Final)* *Una vez culminado a los Cuarenta y cinco días (45) días calendario con la fase de evaluación (Levantamiento de observaciones formuladas por Entidad) y que se cuente con el pronunciamiento el consultor deberá realizar la entrega de 03 ejemplares del estudio a nivel de expediente técnico y sus estudios básicos.* *Junto al informe final se debe entregar todos los archivos digitales y datas generadas del proyecto, en un dispositivo de almacenamiento tipo USB* *Todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas según corresponda a los estudios presentados.* *Este entregable será remitido a la Entidad, previa aprobación por la supervisión y conformidad de la Unidad Ejecutora.*

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cláusula Octava: Recepción y conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la División de Estudios y Proyectos.

De existir observaciones, la Entidad les comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al Contratista períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
(…)

Cláusula Undécima: Penalidades

Si El Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso (…).

(…)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

N°	Infracción	Unidad	Penalidad
1	*No cumple con proveer con el personal establecido en su Propuesta Técnica, acorde con el Cronograma de utilización del personal.*	*Por día y ocurrencia*	*0.5*UIT*
(…)	(…)	(…)	(…)

**UIT=Unidad Impositiva Tributaria para el 2021.*
(…)

- **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS, Contratación del servicio de elaboración de expediente técnico para el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", aprobado mediante Formato n.° 07, "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 29 de octubre de 2021.**

Capítulo III
Requerimiento
Términos de Referencia

(…)
07. Alcance y Descripción del Servicio de Consultoría
El Expediente Técnico será desarrollado bajo las normativas técnicas vigente y bajo el Reglamento Nacional de Edificaciones, Guías de Riego para este nivel de estudio, así como lo establecido en los presentes Términos de Referencia, en los que se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio que, sin embargo, no deben considerarse limitativas.
(…)

9.2 Estudios Básicos
(…)
9.2.1 Topografía
(…)
- ***Referencia Topográfica***

Las cotas de partida y cierre de la poligonal de apoyo y trazo deberá estar referida a los Bench Mark (BM.), registrado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), con una equidistancia aproximada de 5km, ubicados a lo largo de la zona de estudio (…).
(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Productos esperados:

- *Sin se limitativo, el informe de topografía, detallado con el panel fotográfico y planos, base de datos de los puntos, archivos en CD.*
- *Todos los detalles se presentarán en Volumen Específico* ***Anexo: Estudio Topográfico.***

9.2.2 Estudio de Hidrología

- *El estudio de hidrología debe realizar en base al anexo formato VI del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338), el cual será presentado ante el ALA, para cumplir con la directiva de Procedimiento Administrativos de la ANA (R.J n.°007 – 2015 – ANA); Así mismo deberá solicitar el anexo n.°06 "Estudio Hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial" y/o el formato n.°07 "Memoria Descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica en pequeños proyectos para seguidamente realizar las gestiones dirigidas a la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico.*
- *La finalidad del Estudio Hidrológico es obtener la acreditación de disponibilidad Hídrica.*
- *El consultor deberá Adjuntar la Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica emitida por el Autoridad de aguas competente; en cumplimiento al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de agua, aprobados con Resolución Jefatural n.°007-2015 – ANA.*

Productos esperados

(…)

Así mismo, no siendo limitativo, todos los detalles del estudio se presentarán en un volumen especifico ***Anexo: Estudio Hidrológico,*** *incluyendo los documentos donde se acredite la disponibilidad hídrica.*

(…)

9.2.3 Estudios de Geología y Geotecnia

(…)

a. Geología

El Estudio de Geología tiene por objetivo determinar las características geológicas de los horizontes que presenta el terreno en el área donde se ubicará ***El Reservorio, captación y/o derivación****, conducción y distribución, teniendo las características de los suelos y la geografía de la zona. Por tal motivo, el Consultor deberá tener en cuenta y ejecutar las siguientes actividades:*

(…)

- *Efectuar la evaluación Geológica -Geomorfológica local del Proyecto, basándose en la secuencia estratigráfica, contactos geológicos, potencia, orientación y buzamiento de las capas sedimentarias; determinación de la cobertura de suelos en cuanto a tipo y potencia y de geología estructural. En la zona de captación y/o derivación y a lo largo de las obras de conducción.*

 Efectuar Mapeos de geología local, específicamente en la zona del emplazamiento de las diferentes obras del proyecto, con la finalidad de conocer los riesgos geológicos y geotécnicos; con la información obtenida se elaborará el plano Geológico a escala 1/500.

 (…)

- *Ejecución de calicatas para determinar la consistencia del terreno, en base a los resultados obtenidos se determinarán los taludes estables. Deben estar sustentadas con pruebas de laboratorio. En la zona de la zona de almacenamiento, captación y/o derivación y a lo largo de las obras de conducción (cada 500m. como mínimo).*

b. Geotecnia.

El estudio Geotécnico, tiene como finalidad determinar las características del suelo de cimentación con el propósito de analizar su comportamiento, estas labores tendrán como base los resultados de laboratorio, registros geológicos – geotécnicos, ensayos de mecánica de suelos, rocas y agregados, etc., considerando los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Los ensayos de materiales se realizarán en Laboratorios reconocidos y autorizados en el país con certificado de registro de INDECOPI, recomendando Laboratorios del sector público como Universidades y/o Institutos, siendo responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

Se realizarán prospecciones de campo mediante calicatas de 2.50 m. de profundidad mínima, hasta 0.50 m. por debajo del nivel freático, estas calicatas se excavarán cada 500 m. en el caso de canales de riego, para la Zona de Almacenamiento; así mismo en las posibles canteras un mínimo de diez calicatas."

El consultor identificara las canteras más cercanas al área del proyecto, delimitando su área de explotación mediante prospecciones, de las cuales se tomarán muestras representativas.

Se analizará la calidad de los materiales mediante ensayos de laboratorio (clasificaciones de suelos, tamaño partícula máxima de los agregados, índices de plasticidad y durabilidad de acuerdo al uso), a partir de los cuales se clasificarán las canteras y su capacidad (potencia), esa última deberá garantizar de forma económica los volúmenes totales a ser usados en la ejecución de obra; así como indicar además las condiciones y posibles derechos de explotación.
(...)

Productos esperados
(...) ***Anexo: Estudio Geológico y Geotécnico****, incluyendo antecedentes, estudio de canteras, estudios de mecánica de suelos, estudio geológico: descripción geológica y geomorfológica general del área del Proyecto en relación con el recurso suelo, información utilizada, metodología empleada (...); asimismo debe incluir la caracterización de las calicatas y exploraciones efectuadas y los resultados de los análisis de laboratorio de mecánica de suelos de todas las pruebas realizadas por esta etapa, planos que permita visualizar la caracterización de los aspectos geológicos, geomorfológicos y geotécnicos de los suelos y archivos en CD.*
(...)

9.2.7 Presupuesto, Metrados y Cronogramas de Ejecución

Presupuestos y metrados
Los metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones Técnicas se comprenderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos métodos de medición y bases de pago.

La definición de partidas de obra y el cálculo de los metrados deben ser precisos y estar dentro de un rango razonable respecto a los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de ±10% de los metrados reales.

Los análisis de precios unitarios se efectuarán para cada partida del proyecto, considerando la composición de mano de obra, equipo, materiales y rendimiento de equipo y mano de obra correspondientes. (...)

Productos esperados:
Sin ser limitativo, todos los detalles del estudio se presentarán en un volumen especifico Anexo:

Presupuesto, Metrados y Cronograma de Ejecución.
9.2.8 Análisis de Riesgo y Desastres

(...)
El análisis de Riesgos y Vulnerabilidad del Proyecto, deberá tomar en consideración la "pautas metodológicas para la incorporación de análisis de riesgo de desastres en los proyectos de inversión pública, emitido por la DGPI – MEF.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

El análisis de Riesgo (AdR) permitirá diseñar y evaluar las alternativas de inversión o acción con la finalidad de mejorar la toma de decisiones, considerando las siguientes acciones:
(...)
- *Definir las acciones que permitían reducir las vulnerabilidades y el impacto de los peligros identificados, de tal forma que sean incluidas en las alternativas de solución planteadas.*
- *Cuantificar los beneficios y costos que implica la inclusión de las medidas y acciones identificadas para reducción del riesgo, en cada una de las alternativas, de tal manera que se comparables para la reducción del riesgo.*
- *Evaluar las alternativas propuestas, considerando las medidas de reducción de riesgo en donde ello sea posible, utilizando el análisis de costo beneficio o el análisis costo efectividad.*

(...)

9.2.9 Estudio de impacto ambiental.

Considerar lo dispuesto en la directiva para la concordancia entre el SEIA, aprobada con Resolución Ministerial 052-2012-MINAM y el Reglamento de Gestión Ambiental del sector Agrario, Aprobado con Decreto Supremo n.°019-2012-AG y sus modificaciones.

Elaborar según los contenidos Evaluación Preliminar EVAP – Anexo III Reglamento Ley SEIA

Objetivo:
Identificar los impactos originados por la ejecución del proyecto, con la elaboración de planes, definición de medidas para la eliminación, mitigación o compensación de dichos impactos, así como el programa de seguimiento y control al comportamiento ambiental.
Contenido:

1.- Resumen Ambiental Ejecutivo.
2.-Descripción técnica del proyecto.
3.-Descripción de la línea base.
4.-Definición de las áreas de influencia: Directa e indirecta.
5.-Carácterización de Impactos.
6.-Plan de Manejo Ambiental.
7.-Plan de Contingencias.

El estudio de impacto ambiental, será el resultado de la compilación, recolección, selección y análisis de una serie de datos y bases de información generada en el estudio de perfil que debe ser complementada por datos obtenidos de las labores de campo y laboratorio, realizadas en el desarrollo del estudio de perfil. En todos los casos la recopilación de información tomará en cuenta las siguientes fuentes:

El estudio de impacto ambiental a nivel de expediente técnico se desarrollará sobre la base de la normatividad del ministerio del Ambiente, deberá considerar dos grandes componentes para la selección de la alternativa viable desde el punto de vista ambiental, considerando las situaciones "sin proyecto" y "con proyecto".

Precisar los principales impactos negativos, medidas de mitigación y control a implementar.
Indicar los resultados de la clasificación que ha realizado la Autoridad Ambiental Competente.
Así mismo, dicha EVAP debe ser elaborada por una consultora ambiental autorizada para elaborar instrumentos de gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del sistema nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Según lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.°0322-2011-AG.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

9.2.10 Aspectos Sociales

(...)

b. Plan de Capacitación y Asistencia Técnica

(...)

Productos esperados

(...)

Todos los detalles del estudio se presentarán en un volumen especifico Anexo: ***El Plan de Capacitación****, contendrá una memoria descriptiva detallada y la información técnica correspondiente.*

c. Sensibilización

Se realizará como mínimo 02 tipos de tipos de talleres de sensibilización:

1.-Se realizará taller de sensibilización a los beneficiarios de cada sector, con la finalidad de socializar a los beneficiarios las bondades del proyecto y pre conformidad de la misma. Se debe realizar 02 talleres, el primero al inicio de la elaboración del PIP y el segundo al final del mismo.

2.-Se realizará taller de involucrados; con las entidades, beneficiarios y otros, involucradas en el estudio, para fines de tomar acuerdos y compromisos mediante cartas registradas en un libro de actas de la comunidad o comité de riego.

(...)

d. Documentos Legales

Se adjuntará los siguientes documentos:

(...)

- *Acuerdos del taller de involucrados.*
- *Libre disponibilidad del terreno para la construcción del sistema de riego, canteras, fuentes de agua y botaderos; así como con otras instituciones involucradas identificadas en el proceso de formulación del estudio de perfil.*
- *La aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, según el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de agua y de autorización de ejecución de obras N° Fuentes Naturales de Agua, probado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.*

(...)

- *Libre disponibilidad de canteras y botaderos para eliminación de material excedente.*

(...)

I. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de construcción, serán especificas por cada partida a ejecutarse considerada en el Presupuesto de Obra. No se aceptarán especificaciones en términos genéricos. Se Indicarán los procedimientos de ejecución, las unidades de medida, procedimientos de medición y forma de pago de cada partida específica.

(...)

II. Planos

Se incluirán todos los Planos obtenidos en la elaboración del Proyecto, sin ser limitativo, debiendo estar impresos para su presentación en una escala adecuada que permita una correcta visualización.

(...)

10. Requisitos del Consultor y su Personal

10.1Requisitos y Perfil del Consultor

(...)

Obligaciones del Consultor

(...)

- *Cumplir el contrato de consultoría y recabar la información básica sobre incorporación de criterios de diseño en los estudios respectivos.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

- *Desarrollar los estudios y las pruebas de campo respectivas con el propósito de garantizar un proyecto adecuado.*
- *El Consultor realizará todos los estudios utilizando sus propios recursos y deberá proveerse del personal, equipos y materiales necesarios para poder cumplir con los entregables de los plazos fijados en los presentes términos de referencia.*
- *El consultor, es directamente responsable de que el proyecto se ejecute con la calidad técnica requerida en los términos de referencia y la propuesta técnica ofertada; por lo que los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su entera y exclusiva responsabilidad. (…).*
- *Los planos y documentos de todas las presentaciones deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por el personal responsable de cada especialidad, consultor, jefe de estudio y/o representantes legales, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.*
- *Todo cambio de profesional se hará previa aprobación de la Municipalidad Provincial de Paucartambo (…).*
- *Es responsabilidad del consultor del cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.*

(…)

10.1 Requisitos y Perfil del Personal Requerido para Estudio

Para fines del servicio, el equipo consultor estará compuesto por un equipo de profesionales, que deberán contar con los medios necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.

El equipo mínimo de profesionales para elaborar el estudio de Inversión Pública a nivel de Expediente técnico, será el siguiente:

1. *Jefe de Proyecto*
2. *Geólogo – Geotecnia*
3. *Especialista en Diseño Estructural*
4. *Especialista en Diseño Hidráulico*
5. *Especialista en Agrología*
6. *Especialista en Presupuestos y Metrados*
7. *Especialista en Aspectos Sociales*

(…)

Especialista en Agrología

- *Coordinará con todos los actores involucrados del proyecto para la socialización de cedula de cultivo propuesto.*
- *Elaborará y desarrollará el diseño Agronómico en coordinación con el jefe del proyecto y especialistas.*
- *Visará y sellará todas las páginas de los documentos que le competen.*

(…)

Funciones del Equipo Mínimo de Consultoría

Del jefe del Estudio

(…)

- *Revisará y consolidará los informes emitidos por los profesionales especialistas.*
- *Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Especialista en Geología y Geotecnia

(...)

- *Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.; que le competen.*

Especialista en Diseño Estructural del Sistema de Riego.

(...)

- *Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.; que le competen.*

Especialista en Diseño Hidráulico del Sistema de Riego.

(...)

- *Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.; que le competen.*

Especialista en Presupuestos y Metrados

(...)

- *Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.; que le competen.*

Especialista en Agrología

- *Coordinará con todos los actores involucrados del proyecto para la socialización de cedula de cultivo propuesto.*
- *Elaborará y desarrollará el diseño Agronómico en coordinación con el jefe del proyecto y especialistas.*
- *Visará y sellará todas las páginas de los documentos que le competen.*

Especialista en Aspectos Sociales

(...)

- *Visará y sellará todas las páginas de los documentos que le competen.*

(...)

11. Productos Esperados

Expediente Técnico: "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco" CUI 2457584, que cumpla con las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones, proyectos de inversión INVIERTE PE. Y los lineamientos de Política del Sector de Agricultura.

12. Informes de Avance

Primer Entregable: (Informe Nº 01)

Será presentado en un plazo que no excederá de los ***Veinte (20)*** *días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, debe presentar el desarrollo y descripción de lo siguiente:*

Se deberá presentar los siguientes estudios:

- *Estudio de Topografía*
- *Estudio de Hidrlogía*
- *Estudio Geológico – Geotecnia*
- *Estudio de Impacto Ambiental*
- *Análisis de Riesgo y Desastres*
- *Diseño de Reservorios*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

- *Diseño Hidráulico y Estructural del Sistema de Riego*

Este entregable será remitido a la Entidad, previa aprobación por la supervisión y conformidad de la Unidad Ejecutora.

Segundo Entregable: (Informe Nº 02)

*Será presentado en el plazo máximo a los **Treinta días (30)** días calendario contabilizado a partir del día siguiente de la firma del contrato. Este entregable comprende el estudio elaborado de acuerdo al presente término de referencia, según se detalla a continuación:*

V. Memoria Descriptiva
VI. Estudios Básicos y/o Complementarios
6.1 Topografía
6.2 Estudio Hidrológico
6.3 Estudio de Geología y Geotecnia
6.4 Diseño de Reservorios
6.5 Diseño Estructural del Sistema de Riego
6.6 Diseño Hidráulico del Sistema de Riego
6.7 Diseño Electromecánico
6.8 Presupuesto, Metrados y Cronograma de Ejecución.
6.9 Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad
6.10 Impacto Ambiental
6.11 Aspectos Sociales
VII. Especificaciones Técnicas
VIII. Planos

Este entregable será remitido a la Entidad, previa aprobación por la supervisión y conformidad de la Unidad Ejecutora.

Tercer Entregable: (Versión Final)
*Una vez culminado a los **Cuarenta y cinco días (45)** días calendario con la fase de evaluación (Levantamiento de observaciones formuladas por Entidad) y que se cuente con el pronunciamiento el consultor deberá realizar la entrega de 03 ejemplares del estudio a nivel de expediente técnico y sus estudios básicos*
Junto al informe final se debe entregar todos los archivos digitales y datas generadas del proyecto, en un dispositivo de almacenamiento tipo USB
Todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas según corresponda a los estudios presentados
Este entregable será remitido a la Entidad, previa aprobación por la supervisión y conformidad de la Unidad Ejecutora

Nota
1.- En caso que se formulen observaciones a los entregables por parte de la entidad o por la Entidad, el contratista contara con un plazo de diez (10) días calendarios para levantarlas.
El plazo que demande el levantamiento de observaciones no interrumpe el plazo de ejecución contractual.
2.- Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser presentados por mesa de partes del domicilio legal de la entidad, establecido en el contrato respectivo.
(...)

17. Forma de Pago

Los pagos serán efectuados dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad a la prestación correspondiente; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de recepción de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

El plazo señalado para el pago procederá, siempre que se tengan los comprobantes de pago conformes, concordante con los entregables:

Primer Pago	*La Entidad cancelará el 40% del monto contractual, a la presentación del PRIMER ENTREGABLE, previa aprobación y conformidad del Área Usuaria.*
Segundo Pago	*La Entidad cancelará el 30% del monto contractual, a la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE, previa aprobación y conformidad del Área Usuaria.*
Tercer Pago	*La Entidad cancelará el 30% del monto contractual, a la presentación del TERCER ENTREGABLE – INFORME FINAL, previa conformidad del Área Usuaria con Aprobación del Expediente Técnico en Acto Resolutivo y la Venia de la Entidad Financiera.*

(…)

21. Penalidades

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el Artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (…).

22. Otras Penalidades

La aplicación de otras penalidades, referidas al incumplimiento de las diversas obligaciones a cargo del consultor o contratista distintas al retraso, cuyas consideraciones están definidas en el Artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Administrador de Contrato de la Entidad, al detectar una infracción establecida en la tabla de penalidades, comunicará al Supervisor dándole un plazo de 2 a 5 días para que lo subsane, caso contrario aplicará la penalidad correspondiente.

En caso de reincidencia en la infracción, se procederá a la aplicación automática del doble de la penalidad.

Tabla de penalidades – Contrato de consultoría para elaboración del expediente técnico

Nº	*Infracción*	*Unidad*	*Penalidad*
1	*No cumple con proveer con el personal establecido en su Propuesta Técnica, acorde con el Cronograma de utilización del personal.*	*Por día y ocurrencia*	*0.5*UIT*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

**UIT=Unidad Impositiva Tributaria para el 2021.*

(…)

24. Mecanismo de Supervisión

El Consultor estará sujeto a supervisión permanente por parte de los profesionales y/o funcionarios que designe la Entidad, quienes verificaran el cumplimiento de los avances de la Consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.

La persona registrada como responsable del Área Usuaria tiene a su cargo el cumplimiento de la supervisión, independientemente, de que la Entidad contrate los servicios de consultor externo para el apoyo en la elaboración del Estudio a nivel de Expediente Técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La supervisión se realizará por ***Contrata, mediante un Consultor Externo y/o por Oficio.***
La supervisión verificará que:
(...)
- *El Consultor efectúe coordinaciones orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de la Entidad.*
- *El Consultor formule el estudio a cabalidad, conforme a las disposiciones de Sistema Nacional de Inversión Pública y las disposiciones sectoriales de la materia.*
- *Durante el servicio el Consultor cumpla con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, según corresponda.*

(...)

26. Lugar y forma de presentación del expediente técnico final

(...)
El Expediente Técnico se presentará en archivadores o volúmenes anillados, se usará papel fotostático A4 y para planos papel blanco de tamaño adecuado, deben estar ordenados y doblados de manera que permitan su fácil desglosamiento, debiendo contener un índice y numeración de páginas mostrarán el sello y firma del Consultor.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índico y numeración de páginas, mostrarán el sello y firma del jefe de Proyecto y jefe de Supervisión; asimismo cada especialista firmará en señal de conformidad los documentos de su especialidad.

Para que el Expediente Técnico sea aceptado y considerado como presentado, como mínimo, deberá comprender el desarrollo de todos los aspectos establecidos en los contenidos mínimos indicados en los presentes términos de referencia.

En caso que el consultor presente expediente incompleto sin el desarrollo de los aspectos y contenidos mínimos, se devolverá al Consultor mediante documento, considerándolo como no presentado.
(...)

Los hechos expuestos permitieron que la Entidad efectúe el pago a favor del Contratista el monto total de S/ 335 359,80, por un expediente técnico que no cumple los términos de referencia ni las normas técnicas aplicables, generando que dicha contratación no cumpla su finalidad pública, al impedir la gestión de su financiamiento, y postergar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, afectando a 394 familias beneficiarios del proyecto; además de ocasionar perjuicio económico a la Entidad de S/ 67 071,96, por inaplicación de penalidad e inejecución de garantía de fiel cumplimiento.

Las situaciones descritas fueron ocasionadas por los servidores Jimmy Junior Huanca Carcasi, especialista en Evaluación de Proyectos a Nivel de Expediente Técnico y Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, quienes, en el ejercicio de sus funciones, otorgaron la conformidad del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico sin que cumpla con los términos de referencia y las normas técnicas aplicables; además, este último autorizó la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, sin que el Contratista cumpla con subsanar las observaciones formuladas por Agro Rural. Por otro lado, también fue originado por Orlando Villegas Sivana, quien, en su condición de servidor responsable del órgano encargado de contrataciones de la Entidad, no realizó la verificación de los documentos presentados por el postor adjudicatario OLUBET EIRL, permitiendo que continue con la ejecución de la prestación, pese a que había presentado documentos que contenían información inexacta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, Ubaldino Fernández Vásquez, Jimmy Junior Huanca Carcasi y Orlando Villegas Sivana, a la fecha de cierre del informe, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Considerando que las personas comprendidas en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, no obstante haber sido notificado; en consecuencia, no se desvirtúan los hechos expuestos en el Pliego de Hechos. Las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 99** del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

1. **Ubaldino Fernández Vásquez**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de Estudios y Proyectos, durante el período de 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2022, en mérito al Certificado de Trabajo emitido por el jefe de Recursos Humanos el 31 de diciembre de 2022[80] **(Apéndice n.º 98)**; así como, las Planillas n.os 093, 141, 189, 259, 297, 351, 406, 464, 525 correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2019, respectivamente; Planillas n.os CAS-01, CAS-02, CAS-013, C-073, 133, 197, 285, 315, 375, 448, 507 y 570 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, respectivamente; y Planillas n.os 016, 610, 708, 817 y 937 correspondiente a los meses de enero y setiembre a diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.º 98)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cedula de Notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-MPP-3 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 99)**, notificado a través de la casilla electrónica *"eCasilla-CGR"* con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0390-02-003 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 99)**, según consta el Cargo de Notificación de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 99)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no obstante haber sido notificado.

 Quien, en el ejercicio de sus funciones de jefe de Estudios y Proyectos, elaboró y suscribió la Hoja de Requerimiento Servicios n.° 079-0029 de 18 de octubre de 2021 y los Términos de Referencia **(Apéndice n.º 4)**; asimismo, en su calidad de integrante titular del comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 216-2021-GM/MPP-C de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 12)**, previa revisión de la información técnica y económica del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-MPP-CS, participó en la elaboración de las bases, absolución de consultas y observaciones, integración de las bases, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro **(Apéndices n.os 13, 14, 16, 17, 18 y 20)**; es decir, tenía pleno conocimiento de los requisitos técnicos y el contenido mínimo del expediente técnico, así como de los alcances, plazos, formas de pago y las condiciones contractuales del referido servicio de consultoría.

 Sin embargo, pese a todo ese conocimiento, elaboró y suscribió los Informes de Conformidad n.os 022, 025 y 071-2021/UFV/MPP/JEP de 9, 15 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente, así como el Anexo n.º 04, Formato de Conformidad de Servicios **(Apéndices n.os 28, 35 y 47)**; mediante los cuales, otorgó manifiestamente su conformidad de los tres entregables presentados por el contratista OLUBET EIRL; asimismo, consignó su visto bueno en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 330-2021-GM/MPP-C de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 45)**, sin observar que el expediente técnico presentado no cumplía con los términos de referencia y las normas técnicas aplicables, situación que inclusive fue ratificado por la Unidad Ejecutora Agro Rural, a través del Informe Técnico n.º 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, que contine veintiuno (21) observaciones referidos a los requisitos técnicos y documentos mínimos para proponer

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[80] Remitido mediante oficio n.º 390-2024-GM-MPP/DCA de 4 de octubre de 2024, adjunto informe n.º 0275-2024-URH-OAM/MPP/FELV de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 98)**.

0117

su financiamiento; máxime que, una de las condiciones para el tercer pago era contar con la venia de la entidad financiera para el financiamiento de la ejecución de la obra.

Asimismo, a través del informe n.º 132-2022-MPP-UFV/JEP de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 82)**, autorizó la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista OLUBET EIRL, ratificando que dicho contratista habría cumplido con la elaboración del expediente técnico de conformidad al contrato suscrito; pese a que, según consta en el proveído del oficio n.º 076-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, y la carta n.º 007-2022/UFV-MPP/EP de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 71)**, dicho servidor tenía pleno conocimiento sobre el incumplimiento de los términos de referencia y la falta de subsanación de las observaciones emitidas por Agro Rural; actuación que permitió que la Entidad devuelva al contratista el monto de S/ 33 535,98, generando que la Entidad no cuente con ningún tipo de garantía o respaldo para obligar la subsanación de dichas observaciones, tampoco puede ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual; por consiguiente, el monto devuelto de la garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/ 33 535,98, configura como perjuicio económico a la Entidad.

Por otro lado, teniendo pleno conocimiento de las condiciones contractuales, entre ellos, de los profesionales especialistas requeridos y acreditados para la elaboración del expediente técnico, mediante los Informes de Conformidad n.ºs 022, 025 y 071-2021/UFV/MPP/JEP de 9, 15 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.ºs 28, 35 y 47)**, otorgó manifiestamente su conformidad de la prestación, indicando que *"se ejecutó por el proveedor cumpliendo totalmente con los TDR requerido"*, sin realizar observación alguna respecto a la ejecución de la prestación sin los profesionales acreditados por el Contratista, lo cual conllevó a que la Entidad no cobre la penalidad establecida en la cláusula undécima del contrato n.º 014-2021-UL-MPP/C de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 21)**, concordante con el numeral 22 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.º 4)**, ocasionando un perjuicio económico de S/ 33 535,98.

Cabe indicar que, según se observa en los Contrato n.º 008-2020-MDC-CC/ABAS de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 97)** y Contrato n.º 003-2023-MDCC/P-C de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 97)**, durante los períodos de 2020 y 2023, es decir, antes y después de la ocurrencia de los hechos materia de control, el servidor Ubaldino Fernández Vásquez, fue personal clave de la empresa OLUBET EIRL, en las contrataciones del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico para la Municipalidad Distrital de Marangani y Municipalidad Distrital de Ccapi, respectivamente; es decir, mantenía un vínculo laboral y/o contractual con dicha empresa; a su vez durante los períodos 2019, 2020 y 2021, el referido servidor fue área usuaria en las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo con la empresa OLUBET EIRL, cuyo monto de contratación asciende a **S/ 1 250 886,57**.

De esta manera, con su accionar permitió que la Entidad efectúe el pago a favor del Contratista por el monto total de **S/ 335 359,80**, por un expediente técnico que no cumple los términos de referencia, ocasionando que dicha contratación no cumpla con su finalidad pública, al impedir la gestión de su financiamiento, y postergar el cumplimiento de los objetivos del proyecto; dado que, transcurrieron cerca de tres (3) años desde la contratación de dicho servicio hasta la fecha de emisión del presente informe, sin que el contratista OLUBET EIRL subsane las observaciones formuladas por Agro Rural, afectando a 394 familias beneficiarios del proyecto, quienes de manera reiterada solicitaron la continuidad de dicho proyecto, por ser de necesidad prioritaria, tal como consta en el Memorial n.º 02-2024-CC SAN MARCOS DE SIHUAYPAMPA de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.º 70)**; además de ocasionar perjuicio económico a la Entidad de **S/ 67 071,96**, por inaplicación de penalidad e inejecución de garantía de fiel cumplimiento.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario transgredió lo establecido en los artículos 1, 2, 8, 9, 32, 34, 38 y 40 del Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, vigente desde el 13 de marzo de 2019, referidos a la finalidad y principios de la contratación pública,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

0118

funciones y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, responsabilidad del contratista de realizar correctamente las prestaciones, determinación del valor referencial, aplicación de fórmulas de reajuste, y responsabilidades del contratista de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, respectivamente; artículos 149, 162, 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regula la vigencia de garantía de fiel cumplimiento, aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, el procedimiento de recepción y conformidad de la prestación, y el pago de las contraprestaciones, respectivamente.

Asimismo, el numeral 2.2.2.2. de los "Lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución Ministerial n.° 0484-2019-MINAGRI de 31 de diciembre del 2019, que regula el procedimiento de análisis de vulnerabilidad para la gestión de riesgos de un proyecto de inversión; cláusula cuarta, quinta, octava y undécima del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP/CS (Primera Convocatoria), suscrito el 24 de noviembre de 2021, que establece las condiciones para el pago de los entregables, plazo de la ejecución de la prestación, procedimiento de recepción y conformidad de la prestación, aplicación de penalidad por mora y otras penalidades, respectivamente; finalmente, el capítulo III, de la sección específica de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS, aprobado mediante Formato n.° 07, "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 29 de octubre de 2021, referido a los términos de referencia que establece los estudios básicos del expediente técnico, especificaciones técnicas, planos y presupuesto de partidas, obligaciones del consultor y el personal clave ofertado, el plazo, forma de pago y condiciones de los entregables, penalidad por mora y otras penalidades, mecanismos de supervisión, lugar y forma de presentación del expediente técnico final, respectivamente.

Por otro lado, incumplió sus funciones como jefe de la División de Estudios y Proyectos, establecidas en el artículo 196° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 100)**, que señalan: *"(...); 2. Elaborar el expediente técnico detallado o supervisar su elaboración cuando no sea realizado directamente por este órgano; (...); 4. Apoyar en los procesos de selección para la contratación de consultorías externas para la elaboración de estudios y proyectos; (...); 9. Elaborar los términos de referencia TDR para la contratación de Consultores Externos para la realización de los estudios de proyectos de inversión (expedientes técnicos), siendo responsable por el contenido de dichos estudios en concordancia con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; (...); 13. Emitir opinión técnica en asuntos relacionados con su competencia. (...)".*

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como jefe de la División de Estudios y Proyectos, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 100)**, que señalan: *"(...) 2. Elaborar los estudios de inversión definitiva con arreglo a las normas técnicas y al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). (...) 5. Supervisar y controlar la elaboración de los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras, así como términos de referencia para la contratación de servicios. (...) 8. Realizar trabajos de campo para tener información primaria para la elaboración de los expedientes técnicos. 9. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y otras que le sean asignadas".*

Del mismo modo, con su actuar incumplió sus obligaciones de servidor público, establecidos en los literales a), b) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

exclusivamente para el servicio oficial", respectivamente; al igual que sus deberes funcionales establecidos en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala en su artículo 2º del Capítulo 1 "Generalidades": *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; asimismo, lo previsto en el artículo 16° del Capítulo V "Derechos y obligaciones del empleado público": *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*.

Finalmente, soslayó el principio de respecto de la Función Pública, establecido en el artículo 6º de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público, *"adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...)"*, y lo dispuesto en el artículo 7°, que refiere: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...).6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de los deberes incumplidos previstos en la normativa anteriormente señalada; así como, responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Jimmy Junior Huanca Carcasi**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Especialista en Evaluación de Proyectos a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", durante el período de 3 al 27 de diciembre de 2021, en mérito al Contrato suscrito el 2 de diciembre de 2021 y Orden de Servicio n.º 2273 de 2 diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 98)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cedula de Notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-MPP-3 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 99)**, notificado a través de la casilla electrónica *"eCasilla-CGR"* con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0390-02-003 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, según consta el Cargo de Notificación de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 99)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no obstante haber sido notificado.

Quien, en su condición de Especialista en Evaluación de Proyectos a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", era el responsable de la correcta evaluación técnica y económica del expediente técnico elaborado por el contratista OLUBET EIRL, garantizando el cumplimiento de los términos de referencia y la normativa aplicable[81]; asimismo, según el numeral 1.2.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.º 22)**, y su currículo vitae **(Apéndice n.º 22)**, así como por la razón de su cargo, tenía pleno conocimiento técnico y teórico en la formulación y evaluación de proyectos de inversión; por lo que, para emitir su opinión técnica, indudablemente conocía los alcances, plazos y condiciones contractuales del servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico.

Sin embargo, pese a todo ese conocimiento, elaboró y suscribió los Dictámenes Técnicos n.os 001, 002, 005 y 006-2021-JJHC-EP/MPP de 9, 15 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.os 27, 34, 42 y 43)**; mediante los cuales, otorgó manifiestamente su opinión favorable, aprobando los tres entregables presentados por el contratista OLUBET EIRL, sin observar que el expediente técnico presentado no cumplía con los términos de referencia y las normas técnicas aplicables, situación que inclusive fue ratificado por la Unidad Ejecutora Agro Rural, a través del Informe Técnico n.º 011-2022-CACB de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 58)**, que contine

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[81] Según lo previsto en los numerales 6 y 7 del Formato de Términos de Referencia (TDR) que forma parte del Contrato suscrito el 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 22)**.

veintiuno (21) observaciones referidos a los requisitos técnicos y documentos mínimos para proponer su financiamiento.

De esta manera, su accionar permitió que la Entidad efectúe el pago a favor del Contratista por el monto total de S/ 335 359,80, por un expediente técnico que no cumple los términos de referencia, ocasionando que dicha contratación no cumpla con su finalidad pública, al impedir la gestión de su financiamiento, y postergar el cumplimiento de los objetivos del proyecto; dado que, transcurrieron cerca de tres (3) años desde la contratación de dicho servicio hasta la fecha de emisión del presente informe, sin que el contratista OLUBET EIRL subsane las observaciones formuladas por Agro Rural, afectando a 394 familias beneficiarios del proyecto, quienes de manera reiterada solicitaron la continuidad de dicho proyecto, por ser de necesidad prioritaria, tal como consta en el Memorial n.° 02-2024-CC SAN MARCOS DE SIHUAYPAMPA de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 70)**.

En ese sentido, con dicho accionar el citado servidor transgredió lo establecido en los artículos 1, 2, 8, 9, 32, 34, 38 y 40 del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, vigente desde el 13 de marzo de 2019, referidos a la finalidad y principios de la contratación pública, funciones y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, responsabilidad del contratista de realizar correctamente las prestaciones, determinación del valor referencial, aplicación de fórmulas de reajuste, y responsabilidades del contratista de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, respectivamente; artículos 162, 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regula la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, el procedimiento de recepción y conformidad de la prestación, y el pago de las contraprestaciones, respectivamente.

Asimismo, el numeral 2.2.2.2. de los "Lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución Ministerial n.° 0484-2019-MINAGRI de 31 de diciembre del 2019, que regula el procedimiento de análisis de vulnerabilidad para la gestión de riesgos de un proyecto de inversión; cláusula cuarta, quinta, octava y undécima del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP/CS (Primera Convocatoria), suscrito el 24 de noviembre de 2021, que establece las condiciones para el pago de los entregables, plazo de la ejecución de la prestación, procedimiento de recepción y conformidad de la prestación, aplicación de penalidad por mora y otras penalidades, respectivamente; finalmente, el capítulo III, de la sección específica de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS, aprobado mediante Formato n.° 07, "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 29 de octubre de 2021, referido a los términos de referencia que establece los estudios básicos del expediente técnico, especificaciones técnicas, planos y presupuesto de partidas, obligaciones del consultor y el personal clave ofertado, el plazo, forma de pago y condiciones de los entregables, penalidad por mora y otras penalidades, mecanismos de supervisión, lugar y forma de presentación del expediente técnico final, respectivamente.

Por otro lado, incumplió su obligación prevista en el numeral 6 del Formato de Términos de Referencia (TDR) que forma parte del Contrato suscrito el 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, que dispone, *El Consultor contratado presentará Informe de Evaluación Técnica y Económica de los Expedientes Técnicos, según las Normativas en el Marco de la directiva Nº 001-2019-ef/63.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los proyectos asignados a su cargo para su evaluación lo cual garantizará que los proyectos formulados por los consultores Externos formulan con los parámetros del Invierte Pe. Y los requerimientos técnicos mínimos del Área Usuaria"*. Además, incumplió su responsabilidad establecida en el numeral 7 del mismo Términos de Referencia, que indica, *"El consultor será el responsable por un adecuado planeamiento, programación y conducción de los estudios, así como*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

por la calidad técnica del mismo, el cual deberá ser ejecutado en concordancia con la normatividad técnica vigente para este tipo de proyecto/actividad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Orlando Villegas Sivana**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la Unidad de Logística, durante el período de 23 de julio de 2021 al 28 de setiembre de 2022, en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 193-2021-MPP de 23 de julio de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 214-2022-A-MPP/C de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 98)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cedula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPP-3 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, notificado a través de la casilla electrónica *"eCasilla-CGR"* con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0390-02-003 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, según consta el Cargo de Notificación de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 99)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no obstante haber sido notificado.

Quien, en el ejercicio de sus funciones de jefe de la Unidad de Logística y en su condición de servidor responsable del órgano encargado de contrataciones de la Entidad, no realizó la verificación de la oferta y los documentos para el perfeccionamiento del contrato presentada por el postor adjudicatorio OLUBET EIRL, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad; aun cuando, por la razón de su cargo tenía pleno conocimiento del contenido y alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo numeral 64.4 del artículo 64, establece que en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación, pudiendo en dicha etapa, o incluso luego de la suscripción del contrato, identificarse la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, lo cual debió ser comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente; disposición que fue transgredida por dicho servidor, lo cual permitió que el referido postor continue con la ejecución de la prestación y cobre el monto de S/ 335 359,80, pese a que había presentado documentos relativos a la experiencia del profesional propuesto que contenía información inexacta.

En ese sentido, con dicho accionar el citado servidor transgredió lo establecido en los artículos 8 y 9 del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, vigente desde el 13 de marzo de 2019, referidos a las funciones y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias, que establece que en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación, pudiendo en dicha etapa, o incluso luego de la suscripción del contrato, identificarse la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, debiendo ser comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Por otro lado, incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Logística, establecidas en el artículo 116° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 100)**, que señalan, *"1. Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Abastecimiento de Bienes y Servicios, conforme a los lineamientos y en el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes. (...). 2. Ejecutar y evaluar las acciones y actividades de abastecimiento, en función al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, con relación a los requerimientos con las diversas unidades involucradas. 3. Evaluar los procedimientos*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

y/o procesos técnicos del sistema de abastecimientos. (...). 10. Ejecutar y controlar los contratos, velando por su cumplimiento de los plazos, características de los bienes y servicios, periodos de ejecución, monto contratado y cálculo de las penalidades, si las hubiera. 11. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por la jefatura inmediata superior, acorde a las leyes y normas vigentes y en la competencia de sus funciones".

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como jefe de la Unidad de Logística, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.º 100)**, que señalan, *"1. Programar, coordinar y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios según el Plan Anual de Adquisiciones aprobado, conforme lo establece la Ley del Sector Publico. (...) 24. Controlar la ejecución de los procesos de contrataciones y Adquisiciones de bienes y/o servicios, referidos a los convenios, contratos, adendas y/o contratos adicionales y reducciones, contratos complementarios. (...) 36. Las demás atribuciones y responsabilidades que estén previstas o se establezcan en la normatividad vigente, las que se deriven del cumplimiento de sus funciones y aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en la competencia de sus funciones".*

Del mismo modo, con su actuar incumplió sus obligaciones de servidor público, establecidos en los literales a), b) y d) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*; *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial"*, respectivamente; al igual que sus deberes funcionales establecidos en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala en su artículo 2º del Capítulo 1 "Generalidades": *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; asimismo, lo previsto en el artículo 16° del Capítulo V "Derechos y obligaciones del empleado público": *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*.

Finalmente, soslayó el principio de respecto de la Función Pública, establecido en el artículo 6º de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público, *"adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...)"*, y lo dispuesto en el artículo 7°, que refiere: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...). 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de los deberes incumplidos previstos en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad *"Se contrató el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico con proveedor que presentó documentos con información inexacta para la suscripción del contrato, a quien se le otorgó conformidad y se pagó el monto total de S/ 335 359,80, pese al incumplimiento de los términos de referencia, lo que impidió la gestión del financiamiento del proyecto y por ende el cumplimiento de su finalidad pública; además de ocasionar perjuicio económico a la Entidad de S/ 67 071,96, por inaplicación de penalidad e inejecución de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

garantía de fiel cumplimiento", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Se contrató el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico con proveedor que presentó documentos con información inexacta para la suscripción del contrato, a quien se le otorgó conformidad y se pagó el monto total de S/ 335 359,80, pese al incumplimiento de los términos de referencia, lo que impidió la gestión del financiamiento del proyecto y por ende el cumplimiento de su finalidad pública; además de ocasionar perjuicio económico a la Entidad de S/ 67 071,96, por inaplicación de penalidad e inejecución de garantía de fiel cumplimiento"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Tercer participe

Lucia Tineo Hinostroza, identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente general (representante legal) de la empresa OLUBET EIRL, con RUC 20574766134, en mérito al Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas expedido del 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 98)**.

Quien, en su condición de gerente general de la empresa OLUBET EIRL, emitió los Certificados de 25 de mayo de 2018 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 56)**, a favor del señor **Roger Domínguez Mendoza**, por haber desempeñado como "Especialista en Agrología y Agronegocios" durante el período de 24 de enero al 15 de setiembre de 2019; así como, "Especialista en Estudios de Agrología, Agroecomía y Agronegocios" de 15 de junio de 2017 al 8 de marzo de 2018, en la formulación de expediente técnico de diferentes proyectos de inversión.

Al respecto, mediante informe n.° 168-2024/UA-RJTE/MDV-CH-C de 16 de abril de 2024[82] **(Apéndice n.° 91)**, adjunto Anexo n.° 13, "Carta de Compromiso del Personal Clave" presentado por el Consorcio Riego Anccoccala, el jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Velille, comunicó que el personal clave ofertado para el cargo "Especialista en Estudio Agrológico" fue el señor **Edgar Aguirre Castro**; asimismo, precisó que de la verificación del acervo documentario y la plataforma del SEACE, no se tiene ningún cambio de personal clave propuesto. Aunado a ello, a través de la carta n.° 002-2024-OCI/RDM de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 92)**, el señor Roger Domínguez Mendoza, corroboró que los certificados de 25 de mayo de 2018 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, no le corresponden y que no prestó ningún tipo de servicios profesionales en la empresa OLUBET EIRL; además, no conoce a dicha empresa ni a la señora Lucia Tineo Hinostroza; por otro lado, indicó que desconoce el ámbito del lugar en el cual la empresa haya prestado sus servicios de elaboración de expediente técnico.

Asimismo, emitió la "Constancia de Servicios Profesionales" de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, a favor de la señora **Guadalupe Hancco Quispe**, por haberse desempeñado como "Especialista en Aspectos Sociales" para formulación del expediente técnico de los proyectos *"1. Mejoramiento, ampliación del servicio de agua de los sistemas de riego Secsencalla Margen Derecha en Sectores Secsencalla, Asociación Querohuasi, Margen Izquierda Sector Playa Grande y Yahuasi de la Comunidad Campesina de Secsencalla y del Sistema de Riego Pucapuca en el Anexo Pucapuca, distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco, CUI N° 2312327, Antes SNIP N° 349478. 2. Mejoramiento y*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[82] Remitido con oficio n.° 87-2024-GM-MDV-CH de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 91)**

ampliación sistema de riego Uyucani y Huallo del distrito de Marangani – provincia de Cnachis – departamento de Cusco" CUI Nº 2429185", del 5 de agosto de 2020 al 30 de octubre de 2021.

Al respecto, según consta en el contrato n.º 008-2020-MDM-CC/ABAS de 3 de agosto de 2020 y la oferta del Consorcio Riego Uyucani, proporcionado por la Municipalidad Distrital de Marangani[83], el personal clave ofertado y contratado para el cargo de "Especialista en Aspectos Sociales" era el señor **Ubaldino Fernández Vásquez**, más no la señora Guadalupe Hancco Quispe; lo cual fue corroborado mediante documento s/n de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 94)**, indicando que no fue parte del personal clave de la empresa OLUBET EIRL.

Del mismo modo, emitió la "Constancia de Servicios Profesionales" de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 56)**, a favor del señor **Josiph Ángel Rojas Bejar**, por haberse desempeñado como "Especialista en Geología y Geotecnia" para formulación del expediente técnico de los proyectos *"1. Mejoramiento, ampliación del servicio de agua de los sistemas de riego Secsencalla Margen Derecha en Sectores Secsencalla, Asociación Querohuasi, Margen Izquierda Sector Playa Grande y Yahuasi de la Comunidad Campesina de Secsencalla y del Sistema de Riego Pucapuca en el Anexo Pucapuca, distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco, CUI Nº 2312327, Antes SNIP Nº 349478. 2. Mejoramiento y ampliación sistema de riego Uyucani y Huallo del distrito de Marangani – provincia de Cnachis – departamento de Cusco" CUI Nº 2429185"*, del 5 de agosto de 2020 al 30 de octubre de 2021.

Sobre el particular, según consta en el contrato n.º 008-2020-MDM-CC/ABAS de 3 de agosto de 2020 y la oferta del Consorcio Riego Uyucani, proporcionado por la Municipalidad Distrital de Marangani[84], el personal clave ofertado y contratado para el cargo de "Especialista en Geología y Geotecnia" era el señor **Hugo Madera Paredes**, más no Josiph Ángel Rojas Bejar; además, el plazo contractual de dicho servicio fue únicamente del 4 de agosto al 2 de noviembre de 2020, y no del 5 de agosto de 2020 al 30 de octubre de 2021, como indica en la "Constancia de Servicios Profesionales" de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 93)**.

Por consiguiente, el contenido de los certificados emitidos a favor de los señores Roger Domínguez Mendoza, Guadalupe Hancco Quispe y Josiph Ángel Rojas Bejar, no son concordantes y/o congruentes con la realidad, lo que constituye un documento inexacto; en tal sentido, estos documentos elaborados y presentados por representante legal, Lucia Tineo Hinostroza, para el perfeccionamiento del contrato, carecen de veracidad; los cuales sirvieron para beneficiarse con una contratación por el monto de S/ 335 359,80.

Por otro lado, conforme lo expuesto en los párrafos anteriores, elaboró el expediente técnico sin los profesionales acreditados para la suscripción del contrato, el mismo no cumplía con los términos de referencia y normas técnicas aplicables, lo cual fue ratificado por la Unidad Ejecutora Agro Rural, a través de un informe técnico que contiene veintiuno (21) observaciones referidos a los requisitos técnicos y documentos mínimos para proponer su financiamiento, lo cual ocasionó que dicha contratación no cumpla con su finalidad pública, al impedir la gestión de su financiamiento, y postergar el cumplimiento de los objetivos del proyecto; dado que, transcurrieron cerca de tres (3) años desde la contratación de dicho servicio, sin que el contratista OLUBET EIRL subsane dichas observaciones, afectando a 394 familias beneficiarios del proyecto, quienes de manera reiterada solicitaron la continuidad de dicho proyecto, por ser de necesidad prioritaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[83] Proporcionado mediante oficio n.º 364-2024-MDM/A de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 93)**.
[84] Proporcionado mediante oficio n.º 364-2024-MDM/A de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 93)**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Paucartambo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Provincial de Paucartambo, durante el período de 2021, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MPP-CS, para la contratación del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico para el proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco"; al respecto, en la fase de ejecución contractual, el postor ganador de la buena pro OLUBET EIRL, presentó documentos para el perfeccionamiento del contrato que contienen información inexacta, quien además ejecutó la prestación sin los profesionales acreditados, al respecto, el área usuaria no aplicó la penalidad por S/ 33 535,98, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

 Asimismo, el expediente técnico presentado por el contratista, no cumple con los términos de referencia y normas técnicas aplicables, lo cual fue ratificado por la Unidad Ejecutora Agro Rural, a través de un informe técnico que contiene veintiuno (21) observaciones referidos a los requisitos técnicos y documentos mínimos para proponer su financiamiento; no obstante, el área usuaria otorgó la conformidad de los entregables por un monto total de S/ 335 359,80, sin advertir dichas observaciones; pese a que, una de las condiciones para el tercer pago era contar con la venia de la entidad financiera para el financiamiento de la ejecución de la obra; lo cual ocasionó que dicha contratación no cumpla con su finalidad pública, al impedir la gestión de su financiamiento, y postergar el cumplimiento de los objetivos del proyecto; dado que, transcurrieron cerca de tres (3) años desde la contratación de dicho servicio, sin que el contratista OLUBET EIRL subsane dichas observaciones, afectando a 394 familias beneficiarios del proyecto, quienes de manera reiterada solicitaron la continuidad de dicho proyecto, por ser de necesidad prioritaria.

 Finalmente, la Entidad efectuó la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista OLUBET EIRL, sin que este haya cumplido con subsanar las observaciones formuladas por la Unidad Ejecutora Agro Rural, generando que la Entidad no cuente con ningún tipo de garantía o respaldo para obligar la subsanación de dichas observaciones, tampoco puede ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual; por consiguiente, el monto devuelto de la garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/ 33 535,98, configura como perjuicio económico a la Entidad.

 Hechos que transgredieron lo establecido en los artículos 1, 2, 8, 9, 32, 34, 38 y 40 del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, vigente desde el 13 de marzo de 2019, referidos a la finalidad y principios de la contratación pública, funciones y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, responsabilidad del contratista de realizar correctamente las prestaciones, determinación del valor referencial, aplicación de fórmulas de reajuste, y responsabilidades del contratista de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, respectivamente; artículos 64, 149, 162, 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regula el procedimiento para el consentimiento del otorgamiento de la buena pro, vigencia de garantía de fiel cumplimiento, aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, el procedimiento de recepción y conformidad de la prestación, y el pago de las contraprestaciones, respectivamente.

 Asimismo, el numeral 2.2.2.2. de los "Lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución Ministerial n.° 0484-2019-MINAGRI de 31 de diciembre del 2019, que regula el procedimiento de análisis de vulnerabilidad para la gestión de riesgos de un proyecto de inversión; cláusula cuarta,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

quinta, octava y undécima del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C, Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP/CS (Primera Convocatoria), suscrito el 24 de noviembre de 2021, que establece las condiciones para el pago de los entregables, plazo de la ejecución de la prestación, procedimiento de recepción y conformidad de la prestación, aplicación de penalidad por mora y otras penalidades, respectivamente; finalmente, el capítulo III, de la sección específica de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS, aprobado mediante Formato n.° 07, "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 29 de octubre de 2021, referido a los términos de referencia que establece los estudios básicos del expediente técnico, especificaciones técnicas, planos y presupuesto de partidas, obligaciones del consultor y el personal clave ofertado, el plazo, forma de pago y condiciones de los entregables, penalidad por mora y otras penalidades, mecanismos de supervisión, lugar y forma de presentación del expediente técnico final, respectivamente.

Los hechos identificados permitieron que la Entidad efectúe el pago a favor del Contratista el monto total de S/ 335 359,80, por un expediente técnico que no cumple los términos de referencia ni las normas técnicas aplicables, generando que dicha contratación no cumpla su finalidad pública, al impedir la gestión de su financiamiento, y postergar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto; dado que, transcurrieron cerca de tres (3) años desde la contratación de dicho servicio, sin que el contratista OLUBET EIRL subsane las observaciones formuladas por Agro Rural, afectando afectando a 394 familias beneficiarios del proyecto; además de ocasionar perjuicio económico a la Entidad de S/ 67 071,96, por inaplicación de penalidad e inejecución de garantía de fiel cumplimiento.

Situaciones que fueron ocasionadas por los servidores Jimmy Junior Huanca Carcasi, especialista en Evaluación de Proyectos a Nivel de Expediente Técnico y Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de Estudios y Proyectos, quienes, en el ejercicio de sus funciones, otorgaron la conformidad del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico sin que cumpla con los términos de referencia y las normas técnicas aplicables; además, este último autorizó la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, sin que el Contratista cumpla con subsanar las observaciones formuladas por Agro Rural. Por otro lado, también fue originado por Orlando Villegas Sivana, quien, en su condición de servidor responsable del órgano encargado de contrataciones de la Entidad, no realizó la verificación de los documentos presentados por el postor adjudicatario OLUBET EIRL, permitiendo que continue con la ejecución de la prestación, pese a que había presentado documentos que contenían información inexacta.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Paucartambo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4 : Copia autenticada de la Hoja de Requerimiento Servicios n.° 079-0029 de 18 de octubre de 2021, adjunto copia autenticada de los Términos de Referencia.
Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 1707 de 21 de octubre de 2021, presentados por los proveedores Consorcio BWE Pockras SAC y CIA Janampa SAC.
Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) de 25 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del Formato de Cuadro Comparativo sin fecha.
Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del Informe n.° 1297-2021-OVS/UL-MPP-C. de 25 de octubre de 2021, adjunto copia autenticada del Formato n.° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario de 25 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 9 : - Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002841 de 25 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 0152-2021- OFIC.PPTO.MPP/JJM de 25 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del Formato n.° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 26 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2021-GM/MPP-C de 28 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 216-2021-GM/MPP-C de 28 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del Formato n.° 05 Acta Instalación del Comité de Selección de 28 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 14 : - Copia autenticada del Formato n.° 06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 29 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del Formato n.° 07 Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 29 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del Informe n.° 001-2021-MPP-CS. de 5 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del Informe n.° 117-2021/UFV/MPP/JEP de 8 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones con fecha de impresión de 9 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 18 : Copia autenticada de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS. (Primera Convocatoria). Contratación del servicio de consultoría de obra. para la formulación del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo-provincia de Paucartambo-departamento de Cusco". CUI n.° 2457584. Octubre 2021.
Apéndice n.° 19 : Copia autenticada de la Presentación de ofertas/expresión de interés, adjunto copia autenticada de la oferta del postor OLUBET EIRL.
Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del Acta de apertura electrónica, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS. de 16 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del Contrato n.° 014-2021-UL-MPP/C. de 24 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 22 : - Copia autenticada del Contrato de servicio de un profesional especialista en evaluación de proyectos a nivel de expediente técnico para el proyecto: Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo - provincia de Paucartambo - departamento de Cusco CUI :245784 de 2 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Hoja de Requerimiento Servicios n.° 079-0051 de 29 de noviembre de 2021, adjunto copia autenticada del Formato de Términos de Referencia (TDR) (en caso de servicios y consultorías).
- Copia autenticada del Informe de Conformidad n.° 049-2021 /UFV/MPP/EP de 28 de diciembre de 2021, adjunto copia autenticada del Anexo n.° 04 Formato de Conformidad de Servicios de 28 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1329 de 28 de enero de 2022, adjunto copia autenticada de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica con fecha de pago de 31 de enero de 2022.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada de la Carta n.° 003-2024/JJHC/FyEP. de 22 de abril de 2024, excepto los folios 0480 y 0481

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2218 de 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de la Carta n.° 135-2021- OLUBET_EIRL/LTH-TG de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de la Carta n.° 023-2021/UFV-MPP/EP de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada de la Carta n.° 001-2021/CORPORACION RR&JJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. de 9 de diciembre de 2021, adjunto copia autenticada del Dictamen Técnico n.° 001-2021-JJHC-EP/MPP de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada del Informe de Conformidad n.° 022-2021 /UFV/MPP/JEP de 9 de diciembre de 2021, adjunto copia autenticada del Anexo n.° 04 Formato de Conformidad de Servicios de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada de la Factura Electrónica E001-70 de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del Memorándum OP n.° 2781-2021-GM-MPP de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 8388, 8389 y 8390 todos de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada de la Carta n.° 141-2021- OLUBET_EIRL/LTH-TG de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de la Carta n.° 028-2021/UFV-MPP/EP de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de la Carta n.° 002-2021/CORPORACION RR&JJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. de 15 de diciembre de 2021, adjunto copia autenticada del Dictamen Técnico n.° 002-2021-JJHC-EP/MPP de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del Informe de Conformidad n.° 025-2021 /UFV/MPP/JEP de 15 de diciembre de 2021, adjunto copia autenticada del Anexo n.° 04 Formato de Conformidad de Servicios de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2454 de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de la Factura Electrónica E001-72 de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del Memorándum OP n.° 2969-2021-GM-MPP de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 8560, 8561 y 8562 todos de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada de la Carta n.° 148-2021- OLUBET_EIRL/LTH-TG de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada de la Carta n.° 050-2021/UFV-MPP/EP de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada de la Carta n.° 006-2021/CORPORACION RR&JJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. de 27 de diciembre de 2021, adjunto copia autenticada del Dictamen Técnico n.° 005-2021-JJHC-EP/MPP de 27 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada de la Carta n.° 007-2021/CORPORACION RR&JJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. de 27 de diciembre de 2021, adjunto copia autenticada del Dictamen Técnico n.° 006-2021-JJHC-EP/MPP de 27 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada de la Carta n.° 152-2021- OLUBET_EIRL/LTH-TG de 27 de diciembre de 2021, adjunto copia autenticada de la Factura Electrónica E001-73 de 27 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 330-2021 -GM/MPP-C de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 46 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2643 de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 47 : Copia autenticada del Informe de Conformidad n.° 071-2021 /UFV/MPP/EP de 29 de diciembre de 2021, adjunto copia autenticada del Anexo n.° 04 Formato de Conformidad de Servicios de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 48 : Copia autenticada de la Factura Electrónica E001-77 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 49 : Copia autenticada del Memorándum OP n.° 3327-2021-GM-MPP de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 50 : Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 244 y 245 ambos de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada de la Constancia de Prestación de Consultoría de Obra de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada del Oficio n.° 247-2024-OCI/MPP de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del Oficio n.° 084 - 2024-GM-MPP/WRHT de 27 de marzo de 2024, adjunto copia autenticada del informe n.° 002-2024-MPP- DEP / FNMD de 26 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada del Expediente Técnico del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo - provincia de Paucartambo - departamento de Cusco".

Apéndice n.° 55 : Impresión con firma digital de la Hoja Informativa n.° 000001-2024-OCI/MPP-SCE de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada de la Carta n.° 127-2021-OLUBET-EIRL-LTH/G. de 23 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada del Informe n.°143-2022 - MPP-UFV/JEP de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada del Oficio n.° 076 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UIR de 24 de febrero de 2022, adjunto copia simple del Informe Técnico n.° 011 -2022-CACB de 14 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada del Oficio n.° 339-2024-OCI/MPP de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada del Oficio n.° 302-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada del Oficio n.° 0224-2022-ANA-AAA.UV de 4 de mayo del 2022.

Apéndice n.° 62 : Copia autenticada de la Carta n.° 020-2022/UFV-MPP/EP de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 63 : Copia simple de la Resolución Directoral n.° 0320-2022-ANA-AAA.UV de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada del Oficio n.° 303-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 65 : Copia autenticada del Oficio n.° 307-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 66 :
- Copia autenticada del Oficio n.° 461-2024-OCI/MPP de 24 de julio de 2024.
- Copia autenticada del Documento s/n de 30 de julio de 2024, excepto los folios 2570 al 2590.

Apéndice n.° 67 :
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2024-OCI/0390-SCE-3 de 8 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2024/MZHH de 13 de agosto de 2024, excepto de los folios 2597 al 2608.

Apéndice n.° 68 : Copia autenticada del Oficio n.° 308-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada del Oficio n.° 001-2024-SG-MPP/C de 25 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 70 : - Copia autenticada del Oficio n.° 003-2024-OCI/0390-SCE-3 de 15 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Oficio n.° 444 - 2024-GM-MPP/DCA de 16 de octubre de 2024, adjunto copia autenticada del informe n.° 0152 - 2024 - MPP- DEP / FNMD de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 71 : Copia autenticada de la Carta n.° 007-2022/UFV-MPP/EP de 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 72 : Copia autenticada del Oficio n.° 086-2023-A-MPP de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 73 : Copia autenticada del Oficio n.° 0028/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZCUSCO de 27 de marzo de 2023, adjunto copia simple del informe n.° 596 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de 22 de marzo de 2023 e informe n.° 143- 20223-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM/RDC de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 74 : Copia autenticada del Informe n.° 026-2023-MPP-DEP/SJSQ de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 75 : Copia autenticada del Correo electrónico de 12 de abril de 2023, adjunto copia autenticada de la Carta Notarial de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 76 : Copia autenticada del Informe n.° 067-2023-MPP-DEP/SJSQ de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 77 : Copia autenticada del Correo electrónico de 31 de mayo de 2023, adjunto copia autenticada de la Carta Notarial n.° 009-2023-GM-MPP/C de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 78 : Copia autenticada del Informe n.° 098-2023-MPP-DEP/SJSQ de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 79 : Copia autenticada del Oficio n.° 366-2024-OCI/MPP de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 80 : Copia autenticada del Oficio n.° 069/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZCUSCO de 22 de mayo de 2024, adjunto, copia autenticada del informe n.° 159-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL/UZCUSCO-ERH de 22 de mayo de 2024, excepto los folios 2668 al 2696.

Apéndice n.° 81 : Copia autenticada de la Carta n.° 071-2022- OLUBET EIRL/LTH-TG de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 82 : Copia autenticada del Informe n.° 132-2022 - MPP-UFV/JEP de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 83 : Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 001 de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 84 : Copia autenticada del Oficio n.° 306-2024-OCI/MPP de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 85 : Copia autenticada de la Carta n.° 001 - 2024-OCI/RDM de 16 de abril de 2024.

Apéndice n.° 86 : Copia autenticada del Oficio n.° 343-2024-OCI/MPP de 24 de abril de 2024, excepto los folios 2719 al 2729.

Apéndice n.° 87 : Copia autenticada del Oficio n.° 340-2024-OCI/MPP de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 88 : Copia autenticada del Informe n.° 037 - 2024 - MPP- DEP / FNMD de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 89 : Copia autenticada del Oficio n.° 189-2023-A/MPP de 12 de abril de 2024, adjunto copia autenticada del cuaderno de registro de documentos recibidos de Mesa de Partes 2021 Tomo II.

Apéndice n.° 90 : Copia simple del Contrato n.° 03-2017GM-ALJ-A/MDV-CH// de 15 de junio de 2017.

Apéndice n.° 91 : - Copia autenticada del Oficio n.° 297-2024-OCI/MPP de 9 de abril de 2024.
- Copia autenticada del Oficio n.° 87-2024-GM-MDV-CH de 17 de abril de 2024, adjunto copia simple del informe n.° 168-2024/UA-RJTE/MDV-CH-C. de 16 de abril de 2024 y documentos adjuntos de los folios 2819 al 2841.

Apéndice n.° 92 : - Copia autenticada del Oficio n.° 330-2024-OCI/MPP de 17 de abril de 2024, excepto los folios 2844 al 2848.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002 - 2024-OCI/RDM de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 93 : - Copia autenticada del Oficio n.° 295-2024-OCI/MPP de 9 de abril de 2024.
- Copia autenticada del Oficio n.° 364-2024-MDM/A de 26 de abril de 2024, excepto los folios 2855 al 2868.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Apéndice n.° 94 : - Copia autenticada del Oficio n.° 336-2024-OCI/MPP de 22 de abril de 2024, excepto los folios 2872 al 2877.
- Copia autenticada del Documento s/n de 23 de abril de 2024.

Apéndice n.° 95 : Copia autenticada del Oficio n.° 299-2024-OCI/MPP de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 96 : Copia autenticada del Oficio n.° 490-2024-OCI/MPP de 1 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 97 : - Copia simple del Contrato n.° 008-2020 -MDM-CC/ABAS de 3 de agosto de 2020.
- Copia simple del Contrato n.° 003-2023-MDCC/P-C de 10 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 98 : Documentos que acreditan el vínculo laboral y contractual de las personas comprendidas en los hechos:

Ubaldino Fernández Vásquez
- Copia simple del oficio n.° 390 - 2024-GM-MPP/DCA de 4 de octubre de 2024, adjunto copia simple del informe n.° 0275-2024-URH-OAM/MPP/FELV de 3 de octubre de 2024 y copia autenticada del Certificado de Trabajo de 31 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de las Planillas n.os 093, 141, 189, 259, 297, 351, 406, 464, 525 correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, respectivamente.
- Copia autenticada de las Planillas n.os CAS-01, CAS-02, CAS-013, C-073, 133, 197, 285, 315, 375, 448, 507 y 570 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, respectivamente.
- Copia autenticada de las Planillas n.os 016, 610, 708, 817 y 937 correspondiente a los meses de enero, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, respectivamente.

Jimmy Junior Huanca Carcasi
- Copia autenticada del Contrato de servicio de un profesional especialista en evaluación de proyectos a nivel de expediente técnico para el proyecto: Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo - provincia de Paucartambo - departamento de Cusco CUI :245784 de 2 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2273 de 2 diciembre de 2021, excepto los folios 2960 al 2966.

Orlando Villegas Sivana
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 193-2021-MPP de 23 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 214-2022-A-MPP/C de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 99 : Copia simple de la Cédula de notificación, pliego de hechos, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, conforme el detalle siguiente:

Ubaldino Fernández Vásquez
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPP-3 de 23 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0390-02-003 de 23 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 23 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Jimmy Junior Huanca Carcasi
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPP-3 de 23 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0390-02-003 de 23 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 23 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Orlando Villegas Sivana
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-MPP-3 de 23 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0390-02-003 de 23 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 23 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones (No Aplica; toda vez que, las personas involucradas en los hechos no presentaron sus comentarios).

Apéndice n.° 100 : Copia autenticada del oficio n.º 456 - 2024-GM-MPP/DCA de 22 de octubre de 2024; mediante el cual, la Entidad remitió los documentos de gestión siguientes:
- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015.
- Copia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, adjunto copia fedateada del Organigrama de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.
- Copia autenticada del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

Paucartambo, 7 de noviembre de 2024.

Armando Willington Huisa Chullo
Supervisor de la Comisión de Control

Flavio Quispe Huaman
Jefe de Comisión de Control

Saul Cantero Rodríguez
Especialista de la Comisión de Control

Enrique Saona Ruidias
Abogado de la Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Paucartambo, 7 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Enrique Saona Ruidias
Jefe (e) del Órgano de control institucional
Municipalidad Provincial de Paucartambo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 058-2024-2-0390-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se contrató el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico con proveedor que presentó documentos con información inexacta para la suscripción del contrato, a quien se le otorgó conformidad y se pagó el monto total de S/ 335 359,80, pese al incumplimiento de los términos de referencia, lo que impidió la gestión del financiamiento del proyecto y por ende el cumplimiento de su finalidad pública; además de ocasionar perjuicio económico a la Entidad de S/ 67 071,96, por inaplicación de penalidad e inejecución de garantía de fiel cumplimiento.	Ubaldino Fernández Vásquez	[redacted]	Jefe de Estudios y Proyectos	01/04/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	No Aplica		X		X
2		Jimmy Junior Huanca Carcasi	[redacted]	Especialista en Evaluación de Proyectos a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto	03/12/2021	27/12/2021	Contrato Tercero	[redacted]	No Aplica		X		
3		Orlando Villegas Sivana	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística	23/07/2021	28/09/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	No Aplica				X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional

Paucartambo, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N° 645-2024-OCI/MPP

CARGO

Señora
Lic. Miriam Magda Hancco Huallpa
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Paucartambo
Plaza de Armas N° 124
Paucartambo/Paucartambo/Cusco. –

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 058-2024-2-0390-SCE

Referencia : a) Oficio N° 504-2024-OCI/MPP de 8 de agosto de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionada a la "Ejecución Contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS, Contratación del servicio de elaboración de expediente técnico para el proyecto: Creación del servicio de agua del sistema de riego Yayaccocha para la comunidad de Sihuaypampa del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco", en la Municipalidad Provincial de Paucartambo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 058-2024-2-0390-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente;

ESR/OCI
CC//
Archivo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SAONA RUIDIAS Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 16:19:59 -05:00

Enrique Saona Ruidias
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paucartambo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO - CUSCO
MESA DE PARTES ALCALDIA
REGISTRO N°: 117
HORA: 05:28PM FECHA: 18/11/2024
FOLIO 133+ep.
OF. ARCHIVOS
FIRMA

Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 18:22:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0390-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 645-2024-OCI/MPP
EMISOR	:	FLAVIO QUISPE HUAMAN - JEFE DE COMISIÓN - COMISION DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200557159
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3359

Sumilla: Me dirijo a usted, a fin de notificarle el Informe de Control Específico N° 058-2024-2-0390-SCE, relacionada a la "Ejecución Contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 006-2021-MPP-CS", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 645-2024-OCI-MPP
2. Informe n.º 058-2024-2-0390-SCE
3. Apéndice n.° 1
4. Apéndice n.º 2
5. Apéndice n.º 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7J2PY5S**

Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 18:22:10 -05:00

6. Apéndice n.° 4 al 10
7. Apéndice n.° 11 al 18
8. Apéndice n.º 19
9. Apéndice n.° 20 al 31
10. Apéndice n.° 32 al 53
11. Apéndice n.° 54_Parte 1
12. Apéndice n.° 54_Parte 2
13. Apéndice n.° 54_Parte 3
14. Apéndice n.° 54_Parte 4
15. Apéndice n.° 54_Parte 5
16. Apéndice n.° 54_Parte 6
17. Apéndice n.° 54_Parte 7
18. Apéndice n.° 54_Parte 8
19. Apéndice n.° 54_Parte 9
20. Apéndice n.° 54_Parte 11
21. Apéndice n.° 54_Parte 13
22. Apéndice n.° 85 al 90
23. Apéndice n.° 54_Parte 10
24. Apéndice n.° 54_Parte 12
25. Apéndice n.° 54_Parte 14
26. Apéndice n.° 54_Parte 15
27. Apéndice n.° 54_Parte 16
28. Apéndice n.° 54_Parte 17
29. Apéndice n.° 55 al 56
30. Apéndice n.° 57 al 67
31. Apéndice n.° 68 al 84
32. Apéndice n.° 91 al 92
33. Apéndice n.° 93 al 98
34. Apéndice n.° 99_Parte 1
35. Apéndice n.° 99_Parte 2
36. Apéndice n.° 99_Parte 3
37. Apéndice n.º 100

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7J2PY5S**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 18:22:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 645-2024-OCI/MPP
EMISOR	:	FLAVIO QUISPE HUAMAN - JEFE DE COMISIÓN - COMISION DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Sumilla:

Me dirijo a usted, a fin de notificarle el Informe de Control Específico N° 058-2024-2-0390-SCE, relacionada a la "Ejecución Contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MPP-CS", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200557159**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0390-02-003
2. Oficio n.° 645-2024-OCI-MPP
3. Informe n.° 058-2024-2-0390-SCE
4. Apéndice n.° 1
5. Apéndice n.° 2
6. Apéndice n.° 3
7. Apéndice n.° 4 al 10
8. Apéndice n.° 11 al 18
9. Apéndice n.° 19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OBGMSC**

10. Apéndice n.° 20 al 31
11. Apéndice n.° 32 al 53
12. Apéndice n.° 54_Parte 1
13. Apéndice n.° 54_Parte 2
14. Apéndice n.° 54_Parte 3
15. Apéndice n.° 54_Parte 4
16. Apéndice n.° 54_Parte 5
17. Apéndice n.° 54_Parte 6
18. Apéndice n.° 54_Parte 7
19. Apéndice n.° 54_Parte 8
20. Apéndice n.° 54_Parte 9
21. Apéndice n.° 54_Parte 11
22. Apéndice n.° 54_Parte 13
23. Apéndice n.° 85 al 90
24. Apéndice n.° 54_Parte 10
25. Apéndice n.° 54_Parte 12
26. Apéndice n.° 54_Parte 14
27. Apéndice n.° 54_Parte 15
28. Apéndice n.° 54_Parte 16
29. Apéndice n.° 54_Parte 17
30. Apéndice n.° 55 al 56
31. Apéndice n.° 57 al 67
32. Apéndice n.° 68 al 84
33. Apéndice n.° 91 al 92
34. Apéndice n.° 93 al 98
35. Apéndice n.° 99_Parte 1
36. Apéndice n.° 99_Parte 2
37. Apéndice n.° 99_Parte 3
38. Apéndice n.º 100

NOTIFICADOR : FLAVIO QUISPE HUAMAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OBGMSC**